

En el largo proceso de consolidación de las prácticas democráticas en nuestro país, el Instituto Estatal de Baja California se fundó con el objetivo de propiciar el escenario de confianza, legalidad, transparencia, objetividad y neutralidad que requiere la renovación de las instituciones de gobierno. En el desarrollo de esta nueva cultura electoral el Instituto Estatal Electoral de Baja California ha reafirmado la dignidad del voto, el respeto irrestricto a la decisión ciudadana y con ello restablecido la institucionalidad de los procesos electorales.

Desde 1994, año de su fundación, el Instituto Estatal Electoral de Baja California se ha sumado a todos aquellos esfuerzos tendientes a consolidar las normas jurídicas, estructuras operativas y de administración, bases de datos del registro electoral de los ciudadanos, así como la actualización conceptual y tecnológica que subyacen en los diversos sistemas de información que conforman la organización de un proceso electoral. Ciertamente, reconocemos que todavía hay muchos campos que deben perfeccionarse, y de ahí también la vocación del Instituto Estatal Electoral de Baja California de sumarse a la experiencia de otras instituciones afines, tanto en el contexto nacional como en el internacional, a fin de alcanzar mejores niveles de calidad y eficiencia en cada una de las distintas áreas que lo integran.

Como expresión de esta voluntad de actualizar los medios de difusión de la información electoral, el Instituto Estatal Electoral de Baja California presenta por primera vez la *Memoria Documental del Proceso Electoral 1998*, en el formato de CD-ROM, para facilitar a todos los sectores interesados en el estudio de las prácticas políticas de México y Baja California, la más amplia información normativa, documental y estadística que se conformó, antes, durante y después de la jornada electoral del 28 de junio de 1998.

La integración de la base de datos del CD-ROM estuvo a cargo del Centro Nacional Editor de Discos Compactos (CENEDIC), sin duda alguna, la empresa con más experiencia e innovación tecnológica en el país, por lo que se podrá acceder a la información con la más absoluta confianza en las múltiples posibilidades de consulta contenida en esta edición.

Para el estudio de la rica y variada información aquí contenida, los investigadores podrán acceder a través de cinco modos de consulta: 1. Introducción (donde se expone en contexto económico, sociodemográfico y político de Baja California al final del siglo); 2. Consulta por capítulos (nueve en total); 3. Consulta por Anexos (I al VIII) y 4. Consulta del archivo fotográfico; finalmente, 5. Búsqueda analítica, a través del cual los lectores podrá solicitar cualquier nombre, concepto, dato o cifra que su investigación requiera.

El conjunto de documentos, en cualquiera de los modos de consulta, comprende tres aspectos fundamentales. El primero es básicamente descriptivo y lleva al lector al escenario social y político donde se produce el proceso electoral. Da cuenta de la normatividad que lo sustenta, describe la estructura, integración y funcionamiento de los órganos electorales, detalla las tareas y responsabilidades del Registro Estatal de Electores y narra puntualmente los distintos acontecimientos que se sucedieron durante la jornada electoral, concluyendo con la crónica de los propios partidos políticos escrita por ellos mismos en tanto que son protagonistas centrales del proceso. El segundo es un detallado recuento estadístico de las distintas facetas de la contienda electoral: económico, demográfico, de resultados electorales –

por sección, distrito, municipio y estado, con sus distintas modalidades: diputados y municipales, de igual manera se hace un detallado estudio de la participación electoral por grupos de edad y género. Esta sección concluye con la expresión cartográfica de estos mismos resultados. Así pues, el conjunto documental aquí contenido representa un esfuerzo intenso y sostenido por el Instituto Estatal Electoral de Baja California para hacer posible la mayor transparencia de la información, entendiendo que sólo de esta manera se podrá garantizar el cumplimiento de los derechos democráticos.

El Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través de su órgano superior normativo, el Consejo Estatal Electoral, cumple de esta manera la obligación que le señala la fracción XVI del Artículo 129 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, el cual faculta a la Dirección General del Instituto Estatal Electoral de Baja California para “integrar y publicar la memoria del proceso electoral conteniendo la estadística electoral por Estado, Municipio, Distrito y Sección, una vez concluido el proceso electoral.”

Profr. Francisco Muñoz Ledo y Lasso de la Vega, Presidente de la Comisión Especial del Consejo Estatal Electoral para la revisión de la memoria del Proceso Electoral de 1998.

**Instituto Estatal Electoral de Baja California
Consejo Estatal Electoral**

Lic. Héctor Eduardo Martínez Padilla
Consejero Presidente

Lic. Roberto Villa González
Secretario Fedatario

Consejeros Ciudadanos

Numerarios

Ing. Enrique Carlos Blancas de la Cruz
Lic. María Adolfin Escobar López
Lic. Luis Javier Garavito Elías
Mtro. Rodolfo García García
Prof. Francisco Muñoz Ledo y Lasso de la Vega
Lic. Adalberto Silva García

Supernumerarios

Arq. Octavio Alonso López
Lic. Daniel Olivas Beltrán

Dirección General del Instituto Estatal Electoral
C. P. Eduardo Jáuregui Félix
Director General

Dirección General del Registro Estatal de Electores
Ing. Jorge Alberto Aranda Miranda
Director General

**Comisión especial para la revisión de la
Memoria del Proceso Electoral 1998**

Prof. Francisco Muñoz Ledo y Lasso de la Vega
Presidente de la Comisión
Ing. Enrique Carlos Blancas de la Cruz
Vocal
Mtro. Rodolfo García García
Vocal

Coordinación Editorial

Dirección General del Instituto Estatal Electoral
Lic. José Luis Herrera Díaz, C.P. Javier L. Solís Benavides
Investigación, redacción y edición
Mtro. Francisco Manuel Acuña Borbolla

Fotografía de portada *Gente,*
Raúl Sánchez Dión
Diseño de la edición
Bolfeta y Asociados, S.C. y Enrique Martínez N.
Revisión
Gerardo Ávila y Arnoldo Cañedo

© Instituto Estatal Electoral
Todos los derechos reservados
ISBN: En trámite



Introducción

Baja California y el nuevo tiempo democrático

I. EL ÁRBOL SE RENUEDA: UN NUEVO DIÁLOGO CON LA PLURALIDAD DEMOCRÁTICA

DE NUEVA CUENTA EL RELOJ DE LA DEMOCRACIA FIJÓ LA HORA DEL RELEVO CONSTITUCIONAL en los cuatro ayuntamientos municipales, la integración del primer ayuntamiento de Playas de Rosarito (que sustituye al Concejo Municipal), así como la representación popular ante el Congreso del Estado. Estas últimas elecciones del siglo XX significan la continuidad del esfuerzo del Instituto Estatal Electoral para organizar procesos electorales bajo las premisas jurídico-políticas que lo sustentan: respeto irrestricto del voto, transparencia, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Así, el Instituto Estatal Electoral refrenda su convicción de que la legitimidad electoral es el único medio para que los cambios democráticos puedan realizarse por vías pacíficas, jurídicas e institucionales, únicas, por lo demás, que otorgan la certidumbre de que los gobiernos e instituciones así constituidos están mejor dotados para responder a las expectativas de la sociedad, abrir los cauces para su efectiva participación y representar con fidelidad sus intereses.

El 28 de junio de 1998 Baja California reafirmó su confianza en el sistema democrático, acudió a las urnas y emitió su voto con libertad. La campaña electoral reflejó que estamos en los comienzos de un régimen de partidos competitivos, aunque ciertamente, la concurrencia de los ciudadanos a las urnas fue inferior a las expectativas generadas, y ello difícilmente contribuye al fortalecimiento de un liderazgo democrático de amplia base social.

Sobre este particular, parece haber consenso en que la declinación de la participación electoral nos afecta, preocupa e interesa a todos, aunque también somos conscientes de que en una democracia es muy posible que fluctúe la concurrencia ciudadana de un proceso electoral a otro, según el tipo de comicios, los puestos públicos en disputa o el grado de interés que despierten los programas y campañas de los partidos políticos, entre otras circunstancias que sólo reflejan el carácter complejo de la vida política de una sociedad y, en particular, de la propia dinámica de las contiendas electorales.

Como quiera que sea, es claro que el nivel de participación alcanzado –por lo demás, equiparable al de otras entidades del país en procesos electorales similares–, no refleja una crisis de confianza en las instituciones electorales, y que, por lo tanto, no se perciben dudas en la legitimidad del sistema electoral. Prueba de lo anterior es que todas y cada una de las fases del proceso electoral (desde su planeación, organización y convocatoria, hasta la jornada electoral y su culminación con la

integración de los resultados electorales –tanto en su captura, conteo, difusión y validación–) fueron transparentes, confiables, oportunas y precisas. De modo semejante, todas las controversias manifestadas sobre los resultados oficiales anunciados por la institución electoral se resolvieron apegadas al Estado de derecho y en el marco de las vías jurídicas e institucionales pertinentes. Ambos hechos, sin duda, nos alientan y confirman el camino institucional, pacífico y democrático elegido por los bajacalifornianos para perseverar en la promoción de un régimen de partidos consolidados y cada vez más competitivos. Con todo, a la luz de los porcentajes de participación registrados y por los resultados electorales globales, existe la percepción de que corresponde a todos los protagonistas de la vida política en la entidad –sociedad, gobierno y partidos políticos– el hacer posible la construcción de un liderazgo democrático a partir de criterios ampliamente incluyentes, tendiente a asegurar una gobernabilidad democrática propositiva, estimulando la participación ciudadana y la cohesión de todos los componentes del tejido social en favor del desarrollo político de nuestro estado, caracterizado por estar siempre a la vanguardia de las transformaciones democráticas de la nación.

El Instituto Estatal Electoral desea confirmar su compromiso de contribuir con espíritu de servicio a favor de la comunidad para abordar éste y otros retos que amplíen los horizontes de la democratización y modernización efectivas de Baja California, siempre orientado por las atribuciones y facultades conferidas por su *Constitución política* y la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*. No debemos dejar de lado el hecho de que en las décadas de los setenta y los ochenta los elevados niveles de abstención política fueron interpretados –correcta o incorrectamente– como una sanción al régimen de partido hegemónico*, y se constituyeron en un elemento importante –aunque ciertamente no el principal– para promover la reforma política en los tiempos de Jesús Reyes Heróles.

En el análisis de la participación electoral en Baja California debemos considerar ciertas constantes observadas en los últimos diez años: 1. Como es comprensible, por razones históricas y culturales que apenas es necesario explicar, las elecciones con mayor convocatoria e interés para los electores son las que involucran la presidencia de la república y la renovación de los poderes estatales, cuando éstas implican al ejecutivo estatal. No podemos dejar de lado el comentar que particularmente desde las elecciones federales de 1988, los comicios presidenciales han sido afortunadamente muy competidos, intensos y polémicos (ver cuadro 1).

2. La elección estatal de 1992, mediante la cual se renovaron los ayuntamientos y el Congreso del Estado, tuvo dos elementos adicionales dignos de considerarse, y que en parte pueden ayudar a explicar la nutrida participación registrada: por un lado, la determinación de reformar el Registro Estatal de Electores (1990), introduciendo el control estatal sobre el Padrón Estatal de Electores y la emisión de la primera credencial electoral de carácter estatal, única en el país, cuyo uso se hizo obligatorio en los comicios locales; mientras que, por el otro, la contienda se llevó a cabo en el contexto muy singular del entramado de la primera experiencia de una gubernatura de oposición en Baja California –y en México–, con una sociedad muy activa desde todas las tonalidades políticas y en uno de los momentos de mayor

* Se expresa este término en el sentido que le otorga Giovanni Sartori, al hablar de regímenes con partidos hegemónico-pragmáticos. Al menos hasta 1988, el régimen mexicano se caracterizaba por el predominio real y abrumador de un solo partido, de carácter inclusivo y agregador, basado en un modelo presidencial y patrimonialista con un inmenso poder y dos virtudes históricas: a) “evitar el gobierno arbitrario y vitalicio por un solo hombre”, asegurando la estabilidad entre los grupos de poder, y b) el promover el ascenso generacional y la movilidad social. Continúa Sartori: “si el caso mexicano se evalúa por lo que es en sí mismo, merece por lo menos dos elogios: uno, por su capacidad inventiva, y el otro, por la forma tan hábil y feliz con que lleva a cabo un experimento difícil.” Ver, Giovanni Sartori, *Partidos y sistemas de partidos*, pp.275-287, Madrid, 1980.

Cuadro 1. Resultados de las elecciones para presidente de la república en Baja California, 1988 y 1994

	1988 Total	1988 %	1994 Total	1994 %
Coalición FDNPPS, PMS, PFCRN y PARM	162,569	37.69		
PRI	157,190	36.44	402,844	50.07
PAN	101,471	23.52	298,260	37.07
PRD			68,779	8.55
Otros	10,122	2.35	34,639	1.24
Votación válida	431,352	100.00	804,522	100.00
Nulos	35,216		18,477	
Votación emitida (participación)	466,568	57.10	822,999	79.24
Abstención	350,907	42.90	215,662	20.76
Padrón electoral	817,475	100.00	1,087,733	100.00
Listado nominal			1,038,561	

Fuente: A partir de datos del Instituto Federal Electoral, *Resultados de elecciones, 1988-1992*, Nota: Para las elecciones de 1994 se tomaron los resultados definitivos del 29 de agosto. Con relación a las elecciones de 1994, el porcentaje de los partidos se establece sobre los votos válidos. Instituto Estatal Electoral, *Memoria documental del proceso electoral. Baja California 1995*.

Cuadro 2. Votación absoluta y relativa para el PRI, PAN y PRD en las elecciones para presidente municipales Baja California (1989, 1992 y 1995)

	1989 Total	1989 %	1992 Total	1992 %	1995 Total	1995 %
PRI	169,063	45.35	288,862	46.40	276,807	43.61
PAN	174,381	19.76	292,900	47.04	313,295	49.36
PRD	9,771	2.62	19,336	3.11	23,978	3.78
Otros	19,576	5.25	21,501	3.45	20,627	3.25
Votación válida	372,791	100.00	622,599	100.00	634,707	100.00
Nulos	27,552		22,717		16,569	
Participación (votación emitida)	400,343	45.37	645,316	78.49	651,276	62.53
Abstención	482,118	54.63	176,835	21.51	390,317	37.47
Padrón electoral	882,461	100.00	993,567		1,087,733	
Listado nominal			822,151	100.00	1,041,587	100.00

Fuente: Con base en datos del IFE, *Resultados de elecciones 1988-1992* y del Instituto Estatal Electoral, *Memoria documental del proceso electoral Baja California 1995*. Nota: Los porcentajes de 1989 fueron calculados en relación con el Padrón electoral; los de 1995 en relación con el Listado nominal. Los resultados publicados por el CONEPO tomaron como base para el cálculo de los porcentajes la relación votos válidos contra votos de partido. Así, según este procedimiento, los partidos obtuvieron, respectivamente: PRI (45.1%); PAN (47.8%), PRD (3.1%), otros (4.%) de la votación emitida.

confrontación con las prácticas tradicionales del centralismo, en dimensiones tan reconocibles como las obligaciones fiscales federación/estado y los distintos puntos de vista en torno a la aplicación de la política macroeconómica. A estos componentes habría que añadir las difíciles relaciones entre sí del Ejecutivo, el Congreso y los municipios, o el debate público sobre la urgencia de promover una nueva ley electoral; en fin, las elecciones estatales de 1992 reflejaron en las urnas la intensa vida política que vivía la sociedad bajacaliforniana.

En el cuadro anterior resulta interesante considerar la notable reducción de la abstención en el año de 1992. Si comparamos los comicios de 1989 y 1992, en razón de la similitud de los registros del Padrón electoral de 1989 y el Listado nominal de 1992, la reducción en términos absolutos fue de 60 mil 310, lo que representa un descenso de 33.1 por ciento en el abstencionismo, mientras que la votación válida creció de 372

Cuadro 3. Comparativo entre participación y abstención en las elecciones municipales de Baja California en 1989, 1992 y 1995

	1989 Total	1989 %	1992 Total	1992 %	1995 Total	1995 %
Votación emitida (válida)	400,343	45.37	645,316	78.49	651,276	62.53
Abstención	482,188	54.63	176,835	21.51	390,311	37.47
Padrón electoral	882,461	100.00	993,567		1'087,733	
Listado nominal			822,151	100.00	1'041,587	100.00

Fuente: Con base en datos del IFE, *Resultados de elecciones, 1988-1992* y del Instituto Estatal Electoral, *Memoria documental del proceso electoral. Baja California 1995*.

Nota: Los porcentajes de 1989 fueron calculados en relación con el Padrón electoral; los de 1995 en relación con el Listado nominal. Desde luego, al nivel municipal las diferencias en la participación fueron muy significativas.

Cuadro 4. Resultados de elecciones para gobernador en Baja California, 1989 y 1995

	1989 Total	1989 %	1995 Total	1995 %
Coalición PRD-PARM	12,128	3.11		
Coalición PPS-PFCRN	9,971	2.86		
PRI	162,941	41.79	270,006	42.34
PAN	204,120	52.35	324,901	50.94
PRD			21,166	3.32
PVEM			4,889	0.77
PT			8,887	1.39
Otros	737	0.19	7,901	
Nulos	28,006		17,358	2.25
Votación emitida	417,903	47.36	655,108	62.90
Abstención	464,558	52.64	386,479	37.10
Padrón electoral	882,461	100.00	1,148,310	
Listado nominal			1,041,587	100.00

Fuente: IFE, *Resultados de elecciones, 1988-1992*. Instituto Estatal Electoral, *Memoria documental del proceso electoral. Baja California 1995*. Nota: Los porcentajes de 1989 fueron calculados de acuerdo al Padrón electoral; los de 1995 en relación con el Listado nominal

mil 791 a 622 mil 599, esto es, se incrementó en un 59.9 por ciento. En términos relativos la abstención se redujo del 42.6 al 21.5 por ciento, esto es, 33 puntos porcentuales en el mismo periodo. Algo semejante podemos apreciar en las elecciones a gobernador para los periodos 1989 y 1995 (ver cuadros 3 y 4). También es de señalarse que el Padrón Electoral creció un 18.87 por ciento entre los años de 1989 y 1995, para un total de 205 mil 272 nuevos registros, a una tasa anual promedio de 3.77 por ciento. Aunque faltan estudios que nos permitan comprender mejor este notable incremento de ciudadanos incorporados al Padrón Electoral entre 1989 y 1995, podrían anotarse algunos elementos de análisis, como, por ejemplo, el ya mencionado de la creación de la credencial estatal de electores, o bien, al éxito de las campañas orientadas a promover en los jóvenes mayores de 18 años la conciencia y la responsabilidad social de su registro electoral. Adicionalmente también podrían considerarse las altas tasas de crecimiento total y social sostenidas en Baja California (4.3 y 2.23 por ciento respectivamente, para el quinquenio 1990-1995) influidas por los intensos movimientos migratorios, estimulados por el notable desarrollo de oportunidades de empleo, y desde luego, por la histórica posición geoestratégica de la entidad.

3. En las elecciones federales de 1994 se incorporó por vez primera en el ámbito nacional, la credencial electoral con fotografía, en razón de las reformas electorales de 1993. Este instrumento electoral fue un reclamo nacional desde la década de los ochenta y quedó reforzado por el éxito de su aplicación en Baja California, al contribuir a promover una cultura de la seguridad en los procesos electorales. Esta es una buena razón, formal, instrumental y electoral del incremento en la participación nacional. Pero no debemos olvidar, además, que el contexto político de ese año no pudo ser más ominoso y complejo, pues en una cadena tan explosiva como lamentable, tres sucesos dramáticos de la historia política moderna desgarraron a la sociedad mexicana: al secuestro de destacados hombres de negocios y asesinato de dirigentes sociales, le siguió el levantamiento indígena de Chiapas (enero 1), con su consecuente debate sobre los orígenes de la crisis social en Chiapas y la presión social por promover una salida pacífica, justa y digna al conflicto, para culminar con el asesinato de Luis Donaldo Colosio (marzo 23). Pese a la profunda sensación de incertidumbre, de violencia política e inseguridad sobre el presente y el futuro del país, la nutrida asistencia a las urnas, tanto en el contexto federal (77.73 por ciento) como estatal (77.68 por ciento) evidenciaron la vocación, el reclamo y la exigencia de los mexicanos por afirmar la

Cuadro 5. Resultados de elecciones para presidente en México y Baja California, 1994

Candidato/partido	México 1994 Total	México 1994 %	B.C. 1994 Total	B.C. 1994 %
Ernesto Zedillo. PRI	17'333,931	53.41	402,844	50.07
Diego Fernández. PAN	9'221,474	28.41	296,260	37.07
Cuauhtémoc Cárdenas. PRD	5'901,324	18.18	68,779	8.55
Otros			34,639	4.31
Votación válida	32'456,729	100.00	804,522	100.00
Nulos	1'000,632		18,477	
Participación (Votación emitida)	35'545,831	77.73	822,999	77.68
Abstención	10'182,222	22.27	215,562	22.32
Padrón electoral			1'087,733	
Listado nominal	45'729,053	100.00	1,038,561	100.00

Fuente: A partir de datos del IFE, *Resultados de elecciones, 1988-1992*. Datos oficiales del 29 de agosto. Instituto Estatal Electoral, *Memoria documental del proceso electoral. Baja California 1995*.

convivencia pacífica y la democracia como condiciones indispensables para promover el desarrollo social y el cambio político de México.

4. Las elecciones para el relevo de las presidencias municipales y el congreso local, al menos hasta antes de 1989, solían concentrar menor participación ciudadana, más evidente aún cuando en ellas no entraba en disputa la figura del ejecutivo. Desde luego, esto no era, ni es, un hecho deseable, pero sí estadístico, y no sólo privativo de Baja California, por cierto. Como quiera que sea, dadas las condiciones de transición política del país, es prudente no emitir juicios categóricos en este sentido. Sin embargo, las elecciones intermedias de 1992 fueron muy participativas, según constatamos (ver Cuadros 3 y 4). Aunque alentadoras, con todo, dicho proceso no constituye un modelo de largo plazo; antes bien parece una excepción, notable y ejemplar, sin duda, pero no representa una tendencia sino un momento. Sólo a partir de series históricas, digamos, al menos con tres o cuatro elecciones de esta naturaleza, será posible establecer juicios más concretos; adicionalmente, es posible que en el largo plazo (única manera real de analizar las tendencias históricas) y con la consolidación de un sistema más competitivo de partidos y la consecuente profundización de la reforma del estado, se despierte el interés ciudadano por los asuntos que más directamente le atañen, los de la vida municipal, algo verdaderamente urgente para canalizar las energías políticas de los municipios.

5. Ahora bien, en la interpretación de las posibles causas del descenso en la participación electoral, ya perceptible desde las elecciones estatales de 1995 y evidenciadas con las federales de 1997, por múltiples y complejas que sean, nos exigen no sólo el compromiso ético, político y científico de hallar las causas razonables que provocan este fenómeno y proceder en consecuencia, sino, ante todo, que esos motivos aducidos no se traduzcan en un retroceso de los patentes avances democráticos registrados en la entidad. En el horizonte de transición política que vive la entidad – o más propiamente, la república– la promoción de la vida municipal es imperativa para asegurar el éxito de la reforma del Estado y la reflexión sobre la condición cultural, política y económica del México del siglo XXI. La estimulación de las políticas de participación social no puede reducirse a las prácticas electorales, si bien éstas son detonadoras de la movilidad social; antes bien, la incorporación ciudadana a un nuevo esquema más activo en la distribución de las responsabilidades en las esferas

Cuadro 6. Votación absoluta y relativa para el PRI, PAN y PRD en las elecciones para presidente municipales en Baja California, 1992 y 1995

	1992 Total	1992 %	1995 Total	1995 %
PRI	288,862	46.40	276,807	43.61
PAN	292,900	47.04	313,295	49.36
PRD	19,336	3.11	23,978	3.78
Otros	21,501	3.45	20,627	3.25
Votación válida	622,599	100.00	634,707	100.00
Nulos	22,717		16,569	
Votación emitida	645,316	78.49	651,275	62.53
Abstención	176,835	21.51	390,317	37.47
Padrón electoral	993,567		1'087,733	
Listado nominal	822,151	100.00	1'041,587	100.00

Fuente: A partir de datos del IFE, *Resultados de elecciones, 1988-1992*. Instituto Estatal Electoral, *Memoria documental del proceso electoral, Baja California, 1995*.

públicas y en la toma de decisiones, particularmente en el ámbito municipal, sin duda alguna se reflejará en la intensificación y consolidación de nuestras prácticas democráticas, incluyendo, desde luego, las electorales.

Adicionalmente a este somero análisis, hay que considerar también las perceptibles oscilaciones en las preferencias electorales de los ciudadanos desde 1988 a la fecha, como ya anotamos en la *Memoria documental del proceso electoral. Baja California 1995*, las cuales no reflejan inmadurez política, como pudiera arguirse, sino un proceso de aprendizaje democrático, de elaboración de juicios íntimamente vinculados a los contextos en que se realizaron los procesos electorales y, finalmente, a la manifestación de una voluntad de sancionar a partidos políticos y gobierno por igual, lo cual evidencia una expresión política que contiene mensajes muy claros y pone sus acentos en aquello que debemos transformar. Expresado de otra manera, lo crucial de las sucesivas reformas electorales de 1991, 1994 y 1997 en Baja California, es que han confirmado las expectativas sobre la alternancia política en todos los órdenes de gobierno (gubernatura, presidencias municipales y diputaciones y senadurías al Congreso de la Unión y el legislativo del estado) y que, en lo general, la credibilidad de la población en la transparencia de los procesos electorales es creciente. Estas reformas, no deben juzgarse exclusivamente por las fluctuaciones en las tasas de participación o las orientaciones de las preferencias electorales, pues su fin último es la de conformar un sistema democrático de partidos competitivo, sustentado en bases y procedimientos confiables, equitativos y transparentes. Sin embargo, los altos porcentajes de abstención registrados sucesivamente en 1997 y 1998, anuncian una tendencia preocupante que amenaza revertir el grado de participación logrado entre 1991 y 1995 (ver cuadros 4, 5 y 6).

Para el Instituto Estatal Electoral es claro que debemos discernir, por un lado, entre la legitimidad de las instituciones democráticas, su capacidad de convocatoria y credibilidad sociales y, por el otro, en los grados de participación y preferencias del electorado. A nuestro juicio, no hay evidencia directa ni indirecta sobre un cuestionamiento a la legalidad y recto proceder de la institución responsable de la organización de los procesos electorales; de igual manera, todo indica que, en bien

Cuadro 7. Participación y abstención electoral en elecciones federales y estatales, Baja California, 1988-1998

Año	Tipo	Elección	Abstención %	Votación %
1988	Federal	Presidencial, diputaciones y senado	45.50	54.50
1989	Estatal	Gubernatura, alcaldías y diputaciones	52.60	47.40
1991	Federal	Diputaciones y senado	20.83	79.17
1992	Estatal	Alcaldías y diputaciones	22.00	78.00
1994	Federal	Presidencial, diputaciones y senado	22.32	77.68
1995	Estatal	Gubernatura, alcaldías y diputaciones	37.63	62.37
1997	Federal	Diputaciones	49.00	51.00
1998	Estatal	Alcaldías y diputaciones	53.61	46.39

Fuente: IFE, *Resultados de elecciones 1988-1992*, Instituto Estatal Electoral, *Memoria documental del proceso electoral. Baja California 1995* y Base de datos del Instituto Estatal Electoral para los resultados oficiales de 1998. Nota: Se consideraron exclusivamente los datos de la elección presidencial de 1988 y 1997, de igual manera que los resultados para gobernador en las elecciones estatales de 1989 y 1995, aunque existen pequeñas variantes en las elecciones de municipales y las legislaturas. En las elecciones municipales de 1992 y 1998, se consideran los datos globales para el estado, sin menoscabo de las importantes variaciones en cada municipio y distrito.

de la sociedad, Baja California está abandonado la época de los conflictos postelectorales. Y aquí habría que anotar una razón fundamental para el Consejo Estatal Electoral: si la cultura política es, ante todo, un sistema de derechos expresados constitucionalmente, es por el convencimiento de que en la renovación de los poderes públicos, la vía de la legalidad es la única posible que puede satisfacer la promesa de legitimidad que concentran los procesos electorales.

De otro lado, no hay duda de que la socialización de la política –entendida como método civilizado de encarar y dar respuesta a los desafíos de la sociedad, y ética de la convivencia en la diversidad y pluralidad– juega un papel decisivo para asegurar el éxito de su momento culminante: la confrontación democrática y la concurrencia a las urnas por el electorado. Algo debe quedar claro: en la formación y extensión de la cultura democrática la responsabilidad es de toda la sociedad: desde los individuos hasta las instituciones, y desde las empresas hasta la sociedad civil organizada. Sin embargo, habría que señalar la responsabilidad de algunos protagonistas determinantes para la consolidación de los ideales democráticos que permean en nuestro sistema de leyes, tales como los sistemas educativos, de justicia y seguridad, de cultura, información y prensa, de promoción para el desarrollo económico y social, así como la presencia de un ambiente propicio al fortalecimiento de una cultura escrita y oral del debate, la reflexión y el examen crítico de nuestras realidades sociales. Sólo ello permitirá la efectiva penetración y comprensión de los ideales democráticos, así como el estar en las mejores condiciones de evitar el sentimiento de frustración y el desencanto sobre las bondades, exigencias y oportunidades del sistema democrático. De ahí, también, que surjan inevitablemente las preguntas sobre esta preocupación tan genuina como generalizada. ¿Cuáles son las causas del incremento o declinación de la participación electorales?, ¿acaso ellas ponen a prueba la legitimidad de las instituciones democráticamente constituidas?, ¿cuál es el papel y la responsabilidad efectiva de todos los actores que concurren en un proceso electoral?, ¿cuáles son los agentes externos, socioculturales y/o políticos, que propician esta declinación, o en sentido contrario, su incremento?; a la luz de los datos históricos de la última década, ¿es posible aportar elementos de análisis para comprender mejor estas fluctuaciones y reorientar las actividades de todos los protagonistas de la vida política en la entidad? Contestar estas preguntas nos lleva a la necesidad de formular un orden de prioridades que nos exige inteligencia política, información adecuada, sobriedad, prudencia, objetividad y honestidad para percibir los conflictos sobre los valores primarios y últimos en que está sustentada nuestra convivencia constitucional. Hay que insistir y subrayar que en la búsqueda de estas

Cuadro 8. Participación y abstención en las elecciones de presidente municipal, Baja California (1989, 1992, 1995 y 1998)

Municipio	1989 Part.	1989 Abst.	1992 Part.	1992 Abst.	1995 Part.	1995 Abst.	1998 Part.	1998 Abst.
Ensenada	34.8	65.2	77.32	22.68	61.61	38.39	45.57	54.43
Mexicali	52.1	47.9	79.91	20.09	65.34	34.66	49.08	50.92
Tecate	47.2	52.8	79.99	20.01	66.17	33.83	50.52	49.48
Tijuana	55.1	44.9	77.62	22.38	60.42	39.58	44.09	55.91
P. Rosarito	—0—	—0—	—0—	—0—	—0—	—0—	49.48	50.52

Fuente: Con base en datos del IFE, *Resultados de elecciones, 1988-1992* y del Instituto Estatal Electoral, *Memoria documental del proceso electoral. Baja California 1995*. Nota: Los porcentajes de 1989 fueron calculados con relación al Padrón electoral; los de 1992, 1995 y 1998 con relación al Listado nominal. Playas de Rosarito tiene estadística electoral a partir del proceso de 1998.

respuestas debemos promover la participación efectiva de todos los sectores sociales, difundir las opiniones calificadas de los expertos y asegurar la concurrencia responsable de las instituciones de gobierno y de todos los partidos políticos, pues una de las características distintivas de un régimen democrático es tanto la oportunidad incondicional para expresar opiniones, como la garantía legal e igual para todos en cuanto a su difusión, y que, al hacer uso cabal y responsable de ese derecho, contará con la protección del Estado contra las arbitrariedades, especialmente la interferencia velada o manifiesta contra ese derecho.

Cabría, desde luego, preguntar sobre los avances en la vida democrática de Baja California en la década de los noventa, y si estos se han llevado a cabo en el sentido y significado de los reclamos crecientes de la sociedad de ampliar su participación y corresponsabilidad en el desarrollo democrático de la entidad. Si la pregunta sólo tuviera como referencia las sucesivas reformas en materia político electoral de 1991 a 1997 (tres en total), la respuesta invariablemente sería positiva, pues se ha hecho manifiesta la voluntad ética y política de avanzar en la consolidación de un régimen de partidos plural y democrático, el mejorar el funcionamiento de las estructuras, instituciones y organizaciones políticas, así como los procedimientos y normas reguladoras en materia electoral. Si descontamos el fallido intento de alcanzar consensos básicos, como el del anteproyecto de la "Ley estatal de instituciones y procesos electorales" de 1991 (LEIPE), podemos mencionar como siguiente esfuerzo significativo, la reforma a la ley electoral de febrero de 1992, por la cual se reformularon varios artículos de la *Ley electoral del Estado de Baja California* (LEEBC), en la cual todavía existía como organismo responsable de la organización de los procesos electorales la Comisión Estatal Electoral. Sus principales contribuciones fueron, sin duda, la reformulación de las responsabilidades del Registro Estatal de Electores, particularmente su autonomía estatal, única en la república, así como la expedición de la primera credencial estatal con fotografía en el país, culminando con una nueva redistribución de la geografía electoral del estado, acordada en la entonces todavía existente Comisión Estatal Electoral el 28 de febrero de 1992. A este segundo intento le seguiría la que ha sido, sin duda alguna, la más importante aportación jurídica en esta materia, al reformarse la Constitución del Estado y hacer posible la promulgación de la nueva *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* en diciembre de 1994 mediante la cual se constituye el Instituto Estatal Electoral. Finalmente, y como tercera etapa de este esfuerzo renovador, debemos mencionar el proceso de redistribución electoral y las recientes reformas y adecuaciones a la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* de octubre de 1997. Esta última reforma cierra el ciclo reformador, cuyos inicios se remontan, como ya dijimos, al año de 1991, y al cual bien podríamos llamar de la transición normativa de las instituciones responsables de organizar y asegurar la credibilidad de los procesos electorales. Es de esperarse, por otro lado, nuevas reformas a la ley, sea por adecuación de nuevas reformas que se presenten en el código federal en la materia, o para reafirmar la voluntad de actualizar permanentemente los instrumentos y mecanismos que perfeccionen la convivencia democrática de los bajacalifornianos.

Pero existe otra implicación que arroja luz sobre estas transformaciones. Ciertamente, a finales de los años ochenta, en Baja California se incrementó el interés y reclamo de la sociedad por crear un nuevo orden político, en suma, una nueva base para garantizar una transición político institucional capaz de auspiciar consensos y compromisos duraderos. Esa nueva base debía partir de un principio incuestionable: el compromiso común en sentar las bases para la legitimidad política de la representación social. La legitimación se convirtió en la primera etapa para la construcción de un liderazgo democrático, éticamente incuestionable y políticamente incluyente. La creación del Instituto Estatal Electoral, al cual se incorporó la

Dirección General del Registro Estatal de Electores –como única institución a nivel nacional que ejerce control autónomo sobre un padrón estatal electoral y consecuentemente que expide su propia credencial estatal de elector– hizo posible establecer nuevos procedimientos de organización para garantizar la eficacia y efectividad de la *Ley de instituciones y procesos electorales*, así como el crear el escenario institucional en vista de la formulación de consensos con las principales fuerzas políticas en la entidad, y sobretodo establecer un nuevo marco para el diálogo político, ampliamente reconocible para todos los sectores de la sociedad. Así pues, la agenda de compromisos por la democracia partió de la definición de los límites –prudentes y razonables– de la participación del gobierno del estado en los órganos electorales, muy particularmente del Ejecutivo, pero también de la soberanía estatal para organizar con plena autonomía sus propios procesos electorales. Esta fue la tarea asumida por la Mesa de Consensos, instalada en septiembre de 1994, cuya responsabilidad esencial fue la redacción de una nueva ley electoral. A partir de entonces hemos sido testigos de la tendencia, iniciada en 1994 y confirmada en 1997, para el desprendimiento gradual de la tutela del ejecutivo sobre los organismos electorales, entre los que destaca la definición del nuevo papel del Congreso para designar a los ciudadanos responsables de la conducción de los procesos electorales, para concluir en la formulación de una nueva ley electoral que hiciera posible una institucionalización democrática que depurara clara y públicamente las prácticas electorales, a través la ley electoral de 1994 y su reforma en 1997. Y estas son, qué duda cabe, claves en la arquitectura de nuestra democracia de los años noventa.

No obstante, nuestro desarrollo democrático no sólo debería estar caracterizado por los avances en la agenda electoral, y en este campo existen diversas áreas de interés para los partidos políticos, ciudadanos y especialistas. En efecto, la democracia, si bien se inicia y confirma en el respeto a la legalidad y transparencia de la integración de los órdenes de gobierno, en suma, de la representación política, no se agota en la mera formulación y cumplimiento de las reglas electorales. Antes bien, expresada en términos constitucionales, esto es, como modo de vida y sistema de gobierno, la democracia aborda todos los horizontes de la vida social: educación, salud, alimentación, vivienda, seguridad, empleo, distribución justa y equilibrada de la riqueza, leyes claras y objetivas, instituciones creativas, dinámicas y eficaces; en fin, lo sabemos y reconocemos todos, en la democracia concurren todas las dimensiones que hacen posible la convivencia digna de una comunidad y, en consecuencia, la credibilidad social en el Estado de derecho. Es claro entonces que un sistema jurídico moderno y dinámico no se reduce a un sistema de normas; antes bien incorpora principios que, naturalmente, habrán de estar directamente relacionados con la problemática de la vida social, económica y política.

De igual manera, la participación política no sólo debiera comprenderse exclusivamente como asistencia electoral, aunque se trata de un valor democrático fundamental, e incluso hay teóricos que afirman que esa es la característica distintiva de la democracia, pues, en su sentido político, la participación se refiere a todas aquellas acciones cuyo propósito es hacer de los ciudadanos los protagonistas determinantes de los asuntos públicos. El voto es una acción y una decisión políticas que nos remite a la esfera social de nuestra vida individual; como tal, en primer término, es un acto individual de responsabilidad ética y política frente a la comunidad. De ahí la razonable preocupación en torno al abandono o debilitamiento del sentido de compromiso en torno a los actos sociales, máxime en los electorales, escenario en el que se define el destino y gobierno de las instituciones de la democracia representativa, únicas viables, por lo demás, para promover el desarrollo social, económico y cultural de nuestro pueblo, y el más relevante de los desafíos del México moderno, la distribución justa de la riqueza social.

La reflexión y búsqueda de respuestas a éstas y otras inquietudes sobre el rumbo, alcances, compromisos y logros de la democracia en Baja California constituyen un tema de gran importancia, por lo cual se requiere hacer todos los esfuerzos posibles para su investigación, examen, análisis, debate, crítica y difusión hacia amplias capas de la población. En el dominio de lo público, las mejores aportaciones para la solución, perfeccionamiento o corrección de nuestras prácticas políticas y sociales justamente emergen de la ampliación de las libertades, responsabilidades y oportunidades de participación de la comunidad. Por ello, las universidades y colegios de profesionistas, investigadores y sectores productivos, los medios de comunicación y los partidos políticos, los organismos sociales y los tres órdenes de gobierno, en su calidad de agentes activos y protagonistas de la creación de la opinión pública, tienen la más alta responsabilidad para fortalecer los alcances de los compromisos por la democracia. Sólo así podrá crearse el clima propicio para ampliar la participación política de los ciudadanos y consecuentemente, en un aspecto de ingente actualidad, su asistencia a las urnas durante la jornada electoral. Dicho en otros términos, el estado democrático no puede tener otro fundamento que una comunidad que practica y ejerce cotidianamente sus libertades, derechos y responsabilidades en todos los contextos sociales, con toda la fuerza de su cultura, formación educativa y tradiciones singulares, desde o frente a los poderes públicos y que, en consecuencia, está dispuesta a no dejarse arrebatar su capacidad de acción y crítica.

Ahora bien, ¿cómo hacer viable el proyecto democrático iniciado a finales de la década de los ochenta? No hay duda que entre las grandes interrogantes de nuestro tiempo encontramos las inevitables cuestiones en torno a la construcción de una sociedad abierta, libre, productiva, creativa, tolerante, educada y justa, así como el extender y consolidar las estructuras sociales y económicas, para que éstas propicien un crecimiento equilibrado, equitativo, sostenido y sustentable, fundado en el desarrollo humano y la prosperidad social. Estas preguntas, que no son contingentes ni gratuitas, nos remiten a contextos más amplios, caracterizados por cambios profundos en las esferas de la cultura, la política y la economía. Como en todo el escenario nacional, Baja California también está experimentando no sólo una transición política en términos de su vida electoral interna, sino también el despertar de una nueva conciencia del tiempo histórico, de su propio sentido del presente y el porvenir, a la luz de los profundos cambios políticos, económicos y sociales que estamos presenciando en el mundo. Se trata de una mentalidad social caracterizada por al menos cuatro componentes: 1. Una nueva conciencia del tiempo histórico definido por la globalización e interdependencia de las economías a escala mundial, pero también por la incertidumbre en la real efectividad de las políticas para el desarrollo y el crecimiento; 2. Un renovado interés por la práctica política y la reformulación de los valores, responsabilidades y derechos democráticos, así como de los principios y fines de la convivencia humana; 3. Una reafirmación de la idea de legitimación, tanto como noción jurídica y como percepción social, y, finalmente, 4. Que para aspirar a una modernidad efectiva, plena y justa, y con ello trascender las sucesivas crisis políticas de México, tenemos que encarar seriamente los rezagos económicos, culturales, educativos y sociales, a partir de reconocer firmemente la diversidad cultural que heredamos de nuestra singular experiencia histórica.

Estos son apenas algunos de los dilemas que tenemos que superar si efectivamente queremos ingresar con eficacia en el nuevo mundo de la economía global y con plenitud a la modernidad política, entendida ésta, como la convicción de que la práctica política debe centrarse en los conceptos filosóficos, jurídicos y políticos de la autodeterminación, la autorrealización y la confianza en la discusión racional y pacífica, en cuyos medios ha de legitimarse toda renovación institucional. La auto-

determinación corresponde al acto de soberanía mediante el cual el pueblo, en un acto legítimo de independencia e integración políticas, decide su forma de gobierno y quiénes asumirán las responsabilidades de la representación política. Es, por esencia, el acto colectivo, social, que sostiene el orden constitucional y en el que subyace la orientación político-moral del proyecto de nación y de Estado que, desde el presente, se proyecta hacia el futuro. De ahí su vocación de autorrealización, pues de otra manera no se podría comprender qué sociedad se pretende construir, esto es, la que al reafirmar el dominio de lo público y el valor de lo privado, inspira el Estado democrático social de derecho, en el que cada individuo pueda tener las garantías de sus derechos, la comprensión de sus responsabilidades y las condiciones de igualdad jurídica para acceder a las oportunidades de su realización individual, en su condición concreta de sujeto, de persona, en suma, de su condición humana. Al mismo tiempo, el Estado social de derecho, al estar fundado en los principios de igualdad y cooperación, también se reconoce en el sentido de pertenencia a una comunidad histórica y culturalmente diversa, que aspira a vivir en el marco de una asociación de voluntades. Como tal, la Constitución política de un Estado es la representación de una conciencia social manifestada en su voluntad de transformación y permanencia, que reconoce por completo a los individuos como seres sociales, mediante la certidumbre jurídica de su participación política en los asuntos públicos y la definición precisa de los horizontes de su libertad personal.

Al final del siglo XX, Baja California entró plenamente en los desafíos y exigencias de un mundo complejo e interdependiente. Se trata de un contexto que evolucionó gradualmente desde finales de los años sesenta y que irrumpió con mayor vigor en el transcurso de la última década. Son las nuevas circunstancias de un mundo interrelacionado por redes de comunicación, relaciones de intercambio y redistribución de la producción. A este nuevo tiempo, como ya expresamos, le corresponde una nueva mentalidad social, caracterizada por la conciencia de estar viviendo un fin de siglo turbulento e impredecible, cuyos resortes son la experiencia de la globalización y universalización de los entornos económicos y culturales, de las oportunidades de desarrollo económico y la inserción de la economía regional en los mercados internacionales; pero, al mismo tiempo, es perceptible el reconocimiento de que prevalecen el temor por la inseguridad social y económica, por el incremento desmesurado de la violencia social y familiar, por la impunidad del narcotráfico y la extensión de la pobreza y la marginación.

Frente a estos inobjectables desafíos también existe una conciencia de las oportunidades, pues es claro que estamos aprendiendo de los nuevos escenarios creados por la diversidad cultural y el pluralismo político, cuyos signos distintivos son la gradual consolidación del régimen de partidos, el incremento de la intervención de la sociedad civil en todos los ámbitos donde se debaten los asuntos públicos o el crecimiento de la participación social en el desarrollo comunitario urbano y rural. De ahí que la legitimación se entienda como reafirmación de la confianza en las instituciones depositarias de las normas y los procedimientos instrumentales de la democracia, esto es, de la organización de los procesos electorales, para que éstas reflejen la convicción colectiva de la renovación pacífica del poder público, de nuestro afán por ser un estado moderno y a la vanguardia de la renovación nacional.

Esto último es una prueba que la cultura de la legalidad y la transparencia electorales han dado pasos irreversibles para consolidar nuestra confianza política sobre la legalidad del origen de las instituciones de gobierno, certidumbre reconocida en la conciencia de toda la población. Desde este punto de vista, podemos afirmar que se ha consolidado el Instituto Estatal Electoral como una estructura política normativa que refleja fielmente la pluralidad política de la sociedad bajacaliforniana. No hay duda que dos han sido los momentos cruciales para el éxito de esta transición

política: por un lado, que el Ejecutivo abandonó su tradicional papel tutelar y patrimonialista sobre la organización de los procesos electorales, para transformarse en un agente corresponsable, ciertamente, pero discreto, y por el otro, que ha cedido prudentemente esa responsabilidad al Congreso y a un grupo de ciudadanos que ejercen un liderazgo democrático, basados, en lo fundamental, en su honorabilidad, neutralidad, imparcialidad e independencia políticas incuestionables.



Capítulo 2

La reforma constitucional en Baja California

La reforma constitucional en Baja California

ANTECEDENTES

PARA SITUAR EN UN CONTEXTO MÁS ADECUADO EL PROCESO DE REFORMA CONSTITUCIONAL que culminó con la promulgación de las reformas a *la Ley de Instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*, comentaremos brevemente algunas actividades del Instituto Estatal Electoral, encaminadas a promover el análisis y reflexión en torno a la experiencia de la contienda de 1995, sobre cuyo andamiaje conceptual se orientaron los trabajos de los participantes de la Mesa de Consensos especializada en la reforma electoral, primero, y después de los diputados de la XV Legislatura, al momento de acometer el proyecto de reforma de la Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California.

En efecto, concluido el proceso electoral de 1995 el Instituto Estatal Electoral encaró varios proyectos de primera magnitud para el año de 1996, orientados en las siguientes vertientes:

- Actualización del Padrón Estatal de Electores (de carácter permanente).
- Proyecto de la nueva demarcación electoral (redistribución) de Baja California. Este. Esta actividad se llevó a cabo en dos fases; la primera, analítica, de noviembre de 1995 a enero de 1996; y la segunda, de formulación de propuestas, promoción de consensos, acuerdos y ejecución, de julio a noviembre de 1997.
- Talleres de análisis de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* (del 13 de julio al 10 de agosto de 1996).
- Compilación de derecho electoral comparado de las entidades federativas (de septiembre de 1996 a septiembre de 1997).

Los dos primeros proyectos fueron encomendados por el Consejo Estatal Electoral al director general del Registro Estatal de Electores, ingeniero Jorge Aranda Miranda, mientras que los segundos fueron coordinados por el director general del Instituto Estatal Electoral, contador público Ismael Eduardo Jáuregui Félix y el entonces secretario fedatario del Consejo Estatal Electoral, licenciado Luis Irineo Romero. En su oportunidad hablaremos de cada uno de estos esfuerzos para mantener actualizadas nuestras prácticas e instituciones electorales.

Los talleres de análisis de la ley electoral

Comentamos al iniciar este capítulo que con la conclusión del proceso electoral 1995 el Instituto Estatal Electoral definió líneas de trabajo destinadas a la revisión y actualización de las prácticas electorales en Baja California. Dentro de estos trabajos destacan los Talleres de Análisis de la *Ley de instituciones y procesos electorales del*

Estado de Baja California, celebrados entre julio y agosto de 1996 en las ciudades de Ensenada (13 de julio), Tecate (20 de julio), Mexicali (3 de agosto) y Tijuana (10 de agosto). Por la calidad de las exposiciones, debate y metodología de trabajo deben ser considerados como un antecedente de los trabajos de la Mesa de Consensos instalada de agosto de 1997, y en razón de ello comentaremos su organización y resultados.

Lo que hoy percibimos como una tendencia hacia la llamada normalización de las instituciones democráticas es el resultado de procesos políticos en los que se entremezclan ideas y conceptos, realidades económicas y sociales, situaciones políticas que se influyen mutuamente y que están en constante movimiento, en ininterrumpida situación de cambio. No hay modo de ser y de vivir la democracia que se mantenga inmutable a través del tiempo, porque ésta es historia y la democracia es mutación, reforma, adaptación continua.

Una reforma electoral, concebida como uno de los eslabones apremiantes de la reforma estructural del Estado es, para los bajacalifornianos, una experiencia relativamente reciente, apenas inaugurada durante las jornadas que crearon el Instituto Estatal Electoral, y cuyo resultado más alentador fue la *Ley de instituciones y procesos electorales* de diciembre 1994. Ciertamente, en años anteriores se llevaron a cabo tentativas y reformas a las leyes electorales, pero ninguna con la profundidad y sentido del cambio como la promovida en aquellos momentos en que el reclamo social por el respeto al sufragio escribió páginas memorables en nuestro estado. Por estas razones la ley electoral de 1994 constituye un parteaguas en el registro constitucional de la nueva democracia, no sólo de Baja California sino del México contemporáneo, dispuesto ya a reconocer que, si queremos tener futuro, debemos insistir en lo que debe unirnos y recordar que nuestras diferencias son la base de una convivencia benéfica para todos.

Las profundas reformas de la ley de 1994 fueron el doble resultado del consenso entre las diversas fuerzas políticas de la entidad y la voluntad reformadora del nuevo gobierno de Ernesto Ruffo. En ese contexto la ley vino a colmar los vacíos existentes en cuanto a la autonomía estatal para organizar y crear las instituciones reguladoras de los procesos electorales, particularmente del Registro Estatal de Electores, primero, y posteriormente del Instituto Estatal Electoral. Para mayor abundancia de este proceso reformador recomendamos la consulta de la *Memoria documental del proceso electoral, Baja California 1995*, en donde se relatan los momentos culminantes de esta reforma.

Ahora bien, las múltiples experiencias alcanzadas durante la jornada electoral de 1995 propiciaron la oportunidad para crear los espacios de reflexión sobre dos contextos mutuamente influyentes en la renovación de las instituciones electorales; por un lado, el análisis e impulso reformador que imprime toda reforma electoral federal, con sus previsibles adecuaciones constitucionales en los ámbitos estatales, y por el otro, más allá de esta práctica política, la autorreflexión motivada por las circunstancias y particularidades de cada estado.

Con este ánimo el Instituto Estatal Electoral impulsó la iniciativa de los primeros Talleres de análisis de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* (1996), así como el Taller de derecho electoral comparado de las entidades federativas (1997). Ambas iniciativas tenían propósitos complementarios. Desde luego, en primera instancia, el crear un escenario con carácter académico y político para un amplio análisis, reflexión y debate en torno a la ley electoral vigente, sin que mediaran las circunstancias de una coyuntura electoral, pero que, al mismo tiempo, sentaran las bases para un diálogo plural con vistas a la futura reforma de la ley. Así, sin las presiones que imponen las circunstancias electorales y fundamentado en una metodología jurídica y política, el Taller dio como resultado, tal vez por primera vez en nuestra historia política, un documento propositivo y ampliamente discutido sobre el conjunto de la norma electoral de 1994.

El documento del Instituto Estatal Electoral, denominado austeramente, *Reforma electoral, 1996* está dividido en siete secciones, de la “A” a la “G”, las cuales abarcan desde el análisis sobre las prácticas y circunstancias políticas en la organización de los procesos electorales, hasta el estudio comparativo del derecho electoral en diversas entidades de la república. La presentación es elocuente de los objetivos perseguidos por este foro democrático de 1996; el texto, suscrito por los directores generales del Registro Estatal de Electores y el Instituto Estatal Electoral, ingeniero Jorge Alberto Aranda Miranda y contador público Ismael Eduardo Jáuregui Félix, respectivamente, nos indica que “en el marco de los trabajos tendientes a perfeccionar los procesos electorales en el estado de Baja California, el Instituto Estatal Electoral ha preparado este modesto e inacabado material con el objeto de proporcionar herramientas normativas que vengan a ampliar y enriquecer el conocimiento y el análisis de la materia electoral local. Podríamos asegurar que para una democracia sin adjetivos las comparaciones no son odiosas, sino más bien necesarias e ineludibles. De ahí que con un sentido propositivo y sin jactancias, hayamos vuelto la vista a la normatividad de otras entidades federativas para contrastarla con las disposiciones vigentes en nuestro estado. Este aspecto, junto con la rica experiencia que nos arrojó el pasado proceso electoral de 1995, nos permitirá estar en condiciones objetivas de proponer de cara a la sociedad y ante el Congreso del Estado, los cambios adecuados que consoliden la garantía constitucional del respeto irrestricto al sufragio popular.”

La sección inicial, la “A”, “Propuestas de reformas a la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*, clasificadas de acuerdo al contenido de sus libros” es representativa de la diversidad de opiniones y dificultad para arribar a consensos generalizados inherentes a una reforma político-electoral. La metodología de organización de los trabajos de este taller consistió en dividir por municipios las mesas de análisis de las propuestas, proceder a su presentación, intervenciones, debate y acuerdos finales.

Una vez concluidos los Talleres de Análisis a la Ley de Instituciones y Procesos Electorales, el Instituto Estatal Electoral se dio a la tarea de ordenar y sistematizar, tanto las propuestas de modificaciones que al efecto se presentaron, así como de los resultados obtenidos en ese espacio de discusión e intercambio de ideas. Esta labor fue acompañada de una confronta de todas las propuestas, con el fin de establecer los nexos de coincidencia o discrepancia que entre ellas se presentaron, apuntando también las observaciones desde el punto estrictamente jurídico sobre aquellas propuestas que, independientemente de su valioso interés, quedaban fuera del ámbito local de competencia, o que en su caso correspondían a otras leyes secundarias, sea del ámbito federal o estatal, no relacionadas directamente con la materia electoral. Es importante mencionar que estos talleres no se organizaron para intentar representar la posición o punto de vista del Instituto Estatal Electoral, sino que tuvieron la pretensión de servir de instrumentos de trabajo para que los consejeros ciudadanos y partidos políticos, organizaciones civiles e instituciones evaluaran de manera sistemática y detallada el desarrollo de los talleres en la lógica perspectiva de una futura reforma a la legislación electoral de Baja California.

Como en otras oportunidades, el Instituto Estatal Electoral pretendió innovar en lo que se refiere a los métodos de análisis para abordar el tema de la reforma electoral, invitando a los consejeros ciudadanos, presidentes de los consejos municipales y distritales, secretarios fedatarios que actuaron en el proceso electoral 1995, para que contribuyeran con su experiencia a proponer cambios que a su juicio condujeran a un mejoramiento de las prácticas electorales en la entidad. Los razonamientos y las intervenciones de todos los concurrentes permitieron apreciar que, tratándose de una institución joven, resultaba imperativo sistematizar la experiencia acumulada, y proyectar las futuras adecuaciones normativas frente y desde la óptica de quienes

habían cumplido con la responsabilidad de su conducción. Esta fue, quizá, la mayor aportación de estos talleres, pues por primera vez se reconoció la voz autorizada de quienes contribuyeron a la realización de las jornadas de 1995.

En la presentación de esta amplia selección, observamos las diversas conclusiones que merecieron las propuestas presentadas en las mesas, así como los temas que llamaron más la atención.

Cuadro 1. Resultados del taller de análisis de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*, julio-agosto de 1996

Propuestas	Ensenada	Tecate	Mexicali	Tijuana
Libro primero. Disposiciones generales				
1. Que se establezcan con precisión los plazos que se mencionan en la ley	Aprobado		Rechazado	Rechazado
2. Que la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i> defina sus principios rectores	Aprobado		Rechazado	Rechazado
3. Reformas a los artículos 10 y 11 de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i> , 6 del COFIPE y 34 Constitucional, a fin de que los ciudadanos puedan votar indistintamente con la credencial federal o estatal.			Aprobado	Rechazado
4. Que se adicione un artículo dentro del capítulo Primero "De los derechos", para que se otorgue un día de descanso, con goce de sueldo, a los funcionarios de las mesas directivas de casilla.			Aprobado	Rechazado
5. Incluir en la papeleta el recuadro con el derecho a no escoger a ningún candidato, y cuando la mayoría vote en este recuadro se convoque a una nueva elección.				Aprobado
6. Reformar la fracción IX del art. 12, para que la Ley establezca los plazos y no el Consejo Estatal Electoral.	Aprobado		Rechazado	Aceptado
7. Que en la educación básica se incluyan aspectos sobre la legislación electoral.	Aprobado		Aprobado	Aceptado
Libro segundo. De las elecciones e integración de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos				
1. Que el Congreso del estado se integre por once diputados, reduciendo los de mayoría y eliminando los de representación proporcional.		Rechazado	Rechazado	Rechazado
2. Que se modifique el art. 29 para que sean 16 diputados electos por mayoría y hasta nueve diputados por representación proporcional.				Rechazado

3. Que los partidos participen con candidatos a diputados en por lo menos 60 por ciento de los distritos electorales para tener derecho a la asignación proporcional.		Rechazado	Rechazado	Rechazado
4. Que se derogue el artículo 29 porque es anticonstitucional.		Rechazado	Rechazado	Rechazado
5. Que se modifique el inciso "C" de la fracción IV del art. 32, a fin de tomar una nueva base para obtener las expectativas de integración al Congreso.		Rechazado	Rechazado	Rechazado
6. Que la expectativa de integración al Congreso sea el resultado que se obtenga de multiplicar el porcentaje de votación estatal de cada partido o coalición, por el número de integrantes del Congreso dividiéndolo entre 100. Para los partidos que obtuvieron un porcentaje entre 2.01% y el 5.99%, su expectativa de integración al Congreso se multiplicará por el factor 1.33		Rechazado	Rechazado	Rechazado
7. Que los regidores sean electos en forma directa.		Rechazado	Rechazado	Rechazado
8. Que los municipios con menos de 50, 000 habitantes tengan cuatro regidores electos por mayoría relativa y tres por representación proporcional.		Rechazado	Aprobado	Rechazado
9. Que los municipios con más de 500 000 habitantes tengan 8 regidores de mayoría relativa y hasta 6 de representación proporcional.		Rechazado	Aprobado	Aceptado
Libro tercero. De los partidos políticos				
1. Que en los requisitos para el registro de los partidos se eliminen los que tienen contemplados en la ley, relativos al número de credencial de elector, domicilio, ocupación.		Rechazado	Rechazado	Rechazado
2. Reforma al art. 51 para que la solicitud de registro se acompañe con copia certificada de fedatario.			Aprobado	Aprobado
3. Reforma al art. 54. El Consejo resolverá en un plazo no mayor de 30 días a partir de la presentación de la solicitud de registro.			Aprobado	Aprobado
4. Reforma de la fracción II del art. 65: b) Representar una corriente de opinión con base social. c) Haber realizado permanentemente actividades políticas propias y en forma independiente de cualquier otra organización o partidos, por lo menos durante el año previo a la solicitud de registro.			Se aprueba el c) y se rechaza el b)	Rechazado y se aprueba el primer párrafo del c)

5. Reforma del art. 66. Presentación de la documentación probatoria y certificada que acredite los requisitos del art. anterior.			Aprobado	Aprobado
6. Reforma del art. 68: IV. Los señalados en las fracciones I, II y III del art. 72.			Rechazado	Aprobado
7. Libertad absoluta a los sindicatos y a sus integrantes individuales para afiliarse, simpatizar o participar directa o indirectamente, el trabajador o los miembros de su familia en el partido político de su preferencia		Rechazado	Rechazado	Rechazado
8. Adicionar un nuevo art.: "Ningún partido podrá usar, en sus colores, en forma combinada los tres colores de la bandera nacional".		Rechazado	Aclarar	Precisar
9. Financiamiento público sólo a partidos estatales.		Rechazado	Rechazado	Rechazado
10. Diez por ciento de financiamiento a partidos con registro condicionado, dividiendo en partes iguales el monto.			Rechazado	Aprobado
11. Equidad en la cantidad, calidad y distribución de la publicidad y los medios de los partidos.		Rechazado	Rechazado	Rechazado
12. reforma del art. 73, para disponer de tiempos en forma igualitaria para participar en debates organizados por la autoridad electoral.			Aprobado	Aprobado
13. Que las contribuciones a los partidos sean deducibles de impuestos.		Rechazado	Rechazado	Rechazado
14. Reforma a la fracción III del artículo 80: b) 40 por ciento del monto total, 15 días después de terminado el plazo de registro de candidatos; c) 30 por ciento, 25 días después de la asignación anterior.			Aprobado	Aprobado
15. Reforma del art. 92: Los partidos no podrán recibir aportaciones o donativos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.			Rechazado	Aprobado
16. Reforma del art. 83. Los partidos deberán integrar un órgano interno encargado de llevar cuenta y razón de la obtención de ingresos y la aplicación de los egresos, de tal manera que se garantice la buena administración de sus recursos, así como la presentación de los informes del origen y destino de los mismos conforme a las modalidades de los artículos 75, 91 y 93 de la ley.			Aprobado	Aprobado
17. Reforma del art. 87.: III. Las aportaciones en especie se harán constar por escrito en			Aprobado	Aprobado

contratos celebrados conforme a las leyes aplicables...				
18. Los partidos podrán solicitar créditos a la banca de desarrollo.			Rechazado	Aprobado
19. Reformas a los arts. 91 y 92. Para definir con mayor rigor la entrega de informes de gastos sobre el financiamiento para la campaña electoral, tiempos y formas de comprobación, así como el examen y resolución del Consejo Estatal Electoral.			Aprobado	Aprobado
20. Reforma al art. 94: XVI Retirar dentro de los 120 días al de la elección la propaganda.			Aprobado	Aprobado
Libro cuarto. Del Instituto Estatal Electoral				
1. Que el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral no sea acreditado a través de la Secretaría General de Gobierno, sino que su designación emane de un acuerdo del propio Órgano Electoral.	Aprobado Cambio de "órgano" por Consejo	Aprobado Que se elija por un año	Aprobado	Aprobado Que sean siete y el presidente uno de ellos.
2. Que en art. 118 fracción IX se prevea el órgano competente y el procedimiento para establecer el apoyo económico y el periodo en que habrá de proporcionarse a los Consejeros.	Rechazado	Rechazado. La función debeseer honorífica	Aceptado, pero que el Consejo Estatal Electoral lo establezca	Aprobado, que la ley y el reglamento lo definan
3. Creación del Coordinador Ejecutivo de Procesos Electorales del gobierno del estado ante el Instituto Estatal Electoral.	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
4. Ampliación del número de diputados de quince a dieciséis.				
5. Precisar las funciones del Consejo Estatal Electoral y sus direcciones respecto a los Consejos Municipales y distritales de manera que no se atente contra la autoridad de éstos y su autonomía.	Rechazado	Ampliarlo	Aprobado	Aprobado
6. Que sean permanentes las direcciones de Capacitación y Organización Electorales.	Aprobado	Sin acuerdo	Aprobado	Aprobado
7. Creación de una dirección de enlace con los consejos distritales y municipales.		Rechazado	Rechazado	Rechazado
8. Crear la Contraloría Interna del Instituto Estatal Electoral.			Rechazado	Rechazado
9. Limitar la injerencia de las direcciones ejecutivas a la esfera de competencia de los consejos, para evitar intromisiones en las funciones de éstos.	Rechazado	Precisar	Rechazado	Rechazado
10. Que los Consejos municipales y distritales tengan injerencia en los programas de organización,		Rechazada	Rechazada	Rechazada

capacitación, informática y administración.				
11. Descentralizar los recursos humanos y materiales a los consejos municipales para que sean ellos los que los administren.	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
12. Con fundamento en el art. 112, se otorgue una partida anual al Instituto Estatal Electoral, con el fin de que funcione un órgano permanente encargado de la capacitación electoral. Se incluya como obligación legal una campaña de difusión y motivación previa al inicio del periodo de capacitación, iniciando con la instalación de los consejos distritales.	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aprobado
13. Que desaparezcan los Consejos Municipales, distribuyendo sus funciones entre el Consejo Estatal Electoral y los consejos distritales.	Rechazado	Sinacuerdo	Rechazado	Rechazado
14. Derogación del art. 151			Aprobado	Rechazado
15. Reglamentar las funciones de los consejos municipales y distritales	Aprobado	Aprobado	Aprobado	Aceptado
16. Otorgar a los partidos derecho a voto en las sesiones.		Rechazado	Rechazado	Rechazado
17. Que el Congreso del estado sólo sustituya a tres de los Consejeros Ciudadanos para cada elección, con el objeto de aprovechar la experiencia de los que no sean sustituidos.		Aprobado	Aprobado	Rechazado
18. Que los Consejeros Ciudadanos sean elegidos por un procedimiento similar a la de los funcionarios que integran las mesas directivas de casillas, esto es, por insaculación.	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
19. Que los secretarios de las mesas directivas sean designados con miembros de la comunidad universitaria mediante el procedimiento de doble insaculación.			Rechazado	Rechazado
20. Eliminar dietas de los consejeros ciudadanos.		Rechazado	Rechazado	Rechazado
Libro quinto. Del Registro Estatal de Electores				
1. Que se eliminen pasos y agilicen los tiempos para la obtención de la credencial electoral.	Aceptado	Aceptado	Aprobado	Aceptado
2. La credencialización debe llevarse a cabo durante el tiempo en que no hay elección e intensificar el programa de credencialización durante el año electoral.		Sin acuerdo	Rechazado	Sin acuerdo
3. Reforma del art. 196. Deberá incluirse en la Credencial los siguientes datos: Número de teléfono, escolaridad, estado civil entre otros que el Registro Estatal				Aceptada

de Electores considere convenientes.				
4. Que el Padrón Electoral sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral antes de dar inicio al Proceso electoral, lo que implica que durante el proceso y hasta 10 días antes del día de la jornada deberán hacerse modificaciones exclusivamente por cambios de domicilio.	Sin acuerdo	Aprobado	Rechazado	Rechazado
5.Reforma del art. 247: El Consejo Estatal Electoral podrá realizar convenios de coordinación con autoridades federales.		Rechazado	Aceptado	Aceptado
6.Federalizar el padrón para eliminar duplicidad desde el punto de vista financiero.	Rechazado	Rechazado	Aceptado	Rechazado
Libro sexto. Del proceso electoral				
1. Modificación de la fecha para el día de la jornada electoral	Primer domingo de junio	Aceptado	Rechazado	Rechazado
2. Que se reduzca el tiempo de duración de la jornada electoral.	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
3. Inclusión de la fotografía de los candidatos en la boleta de votación.		Rechazado	Rechazado	Rechazado
4. Nominación y registro de hasta tres candidatos a los puestos de elección popular.		Rechazado	Rechazado	Rechazado
5. Prever que las encuestas y sondeos de opinión se publiquen por estrados.	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
6.Cancelación o condicionamiento de la existencia del PREP.	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
7.Desvinculación de los programas de gobierno del proceso electoral.	Precisar	Precisar	Rechazado	Rechazado
8.Eliminar las pintas en las bardas		Rechazado	Rechazado	Rechazado
9.Reducción del número de electores por casilla.	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
10. Que los funcionarios de casilla sean voluntarios y por solicitud escrita, nombrados por los electores de la sección que corresponda o bien por convocatoria pública.	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
11. Simplificar la documentación electoral relativa a las mesas directivas de casilla, limitando el número de actas y formatos a una sola acta de instalación, cierre, escrutinio y cómputo, con un recibo desprendible para la integración y remisión del paquete electoral del Consejo Municipal o Distrital.	Aceptado	Aceptado	Aceptado	Aceptado
12. Reformar el art. 365, adicionando un párrafo: "El traslado, resguardo y canto de los resultados de los		Rechazado	Rechazado	Rechazado

paquetes electorales de Gobernador y Municipales se realizarán en el tiempo y forma que determine el Consejo Municipal Electoral.”				
13. Que el “canto” de los resultados sólo se realice por petición de algún miembro del Consejo que corresponda.	Obligatorio	Rechazado	Rechazado	Rechazado
14. Alternancia de los auxiliares electorales y del Consejero presidente y Secretario fedatario de los consejos entre sí en las sesiones previas, durante y después de la jornada electoral para que funcione de manera permanente.				Aprobado
Libro séptimo. Del Tribunal de Justicia Electoral				
1. Que el Tribunal de Justicia Electoral no sea permanente y entre en receso una vez resueltos los recursos del proceso electoral.	Aprobado		Rechazado	Rechazado
2. Que se tenga derecho al amparo sobre las resoluciones del Tribunal.			Aceptado	Aceptado
3. Establecer sanciones a los partidos que no retiren su propaganda política terminado el proceso electoral.			Rechazado	Aceptado
4. Establecer sanciones administrativas, ya sea mediante trabajo comunitario obligatorio, a los ciudadanos que no participen votando en los procesos electorales.			Rechazado	Rechazado
5. Que se celebren elecciones supletorias en las casillas en las que el Tribunal declare nula su votación.			Rechazado	Aceptado
Reformas constitucionales				
1. Reformas a los artículos 5 y 8 de la constitución local, con la finalidad de que permita el registro de candidaturas independientes.			Aceptado	Rechazado
2. Establecer que queda prohibido renunciar a un cargo público de elección popular, para contender como candidato en un proceso electoral.			Rechazado	Rechazado
3. Que se reformen los arts. 17, 41 y 79 de la Constitución local eliminando en su totalidad el segundo párrafo de cada uno de ellos, en virtud de que se priva el derecho de ser elegido a muchos ciudadanos, quedando a criterio de la autoridad que corresponda aplicar o no este párrafo.			Aclarar	Rechazado
4. Incorporar las figuras del plebiscito y el referéndum.			Aceptado	Aclarar
5. Que se establezca como requisito mínimo para ocupar cargos de elección tener escolaridad básica.			Rechazado	Rechazado

6. Que se modifique el art. 14 constitucional en los siguientes términos: "El Congreso del Estado estará integrado por diputados que se elegirán cada tres años; dieciséis serán electos en forma directa..." "...y hasta nueve asignados por el principio de representación proporcional."				
7. Que se adicione a la Constitución del estado, un artículo 14 bis. En cada municipio el estado tendrá cuando menos un distrito electoral.				
Delitos electorales				
1. Que se penalice al gobierno si realiza publicidad durante el proceso electoral			Aclarar	Aprobado
2. Penalizar a patrones que no otorguen facilidades a sus trabajadores para que cumplan con sus obligaciones cívico electorales.		Rechazado	Rechazado	Rechazado

Fuente: Instituto Estatal Electoral, Taller de análisis de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*, 1996. Observaciones: Los cuadros en que no aparece ningún texto obedecen a las siguientes circunstancias: a) se trata de propuestas que se presentaron después de celebrarse el taller; b) en algunas ciudades como Ensenada y Tecate no fue posible integrar la totalidad de las mesas que se tenían proyectadas, consecuentemente hubo propuestas que no fueron analizadas en tales ciudades. Algunas propuestas han sido sintetizadas por razones de espacio.

Cuadro 2. Número de propuestas presentadas en el taller de análisis

Libro	Propuestas	Aprobación en todos los municipios donde existió mesa	Rechazo en todos los municipios donde existió mesa
I	7	1	1
II	11		7
III	24	9	7
IV	45	5	11
V	26	1	2
VI	46	3	16
VII	14	1	1
Reformas constitucionales	8	-	-
Delitos electorales	2	-	-
Total	185	20	45

Nota: La columnas "aprobación" y "rechazo" se refieren exclusivamente a aquellas propuestas que alcanzaron un consenso generalizado en las todas mesas municipales.

El cuadro anterior nos muestra claramente la complejidad para alcanzar consensos generalizados en la mayoría de las propuestas. Sólo 20 de las 176 presentadas, esto es, 11.36 por ciento, alcanzaron acuerdo general en todos los municipios donde existió esa mesa, mientras que 45 fueron rechazadas en todos los municipios,

representando el 25.5 por ciento de las propuestas analizadas. La gran mayoría de ellas, 111, esto es, el 63 por ciento, tuvo decisión dividida, o disenso, en las mesas correspondientes, lo cual evidencia la riqueza de percepciones y matices que significó el proceso electoral 1995 para sus organizadores, así como las principales temas de reforma de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*. Habría que comentar, también, que, con posterioridad a la realización de estos talleres el Instituto Estatal Electoral estudió y sistematizó las ricas y variadas opiniones ahí expresadas. El documento fue presentado a la consideración de los Consejeros Ciudadanos, y en él se pudo concluir que de las 185 propuestas presentadas, 150 podrían considerarse viables jurídicamente, incluyendo 23 que suponían reformas a la constitución del estado, particularmente en su artículo quinto, mientras que 35 de ellas no tenían viabilidad legal, sea por necesitar la reforma de otras leyes, por caer en legislaciones fuera del ámbito de competencia electoral, o ser ajenas a la órbita de facultades del congreso local. Ciertamente, la viabilidad legal no significa necesariamente pertinencia o que estuviera plenamente justificada dicha reforma; sólo pretendió indicar dos cosas: una, que los participantes en los talleres, en un alto porcentaje elaboraron propuestas conforme al derecho electoral entonces vigente, y dos, que dichas propuestas representaron un primer antecedente en cuanto a los procedimientos de análisis para encarar una reforma electoral pertinente, propositiva y sujeta a derecho.

El segundo documento integrado por Instituto Estatal Electoral se denomina *Derecho electoral comparado de las entidades federativas*. Este texto es, en realidad, una ampliación más detallada de las secciones “C” a “G” presentadas en *Reforma electoral, 1996* al que hemos hecho referencia arriba, pero con un sentido de oportunidad legislativa más adecuado al momento político que vivía la nación.

En efecto, a partir de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el *Diario Oficial* del 22 de agosto de 1996, mediante las cuales se obligó a las Legislaturas de los estados a adecuar los preceptos de las legislaciones electorales respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 105, penúltimo párrafo, 116 y Segundo Transitorio, inciso b) penúltimo y último párrafo, el Instituto Estatal Electoral preparó este documento para que sirviera como una referencia de primer orden para comprender mejor el sentido y significado de las reformas electorales. Como lo manifiesta la presentación elaborada por Luis Irineo, en esos tiempos secretario fedatario del Consejo Estatal Electoral: “Si bien es cierto que la materia electoral federal ha ejercido influencia notable en las legislaciones electorales de las entidades federativas, resulta innegable que hoy los estados arrojan un rico mosaico de aspectos y figuras que en algunos casos amplían y diversifican a las contenidas en la legislación federal, y en otros se crean novedosos sistemas, procedimientos o conceptos, los cuales obedecen a las características sociales y políticas de cada estado, o a la visión que el legislador le imprime en cada entidad.”

En este contexto reformador, el Instituto Estatal Electoral puso al alcance de ciudadanos, organismos electorales, partidos políticos, académicos e investigadores, una herramienta para conocer los aspectos más relevantes de las legislaciones electorales vigentes en cuatro grandes rubros: “Organismos electorales”, Integración del Poder Legislativo”, “Integración de los ayuntamientos” y “Justicia electoral”.

En la primera parte, “Organismos electorales”, se incluyeron siete apartados temáticos: “Estructura del organismo electoral”; “Integración del máximo órgano electoral”; “Procedimiento de designación y duración en el cargo de Consejeros, Presidente y Secretario del máximo órgano electoral”; “Atribuciones relevantes del máximo órgano electoral”; “Atribuciones relevantes del Presidente del máximo órgano electoral”; “Organismos ejecutivos y técnicos del organismo electoral”, y por último, “Procedimiento para la integración de mesas directivas de casillas”

En relación con el contenido de la segunda parte se incluyó información por estado, sobre el número y requisitos para ser diputado en las legislaturas locales, el número de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, así como la forma de asignación de regidores de representación proporcional. El documento finaliza con una cuarta parte que contiene las secciones correspondientes a “Justicia electoral” con los siguientes temas: “Medios de impugnación”, que incluye información sobre recursos, sujetos legitimados y plazos para la interposición, procedimiento y órgano competente; “Pruebas, resoluciones y faltas administrativas”, que incluye medios probatorios, valoración de las pruebas, efectos de las resoluciones y sanciones administrativas, así como “Organos jurisdiccionales electorales” con información sobre la denominación, características, estructura, procedimiento de integración y temporalidad.

En suma, se trata del documento más completo que se haya elaborado en Baja California para el análisis comparado de la materia electoral de los estados, motivado por el deseo de que las aspiraciones democráticas de nuestro pueblo puedan verse reflejadas en aquella normatividad que haga posible la convivencia política y la renovación de los poderes en forma pacífica y civilizada.

Así, el Instituto Estatal Electoral procuró dar los antecedentes más propicios para encarar la reforma electoral con un recuento claro y nítido sobre la experiencia de 1995 y los comentarios analíticos provenientes del ámbito académico o jurídico desde los cuales se comprende con mayor objetividad y rigor toda ley. Se cuidaron en especial tres aspectos: primero, los temas vivos, la polémica, la innovación sobre los procedimientos de organización y administración electorales; segundo: la información e investigación actualizada sobre la materia electoral en los estados, y tercero, la amplia divulgación entre los más diversos grupos sociales de estas temáticas para afrontar la reforma electoral desde perspectivas plurales, sí, pero razonadas, autorizadas, vigentes y consonantes con los tiempos y ritmos que están marcando los cambios en la nación y nuestro estado.

Los trabajos de la Mesa de Consensos especializada para la reforma política

Con estos antecedentes de 1996, fundados en el propósito de que la reflexión sobre la reforma de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* de 1994 se llevara a cabo con métodos de análisis más rigurosos, la convocatoria para la integración de la Mesa de Consensos especializada para la reforma política, constituyó la culminación de esfuerzos realizados por los tres órdenes de gobierno, sumando las aportaciones del Instituto Estatal Electoral, las cuales pueden considerarse como decisivas y consistentes con los nuevos tiempos políticos de la entidad.

Así, a partir de la Convocatoria de la XV Legislatura del Estado para la instalación de la Mesa Central de Consensos para la Reforma Integral del Estado de principios de 1996, el Instituto Estatal Electoral se sumó a los trabajos de 198 ponentes que integraron la Mesa especializada en Reforma Política, coordinada por Oscar Ortega Vélez. Esta última se integró en diciembre de 1996, con dos objetivos, uno, de carácter inmediato, para analizar los componentes de la reforma del artículo 116 de la constitución general de la república de 1996 y que vencía el 18 de febrero de 1997, y un segundo, de más largo plazo, cuyo objetivo sería presentar al Congreso las conclusiones, consensos y propuestas para la reforma de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* de 1994.

Para el mes de febrero de 1997 la Mesa especializada en la Reforma Política había hecho su principal tema de estudio las reformas constitucionales de agosto de 1996. Ciertamente fue uno de los temas más polémicos como veremos, pues el 12 de febrero, a sólo seis días del vencimiento del plazo para que la legislatura local adecuara

la Constitución estatal a las reformas de la Constitución general de la república, la mesa no llegaba al consenso básico en dos de sus temas centrales: la exclusión del Ejecutivo en la integración del órgano electoral y el privilegiar el financiamiento público sobre el privado. Incluso se manifestaron serias discrepancias sobre si estas reformas debían perfilarse en la Constitución local o en la legislación secundaria. Mientras que el representante del Poder Judicial, Ricardo Rodríguez Jacobo, consideró que la adecuación no era materia constitucional, el académico Daniel Solorio Ramírez, así como el representante del ayuntamiento de Tecate, Raymundo Beltrán, atajaron con vehemencia argumentando que siendo una reforma constitucional federal era materia de reforma en la constitución local. Una tercera opción, esta vez del propio coordinador de la mesa Óscar Ortega, propuso turnar al Legislativo la propuesta para su análisis en la Comisión de Puntos Constitucionales. De nueva cuenta, Daniel Solorio argumentó en el sentido de que el plazo para cumplir con las fechas del vencimiento de la reforma constitucional era responsabilidad del Congreso y no de la Mesa, además de considerar impropio el remitir una propuesta inacabada y sin conclusiones al pleno del Congreso. Para destrabar la situación se acordó presentar al Congreso un documento conteniendo las propuestas consensadas y las que no lo alcanzaron.

Sin embargo, la cuestión de la reforma constitucional tomó un giro imprevisible, y sin duda incomprensible para muchos. En la sesión del 14 de febrero de 1997 el pleno del Congreso estudió, debatió y finalmente votó sobre la homologación en la constitución local en torno a los cambios ya hechos en materia electoral en la Constitución General de la República. En principio, dicha reforma requería, por razones de procedimiento constitucional, según diversas voces autorizadas, la votación de la mayoría calificada del Congreso, esto es, tres cuartas partes de sus integrantes; adicionalmente, por mandato expreso de la constitución, cualesquiera que fueran las adecuaciones locales, ninguna de ellas podría ir en sentido contrario, en espíritu y en la letra, a las reformas de nuestro máximo ordenamiento constitucional.

Y he aquí, que en el momento crucial de la reforma se actuó, digamos en el mejor de los casos, con celeridad y escaso rigor jurídico; en efecto, con relación a uno de los temas de la reforma, no el central, pero sí el políticamente más sensible, la no intervención del Ejecutivo (federal y/o estatal) en la integración del órgano electoral, por mayoría simple de la diputación del PAN, esto es, 13 de 25 diputados, se mantuvo la injerencia del ejecutivo estatal en la integración del máximo órgano electoral estatal. Si el objetivo de la legislación federal era lograr la más rápida ciudadanización de los órganos electorales –según voceros de la oposición representada en el Congreso–, la propuesta avalada por la mayoría simple fue a contracorriente de la reforma federal, e incluso no tomó lectura de los recientes acontecimientos de la vida regional cuando, durante el proceso de relevo del Consejero Presidente profesor y licenciado Daniel Hierro de la Vega por el licenciado Gastón Luken Garza, el entonces gobernador, licenciado Ernesto Ruffo Appel, en la práctica cedió esa responsabilidad a los propios Consejeros Ciudadanos, manifestando no sólo su confianza política y moral en quienes conducían los destinos del Instituto Estatal Electoral, sino siendo congruente con uno de los temas más ampliamente debatidos en la vida política nacional, al menos desde los años setenta.

Las consecuencias de esta desafortunada decisión de la mayoría simple no se hicieron esperar. El PRI abandonó la Mesa de Consensos y amenazó con proceder a interponer un recurso ante la Suprema Corte por inconstitucionalidad de la medida “por rompimiento del orden jurídico del Estado de derecho”, según anunció el presidente del PRI de Mexicali en la mañana del 15 de febrero. El director de la Facultad de Derecho, y reconocido constitucionalista, Daniel Solorio Ramírez, argumentó que “toda reforma a la constitución local requiere de las dos terceras partes del número

total de diputados del Congreso” y se declaró sorprendido de ese “error de técnica constitucional”. Al parecer –continuó– “hay poca experiencia jurídica en los diputados, y aunque el párrafo tercero de dicho precepto puede ser inducido y prestarse a diversas interpretaciones, esto no exime de que las reformas constitucionales deban ser avaladas por la mayoría calificada de los diputados.” En cuanto a la concurrencia del Ejecutivo en la integración de los organismos electorales, recordó que la reforma de agosto de 1996 precisamente evitaba la intervención del gobierno en la integración del IFE, siendo materia de exclusiva competencia del Legislativo.

La bancada del PAN en la XV Legislatura manifestó que “sólo fue ratificación de una reforma federal, no una reforma en sí.” El fondo de la cuestión derivó entonces en una doble polémica; por un lado, en la intervención del Ejecutivo en la designación del Consejero Presidente del Órgano Electoral, y por el otro, en la inconstitucionalidad de la aprobación de la mayoría simple. El dictamen 61 sobre la reforma del artículo quinto de la constitución local fue aprobado con trece votos a favor (todos del PAN) y doce en contra, en un episodio que dejó demasiadas dudas sobre su pertinencia y correspondencia con las reformas federales. La sorpresa primero, y la indignación de la bancada opositora en su conjunto vino cuando el entonces presidente del Congreso y diputado panista, Juvenal Vidrio, dio por buena la votación, desatándose un verdadero escándalo en las curules. Al final de la acalorada sesión del 14 de febrero el mismo diputado del PAN increpó a los asistentes: “Hablen con el gobernador o acudan a la Suprema Corte de Justicia o hagan lo que quieran...”

El PRI y otros partidos insistieron en que tal y como había quedado aprobada la reforma “no solamente deja al Ejecutivo el control de los organismos electorales sino que en tratándose del financiamiento a los partidos políticos aprueba que en su mayoría pueda ser de carácter privado al no precisar en forma clara que deberá prevalecer el financiamiento público sobre el privado.”

La confrontación siguió en las semanas siguientes. Así, mientras los partidos de oposición anunciaban su retiro de la mesa de consensos, el PAN les replicaba: “que se retiren...no afecta a nadie.” Con este lenguaje tan florido se sucedieron las respuestas y contrarrespuestas en la prensa local: “Cínicos e irresponsables” llamó a los diputados panistas Moisés Cervantes, secretario general del comité municipal del PRI en Mexicali, al sostener que “ahí donde Acción Nacional es gobierno se olvida de todo por lo que lucha en puntos del país donde es oposición”. Para el día 17 la bancada del PAN, por conducto de su coordinadora, María de Jesús Singh Castro, anunció que se reuniría “para volver analizar los impactos y el procedimiento con que se aprobaron las reformas y adiciones a la constitución local”, criticando la salida del PRI de la mesa de consensos e interpretándola como una “reacción orquestada a una estrategia política en el marco del proceso electoral”. Entre tanto, el PRI anunció que solicitarían la intervención del gobernador con el objeto de que no promulgara las reformas del 14 de febrero.

Otros analistas, como Óscar Hernández, interpretaron los acontecimientos del 14 de febrero como un revés a la voluntad conciliadora del gobierno de Héctor Terán y el ejercicio de una mayoría legítima pero no incluyente; “este tema inscrito en la Mesa de Consensos se detiene con los auspicios de los representantes blanquiazules, quienes ejercen su mayoría desde el Congreso para que la inmovilidad se aposente en la Mesa de la Reforma Democrática... ubicando así al PAN como un operador partidario y no como promotor de los valores democráticos, orientados a levantar consensos de largo plazo, útiles para los comicios locales de 1998.”

Para el día 18 los ánimos se habían endurecido y las contradicciones se hacían más transparentes en el seno mismo del PAN, pues mientras la coordinadora de la bancada panista del Congreso anunciaba en entrevista que “por tratarse de un asunto de obvia resolución como la homologación de la constitución local, no se votará la

misma por mayoría calificada ni se enviará a los Ayuntamientos y al Poder Ejecutivo del Estado”, por otra parte, en conferencia de prensa, el licenciado Rodolfo Valdez Gutiérrez, entonces Secretario General de Gobierno, anunciaba que el Ejecutivo estatal “enviará esta semana al Congreso local una iniciativa de Ley que haga contundente la postura del gobierno del licenciado Terán de no tener la menor intención de participar en los mecanismos para designar al presidente del Organismo Electoral.” Acompañado por el subsecretario Carlos Reynoso, remarcó que la postura del Estado “es un principio de vocación política, conviniendo que sean los propios Consejeros Ciudadanos quienes designen a su Consejero Presidente.”

Finalmente, para el 19 de febrero la tan debatida cuestión de la intervención o no del Ejecutivo en la integración de los órganos electorales y particularmente en la designación de su Consejero Presidente pareció cancelarse, al presentar el PAN una iniciativa de reforma consecuente con la declaración del gobierno teranista y conforme a los ánimos de todos los actores políticos. Al anunciar en conferencia de prensa esta resolución la coordinadora de la fracción del PAN, María de Jesús Singh Castro, manifestó que “la organización de las elecciones estatales se realizará a través de un organismo público, autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la ley.... Así mismo, el organismo superior normativo denominado Consejo Estatal Electoral se integrará por ciudadanos electos por el Poder Legislativo y por representantes acreditados paritariamente por los partidos políticos, sólo con derecho a voz estos últimos.” Por último enfatizó que: “Los Consejeros Ciudadanos designados por el Poder Legislativo nombrarán a uno de ellos para que funja como Consejero Presidente, quien tendrá las atribuciones que la ley señala.”

Para los partidos de oposición este hecho fue interpretado como un retorno a la legalidad constitucional y una prueba del afán del gobierno de Héctor Terán de actuar con prudencia y sensibilidad políticas en los tiempos de la reforma electoral, para garantizar que no existieran dudas sobre un proceso determinante en la construcción de la democracia en Baja California.

De acuerdo con opiniones de especialistas en derecho constitucional, las reformas a la constitución no se podían hacer por la vía de la mayoría simple, sino de la aprobación de la mayoría calificada del Constituyente Permanente, así como el envío de las reformas a los ayuntamientos lo que, a su juicio, se podría obviar en situaciones extraordinarias como lo plantea el párrafo tercero del artículo 112 de la constitución local. Las opiniones sobre este particular fueron discordantes; en este proceso de reformas constitucionales, cuyo plazo había vencido el martes 18 de febrero, se trataba de adecuar el marco constitucional local con las nuevas disposiciones establecidas en el artículo 116 de la Constitución General de la república del 22 de agosto de 1996. La labor de los diputados no era la de hacer una transcripción de las reformas federales sino de garantizar que harían operativas tales adecuaciones.

El artículo 116 estableció reformas constitucionales en materia federal que debía armonizarse en las entidades, y otras en las que el estado goza de la libertad que le otorga su soberanía para decidir si toma o no el modelo federal. El punto que provocó la discusión y culminó en la ruptura de las fracciones parlamentarias fue la injerencia del ejecutivo en la integración de los organismos electorales, contenido en el artículo 41 de la Constitución General reformada, no en el 116. En ese caso, el Estado tiene la libertad de decidir el alcance de esta reforma. Los diputados panistas plantearon que este punto sería motivo de una discusión a fondo en el seno de las mesas de consensos. En principio ni los diputados ni el gobierno estatal se opusieron a llegar a esa etapa, aunque propusieron explorar las diversas alternativas de integración del organismo electoral. La posición de los diputados del PRI y del solitario legislador del PRD fue la

de eliminar la figura del Ejecutivo y, sólo entonces, entrar en la discusión de cómo se integrarían los órganos electorales. No hubo acuerdo y se rompió el diálogo, en el marco de la sesión extraordinaria de la XV Legislatura del 14 de febrero. Hubo dos recesos y en ninguno se aprovechó el tiempo para intentar la reflexión y ejercer la capacidad de recapacitar. Las partes se endurecieron, y así, abandonada la medida, la discrepancia se convirtió en conflicto, en estruendo, en un pequeño polvorín de posiciones encontradas.

Otra de las insuficiencias del debate parlamentario de febrero fue con respecto a las reformas del artículo 5 constitucional referido al acceso equitativo de los partidos a los medios de comunicación. El texto no planteó el cómo, sino que es la transcripción simple de un precepto que define una voluntad general, pero no precisa ni los procedimientos ni los instrumentos; como tal, es un enunciado, una premisa a partir de la cual cada legislación estatal debe ubicar su contexto y posibilidades. En los considerandos del dictamen también se manifiestan irregularidades, sobre todo en aquellos que tienen que ver con el ámbito federal y que no están relacionados con el 116 constitucional. Envueltos en la bruma de si el ejecutivo debía marginarse de la integración del órgano electoral se descuidó el contenido total del dictamen y de sus reformas. Tales fueron los casos de los artículos 91, 93 y 94 que son copia fiel del 108, 110 y 111 del ordenamiento federal. Más grave resulta la pretensión de convertir en funcionarios públicos a los Consejeros Ciudadanos, pues ello está en contraposición del significado legislativo y ético-político que les dio origen, esto es, como figuras no dependientes de ninguna estructura de partido y/o gobierno, capaces de conducir con autonomía plena, objetividad, certeza y transparencia los procesos electorales.

Por fortuna, la fragua de la discordia se fue enfriando lentamente a lo largo de las siguientes semanas, apoyado sin duda por el anuncio y disposición reiterada del gobernador Terán de no intervenir en la integración de los órganos electorales y mucho menos en el nombramiento de su consejero presidente. Los primeros anuncios de la distensión se manifestaron el mes de marzo, y más concretamente el 7 de abril, el PRI anunció su interés de promover un acuerdo político entre los miembros de la Mesa de Consensos a fin de consolidar el proyecto de reforma integral del marco jurídico del estado, “un acuerdo democrático que contribuya a fortalecer las instituciones estatales para bien de todos los bajacalifornianos...”

A lo largo de sus ocho meses de trabajo, desde su instalación formal en diciembre de 1996 hasta la presentación de sus resultados el 20 de agosto de 1997, la mesa especializada fijó los procedimientos, tiempos y métodos de discusión. Después de los acontecimientos de febrero, la mesa de consensos especializada en el tema de la reforma de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* realizó sus actividades en el marco poco propicio del desinterés de los partidos más importantes y bajo la sospecha de la orientación general de sus trabajos. El primero de abril el PRI distribuyó un documento en el que insistía que “ante las desviaciones y problemas que se han tenido para consolidar el proyecto de Reforma Integral en el marco jurídico del estado, la fracción parlamentaria del PRI insiste en la elaboración y firma de un acuerdo político estatal..., pues, en los hechos –insistía el documento de la bancada priista– se ha registrado una peligrosa involución política que ha llegado a crear verdaderos vacíos de poder, sin precedentes en el estado, en donde de manera fehaciente hemos demostrado nuestra vocación institucional y pleno compromiso con la legalidad, impidiendo que se profundice una crisis constitucional de consecuencias impredecibles...”

En respuesta a este documento, el 15 de abril el PAN pidió al PRI su retorno a las mesas de consensos, insistiendo en su interés de “seguir estableciendo las condiciones necesarias para el logro de acuerdos y respeto institucional”. Adicionalmente enumeró algunas consideraciones sobre los motivos que dieron

origen a la llamada “crisis de los consensos”; por ejemplo, en el inciso “B”, en documento del PAN, afirmaba que: “Es bien cierto que las discusiones y desacuerdos que se han suscitado entre los grupos parlamentarios que integramos este Congreso, se ha dado por la falta de claridad en los ordenamientos legales (*sic*) o por la falta de actualización de los mismos, además de la comprensible diferencia de opinión que da la sana pluralidad democrática”; y en el “C”: “También es cierto que en virtud (*sic*) de las diferencias suscitadas alrededor del Dictamen 61, éste se encuentra analizando por los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, los cuales ya han realizado reuniones de trabajo”; continuando con el “D”: “Por otra parte, de las propuestas de reforma constitucional que se presentan por la fracción parlamentaria del PRI, éstas en ningún momento han sido materia de discusión o de iniciativa interna y con la creación de las mesas de consensos estamos obligados a discutir ahí este tipo de modificaciones o reformas”; concluía el PAN insistiendo en que “nuevamente invitamos al Partido Revolucionario Institucional a que regrese a los trabajos de las mesas, en virtud de que es este Congreso el responsable de la convocatoria y del éxito de los trabajos que ahí emanen.”

El efecto de este documento no fue alentador, pues para finales de abril y hasta junio la opinión pública observaba la extremada lentitud de los trabajos de la mesa de consensos, por lo que exhortaba a todos los partidos, instituciones y personalidades promotoras a agilizar sus trabajos, a fin de que el proceso electoral 1998 se llevara a cabo en un marco legal ampliamente discutido y consensado. En el mes de julio, las actividades de la Mesa de Consensos cobraron un mayor dinamismo, sin duda, motivados por el hecho de que cualquier resolución en torno a la ley electoral se tendría que dar en el marco del II Periodo de Sesiones Extraordinarias del mes de septiembre. Para principios del mes de agosto, la Mesa de Consensos especializada en el marco jurídico de la reforma electoral se dedicó a elaborar el conjunto de propuestas finales y los resultados del análisis de estos largos meses de trabajos.

Al final de sus sesiones dio a conocer un documento, titulado “Resultados obtenidos por la Mesa de Consensos especializada para la Reforma Política, derivada de los foros de consulta”, suscrito por la XV Legislatura del Estado el 20 de agosto de 1997. El texto constituyó la culminación de los esfuerzos realizados por sus integrantes, y base de la Iniciativa de Ley para la reforma electoral. Se trata de un documento escueto, sin una presentación que diera cuenta de los orígenes, motivos, número y fechas de sus sesiones, características de las participaciones y métodos de trabajo. Concentra una síntesis de las propuestas y la decisión final de los ponentes en torno a las mismas, aunque es de extrañar la ausencia del análisis político y jurídico que situara en un contexto más adecuado sus conclusiones, tal como si se observa en la “Exposición de motivos” de la nueva *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*.

El documento de referencia fue organizado en dos columnas: al lado izquierdo se presentó el resumen del contenido de las propuestas, precedidas de un número consecutivo que identificaba al ponente, mientras que en la columna derecha se presentaba el resultado obtenido en la discusión con las leyendas “consenso/disenso”. Por “consenso” se entendía la aceptación o rechazo que todos los integrantes presentes daba a cada propuesta, mientras que por “disenso” se entendía la ausencia de acuerdos a favor o en contra. El documento explica que algunas propuestas fueron objeto de precisiones o adiciones por parte de los integrantes de la mesa “como condición para ser aceptada por consenso”.

El número de ponencias ascendió a las 125, desarrolladas en 280 temas, en los cuales debatieron 66 ponentes de todo el estado. Si bien durante el desarrollo de sus trabajos la Mesa de Consensos especializada en la reforma política vivió momentos de incertidumbre y hasta el retiro en los hechos de importantes actores políticos,

como los representantes y legisladores del PRI, a juicio de su secretario técnico Sergio Hernández Rodríguez, el origen del programa fue de una “consulta pública para tener elementos reales y objetivos para la toma de decisiones”, y en consecuencia, los resultados expuestos en el documento final “permitirán a los legisladores conocer los criterios y artículos de la ley susceptibles a su actualización y reforma.”

Cuadro 3. Resultado de los trabajos de la mesa de consensos especializada en la reforma política

Título	Propuesta		Consenso		Disenso
	Ponencias	Temas	Aceptado	Rechazado	
Instituto Estatal Electoral	19	60	20	25	15
Integración de los Consejos municipales y distritales	4	16	1	13	2
Registro estatal de Electores	7	20	6	6	8
Mesa directiva de casillas	12	24	10	11	3
Emisión del sufragio y cómputo	6	14	0	13	1
Material y documentación electoral	2	2	1	1	0
Partidos políticos	11	21	8	6	7
Registro de candidatos	4	15	0	1	14
Campañas electorales	3	3	2	1	0
Figuras de participación democrática	8	10	8	2	0
Integración de los poderes y de los ayuntamientos	12	19	3	6	10
Modificación de plazos	5	6	1	5	0
Justicia electoral	9	37	8	8	21
Requisitos de elegibilidad	7	23	0	7	16
Derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos	2	2	0	0	2
Otros tópicos	5	8	0	3	5
Total	125	280	68	108	121

Nota del editor: El número de ponencias se refiere al total de propuestas, mientras que el de temas a la suma de propuestas pero relacionadas con los diversos libros y artículos de la ley con sus correspondientes párrafos analizados.

Para finales de septiembre todos los elementos para conformar la Iniciativa de reformas a la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* se encontraban integrados. Paralelamente, si bien ya el escenario político atisbaba el preámbulo de la campaña electoral, así como las intensas jornadas de las elecciones internas de los partidos, al interior del Congreso se habían articulado los acuerdos básicos para llevar adelante el compromiso de la reforma electoral. Estos acuerdos fueron sustanciales para el avance de la presentación de la iniciativa en el seno del Congreso, pues si bien las diferencias persistían en algunos puntos de vista o en el grado de precisión requerido por algunos conceptos, el conjunto de la reforma fue analizado, y lo más importante, evaluado positivamente por los partidos políticos ahí representados. “La función de esta Mesa –refiere la “Exposición de motivos” de la Iniciativa–, consistió en llevar a cabo un proceso de diálogo, constructivo y franco entre sus integrantes, que diera como resultado los consensos básicos para la reforma política.”

Continuando con el ejemplo jurídico de la ley precedente, la Iniciativa de Reformas presentó en su “Exposición de motivos” un resumen de la filosofía y el contexto socio- político

que animaron la reforma. Asimismo destacó en que esta iniciativa de reforma era la continuación de los trabajos legislativos de febrero y septiembre, al cabo de los cuales se llevaron sustanciales reformas a varios preceptos de la Constitución Política del Estado, dando cuenta que a partir de estas “se avanza en la vida democrática de la entidad, con vista a unas elecciones más confiables y transparentes, que finquen seguridad y confianza a la ciudadanía en los procesos electorales, y los haga más partícipes en la organización del poder público y su ejercicio.”

La Iniciativa se sustentó en dos premisas de orden político-jurídico: 1) La actualización de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* vigente en concordancia con las reformas constitucionales de septiembre de 1997; y 2) que estas reformas se traduzcan en los supuestos técnico jurídicos necesarios para que la nueva *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* cumpla con las reglas que impone la modernización de nuestras instituciones democráticas, particularmente las relacionadas con los procesos electorales. “En suma la Iniciativa constituye una ley diferente a la vigente, sin incorporar supuestos que no estén incluidos en el ordenamiento electoral vigente, o que no se desprendan de la reciente reforma constitucional.” Ejemplo de ello son las modificaciones al Título Primero del Libro Primero de la ley, las cuales se denominaron en la Iniciativa “Del objeto, ejecución y aplicación de la ley”, al omitirse la interpretación y la integración a cargo de la institución electoral.

Especial cuidado mereció la revisión gramatical, sistemática y funcional de la ley, para que cada uno de los libros, títulos, capítulos y artículos se integraran en un todo claro, preciso, objetivo, coherente, consistente, pertinente y relevante. En la “Exposición de motivos” se reafirmó el significado de estas premisas: “Entendemos de la interpretación gramatical, la claridad del texto legal, de tal suerte que no surja duda sobre su contenido. De la sistemática que tenga como base la premisa de que un determinado precepto legal no existe solo en ningún ordenamiento, por lo que debe ser vinculado lógicamente con los demás, evitando la interpretación aislada; y del funcional, lo más cercano al marco jurídico electoral se resume en las ideas de que este contexto proporciona factores relevantes sobre las valoraciones, opiniones variadas en cuanto a los rasgos de la sociedad y el Estado, y de la voluntad del legislador y de quien decide, considerarlos como relevantes para el significado de las reglas interpretadas.”

En correspondencia con uno de los temas más debatidos y polémicos de nuestra historia política reciente, en el artículo 3 no se menciona la participación del Ejecutivo del estado en la integración de los órganos electorales, otorgándole así toda su plenitud semántica y extensión sustantiva a la ciudadanización de las instituciones electorales, depositando en los Consejeros Ciudadanos las responsabilidades inherentes al nombramiento del Consejero Presidente. De igual manera, en concordancia con las reformas constitucionales de septiembre, se omitieron todos los aspectos vinculados con la reglamentación, atribuciones y organización del Tribunal de Justicia Electoral al integrarse esta institución al órgano supremo del Poder Judicial del Estado, como instancia especializada y máxima autoridad jurisdiccional en la resolución de los conflictos que de la interpretación de esta ley emanen. En la perspectiva de esta nueva orientación de las funciones electorales, y como una redistribución de las facultades de sus estructuras operativas, dadas en lo general en el marco de la reforma constitucional de octubre, por la cual se consideró innecesaria la existencia de los Consejos Municipales, la nueva ley señala al Consejo Estatal Electoral y a los Consejos Distritales como las únicas estructuras normativas del ámbito electoral.

Ratificando la determinación nacional de equilibrar la existencia de un régimen de partidos de amplia base social con el principio de justa proporcionalidad, y evitar así la sobre o subrepresentación del número de diputados, la Iniciativa se orientó en

dos direcciones; en un primer momento, acorde con las reformas constitucionales, en la ejecución de un proceso de nueva demarcación de los distritos electorales (redistribución), que será visto más adelante, para crear un nuevo distrito electoral e integrar el nuevo Congreso con 16 diputados de mayoría relativa y hasta nueve de representación proporcional; en un segundo momento, el de otorgar el derecho de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a los partidos o coaliciones que, entre otros supuestos, cumplan con haber obtenido por lo menos el cuatro por ciento de la votación estatal emitida.

De igual manera, y con el mismo propósito de asegurar la justa representatividad en la integración de los ayuntamientos, se estableció en las reformas constitucionales, el aumento al tres por ciento del porcentaje señalado para que los partidos políticos o coaliciones tengan derecho a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, modificación que no varía el sistema mixto

Una novedad interesante es la inclusión del Título tercero del Libro octavo, denominado “Del régimen de responsabilidades” en el cual se definen el conjunto de actos u omisiones de los cuales podrán ser responsables los Consejeros Ciudadanos, secretarios fedatarios, directores generales del IEE y el REE, así como sus direcciones ejecutivas, y que por lo mismo resultan ser compromisos éticos y políticos desprendidos de la naturaleza jurídica de las funciones públicas que ostentan. De ahí el énfasis de la norma en aquellos actos que puedan ir en contra de del objeto mismo de la ley, expresados en el artículo primero, esto es, el de dar certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad al ejercicio de la función pública electoral. En cierto sentido, la incorporación de este título también puede ser interpretada como una necesaria adecuación del Título octavo de la Constitución General de la República y de la *Ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos*, las cuales definen los componentes éticos irrenunciables que debe salvaguardar y proteger todo servidor público en el cumplimiento de las funciones sociales que les asigna la ley.

Dos de las aportaciones más relevantes de la reforma constitucional de octubre, retomada por la Iniciativa y reflejo inequívoco de una sociedad dinámica, cada vez más compleja, madura y consciente de sus tareas colectivas, son las figuras del plebiscito y el referéndum, modalidades de participación activa sobre temas específicos de la vida comunitaria. Su incorporación a la Constitución del Estado recoge las demandas y exigencias de un entorno sociocultural que exigía nuevos instrumentos de consulta y participación.

Uno de los libros que más profundamente fue analizado y reformado es el Séptimo denominado “De las nulidades y del sistema de medios de impugnación”, en razón de la reforma del artículo 116 de la Carta Magna del 22 de agosto de 1996, por la cual se elevó a rango constitucional el principio de legalidad al cual deben sujetarse todos los actos y resoluciones emitidos por los órganos y autoridades electorales locales. Consecuentemente, para hacer efectivo este principio, se establece que las entidades federativas, como partes integrantes del pacto federal, deben establecer en sus leyes respectivas las normas jurídicas relativas a los medios de impugnación.

Preocupación central de la Iniciativa fue la de perfeccionar y sistematizar el conjunto de medios de defensa que tienen como fines esenciales salvaguardar los derechos políticos electorales de los ciudadanos mexicanos, el respeto del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, y de la voluntad popular reflejada en las urnas. Los medios de impugnación electorales requirieron una mejor estructuración, pues son los instrumentos jurídicos con que cuentan los ciudadanos, partidos políticos o coaliciones, para atacar la nulidad de los actos y resoluciones, así como las omisiones de los órganos y autoridades electorales, que a su criterio lesionen la legalidad consignada en la ley.

Uniendo todos estos elementos, y aun cuando el sistema de medios de impugnación de la ley de 1994 fue eficaz y representó el contexto de su tiempo histórico, las nuevas circunstancias hicieron necesario un replanteamiento de este apartado. Como primer paso fue indispensable hacer uso de los principios básicos de la técnica legislativa, agrupando de manera armónica y adecuada el articulado que regula a los medios de impugnación, estableciendo dentro del Libro Séptimo, título primero, bajo la figura de “Nulidades”, los efectos que éstas producen, cuando por sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado, sea decretados su procedencia. Asimismo se establecen un conjunto de supuestos normativos que dan origen a la nulidad de la votación recibida en una casilla electoral, o en la totalidad de las elecciones de diputados, municipales y gobernador.

El Título Segundo, denominado “Del sistema de medios de impugnación” establece los recursos de impugnación, por lo cual requiere de nuevos instrumentos de consulta, participación y revisión, así como el definir el objeto y los supuestos mediante los cuales pueden interponer este recurso los ciudadanos y partidos políticos.

En la misma reforma a la Constitución Federal mencionada, en el artículo 99 fracción IV se dotó de competencia al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial de la Federación para conocer las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades de las entidades federativas que organicen, califiquen o resuelvan controversias que surjan durante el proceso electoral, o afecten los derechos político electorales de los ciudadanos, ya que resultaba necesario actualizar y sistematizar la procedencia y estructuración de los recursos. Así, dentro del Título tercero, denominado “Del procedimiento”, se establecen el conjunto de requisitos de fondo y forma que deben reunir los recursos interpuestos ante el órgano electoral que emitió el acto o resolución tildada de ilegal, para que el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial en el ejercicio de su competencia, pueda aplicar la ley al caso concreto que se plantea.

De ahí que la nueva ley adopte el sistema escrito y enumere los elementos que deben reunir los recursos, señalando el plazo máximo en el cual el órgano electoral tiene la obligación de remitirlo al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para apoyar este afán de plena constitucionalidad de los actos y resoluciones del Tribunal de Justicia Electoral, se dedican capítulos a las disposiciones relativas a los plazos, partes, legitimación, personería, improcedencia y sobreseimiento, notificaciones, pruebas, substanciación, resoluciones y sentencias, así como de los medios de apremio y correcciones disciplinarias, con la finalidad de tener un procedimiento en el cual se reúnan todos los elementos esenciales de la legalidad y validez de técnica jurídica, procurando en todo momento hacer uso de un lenguaje simple, sencillo, comprensible, para que todo agraviado pueda hacer uso de ellos, cuando a su derecho convenga.

CONTRIBUCIONES DE LA REFORMA ELECTORAL

Más allá de las importantes innovaciones en materia de procedimientos y promoción de mecanismos para la administración más eficiente de los recursos públicos en materia electoral, conviene ahora detenernos en las más relevantes aportaciones de la reforma electoral de 1997, para dar cuenta puntual de sus alcances.

Como veremos en el capítulo siguiente, una de las reformas más comentadas y debatidas de la nueva ley, tiene que ver con la renovación parcial de los Consejeros Ciudadanos que integran el Consejo Estatal Electoral, órgano superior normativo del Instituto Estatal Electoral. En efecto, la determinación del legislador estableció el principio de la renovación parcial de los Consejeros Ciudadanos del Consejo Estatal

Electoral, cuatro de ellos cada tres años. Con este mecanismo se buscó retener tres elementos con experiencia en un proceso electoral y la incorporación mayoritaria de nuevos elementos. Los Consejeros Ciudadanos no podrán durar más de seis años en su encargo.

La designación del presidente del Consejo Estatal Electoral queda en manos de los propios Consejeros Ciudadanos del Consejo Estatal Electoral, mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Consejero Presidente se elige de entre ellos mismos. Con esta medida se apuntala la autonomía e independencia del órgano normativo superior, por lo que hace a la toma de decisiones y de su funcionamiento. Por otra parte permite que el Presidente, para el cabal desempeño de sus funciones, cuente con la aceptación y legitimación de sus compañeros consejeros.

Se amplían y precisan los requisitos para ser Consejero Ciudadano, los cuales quedan en los siguientes términos (se subrayan las partes modificadas):

- Ser mexicano *por nacimiento* en pleno goce de sus derechos político electorales y civiles, estar inscrito en el padrón estatal electoral y contar con credencial estatal de elector;
- Tener 30 años de edad o más al día de su designación;
- Tener residencia en el estado durante los últimos cinco años;
- No haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido registrado como candidato para alguno de ellos *en los seis años* anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de presidente de comité ejecutivo nacional, estatal o municipal *o su equivalente* de un partido político;
- No haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal o su equivalente de algún partido político *en los seis años* anteriores a la fecha en que deban ser electos;
- No haber desempeñado cargo de primer y segundo nivel en la administración pública federal, estatal o municipal durante el año anterior al que deban ser electos;
- No ser ni haber sido ministro de culto religioso *en los seis años* anteriores a su designación y;
- No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

Se establece como prohibición a los Consejeros Ciudadanos del Consejo Estatal Electoral, durante el periodo de su encargo la de no tener cargo o comisiones en la administración pública, con excepción de los académicos o docentes,

Se crea un nuevo régimen de responsabilidades para los Consejeros Ciudadanos del Instituto Estatal Electoral en el cual se incluye las siguientes causales de responsabilidad:

- La usurpación de funciones
- Aquellas que afecten la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad del ejercicio de la función pública electoral.
- No asistir a las sesiones del consejo del que forme parte, una vez instalado sin causa justificada.
- Utilizar indebidamente para sí o por interpósita persona, la documentación e información que por razón de su función conozca o conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, así como sustraer, destruir, ocultar o inutilizar la misma.
- Utilizar los recursos asignados para un fin distinto.
- Asumir conductas que atenten contra la independencia de la función pública electoral.
- Incurrir en delito doloso.

- Aceptar empleo, cargo o comisión que resulte incompatible con su función.
- Incumplir con las tareas o encomiendas que en forma específica le asigne el consejo.
- Manifestar públicamente su inclinación o animadversión por algún partido político, coalición o sus candidatos.

Para atender y resolver aquellos casos en que se denuncie algún consejero ciudadano en el desempeño de sus funciones se crea la Comisión para el Régimen de Responsabilidades, integrada por el Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado, un Consejero Ciudadano del Consejo Estatal Electoral y un Consejero Ciudadano Distrital -ambos designados por el Consejo Estatal Electoral-, un magistrado del Tribunal Superior de Justicia y el Presidente del Congreso del Estado.

Se encuentran legitimados para promover el procedimiento de responsabilidades los partidos políticos, los Consejeros Ciudadanos, el Congreso del Estado y el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado.

Las resoluciones de la Comisión podrán consistir en: apercibimiento, amonestación, suspensión o revocación del cargo y multa.

La nueva ley establece para el debido desahogo del procedimiento de responsabilidades, mecanismos que prevén la garantía de audiencia, el conocimiento anticipado del acto u omisión que se le atribuye, así como el derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos.

- En lo concerniente a los aspectos relacionados a la estructura y funcionamiento del Instituto Estatal Electoral la nueva ley prevé las siguientes consideraciones:
- La celebración de la jornada electoral, el último domingo del mes de junio.
- La creación del distrito electoral XVI.
- La reducción del número de integrantes de la mesa directiva de casilla, quedando: un presidente, un secretario y un escrutador, para cuando se realicen elecciones de municipales y diputados; incrementándose un escrutador cuando, además de las anteriores, se realice la elección de gobernador. Los suplentes, que serán tres, y pueden cubrir indistintamente cualquiera de los tres cargos.
- Se establece la 07:30 horas para que se inicie la integración de la mesa directiva de casilla, y se fijan las 08:00 horas, a partir de la cual se abrirá a la ciudadanía para recibir la votación. También se pone como hora límite las 13:00 horas para que proceda la instalación de las mesas directivas de casilla, por causa extraordinaria.
- Se regula un doble procedimiento en la integración de las mesas directivas de casilla, combinando el tradicional sistema de sorteo al listado nominal de electores, con la participación voluntaria de aquellos ciudadanos que acudan al llamado que se haga mediante convocatoria pública expedida por el Consejo Estatal Electoral para tales efectos.
- La capacitación a los funcionarios de casilla permite que cualquier persona que sea designada funcionario de casilla pueda desarrollar cualquiera de las tres funciones.
- Se simplifican los documentos electorales que utilizan los funcionarios de casilla, resumiéndose en una sola acta electoral las actividades relativas a la instalación de casilla, escrutinio y cómputo de cada elección y cierre de votación. De esta manera, sin demérito del principio de certeza se reducirán sustancialmente aquellos errores inherentes al manejo y llenado de las nueve actas que se tenían que utilizar cuando se efectuaban los tres tipos de elecciones.

A los fines establecidos en la ley anterior se ha agregado el de organizar y realizar los procesos de plebiscito y referéndum, reservándose la regulación específica a la ley que posteriormente se expedirá.

Se amplían las atribuciones al Consejo Estatal Electoral, siendo éstas:

- La presentación de iniciativas de Ley o Decreto en materia electoral, ante la superior autoridad del Congreso del Estado;
- Designar al presidente y a los Consejeros Ciudadanos de los Consejos Distritales Electorales.
- Registrar las planillas de municipales, realizar el cómputo municipal y expedir la constancia de mayoría correspondiente,
- Asignar los regidores de representación proporcional.
- Realizar el cómputo de las elecciones de gobernador y otorgar la constancia correspondiente.
- Imponer las sanciones administrativas que se derivan por el incumplimiento de la ley.
- La autorización para la celebración de convenios de apoyo y colaboración con todo tipo de autoridades que contribuyan a los fines del Instituto Estatal Electoral.
- La aprobación para que se elaboren e implementen otras formas de organización y votación electoral, utilizando tecnologías de punta.

Se suprimen los Consejos Municipales Electorales, cuyas funciones se distribuyen entre el Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales Electorales. Con esta medida se pretende optimizar recursos económicos sin afectar el funcionamiento del proceso electoral y su transparencia.

Se prevén cambios importantes con relación a los fines y procedimientos de fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, estableciéndose mecanismos para la revisión de los registros contables de los partidos políticos y la utilización de técnicas de auditoría que podrán ser implementadas por el Instituto Estatal Electoral, a efecto de verificar el uso y destino de los recursos que utilicen los partidos políticos durante las campañas electorales y en sus gastos ordinarios.

De esta manera, con mecanismos, plazos y reglas más precisos, los partidos políticos, el Instituto Estatal Electoral y la propia sociedad cuentan con la normatividad apropiada que garantiza los fines del financiamiento público y el interés jurídicamente tutelado.

Se fija como inicio de las campañas electorales, el momento en que la autoridad electoral hace entrega de las constancias de registro de candidaturas. Por tal razón se prohíbe la realización de actos de campaña y de propaganda electoral antes de esta fecha. De esta manera se propicia el inicio uniforme de las campañas electorales, y se evita la utilización anticipada de los espacios públicos.

Se establece como obligación de los partidos políticos, el retirar la propaganda electoral en un plazo de noventa días posteriores a la jornada electoral, así como los mecanismos apropiados para que en caso de incumplimiento la propaganda sea retirada por el Instituto Estatal Electoral, recuperándose este costo por la vía de las ministraciones de financiamiento público que corresponda al partido infractor.

Se modifican los procedimientos y elementos mediante los cuales se calcula el tope de gastos de campaña sobre la base de determinar el costo de una campaña de diputado en un distrito electoral, para de ahí multiplicar esta cantidad por el número de distritos electorales que contenga cada municipio; y en caso de la campaña de gobernador se multiplica la cantidad inicialmente determinada por 16. Y, finalmente, se instruye a las instituciones responsables de establecer los criterios de la nueva distritación de la geografía electoral, tema que por importancia desarrollamos a continuación.

La nueva demarcación distrital de la geografía electoral

De los cuatro proyectos de trabajo mencionados al principio del presente capítulo, destaca por su importancia el de redistribución de la geografía electoral de Baja Cali-

fornia, o nueva demarcación de los distritos electorales. Esta iniciativa fue presentada por la Dirección General del Registro Estatal de Electores como una necesidad desde finales de 1995, particularmente por lo que corresponde al distrito XIII de Tijuana, cuya asimetría con respecto a los distritos restantes era por demás evidente.

En efecto, por acuerdo tomado en la Vigésimosexta Sesión Extraordinaria del 3 de noviembre de 1995, el Consejo Estatal Electoral comisionó a la Dirección General del Registro Estatal de Electores para que iniciara los estudios y proyectos para la redistribución de los 15 distritos electorales en el Estado, con fundamento en los artículos 127 fracción XII, y 188 fracción III, de la entonces vigente *Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California*.

Las conclusiones y resultados del estudio preliminar aconsejaron la conveniencia de llevar a cabo la redistribución en los tiempos más cercanos posibles al proceso electoral de 1998, a efecto de que los datos acerca del número de electores por distrito fueran los más actualizados a las condiciones demográficas prevalecientes en el Estado.

No es irrelevante mencionar que el efecto contenido en la división geográfica electoral sobre el proceso de formación de las instancias de representación es determinante para otorgarle legitimidad y consistencia al sistema electoral en su conjunto. En parte, de esta reflexión se derivó la resolución de esperar hasta el año de 1997 para presentar las propuestas de redistribución electoral, y evitar al máximo distorsiones posibles atribuidas a la movilidad de la población. Como se sabe, los sistemas electorales contienen, desde el punto de vista técnico, el modo y los procedimientos a través de los cuales los electores determinan su voto y cómo estos se convierten en escaños de representación. En un sistema electoral como el nuestro, en el cual el congreso estatal se constituye bajo los principios de mayoría relativa y representación proporcional, la distribución de los distritos electorales es importante para las oportunidades de los partidos contendientes y la adecuada representación de la población en las instancias de gobierno. De ahí que en el análisis de los sistemas electorales, aquél que se ocupa de la división y distribución de los distritos electorales sea uno de los temas más apasionantes y controvertidos del derecho electoral.

Si los fundamentos del Estado de derecho son el territorio, la población, las leyes y el gobierno, para el ordenamiento de su convivencia y la renovación democrática de las estructuras de gobierno, es necesario dividir de manera adecuada y razonable la geografía social del espacio político. Entre los objetivos de esta división, pueden destacarse, a grandes rasgos, los siguientes: por un lado, conservar un equilibrio entre el número de electores correspondientes a cada distrito y, por el otro, que la representación política resultante de una elección guarde, en la medida de lo posible, una justa proporción entre el número de electores integrados en los distritos y el número total de diputados electos por el principio de mayoría relativa, así como aquellos que son designados bajo el principio de la representación proporcional.

De ahí que el principio en que se sustenta la división distrital sea la distribución demográfica y su adecuada correspondencia con las instancias de representación. En Baja California, la intensidad de los movimientos de población obliga a un permanente análisis de los cambios demográficos, pues sólo el adecuado conocimiento del contexto sociológico, de su movilidad y crecimiento, puede evitar presiones y desequilibrios en el sistema de representación. Este punto de partida, estrictamente social y empírico es el que fundamenta los estudios para la distritación electoral.

Aunque la división de los distritos electorales no es materia de cambio permanente, los movimientos migratorios obligan a la adecuación de los distritos a las nuevas realidades demográficas cada determinado tiempo. En general, estos ajustes se llevan a cabo a partir de la variación en los límites geográficos de los distritos, pero

sin alterar su número, o bien, redistribuyendo los distritos y modificando el número de escaños de representación correspondientes a cada municipio, para, finalmente, determinar las diputaciones que forman el Congreso del Estado.

Con las reformas constitucionales derivadas del proyecto de redistribución de 1997, en Baja California, el número total de representantes populares que integran el Congreso es de 25 diputados, 16 electos por el principio de mayoría relativa, uno por cada distrito electoral, y hasta nueve asignados por el principio de representación proporcional. Si observamos la serie histórica de la última década veremos que la adición del nuevo distrito electoral representa un ajuste en la proporcionalidad, simetría y equilibrio entre los distritos y los escaños disponibles en el Congreso.

Desde las elecciones de 1989 se ha venido observando un incremento en el número promedio de electores por diputado electo por el principio de mayoría relativa. Así, mientras en 1989 se requerían 58 mil 830 electores por diputado de mayoría, en 1998 son necesarios 77 mil 196 electores por diputado. Esto representa un incremento del 24 por ciento en el número promedio de electores por curul de mayoría. Ahora bien, esta ligera distorsión se ajusta al considerar el total de electores entre el número de escaños que integran al congreso (mayoría relativa más representación proporcional). Así, en 1989, con un Congreso de 19 diputados, el promedio fue de 46 mil 445 electores por cada diputado, en tanto que para las elecciones de 1998, la relación es de una curul por cada 49 mil 405 electores, con una variación del seis por ciento. De lo anterior se concluye, primero, que la redistribución tuvo un efecto equilibrador entre los distritos, y segundo, que en la última década ha permanecido estable la relación escaños/población electoral si tomamos como referencia el total de diputados.

Cuadro 4. Número promedio de electores por diputado electo en el Congreso del Estado

Electores	Distritos	Número de electores por diputado de mayoría relativa	Número de electores por diputado en el congreso
Electores, 1989 882,461	15	1 diputado por cada 58,830 electores	19 diputados: 1 por cada 46,445 electores
Electores, 1992 822,187	15	1 diputado por cada 54,812 electores	19 diputados: 1 por cada 43,273 electores
Electores, 1995 1'041,587	15	1 diputado por cada 69,415 electores	25 diputados: 1 por cada 41,663 electores
Electores, 1998 1'235,148	16	1 diputado por cada 77,196 electores	25 diputados: 1 por cada 49,405 electores

Fuente: Con base en datos del Instituto Estatal Electoral.

Adicionalmente, cabe mencionar que los distritos para los comicios estatales y los federales son distintos, en razón de criterios electorales específicos para cada tipo de elección; así, mientras que para las elecciones estatales el territorio de Baja California está dividido en dieciséis distritos, en lo correspondiente a los comicios federales existen seis distritos.

Cuadro 5. Número de distritos por tipo de elección en Baja California

Año	Tipo de elección	Número de distritos
1988	Federales	6
1989	Estatales	15
1991	Federales	6
1992	Estatales	15
1994	Federales	6
1995	Estatales	15
1997	Federales	6
1998	Estatales	16

Desde luego, la preparación de los comicios estatales de 1998 se vio presidida por un cambio tanto en el número de distritos como en sus dimensiones, hecho que obligó al estudio de su impacto en el sistema electoral. En efecto, en la división de la geografía electoral concurren los criterios, fundamentos y procedimientos que en conjunto constituyen la base para la organización de los sistemas de información que integran la población ciudadana al Padrón Electoral y los Listados Nominales, así como la sistematización de la base de datos mediante la cual se emiten la credencial electoral. Adicionalmente, el esquema de división territorial influye de manera determinante en la metodología para la debida conducción de los procesos electorales, en aspectos tan relevantes como la definición de los consejos distritales, los sitios de ubicación de las casillas o la selección por sorteo de los ciudadanos integrantes de las mesas directivas de las casillas, entre otros aspectos concurrentes de todo proceso electoral.

De acuerdo con el criterio señalado por el Consejo Estatal Electoral para adecuar la nueva distritación en los tiempos más cercanos al proceso electoral de junio de 1998, el Registro Estatal de Electores inició sus trabajos preparativos en 1997. Entre julio y septiembre elaboró un documento con doce propuestas de redistribución con base en los quince distritos reconocidos en la ley electoral de 1994. La referencia del Padrón electoral fue la del cierre de julio de 1997, por ser la fecha de la elección federal, y, por tanto, tiempo en que las cifras permanecieron estáticas para hacer más confiables los trabajos de investigación.

Coincidiendo con estas iniciativas del Registro Estatal de Electores, durante las jornadas promovidas en la Mesa de Consensos para la Reforma Política convocada por el Congreso se presentaron varias ponencias que insistían en la creación de un nuevo distrito electoral, justificando su existencia por los cambios demográficos y políticos presentados en los últimos años en los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito. En ese sentido se manifestaron Francisco Ríos Solís en Ensenada (propuesta 120), Milton Emilio Castellanos Gout en Mexicali (propuesta 106), Raúl López Moreno en Rosarito (propuesta 167), Luis Alfonso Vargas Silva, de Mexicali (propuesta 090). Las propuestas que alcanzaron consenso en la mesa especializada en el Registro Estatal de Electores fueron en el sentido de que "...con motivo de la creación de un nuevo distrito electoral, el Registro Estatal de Electores proceda a la redistribución general, con el criterio de lograr una distribución más equitativa y racional de la representación popular en el Congreso, y previniendo que el nuevo municipio de Rosarito quede como cabecera distrital..." Con la misma orientación se expresó Raúl López Moreno argumentando en la propuesta 167: "...que el Registro Estatal de Electores realice la redistribución estableciendo nuevos límites a los distritos electorales, rigiéndose por criterios de carácter técnico, geográficos y demográficos, procurando nivelar y equilibrar el número de electores por distrito ajustándolos a la media estatal."

Los argumentos de carácter demográfico se basaron en el hecho de que en el distrito XIII de Tijuana la población electoral era muy superior al conjunto de los restantes distritos, evidenciando un desequilibrio en la relación escaños/electores, mientras que en el ámbito político se consideró el hecho de que si bien Playas de Rosarito aún no tenía la población electoral suficiente para integrar un distrito propio, era un buen momento para dar los pasos organizativos en esa dirección y declararlo sede de la cabecera distrital.

Anticipándose a la eventual posibilidad de la reforma constitucional que diera pie a la creación de un nuevo distrito entre los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito la Dirección General del Registro Estatal de Electores se dio a la tarea de diseñar diez propuestas adicionales, considerando ahora la existencia de 16 distritos electorales.

Para el 2 de septiembre de 1997, durante la Trigésimo octava Sesión de la Comisión Estatal de Vigilancia del Registro Estatal de Electores, la Dirección General presentó a la consideración de los partidos políticos dos proyectos de redistribución, el primero, consistente en doce propuestas con 15 distritos, mientras que el segundo era de diez propuestas con 16 distritos.

Cuadro 6. Distribución de los electores por distrito en comicios estatales, 1989-1998

Distrito	Cabecera	1989 Electores	1992 Electores	1995 Electores	1998 Electores
I	Mexicali		50,180	59,464	69,802
II	Mexicali		55,220	67,939	73,880
III	Mexicali		61,306	76,733	72,026
IV	Mexicali		34,610	42,730	68,808
V	Mexicali		31,239	36,160	64,694
VI	Mexicali		68,308	87,084	64,833
Total Municipio	Mexicali		300,863	370,110	414,043
VII	Tecate		26,681	33,231	41,384
Total Municipio	Tecate		26,681	33,231	41,384
VIII	Tijuana		55,681	69,837	84,671
IX	Tijuana		46,478	56,355	86,114
X	Tijuana		42,420	53,057	85,551
XI	Tijuana		61,688	80,673	89,021
XII	Tijuana		43,990	56,060	87,174
XIII	Tijuana		120,425	168,639	86,813
XVI	Tijuana *				54,245
Total Municipio	Tijuana		370,682	484,621	573,589
XIV	Ensenada		95,374	117,849	90,100
XV	Ensenada		28,587	35,776	88,759
Total Municipio	Ensenada		123,961	153,625	178,859
XVI	Rosarito *				27,273
s	Rosarito				27,273
Lista Nominal	Total Estado	882,461	822,151	1'041,587	1'235,148

Fuente: Instituto Estatal Electoral.

*Nota: El distrito XVI fue creado en 1997 y comprende secciones electorales de los municipios de Tijuana y Rosarito; su cabecera está en Playas de Rosarito.

Con la certidumbre de que los acuerdos alcanzados en la Mesa de Consensos especializada en la reforma política, fortalecían la argumentación a favor de la creación de un nuevo distrito electoral, el Registro Estatal de Electores desarrolló diez propuestas adicionales sobre la base de 16 distritos. Estas diez nuevas propuestas

con 16 distritos –señala el director general del Registro Estatal de Electores en el oficio de envío del proyecto de distritación al Consejo Estatal Electoral del 19 de noviembre de 1997–, más las doce propuestas con 15 distritos, fueron presentadas a los representantes de los partidos políticos en la Comisión Estatal de Vigilancia del Registro Estatal de Electores, el día 2 de septiembre de 1997 en la Trigésimo octava Sesión Extraordinaria.

Dos días después, el 4 de septiembre, la XV Legislatura del Estado, aprobó el Decreto 105, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado en materia electoral, para aumentar un distrito electoral a los quince ya existentes en el estado, y estableciéndose en el artículo 14 del propio ordenamiento constitucional lo siguiente: “El Congreso del Estado estará integrado por diputados que se elegirán cada tres años, electos mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; dieciséis serán electos en forma directa mediante el principio de mayoría relativa, uno por cada Distrito Electoral en que se divida el territorio del Estado, y en su caso, hasta nueve Diputados asignados por el principio de representación proporcional.”

Para reafirmar esta determinación, el artículo octavo transitorio del mismo ordenamiento constitucional, indica que: “Un Distrito Electoral de los dieciséis que tenga el Estado de Baja California, tendrá cabecera en el municipio de Playas de Rosarito.” Con la publicación de este Decreto el 6 de octubre de 1997, y con las reformas a la *Ley de instituciones y procesos electorales* del 10 de octubre, el Registro Estatal de Electores tuvo todos los elementos técnicos, normativos y políticos necesarios para acometer el proyecto de distritación del territorio bajacaliforniano.

En efecto, en el artículo 170, fracción III, la ley reformada estableció los criterios para que la Dirección General del Registro Estatal de Electores realizara los estudios y formulara los proyectos de la división territorial del estado en 16 distritos y sus correspondientes secciones electorales, razón por la cual desechó las propuestas elaboradas con 15 distritos.

Con el mandato de la ley, la Dirección General del Registro Estatal de Electores convocó a Sesión Extraordinaria de la Comisión Estatal de Vigilancia el 14 de octubre, para ajustar las propuestas a nuevo marco legal. En razón de que cuatro propuestas cumplían los requisitos invocados por la norma electoral, incluido el criterio marcado en el artículo 170 de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* que le daba derecho a un distrito electoral al ámbito municipal de Tecate, el Registro Estatal de Electores elaboró tres propuestas adicionales, de suerte que se analizaron siete propuestas viables.

Esta última precisión sobre Tecate no era secundaria, pues en septiembre de 1997 se suscitó una animada polémica en la prensa estatal con motivo de la divulgación de una de las propuestas de redistribución en la cual se dividía la comuna tecatense, una de cuyas partes se integraba a un distrito tijuanaense. Encabezados por su diputado César Baylón Chacón toda las fuerzas políticas del municipio manifestaron su rechazo a esta propuesta, y aún en algunos casos se amenazó con quemar la credencial estatal de elector.

No hay que olvidar que detrás de lo que se entiende por ciertos criterios técnicos o conceptos políticos, existe toda una historia regional –de compromisos, singularidades y sentidos de identidad política y cultural– que suele olvidarse al hacer sumas y restas. Y esto fue precisamente lo que prendió el fuego otoñal, pues en el caso de Tecate se despertaron suspicacias sobre el sentido de una propuesta que afectaba la singularidad política de los tecatenses y su derecho legítimo a tener representantes propios ante el Congreso. Para los tecatenses –cabildo, partidos, opinión pública y ciudadanos– poco importó que se tratara de una “propuesta”, de una más entre las posibles opciones, pues lo que se presentó como argumentos “aritméticos”, de “lógica demográfica” o “ingeniería electoral”, contenía un grave error: marginar el sentido de pertenencia

política de una comunidad y así minimizar su identidad social, cultural y política en la legislatura local.

Ciertamente, como propuesta, era un borrador, un documento para discusión y, al no encontrar consenso en la mesa respectiva, se retiró de inmediato, reconociendo los derechos de la comuna tecatense a mantener íntegro el ámbito de su demarcación electoral. Aprendida la lección de septiembre, para la elaboración de las propuestas con base en 16 distritos se estableció como criterio el evitar romper los límites municipales, con excepción de Rosarito, al no contar con el mínimo de población definida en la ley.

Evaluación y selección de la propuesta de redistribución

Con el propósito de cumplir la apretada agenda de preparación del proceso electoral 1998, la Comisión Estatal de Vigilancia del Registro Estatal acordó celebrar sesiones extraordinarias y adoptar una propuesta de distritación ampliamente validada y reconocida por todos los actores políticos.

En la sesión del 6 de noviembre de 1997 se emitieron los acuerdos para clasificar y valorar los criterios de redistribución, los cuales aquí se enlistan:

- Que el número de ciudadanos que cambien de distrito sea el menor posible (75 puntos)
- Que la cantidad de ciudadanos en cada distrito se acerque lo más posible al número promedio más-menos 15 por ciento (68 puntos)
- Procurar el mayor grado de homogeneidad entre los habitantes del distrito (usos, costumbres, religión, lugar de origen, nivel socioeconómico, ocupación, entre otros) (60 puntos).
- Que no se rompan los límites municipales con excepción del distrito en que quede el municipio de Playas de Rosarito (53 puntos).
- Que el límite distrital sea una vialidad conocida -río, montaña, mar, límite municipal, límite distrital anterior- (48 puntos).
- Existencia de vías de comunicación (43 + puntos)
- Tasas de crecimiento poblacional (43 puntos)
- Que la forma obtenida por el distrito sea lo más parecida posible a una figura geométrica -cuadrado, rectángulo, rombo, triángulo, esfera- (34 puntos).
- Factores históricos (27 puntos)

En el caso de "Vías de comunicación" se le otorgó un valor adicional por acuerdo de la Comisión.

La sesión correspondiente al 11 de noviembre de 1997 se convocó para "analizar, valorar y seleccionar la propuesta de Redistribución" que, de acuerdo a los partidos cumpliera en mayor grado con las razones de método, pertinencia y viabilidad expuestas en los criterios arriba mencionados.

De la lectura del acta de la sesión se desprenden algunas consideraciones interesantes; entre ellas, por ejemplo, que una de las tareas más importantes para los partidos políticos es la de fortalecer sus equipos técnico electorales, pues ninguno de ellos presentó una propuesta consistente y que cumpliera con todos los requisitos marcados por la norma electoral. Sólo dos partidos presentaron alguna propuesta adicional a las tres presentadas por el Registro Estatal de Electores, la 17 del Partido Progresista de Baja California, y la 18 del Partido de la Revolución Socialista. La primera se descartó por incumplimiento de los requisitos formales, mientras que la segunda fue retirada.

Así, las únicas propuestas a estudio y deliberación fueron la 14, 15 y 16 diseñadas por el Registro Estatal de Electores con un criterio participativo que incluyó observaciones y comentarios de los partidos expuestos durante las sesiones previas de trabajo. El método propuesto por el presidente de la comisión y director general

del Registro Estatal de Electores para la evaluación final de las propuestas fue expuesto en el quinto punto de la sesión. En principio, recordó que en la sesión del 6 de noviembre de 1997, se había establecido la ponderación de los grados de importancia para cada criterio técnico. Para calificar las propuestas se sugirió el siguiente método de consenso ponderado:

- Determinar con exactitud cuáles propuestas cumplen con todos los requisitos de ley, para evitar el riesgo de que esa propuesta resultara bien evaluada pero no fuera legal. Bajo este criterio fue descartada la propuesta 17 del Partido Progresista de Baja California.
- Que cada criterio técnico y que cada partido le asigne una calificación de acuerdo con el grado de cumplimiento de su grado respectivo.
- De la calificación resultante para cada criterio técnico se elaborará una matriz que exponga la evaluación de cada propuesta.
- Con la propuesta con mayor puntaje, en cada criterio técnico se aplicará una nueva ponderación, esta vez multiplicando la calificación obtenida por el valor del criterio asignado.
- De esta manera se reflejaría el criterio de la Comisión mediante un consenso ponderado que evitará hacer juicios particulares sobre las opiniones de cada partido.

Esta propuesta sería la turnada al Consejo Estatal Electoral para su aprobación definitiva.

Después de un debate sobre el método propuesto, durante el cual se mencionó la necesidad de contar con mayor tiempo y hasta una reelaboración de los mapas de campo, la Comisión acordó sujetarse a la metodología propuesta por el presidente de la comisión.

Sin embargo, posterior a la presentación de la cartografía asociada a las tres propuestas institucionales, por motivos que sólo las paradojas de la vida política suelen deparar, uno de los partidos, el PRD, presentó una propuesta a contracorriente del acuerdo metodológico. Por llamarlo de alguna manera, este “método abreviado” o “sencillo”, consistía en efectuar una votación directa y económica sobre los proyectos del Registro Estatal de Electores, eliminando la ponderación técnica, “para obviar tiempo”. El presidente de la Comisión de inmediato reparó en el hecho de que en un “trabajo técnico debe quedar claro el criterio de evaluación de las propuestas”, para darle consistencia y coherencia a los argumentos de la comisión, y evitar así, en todo lo posible, la elaboración de juicios subjetivos o apresurados “...porque de lo contrario los criterios que ya aprobamos serían falsos o no los estaríamos cumpliendo, por lo que no seríamos coherentes con lo que nosotros mismos dijimos.”

Una nueva propuesta, mediadora, y que podemos llamar “mixta”, sugirió entonces que sólo se examinaran cuatro de los criterios y que al final se resolviera por votación directa. Al final se arribó al acuerdo de que entre las tres propuestas, la “abreviada y directa”, la “mixta” y la metodológica, aquella que obtuviera cinco votos sería la elegida. Después de tres rondas en las que ninguna de las tres alcanzó los cinco votos requeridos, el Partido de Baja California (PBC) se unió a la propuesta de “votación directa”, y así se pudo proceder a la votación de las tres propuestas de redistribución del Registro Estatal de Electores, las identificadas con los números 14, 15 y 16. Es razonable pensar que la Comisión Estatal de Vigilancia del Registro Estatal de Electores perdió una valiosa oportunidad para establecer un antecedente metodológico que pusiera a prueba los resultados de una ponderación considerada en su oportunidad como objetiva y rigurosa, capaz de presentar argumentos analíticos, justamente valorados y consensados ante el Consejo Estatal Electoral. Sin demeritar el esfuerzo y la honradez intelectual y moral de ningún miembro del Comisión Estatal de Vigilancia, es digno de reflexión la necesidad de avanzar en la definición de instrumentos técnicos que enriquezcan la plataforma de nuestra vida política y sean,

como han sido los procesos electorales de Baja California, ejemplo de rigor metodológico y objetividad.

El resultado final fue, como ya mencionamos, la elección del método de elección directa sobre las tres propuestas, y sobre esta base se determinó que la propuesta identificada como la número 14 reunía los criterios exigidos por la legislación electoral. Por su importancia, se transcribe la relatoría de las conclusiones presentada por el ingeniero Jorge Alberto Aranda Miranda, director general del Registro Estatal de Electores, en el oficio al Consejo Estatal Electoral mediante el cual remitió el Proyecto de División Territorial del Estado de Baja California, así como la cartografía que identifica cada uno de los 16 distritos electorales.

Cuadro 7. Votación en relación con el método de análisis para la toma de decisión de los proyectos de Redistribución

Método	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PRS	PBC	PPBC COM.	PTE.	TOTAL
Primera ronda										
Directo	1	1	1	1					4	
Cuatro criterios	1					1				2
Método						1		1	2	
Segunda ronda										
Directo	1	1	1	1					4	
Método	1					1			2	
Tercera Ronda										
Directo	1	1	1	1		1			5	
Método									0	

Fuente: Acta de la Sesión Extraordinaria del 11 de noviembre de 1997 de la Comisión Estatal de Vigilancia del Registro Estatal de Electores.

Cuadro 8. Votación de la Comisión estatal de Vigilancia sobre las propuestas 14,15 y 16 del Registro Estatal de Electores sobre el proyecto de redistribución electoral

Método	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PRS	PBC	PPBC COM.	PTE.	TOTAL
Primera ronda										
14	1	1	1	1			1		1	
15										0
16					1	1				2

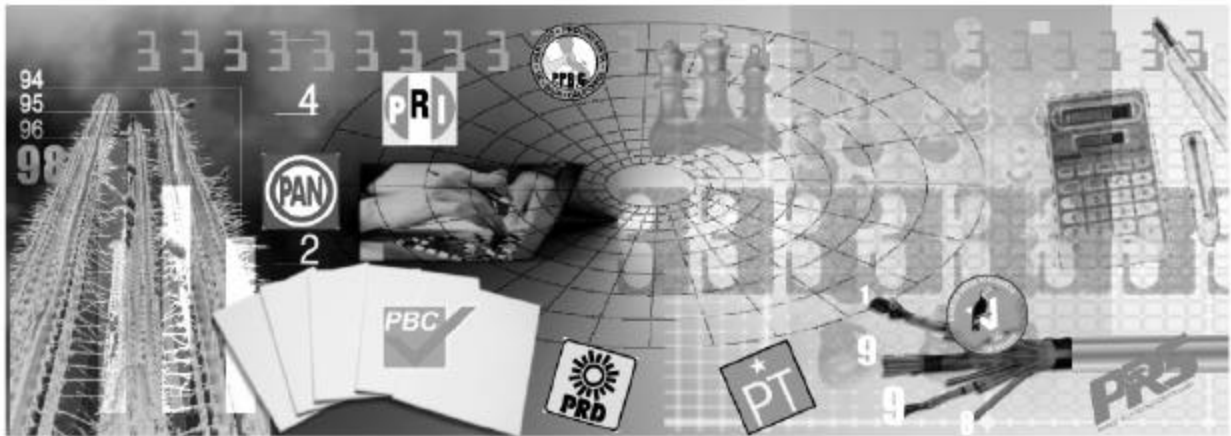
Fuente: Acta de la Sesión Extraordinaria del 11 de noviembre de 1997 de la Comisión Estatal de Vigilancia del Registro Estatal de Electores.

Los fundamentos expresados para el voto mayoritario a favor de la propuesta 14, sustancialmente, fueron los siguientes:

- Conserva el mayor número de ciudadanos –(67 por ciento)– en el mismo distrito que están actualmente.
- Deja con menos electores a los distritos rurales de los municipios de Mexicali y Tijuana-Rosarito, lo cual es conveniente ya que les permite cierto margen de tiempo para crecer antes de igualarse con el resto de los distritos de su municipio. Estos distritos: V, VI, XIII y XVI son los de mayor superficie en sus municipios y son los que contienen a las zonas periféricas de sus ciudades, y por lo mismo son los que tienen las más altas tasas de crecimiento.

- Los límites de los 16 distritos son claros y obedecen a elementos naturales y urbanísticos (ríos, mar, límites municipales, límites distritales anteriores, límites estatales o límites del país y vialidades conocidas), además de que todos incluyen secciones electorales completas.
- La cantidad de ciudadanos en cada distrito se aproxima al número promedio que resulta de dividir el total de ciudadanos en el padrón entre 16 distritos, ya que la cantidad de ciudadanos de trece de ellos se encuentra dentro de un rango de 15 por ciento de diferencia con respecto al número promedio, y sólo dos distritos resultaron con una variación de 16 por ciento.
- El municipio de Tecate conserva el distrito número VII, cumpliéndose con el artículo 170, fracción III, de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*, que a la letra dice: “En caso de que un municipio cuente con más del 50 por ciento del promedio que resulte de dividir el total de electores del Padrón Estatal Electoral entre los 16 distritos, tendrá derecho a un distrito electoral circunscrito a su ámbito municipal.” Además de respetar la disposición de la ley, simultáneamente se cumple con el criterio técnico número nueve seleccionado por esta comisión relativo a: “factores históricos” –considerando que Tecate ha tenido desde hace tiempo un distrito electoral circunscrito a su ámbito municipal.
- Los distritos no rompen límites municipales, es decir, los distritos quedan circunscritos a su ámbito municipal, con la única excepción del municipio de Playas de Rosarito, debido a que aún no cuenta con la población electoral mínima señalada por la ley para tener un distrito. Por el momento comparte su distrito, el 16, con las poblaciones vecinas del municipio de Tijuana; además, en cumplimiento del artículo octavo transitorio de la Constitución Política del Estado, la cabecera de este distrito quedará asentada en Rosarito.
- El grado de homogeneidad entre los habitantes del distrito, marcado con el criterio número tres, se procuró cumplir modificando la composición de los distritos actuales lo menos posible y sólo lo necesario para equilibrar la población de los mismos. En los mapas que se han hecho con base en la nueva distritación se puede apreciar que es muy similar a la conformación que actualmente tienen algunos de los distritos.
- Que el criterio a que la forma de los distritos fuera lo más parecido a una figura geométrica es muy difícil de cumplir debido a la forma misma de nuestro estado y la conformación anterior de los distritos; sin embargo, se trató de evitar al máximo el que los distritos tuvieran formas caprichosas, de tal manera que si bien no son figuras geométricas conocidas, cuando menos se intentó lograrlo, procurando límites lo más rectos, curvos o lisos posibles, evitando en la medida de lo posible los bordos dentados. Esto no es fácil de lograr en razón de que los límites distritales deben coincidir con los límites de las secciones actuales, las cuales a su vez no necesariamente son figuras geométricas regulares.
- Que el criterio de existencia de vías de comunicación se observa en la selección de los límites de los distritos.

Finalmente, a partir de las consideraciones y conclusiones anteriores, y con el propósito de que el Consejo Estatal Electoral tuviera todos los elementos de juicio sobre las consideraciones técnicas que soportaron la decisión de la Comisión Estatal de Vigilancia, la Dirección General del Registro Estatal de Electores remitió al pleno del Consejo Estatal Electoral el acta de la Sesión Extraordinaria del 11 de noviembre de 1997, acompañada de los siguientes anexos: 1. Propuesta de redistribución aprobada por la Comisión Estatal de Vigilancia; 2. Copia fotostática del acta de la Comisión Estatal de Vigilancia en la que se acordó la propuesta de Redistribución; 3. Documento completo sobre el programa de Redistribución; 4. los mapas distritales, y, finalmente, 5. Narrativa sobre la conformación de límites distritales.



Capítulo 3

La estructura del Consejo Estatal Electoral

La estructura del Consejo Estatal Electoral

LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

¿CUÁLES FUERON LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS DEL PROCESO ELECTORAL DE 1995 QUE permitieron asegurar la continuidad de los trabajos del renovado Consejo Estatal Electoral, y, por tanto, garantizar la responsable organización de los comicios de 1998? ¿Cuáles fueron las aportaciones más relevantes del Consejo Estatal Electoral 1994-1997 que sirvieron de base para la transición institucional del nuevo Consejo Estatal Electoral 1997-2000?

En primer término debemos insistir en que el consejo fundador fue el responsable, heredero y continuador institucional de uno de los antecedentes que definieron los rasgos centrales del proceso electoral de 1995: el movimiento ciudadano por la plena democratización de nuestra vida pública de 1988-1989, particularmente su correspondencia con el respeto al voto. Al impulso ciudadano, promotor incuestionable del cambio, le siguió la voluntad política del ejecutivo y el legislativo para auspiciar y legislar sobre la hasta entonces accidentada, controvertida y espinosa materia electoral; finalmente, correspondió a los Consejeros Ciudadanos la puesta en práctica de la primera ley electoral de claro corte democrático, modernizador y ampliamente consensada por las diferentes fuerzas políticas de la entidad. En síntesis, los novedosos elementos jurídicos, organizativos y logísticos expresados en la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* de 1994 fueron posibles por la voluntad renovadora que nació del movimiento ciudadano por la democracia de 1988-1989, lentamente fraguado en los siguientes años, y que cristalizó en la instalación del Consejo Estatal Electoral del 24 de enero de 1995, encabezado por el profesor y licenciado Daniel Hierro de la Vega. En esencia, fue un movimiento más allá de los partidos, socialmente integrador e incluyente que no tuvo como referente a un partido en particular, sino a la necesidad social de la reforma política de nuestra vida institucional.

Como se mencionó en la *Memoria documental del proceso electoral, Baja California 1995*: “Existen muchas razones para valorar el esfuerzo que representó esta fase inicial –diríamos de reformulación normativa– de la legislación electoral de Baja California. En primer lugar, es evidente que, más allá de las adhesiones a una perspectiva política concreta, el esfuerzo reformador está asociado a una afirmación política de los bajacalifornianos, a la decisión de establecer un nuevo modelo, viable, creíble, de nuestro sistema político. Fue, ante todo, una reflexión colectiva sobre las causas que impedían a nuestras prácticas democráticas avanzar hacia nuevos estadios de consolidación y de ampliación de los derechos políticos.”

Un segundo elemento de juicio para analizar el desempeño del Consejo Estatal Electoral 1994-1997 es el de su insistente interés en profesionalizar las estructuras

directivas y operativas del Instituto Estatal Electoral y el Registro Estatal de Electores. Con ese objetivo se orientaron los esfuerzos reformadores de los consejeros ciudadanos, con el propósito de que las decisiones colegiadas se apegaran lo más estrictamente posible al marco jurídico vigente, y en aquellos asuntos cuya naturaleza exigía la interpretación jurídica, propiciaron que, en un ambiente de diálogo y discernimiento colectivos, se tomaran las decisiones siempre teniendo como referente sustantivo el cumplimiento del sentido ético, jurídico y político de su responsabilidad ante la sociedad y ante la historia. Pero el esfuerzo por profesionalizar los cuadros directivos de esta nueva institución política de Baja California también se dirigió al diseño de metodologías internas en todas las áreas del Instituto Estatal Electoral. Ejemplos de ello fueron los procedimientos y métodos para la discusión y toma de decisiones expresados en el *Reglamento interno del Consejo Estatal Electoral*; los modelos organizacionales para áreas tan críticas como los sistemas de recepción, control y difusión de la información electoral; los de control presupuestal sobre los recursos públicos destinados como prerrogativas a los institutos políticos; aquellos destinados a hacer más eficientes la gestión y administración de los recursos financieros de las áreas de operación, equipamiento y preparación técnica de los recursos humanos, así como los relacionados con las funciones estratégicas del Instituto Estatal Electoral: el cuidadoso procedimiento para la impresión, custodia, distribución, control y recepción de toda la papelería electoral. De manera semejante, el Registro Estatal de Electores puso en marcha diversos programas para asegurar la eficiencia y actualización de sus sistemas de control y procesamiento de las bases de datos, así como el mantenimiento y mejora continua de los equipos de informática destinados a la actualización de tres de las áreas cruciales y con mayor impacto en la seguridad del proceso electoral 1995: la Credencial Estatal de Elector, el Padrón Electoral y los Listados Nominales.

De esta manera, en muy corto tiempo, los consejeros ciudadanos responsables del Consejo Estatal Electoral, en asociación con el equipo de profesionales del Instituto Estatal Electoral y el Registro Estatal de Electores fueron los responsables de emprender la institucionalización de una cultura democrática más acorde con las exigencias de la Baja California del fin de siglo. A la vista de sus resultados, de las escasas y poco significativas controversias jurídicas y políticas que se sucedieron después de las elecciones de 1995, podemos calificar, no sólo como exitoso el desempeño de los Consejeros Ciudadanos, sino meritorio, al asegurar la creación de bases firmes para la transición política en nuestro Estado. Sin duda, ese fue el legado más importante del Consejo Estatal Electoral 1994-1997: hacer realidad institucional el más ambicioso proyecto de reforma política emanado de las jornadas de 1988-1989 y haberlo llevado a cabo de manera pacífica, democrática y responsable con los principios jurídicos y políticos emanados de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* de 1994.

Aquí tal vez habría que hacer una breve pausa para enfocar este legado desde una perspectiva más humana y ligada a los vientos de cambio que estremecieron la Baja California de finales de los ochenta, y de los cuales son herederos y testigos los propios consejeros ciudadanos fundadores. No hace falta recordar nuestra historia reciente y ver que en ella destaca el despertar de una nueva sociedad civil, del ser y querer ser de las mujeres y hombres, que sin más convicciones que su fortaleza democratizadora, realizaron una lectura correcta de las disyuntivas políticas de finales de los años ochenta, y a partir de ese impulso incorporaron sus potencialidades creadoras al movimiento social por la democracia, aquella que cuesta más trabajo armar, la que nace de la necesidad que nos indican los tiempos críticos, la que nos invita al arrojo, la que comprende que el tiempo histórico del porvenir de una nación no se agota en las coyunturas o en los acuerdos ajenos al interés de la comunidad, sino que apunta más allá, hacia las plazas públicas, ahí donde justamente se pone a prueba la vocación de

hacer realidad un proyecto democrático que camine con todas las virtudes y todos los defectos del pueblo mexicano, y no con la “perfección” de lo que no tiene que ver con nuestra tradición, nuestro linaje histórico, en suma, con nuestras raíces culturales.

Proceso de consulta y nombramiento de los consejeros ciudadanos

Sobre el legado político y moral que recién mencionamos, así como las opiniones técnicas de los especialistas expresadas en la Mesa de Consensos para la Reforma Electoral, no es de extrañar que tanto los partidos políticos como los legisladores analizaran la conveniencia de que durante el proceso de relevo de los Consejeros Ciudadanos, algunos de ellos permanecieran para poner de manifiesto el interés de asegurar la continuidad institucional, precisamente expresada como uno de los objetivos medulares de la ley electoral de 1994 y preservada por la reforma de 1997.

Precisamente, el afirmar la permanencia y continuidad de la vida institucional del Instituto Estatal Electoral en años no electorales fue otra de las aportaciones de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* de 1994. En efecto, antes de la reforma electoral los órganos electorales tenían una vida efímera e intensamente ligada a las estructuras del Estado: se constituían con el motivo expreso de la organización de los comicios y se desvanecían al concluir la contienda electoral, en no pocas ocasiones en medio de la tormenta de los conflictos poselectorales, los cuales les restaban confianza y credibilidad, pero sobre todo, se perdían fuentes de información y experiencias acumuladas en la compleja organización de procesos electorales.

Ahora sería distinto, los organismos electorales, al permanecer activos en años no electorales y ajustados a sus necesidades mínimas, planificarían sus actividades con el propósito de preparar la elección intermedia de 1998. Esta sería la primera ocasión que así sucedería en Baja California, y al ver a la distancia los trabajos de esos años no electorales (1996-1997), algunos de ellos ampliamente comentados en los capítulos precedentes, es evidente que se tradujeron en tener un mejor nivel profesional para organizar el proceso electoral en 1998. Así, la permanencia, continuidad y experiencia adquiridas fueron elementos de juicio determinantes, tanto para la Mesa de Consensos como para los legisladores, al momento de enfocar el tema de la renovación de los miembros del órgano superior normativo del Instituto Estatal Electoral.

En los medios políticos, particularmente los vinculados al Congreso del Estado que preparaban la convocatoria para la renovación del Consejo Estatal Electoral, era un comentario generalizado que, precisamente en razón de que la ley estatal electoral de 1994 demostró su eficacia y funcionamiento en el proceso 1995, en el interés de la sociedad se perfeccionó, particularmente en los aspectos organizativos y procesales, por lo que la reforma de diciembre de 1997, reafirmó los criterios que aseguraran la estabilidad del órgano superior normativo del Instituto Estatal Electoral.

Para el 23 de octubre se hizo oficial la convocatoria para la renovación de las autoridades electorales: consejeros ciudadanos del Consejo Estatal Electoral y magistrados del Tribunal de Justicia Electoral. Para tal fin el Congreso inició los procedimientos para la nueva conformación del Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento del artículo 110 fracción I de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* de 1997, expuestos en la convocatoria que presentaremos a continuación; de manera semejante se publicó la convocatoria para la elección de los magistrados del Tribunal de Justicia Electoral. Como ya se ha mencionado, la reforma electoral desligó al Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia de la responsabilidad de nombrar a los consejeros magistrados numerarios y supernumerarios, pero el organismo se mantendría dentro del estructura del Poder Judicial. Los magistrados numerarios y supernumerarios del Tri-

bunal de Justicia Electoral serían seleccionados, a partir de la reforma de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*, directamente por el Congreso por votación de la mayoría calificada (dos terceras partes de los diputados).

A partir de la publicación de la convocatoria para la elección de los consejeros ciudadanos, se empezaron a presentar discrepancias o, si se prefiere, interpretaciones contrapuestas sobre si debería realizarse la renovación total de sus miembros, o, por el contrario, de manera parcial.. A pesar de que la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* de 1997 es muy clara en su artículo 110, al establecer que: “La renovación del Consejo Estatal Electoral será en forma parcial, cuatro de los consejeros cada tres años”, el punto en discusión consistía en llamado efecto retroactivo de la ley. En la tradición jurídica mexicana, y en general en la jurisprudencia constitucional internacional, el tema del efecto retroactivo de la ley ha sido analizado desde el siglo XIX, llegando a la conclusión de que la aplicación de una ley no puede tener efectos retroactivos. Bajo este supuesto, la pregunta sería ¿en qué condición jurídica se encontraban, en 1997, los consejeros ciudadanos elegidos con la ley electoral de 1994? Para la fracción de diputados del PRI en el Congreso, por ejemplo, los consejeros en su totalidad deberían renovarse, siendo uno de sus portavoces de esta postura el diputado Rogelio Appel Chacón, diputado del PRI y secretario de la Comisión redactora de la convocatoria. En cambio, para el propio presidente del PRI en el estado, Humberto López Barraza, matizaba esta interpretación radical y argumentaba a favor del cambio parcial de los consejeros “para preservar la valiosa experiencia adquirida”. La corriente que favorecía la renovación global argumentaba algo que parece suscitar una contradicción: que la ley electoral reformada de 1997 debería ser el único instrumento jurídico aplicable, la cual señalaba la renovación parcial, pero también sostenían que los consejeros ciudadanos podrían ser elegidos en los términos de la ley electoral de 1994. ¿Dar validez a dos leyes? Rogelio Appel Chacón, cofirmante de la Convocatoria, sostuvo que la renovación debería ser total, aunque dejaba abierta la posibilidad de la elección de los consejeros, como señalaba la ley de 1994. “Que no se hagan, todos los consejeros actuales deberán salir. Tendremos un nuevo Consejo, con nuevas caras...” concluyó tajantemente el 3 de noviembre durante una entrevista el vocero de la fracción priista en el Congreso.

El hecho es que, amparados en el tradición jurídica que sostiene la no aplicación retroactiva de la ley, y en el precepto jurídico de que no es posible que coexistan dos leyes con igual ámbito de competencia, máxime si se trata de una ley reformada como la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* (recordemos que la ley electoral de 1994 fue abrogada en el segundo transitorio de la ley vigente de 1997), la opinión de los expertos constitucionalistas se orientaba a concluir que sólo la ley de 1997 podría ser aplicable en la renovación de los consejeros ciudadanos del Consejo Estatal Electoral.

El segundo problema, en realidad, era político. La disputa por el nuevo Consejo Estatal Electoral radicaba principalmente en las cuarenta atribuciones que a este órgano le señala la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* al Consejo Estatal Electoral. Entre ellas destacan la posibilidad de designar al presidente consejero y a los consejeros ciudadanos de los consejos distritales y nombrar a los directores generales del Instituto Estatal Electoral y el Registro Estatal de Electores; declarar la validez del Padrón Electoral y los Listados Nominales; registrar las candidaturas a gobernador, presidentes municipales y diputados; otorgar las constancias de mayoría a gobernador, presidentes municipales y diputados, realizando el cómputo de la elección de municipales, gobernador y diputados, así como asignar diputados por el principio de representación proporcional. De igual manera, y para profundizar la tendencia hacia la plena autonomía e independencia de los órganos electorales, el Consejo Estatal Electoral informará al Congreso sobre el uso de los recursos públicos destinados a los procesos electorales, además de fiscalizar con

mayor vigor los recursos destinados como prerrogativas a los institutos políticos. Este nuevo fortalecimiento del Instituto Estatal Electoral alcanzada por la ley electoral de 1997 dio los elementos para que la renovación de los integrantes del Consejo Estatal Electoral generara expectativas e intereses más diversos, por lo demás explicables en un ambiente político cada vez más abierto al debate público de los intereses sociales.

A la vista de la experiencia y eficiencia organizadora desplegada en todo el estado y aun los propios resultados de la jornada electoral, es claro que se cumplieron las expectativas fundamentales de la reforma, y, por tanto, las perspectivas sobre la ciudadanización como garantía del cambio democrático, pacífico y legal de las instituciones de gobierno son del todo positivas. Pero de ello hablaremos en su oportunidad.

Convocatoria para la elección de los Consejeros Ciudadanos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California

La XV Legislatura del Congreso del estado de Baja California, por conducto de la H. Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, con lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; artículos 49, 50, 128 y 129 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California*, y artículos transitorios Tercero, Séptimo y Octavo de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*,

CONVOCA

A los ciudadanos residentes en el estado, que aspiren a integrar la representación ciudadana en el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que acudan a inscribirse ante esta H. Legislatura, cita en el edificio del Poder Legislativo en el Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. *De la inscripción y del número de consejeros ciudadanos:*

1. Del total de las solicitudes registradas, conforme al dispuesto por el artículo 110, fracción 1 de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*, se seleccionaran siete consejeros ciudadanos numerarios y dos consejeros ciudadanos supernumerarios que suplirán a los numerarios en sus inasistencias.

2. Los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el Congreso del Estado, a partir de la presente publicación y a más tardar el día quince de noviembre de 1997, en la cual se señalará: Nombre completo, dirección y en su caso número telefónico. Asimismo deberá anexar *curriculum vitae*.

3. Deberán acompañar con su escrito, original y copia de los documentos que se exigen en los puntos 1, 2, 3 y 9 de las bases siguientes:

SEGUNDA. *De los requisitos que deben reunir los aspirantes:*

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con Credencial Estatal de Elector;
2. Tener 30 años de edad o más el día de su designación;
3. Tener residencia en el estado durante los últimos cinco años;
4. No haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido registrado como candidato para alguno de ellos, en los seis años anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva;
5. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de presidente de Comité Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente de un partido político;
6. No haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal o su equivalente de algún partido político, en los seis años siguientes a la fecha en que deban ser electos;
7. No ser, ni haber sido ministro de culto religioso, en los seis años anteriores a su designación;

8. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
9. No ser ministro, magistrado, juez, secretario o consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;
10. No ser magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;
11. No ser procurador, subprocurador de justicia, agente del Ministerio Público Federal o Estatal;
12. No ser procurador o subprocurador de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana;
13. No ser oficial mayor o contador mayor de hacienda del Congreso del Estado y
14. No ser director general ejecutivo o funcionario electoral del Instituto Estatal Electoral y del Tribunal de Justicia Electoral.

TERCERA. Procedimiento para la elección

1. Recibidas las propuestas en el Congreso del Estado, la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, verificará el cumplimiento de los requisitos por cada uno de los candidatos solicitantes. La verificación se circunscribirá a los elementos objetivos, por lo que los requisitos exigidos en los artículos 111 y 157 de la *Ley de Instituciones Electorales del Estado de Baja California* que se mencionan en la base segunda de esta convocatoria se acreditarán en las actas, informes y constancias de las autoridades competentes.

2. En caso de que el número de solicitantes no fueran suficiente o no llenaran los requisitos, subsidiariamente los integrantes de esta Legislatura podrán proponer a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, candidatos para ser electos consejeros ciudadanos. En este caso los aspirantes deberán comparecer en un término de 48 horas posteriores a la fecha límite para inscribirse, presentando solicitud y los documentos a los que se refieren las bases anteriores.
3. La Comisión entrevistará personalmente a los solicitantes en las fechas que se les notifique.
4. Hechas las verificaciones y las entrevistas a las que se refieren los puntos anteriores la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, presentará un dictamen que contenga la lista de los candidatos que considere aptos para ser electos, proponiendo a los que se vayan a elegir como consejeros ciudadanos numerarios y supernumerarios.
5. Una vez agotados los procedimientos que anteceden, la Comisión someterá el dictamen a la Asamblea, quien seguirá el trámite parlamentario ordinario, debiéndose considerar la votación en lo individual para la elección de cada uno de los consejeros ciudadanos numerarios, y tratándose de los consejeros supernumerarios deben señalarse en el dictamen el orden en que estos suplirán las ausencias de los consejeros ciudadanos numerarios.
6. Si no se logra la elección de todos los consejeros ciudadanos necesarios después de una segunda ronda de votación, se elegirán por el sistema de sorteo de entre todos los candidatos cuya solicitud haya sido aprobada y no hayan sido electos. Se procederá en primer término con los numerarios, y para ello se colocarán en una urna los nombres de los candidatos a sorteo, procediendo el secretario de la mesa directiva del Congreso, a extraer uno por uno los nombres de los aspirantes necesarios para completar el número requerido, destinado para los consejeros ciudadanos supernumerarios el orden en el cual suplirán las ausencias de los consejeros ciudadanos numerario.

Mexicali, Baja California, 22 de octubre de 1997

Atentamente

Por la Mesa Directiva de la XV Legislatura
Dip. Javier Castañeda Pomposo, presidente
Dip. Rogelio Appel Chacón, secretario

Con la publicación de la convocatoria se abrió formalmente el registro para la inscripción de candidatos a consejeros ciudadanos; es curioso notar que para el 10 de noviembre, esto es, a 29 días de publicada, sólo se habían registrado cinco aspirantes. Ante la escasa participación ciudadana, los diputados mostraron su preocupación, al punto que el presidente del Congreso, Jorge Castañeda Pomposo ordenó la emisión de un boletín de prensa para invitar a la población a participar en el proceso de selección. La preocupación por la ausencia de candidaturas ciudadanas continuó en la opinión pública, al punto que varios analistas vieron con escepticismo los resultados de la convocatoria: “Si en algo reside la importancia de estos nombramientos –apuntaba un editorialista de *La Voz de la Frontera*– es en la cada vez mayor participación ciudadana en los procesos electorales. Para poder hablar de un proceso electoral confiable es necesario que los diversos actores de nuestra sociedad tomen conciencia de la importancia de tener en el Consejo Estatal Electoral a gente comprometida con Baja California.” Y anticipaba sus dudas sobre la participación de los diputados en la selección de los candidatos a consejeros ciudadanos: “En caso de presentarse propuestas hechas por los propios diputados habrá lugar a que la ciudadanía dudara de la parcialidad de los consejeros ciudadanos. Si bien para poder nombrar a cualquier consejero ciudadano es necesario que sea aprobado por las dos terceras partes, lo idóneo sería que surgieran todos de la sociedad civil.”

En su análisis, –continúa el editorialista anónimo de *La Voz de la Frontera*– relacionaba su preocupación en torno a los nombramientos de los consejeros ciudadanos con la participación política de los votantes: “Visto desde cualquier punto de vista, a ningún partido político y menos a la sociedad, le conviene que en los próximos comicios se registren niveles de votación tan bajos como los registrados en el último proceso electoral...” (se refiere a las elecciones federales para diputados y senadores al Congreso de la Unión de 1997). Más adelante, en un tono de convocatoria a la sociedad civil agregaba: “Mucho se avanzara en esta semana en la transparencia de los comicios si la ciudadanía está alerta desde ahora de quienes tendrán el poder de decisión sobre las acciones que pueda llevar a cabo el Instituto Estatal Electoral...” Advirtiendo sobre la trascendencia que tiene para Baja California consolidar un régimen de partidos competitivo y un sistema democrático electoral, concluía: “Por el bien de la entidad debe estarse muy alerta en el proceso que se lleva a cabo durante esta semana, y por el bien de Baja California, ojalá que las personas seleccionadas, sean quienes busquen que en el estado prevalezca la confianza en el proceso electoral y en la convivencia democrática de los partidos.”

La mañana del día 17 se tenía el registro de 31 personas, pero, poco antes del cierre de la convocatoria, fijado a las 24:00 horas, la inscripción de candidatos a consejeros ciudadanos ante el Congreso había superado el escepticismo y las dudas de las semanas anteriores. Por la lista de personalidades interesadas, perfiles profesionales, lugares de residencia, todo indicaba que la convocatoria finalmente surtió el efecto esperado en la sociedad: setenta ciudadanos concurren con sus expedientes a las entrevistas ante la comisión legislativa, 39 de los cuales lo hicieron durante el día del cierre para la entrega de las solicitudes.

Con todo y el éxito que finalmente alcanzó la convocatoria, en algunas notas de prensa todavía persistía la versión de que el cambio de los todos los integrantes del Consejo de 1994 serían sustituidos en su totalidad, tal y como se percibe en *El Mexicano*, *La Voz de la Frontera* del 19 de noviembre y el semanario *Sietedías*. El tema mereció la atención de columnistas y editorialistas políticos de toda la prensa regional, quienes ofrecieron diversas interpretaciones sobre los consejeros, cinco en total, que habían propuesto su reelección. El debate y el análisis sobre las condiciones profesionales de los consejeros se siguieron a lo largo de los siguientes

días. Todos los comentaristas coincidían en el “comportamiento ético y honesto” de los consejeros, aunque observaban algunas dudas sobre la compatibilidad entre sus funciones profesionales y las tareas a desempeñar en el Consejo Estatal Electoral. El más agudo comentario provino de *La Voz de la Frontera* en un artículo suscrito por Gustavo García, Heriberto Estrada Jesús Jiménez y “Fuenteovejuna”; después de analizar los perfiles profesionales, actividades laborales y ponderar positivamente sus personalidades y actuación en el consejo, con todo concluían que “de los cinco consejeros ciudadanos que solicitan ser ratificados en sus cargos por el Congreso del Estado, dos difícilmente pueden hacer compatibles sus responsabilidades actuales con las que dejan para segunda parte y uno tiene aparentemente conflicto de intereses o lealtades, pues cobra en donde hay proyectos político electorales a los que no se puede considerar ajeno.” Esta última aseveración, que aludía a Héctor Martínez Padilla, resultaba completamente infundada, y él mismo refutó tajantemente estas apreciaciones, afirmando que “no soy apoderado ni nada del Ayuntamiento y nunca he sido jefe de quien ostenta el cargo de Secretario General de Gobierno. Esas apreciaciones son injustas y falsas”, concluyó.

Durante las entrevistas de prensa sobre este particular, los consejeros en cuestión llamaron a la reflexión sobre sus actividades públicas, las cuales consideraron que de ninguna manera eran incompatibles con las responsabilidades ciudadanas: “...lo hemos podido hacer (el trabajo de consejero) y el mejor ejemplo es que el proceso anterior ha sido objeto de muy buenos comentarios”, manifestó en su oportunidad Javier Garavito Elías, rector de la UABC y consejero. Respetando en todo momento la calificación del Congreso, insistió en que uno de sus argumentos más sólidos consistía en la experiencia adquirida por los consejeros en los años anteriores, la cual no debería perderse. En un sentido semejante se expresó Adalberto Silva García: “Esto no es nada nuevo para mí; he sido consejero hasta en dos ocasiones en el Instituto Federal Electoral y dentro de mis motivaciones se encuentra el hecho de poder aportar experiencia, con el objeto de ayudar a construir un proceso que, como el anterior, se desenvuelva de manera correcta y sin mayores problemas.” Por su parte, Alejandro Coria Cabrera, afirmó que su pasión y su vocación era la vida política, que estas razones lo impulsaban a participar en la construcción y desarrollo del proyecto democrático de los bajacalifornianos. A principios de diciembre presentaría a la comisión del Congreso un oficio en que declinaba su posible elección.

Del todo semejantes fueron las expresiones de uno de los más estimados consejeros ciudadanos, el profesor Jesús López Toledo, un maestro que recordó en los momentos más aciagos del Consejo que la esperanza es esa fortaleza interior que permanece entre los hombres para hacerlos perseverar en la justicia y la dignidad. Durante una entrevista de prensa, el profesor López Toledo recordó que el Consejo Estatal Electoral había cumplido con honestidad sus responsabilidades, no sólo en lo que se refiere al proceso electoral 1995, sino a la transición democrática de las instituciones políticas de Baja California. En esa misma oportunidad anunció –entre escéptico e irónico– que renunciaría a la Dirección de Educación Pública del Estado “si acaso me eligen.” En los primeros días de diciembre, presentaría a la Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso un oficio de disenso de su petición anunciada públicamente en noviembre.

Cuadro 2. Relación de candidatos a Consejeros Ciudadanos para ocupar un asiento en el Consejo Estatal Electoral

1. César Fernando Velarde Sánchez	36. Carlos Tapia Rolón
2. Alejandro Calderón Tornelli	37. Luis Lloréns Báez
3. Faviola Delgado Resendiz	38. María Adolfinia Escobar López
4. Raymundo Gracia Ojeda	39. Carlos Plascencia Pérez
5. Enrique Alberto Mora Ruiz	40. Lauro Pablo Briones Sánchez
6. Armando Esquer Luken	41. Luis Humberto Guerra Martínez
7. Juan Crispín Valencia López	42. Daniel Olivas Beltrán
8. Héctor Eduardo Martínez Padilla	43. Jesús López Toledo
9. María Esther Valdez González	44. Gustavo Carlos Rubio Díaz
10. Hugo Teodoro Vidana Sinta	45. Francisco Muñoz Ledo
11. Luis Alberto Ocampo Blanco	46. Guadalupe Altamira Gutierrez
12. Esteban Medina Betancourt	47. Andrés Aguilar Metza
13. Ricardo de Dios Cueto	48. Miguel Angel Ledesma Gómez
14. Ignacio Alberto Martínez Lima	49. Alejandro Flores Navarro
15. Rubén Reyes Moreno	50. Armando Flores Victoria
16. Jesús Angulo Beltrán	51. Guillermo Manuel Castro Rico
17. Miguel Angel Gracia Romero	52. Aarón Gerardo Bernal Rodríguez
18. Jorge López Reyes	53. Luis Javier Garavito Elías
19. Miguel Angel Castillo Escalante	54. Oscar Ortega Vélez
20. Octavio Alonso López	55. Adalberto Silva García
21. Sergio Razo Castro	56. Enrique Carlos Blancas de la Cruz
22. Martha Aurelia Reyes Vargas	57. Luis Manuel Serrano García de Alba
23. Rosalío Ferrer Zepeda	58. Roberto Bautista López
24. Aída Araceli Pineda Hernández	59. Sergio García Domínguez
25. Rodolfo García García	60. Rubén Avilés Sánchez
26. Alfonso Aguirre Muñoz	61. Jorge Eduardo de Hoyos Walther
27. Cuauhtémoc López Guzmán	62. Cecilia Armendáriz Meza
28. Miguel Herrera Moreno	63. Francisco Carlos Stratta Yáñez
29. Jorge García Montaño	64. Miguel Montalvo Durán
30. Héctor R. Martínez Moller	65. José María Luis Escutia
31. Gonzalo Llamas Bañuelos	66. Marcianila Cervantes Soto
32. Jaime Xicotencatl Palafox Toscaño	67. Jesús Velazco Chávez
33. Alejandro Coria Cabrera	68. Jaime Sandoval Pérez
34. Jorge Quintana Soto	69. Octavio López Vega
35. Gumersindo Mejorado Márquez	70. Tonatiuh Guillén López

Mientras en el Congreso los diputados analizaban las personalidades de cada uno de los candidatos, así como los motivos que los impulsaban a participar como consejeros ciudadanos, en el Instituto Estatal Electoral se vivía un clima de alegría y satisfacción, pero también de emotiva despedida al Consejero Presidente Gastón Luken Garza, el cual, en los primeros días de diciembre formalizó su renuncia al Consejo Estatal Electoral. De inmediato, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del 5 de diciembre a las 19:25 horas, y amparados en la nueva legislación que dejaba al buen criterio de los consejeros el nombramiento de su nuevo presidente, determinaron, por unanimidad, tal y como asentó en el acta el secretario fedatario, designar al licenciado Adolfo de Jesús Sánchez Rodríguez, director del periódico local *La Crónica*, en calidad de Consejero Presidente hasta la culminación del proceso constitucional de renovación del Consejo Estatal Electoral, y como prudente e

institucional determinación de otorgar todas las facilidades a la XV Legislatura del Estado para que llevara a buen fin la selección de los nuevos ciudadanos responsables de la conducción del Instituto Estatal Electoral para el periodo constitucional 1998-2001, una de cuyas inmediatas tareas sería, precisamente, la organización y vigilancia del proceso electoral de 1998. Cabe señalar que durante su gestión se dio punto final al proyecto de redistribución.

Entre tanto, en la XV Legislatura continuaban las consultas para la designación de los consejeros ciudadanos. Del lunes 1 al miércoles 3 de diciembre los responsables de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales analizaron 70 propuestas para consejeros ciudadanos y 18 para magistrados, entrevistando a los aspirantes. Algunos renunciaron a esa distinción, en tanto que otros evidenciaron que su conocimiento de la legislación y prácticas electorales no alcanzaba aún los requerimientos exigidos para el cabal cumplimiento de su encargo. Para los responsables del proceso de selección, los diputados Cervantes Govea y Appel Chacón, la mayoría de las personas aspirantes mostraron un gran conocimiento de la vida política de la entidad, de la legislación electoral y disposición de ánimo suficientes para ser electos consejeros ciudadanos. De ahí lo complicado de la selección, que para el día cuatro de diciembre integraron con 21 nombres para consejeros y nueve para magistrados. Estas listas se entregaron el mismo jueves a la Comisión de Régimen Interno cuya tarea sería la de elaborar un dictamen para su entrega al pleno de la cámara el jueves 11 de diciembre, e iniciar así las deliberaciones preliminares entre los partidos representados. Con estas listas, dio inicio el proceso de consultas internas y hasta desacuerdos en las fracciones parlamentarias, las cuales, después de alcanzar sus consensos básicos definieron las dos listas de sus postulantes, y estar así listos para presentarlas en la fase final: la negociación y acuerdo entre fracciones y, finalmente, al consenso del pleno del congreso. Cabe mencionar que, en el transcurso de esos días varias "listas" se filtraron a la prensa mencionando diversas personalidades. Con respecto a estas listas los diputados responsables de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales indicaron que "no buscamos los grandes nombres, sino de ciudadanos que conozcan la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*, que tengan experiencia en procesos electorales, capacidad profesional y compromiso con la sociedad bajacaliforniana e investigaciones que hayan realizado respecto a temas relacionados con la democracia política y las elecciones...".

Para la noche del día 11 de diciembre el proceso de selección se encontraba en su punto culminante, y aparentemente las fracciones políticas habían llegado finalmente a los consensos básicos: las listas que aquí y allá habían circulado, los nombres que en los entretelones se comentaban, las múltiples versiones sobre la composición del nuevo Consejo Estatal Electoral y del Tribunal de Justicia Electoral, en fin, toda la expectación que siempre nutre el escenario político, tendría en esa noche su consumación durante la sesión plenaria.

En efecto, en cumplimiento con la *Constitución política del Estado*, de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*, así como de la Convocatoria de la XV Legislatura, el día 11 de diciembre se reunieron en sesión plenaria los diputados para tener conocimiento de los dictámenes elaborados por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. Durante la sesión, el diputado Rogelio Appel Chacón, como presidente de esa comisión leyó el dictamen 115, en tanto que el diputado Enrique Echegaray Ledesma hizo lo propio con el segundo, el 116. A continuación, el presidente del Congreso, el diputado Javier Castañeda Pomposo, de acuerdo a la *Ley orgánica del Congreso del Estado*, abrió el debate, pero al no haber pronunciamientos, sometió a votación cada uno de los dictámenes; ambos obtuvieron 25 votos a favor y cero en contra, por lo que, con el acuerdo de la mayoría calificada de la cámara, fueron seleccionados al Consejo Estatal Electoral

siete consejeros numerarios y dos supernumerarios, así como los cinco magistrados del Tribunal de Justicia Electoral, tres numerarios y dos supernumerarios.

Como consejeros ciudadanos numerarios fueron designados Luis Javier Garavito, rector de la UABC y abogado; Adalberto Silva García, empresario; Héctor Eduardo Martínez Padilla, abogado, todos ellos ratificados A ellos se sumaron, Francisco Muñoz Ledo, profesor y director del Instituto Salvatierra; Enrique Carlos Blancas de la Cruz, ingeniero y director del campus Mexicali del Centro de Enseñanza Técnica y Superior; María Adolfina Escobar López, abogada y ex presidenta de la Barra de Abogados “María Sandoval Franco”; y Rodolfo García García, profesor y jefe del departamento de educación superior de la Secretaría de Educación y Bienestar Social. Como consejeros supernumerarios fueron nombrados Octavio Alonso López y Guillermo Castro Rico. El hecho de que por primera vez una mujer represente los intereses ciudadanos en la vigilancia de los procesos electorales, es significativo, pues no debemos olvidar que en el proceso electoral 1995, por primera vez en nuestra historia política se pudo demostrar fehacientemente que las mujeres representan la mayoría de la participación ciudadana en las urnas electorales.

En el caso de los magistrados del Tribunal de Justicia Electoral, fueron nombrados Dorina Valenzuela Millán, Braulio Gómez Verónica y René Rivas Sánchez, este último ratificado como presidente del tribunal. Como magistrados supernumerarios, esto es, los responsables de suplir a los numerarios en caso de ausencia o renuncia, se designó a Luis Rolando Escalante Topete y María de Jesús Salcedo. Para concluir, el diputado Castañeda Pomposo convocó a los nuevos y ratificados consejeros ciudadanos y magistrados el día 16 de diciembre para la toma de protesta ante el pleno de la Cámara.

De acuerdo con las palabras del diputado Appel Chacón “se hizo una elección de calidad, con una amplia participación de ciudadanos, todos ellos de reconocida trayectoria profesional, probidad y alto nivel académico. En verdad estamos muy satisfechos de la calidad de los nombramientos en los casos de los consejeros ciudadanos y los magistrados del Tribunal de Justicia Electoral”, concluyó durante una entrevista a las afueras del Palacio Legislativo. El día 8 de enero de 1998, en sesión ordinaria del Congreso, con un exhorto de la XV Legislatura para que los nuevos consejeros ciudadanos integrantes del II Consejo Estatal Electoral, preserven y normen su actuación por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad que constituyen el Instituto Estatal Electoral y al Tribunal de Justicia Electoral, se dio nombramiento y tomaron protesta los siete consejeros ciudadanos numerarios y dos supernumerario, así como los tres magistrados numerarios y dos supernumerarios, dando inicio así a un nuevo ciclo del Instituto Estatal Electoral, y dejar abierto el proceso de selección del nuevo consejero presidente del Consejo Estatal Electoral.

Proceso de consulta y designación del Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral 1998-2001, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California

El día 13 de enero de 1998 se celebró la Sesión Pública de los Consejeros Ciudadanos del II Consejo Estatal Electoral para la elección libre, directa y secreta de su consejero presidente para el periodo 1998-2001, siendo presidida por María Adolfina Escobar López en su carácter de Consejera Presidenta provisional del Consejo Estatal Electoral. Cabe mencionar que este nombramiento lo obtuvo en sorteo, tal y como lo establece la ley, durante una reunión de consejeros que tuvo como finalidad designar al consejero facultado para convocar formalmente a la sesión para elegir al consejero

presidente, elaborar el acta y expedir la constancia respectiva.

En calidad de consejera presidenta María Adolfina Escobar López dio la bienvenida a los consejeros ciudadanos, dirigentes de los partidos políticos, representantes de los medios de comunicación y público interesado en este proceso de selección. Durante su intervención la consejera presidenta interina expuso que “como es del conocimiento público, el 10 de octubre de 1997 se publicó en el *Periódico Oficial* del estado, la reformada *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*, una de cuyas novedades fue, precisamente que por primera vez en la historia de nuestro país y de nuestro Estado, hemos logrado este ejercicio democrático y de legitimación de los procesos electorales, que nos permitirá cumplir el principio de independencia que establece la norma electoral al designar a través del voto directo de cada uno de los consejeros ciudadanos a quien coordinará las voluntades y esfuerzos de los integrantes de este Consejo.”

De igual manera, explicó que de acuerdo a la disposición reglamentaria se entregaría una cédula a cada consejero, para que procediera a marcar en ella el voto a favor del ciudadano de su elección. Después de unos minutos el secretario fedatario procedió a recogerlas y dio lectura a cada una de ellas. Las siete cédulas tenían marcado el voto a favor del ciudadano Héctor Eduardo Martínez Padilla. A continuación, según consta en el Acta, la consejera presidenta informó que: “Existiendo un total de siete votos a favor, se declara por unanimidad al consejero ciudadano numerario, Héctor Eduardo Martínez Padilla, consejero presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.”

De acuerdo con la opinión de sus compañeros consejales, Héctor Eduardo Martínez Padilla reúne las cualidades necesarias para cumplir meritoriamente su delicada tarea, tales como tolerancia y capacidad de diálogo, trayectoria y perfil profesional pertinentes, experiencia previa como consejero e imparcialidad de juicio, vocación para alcanzar consensos y promotor de acuerdos, así como el contar con una personalidad equilibrada, madura, reflexiva y consistente. “Creemos que él sabrá representar de manera fehaciente y coordinada los acuerdos del Consejo”, manifestó durante una entrevista María Adolfina Escobar López, mientras que Luis Javier Garavito comentó que “la elección de Martínez Padilla se hizo en función de sus cualidades: formación de abogado, experiencia en la pasada contienda electoral y el buen trato que tiene, ya que nunca ha tenido dificultad ni discrepancia con los consejeros.” En un sentido semejante se expresó Adalberto Silva García: “Es el mejor hombre que reúne los requisitos que se necesitan para llevar y apoyar el mejor proceso electoral que se pueda hacer entre todos.”

Elegido como consejero supernumerario por la XIV Legislatura, Martínez Padilla fue nombrado consejero numerario a la renuncia de Miguel Gárate Velarde para ocupar la Dirección General del Instituto Estatal Electoral. En esta nueva calidad presidió la Comisión de Fiscalización, Presupuesto y Administración.

Instalación formal del II Consejo Estatal Electoral

Con la elección del quinto consejero presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral se dio inicio a los trabajos para la instalación formal del II Consejo Estatal Electoral, la formación de sus comisiones internas y la designación del secretario fedatario. Esta sesión tuvo lugar el 15 de enero de 1998 bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal
2. Protesta de ley de Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral
3. Toma de protesta de ley a los representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo Estatal Electoral

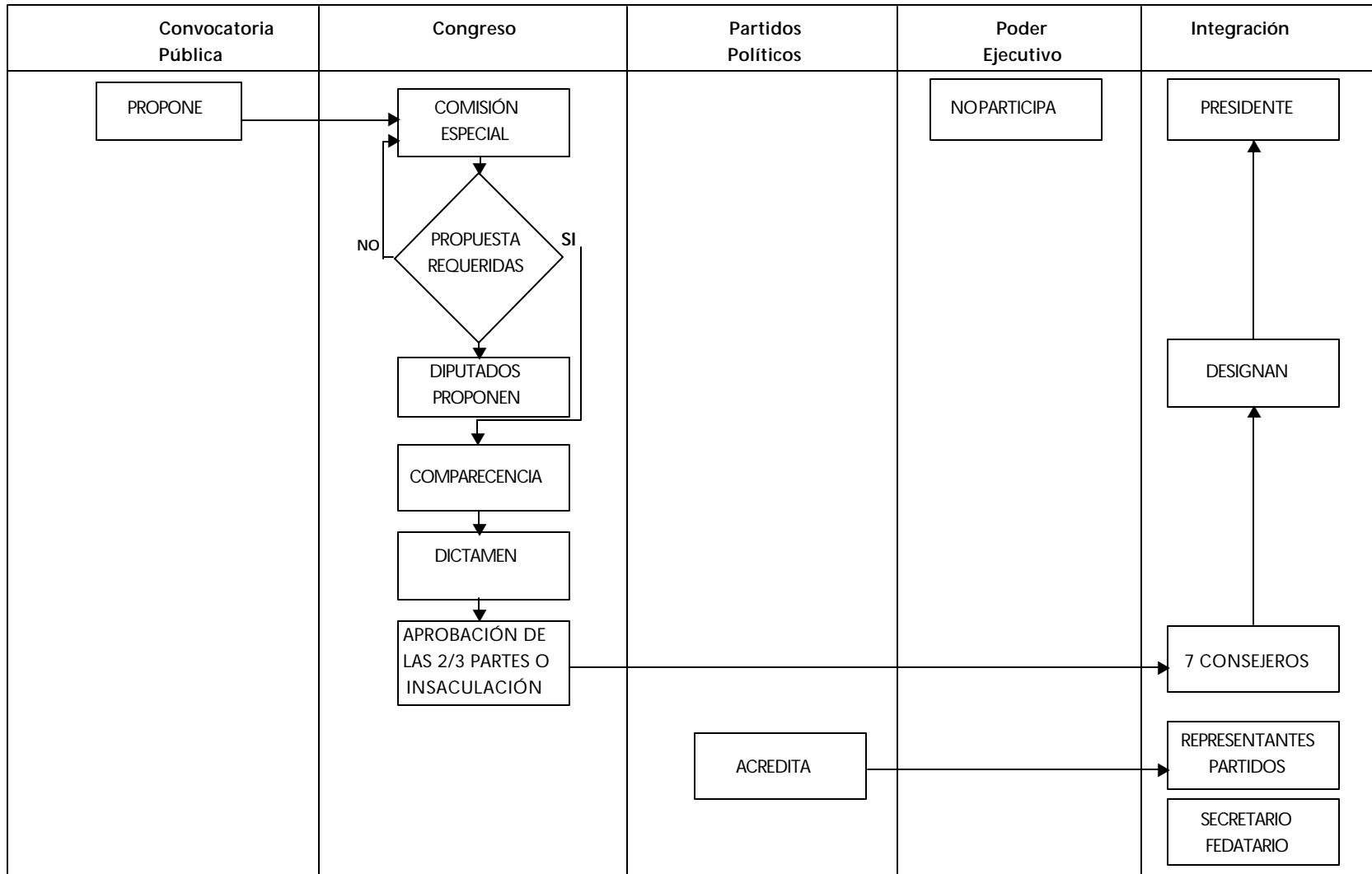
4. Lectura del orden del día y aprobación en su caso
5. Declaración formal de la instalación del Consejo Estatal Electoral, y de inicio del proceso electoral de 1998
6. Propuesta para la calendarización de las sesiones ordinarias del Consejo Estatal Electoral
7. Integración de las comisiones permanentes del Consejo Estatal Electoral
8. Integración de la comisión especial para analizar y dictaminar sobre las solicitudes de los consejeros ciudadanos de los consejos distritales electorales del Instituto Estatal Electoral
9. Presentación de la propuesta para ocupar el cargo de secretario fedatario del Consejo Estatal Electoral
10. Clausura de la sesión

Presidida la sesión por su nuevo consejero presidente Héctor Eduardo Martínez Padilla, estuvieron presentes, el secretario fedatario Luis Irineo Romero, y todos los consejeros ciudadanos numerarios del Consejo Estatal Electoral: Luis Javier Garavito Elías, Adalberto Silva García, Francisco Muñoz Ledo y Lasso de la Vega, Enrique Blancas de la Cruz, María Adolfinia Escobar López y Rodolfo García García, así como de los directores generales del Instituto Estatal Electoral y del Registro Estatal de Electores, Ismael Eduardo Jáuregui Félix y Jorge Alberto Aranda Miranda, respectivamente. De acuerdo con la ley, Héctor Eduardo Martínez Padilla tomó protesta como consejero presidente del II Consejo Estatal Electoral, expresando a continuación: “Me es particularmente honrosa la distinción que ustedes, compañeros consejeros ciudadanos, me han hecho al elegirme para presidir este Consejo Estatal Electoral. Quiero expresarles que seré el coordinador de nuestros trabajos al frente de esta institución apoyado en todos ustedes; afortunadamente no partimos de cero, la experiencia acumulada en estos años por todo el personal que labora en esta Institución representa una garantía de trabajo, nuestra será la voluntad de vigilar el cumplimiento de la *Constitución Política del estado de Baja California* y de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*, en todas las etapas de dicho proceso, garantizando así la efectividad del sufragio. Baja California tiene motivos para sentirse orgullosa de ser una entidad pionera en los procesos electorales, debido a su organización, profesionalismo, transparencia y honradez por todos conocida. En esta etapa de la vida política de Baja California, las próximas elecciones del 28 de junio para renovar los ayuntamientos de Mexicali, Ensenada, Tijuana, Tecate, y elegir por primera vez el de Playas de Rosarito, me permito invitar a participar en esta contienda electoral, garantizando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en las elecciones. Muchas gracias señores.”

Con estas palabras se abrió el ciclo formal del II Consejo Estatal Electoral, se procedió a la toma de protesta de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal Electoral:

- Gabriel Gil Morales, representante suplente del Partido Acción Nacional
- Milton Emilio Castellanos Gout y Jesús Santoyo Gutiérrez, representantes propietario y suplente del Partido Revolucionario Institucional
- Roberto Ching Sedano y René Correa Acevedo, representantes propietario y suplente del Partido de la Revolución Democrática
- Jesús Minchaca Romero y Lina Ortiz Lozano, representantes propietario y suplente del Partido del Trabajo
- Alma América Díaz Oropeza, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México
- Estela Noriega Villanueva, representante suplente del Partido de Baja California
- Tonantzin Medina Romo, representante propietaria del Partido de la Revolución Socialista

Gráfica 1. Diagrama de flujo de la integración del Consejo Estatal Electoral



- Alfredo Montesinos Montesinos, representante propietario del Partido Progresista de Baja California

Después de la protesta de ley de los representantes de los partidos políticos el consejero presidente declaró formalmente iniciados los trabajos del Consejo Estatal Electoral 1998-2001 y, en consecuencia, del proceso electoral de 1998. Las tareas de organización dieron inicio con el punto relativo a la calendarización de sus sesiones ordinarias, mismas que por acuerdo unánime se definieron para los días miércoles a las 18:00 horas con una periodicidad de catorce días entre una y otra.

El siguiente punto del orden del día fue el de la integración de sus comisiones permanentes, las cuales, a propuesta del Consejero Presidente y aprobadas por unanimidad quedaron como sigue:

Cuadro 4. Comisiones permanentes del Consejo Estatal Electoral

Comisión de Fiscalización, Presupuesto y Administración	Adalberto Silva García, Enrique Blancas de la Cruz y Rodolfo García García
Comisión del Régimen de Partidos Políticos	Rodolfo García García, Enrique Blancas de la Cruz y Francisco Muñoz Ledo y Lasso de la Vega
Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos	Luis Javier Garavito Elías, María Adolfinia Escobar López y Adalberto Silva García

A estas comisiones permanentes se agregó una Comisión especial relativa al análisis y dictamen sobre las solicitudes de los consejeros ciudadanos de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral, siendo integrada y aprobada por los consejeros Francisco Muñoz Ledo y Lasso de la Vega, Rodolfo García García y María Adolfinia Escobar López.

En esa misma primera sesión se tomó conocimiento de la renuncia del secretario fedatario, Luis Ramón Irineo Romero, acordándose que para efecto de evitar un vacío jurídico continuaría en esa calidad hasta el dictamen respectivo y propuesta de nombramiento formal de su sucesor.



Capítulo 4

Integración, funcionamiento y principales acuerdos del Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales Electorales

Integración, funcionamiento y principales acuerdos del Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales Electorales

INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL DE 1998

EL 15 DE ENERO DE 1998, A LAS 19 HORAS, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, SEDE DEL INSTITUTO Estatal Electoral, se instaló el II Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en los artículos 109, 116, 117, fracción III, Tercero, Cuarto y Sexto transitorios de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*. De esta forma se dio inicio formal al proceso electoral 1998, según lo dispuesto en los artículos 259 y 260 de la precitado ordenamiento.

En esa misma sesión, a propuesta del Consejero Presidente, se acordó el calendario de las sesiones ordinarias del Consejo Estatal Electoral, mismas que se definieron para los días miércoles a las 18:00 horas, con una periodicidad de catorce días entre una y otra. Un segundo punto de acuerdo fue la integración de las comisiones permanentes del Consejo Estatal Electoral, tal y como ya observamos en el capítulo tres.

Este acto marcó una nueva etapa del desarrollo democrático de la entidad y de punto de partida para los trabajos del II Consejo Estatal Electoral con el objeto de llevar a cabo un proceso electoral dentro de los principios y valores democráticos que rigen las actividades electorales, normadas por la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*.

Con fecha 31 de enero, correspondiente a la I Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral se ratificó a los titulares del Registro Estatal de Electores, ingeniero Jorge Alberto Aranda Miranda y del Instituto Estatal Electoral, contador público Ismael Eduardo Jáuregui Félix. De otra parte, el Consejo Estatal Electoral, al aceptar la renuncia del licenciado Luis Irineo como Secretario Fedatario, aprobó la designación del licenciado Roberto Villa González como nuevo responsable de esta área del Consejo Estatal Electoral.

Importante punto de reflexión y acuerdo de esta misma sesión extraordinaria fue el dictamen que presentó la Comisión Especial para analizar sobre las solicitudes de

Cuadro 1. Miembros integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral durante la Sesión de Instalación del II Consejo Estatal Electoral

Nombre	Representación
Héctor Eduardo Martínez Padilla	Consejero presidente
Roberto Villa González	Secretario fedatario
Luis Javier Garavito Elías	Consejero ciudadano numerario
Adalberto Silva García	Consejero ciudadano numerario
Fco. Muñoz Ledo y Lasso de la Vega	Consejero ciudadano numerario
Enrique Blancas de la Cruz	Consejero ciudadano numerario
María Adolfinia Escobar López	Consejero ciudadano numerario
Rodolfo García García	Consejero ciudadano numerario
Gabriel Gil Morales	Representante del PAN
Milton Emilio Castellanos Gout	Representante del PRI
Roberto Ching Sedano y René Correa Acevedo,	Representantes del PRD
Alma América Díaz Oropeza	Representante del PVEM
Tonantzin Medina Romo	Representante del PRS
Jesús Minchaca Romero y Lina Ortiz Lozano	Representante del PT
Alfredo Montesinos Montesinos	Representante del PPBC
Estela Noriega Villanueva	Representante del PBC

los consejeros ciudadanos de los 16 Consejos Distritales, relativo a las solicitudes que presentaron los ciudadanos aspirantes a integrar los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral”, derivado del cumplimiento de los artículos 137 y 138 de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*. Esta comisión realizó entrevistas a 321 aspirantes en los cinco municipios del estado, algunos de ellos participantes del proceso electoral anterior, sea en calidad de consejeros o como secretarios fedatarios.

Como se mencionó anteriormente, una de las novedades de la ley de 1997, referente a la estructura organizativa del Instituto Estatal Electoral fue, precisamente, el conferirle a los Consejos Distritales atribuciones que en la ley de 1994 ostentaban los consejos municipales. Este traslado de funciones fortaleció la autonomía y toma de decisiones de los Consejos Distritales, los cuales ejercieron, en forma colegiada con el Consejo Estatal, la representación del proceso electoral en los ámbitos municipales.

Conviene recordar aquí que los años de 1996 y 1997, previendo las nuevas funciones normativas que habrían de desempeñar los Consejos Distritales, y con la finalidad de valorar la experiencia lograda por los consejeros, el Instituto Estatal Electoral los invitó a participar en el ejercicio de reflexión y consulta que fueron los Talleres de análisis de la ley electoral, hecho que sin duda animó a numerosos ciudadanos responsables del proceso electoral en 1995, para volver a presentarse como aspirantes en el contienda de 1998.

Cuadro 2. Permanencia y renovación de funcionarios electorales en los órganos normativos del Instituto Estatal Electoral, 1995-1998

Proceso electoral 1995		Proceso electoral 1998	
Consejero ciudadano presidente del Consejo Estatal Electoral	1	Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral	1
Consejeros ciudadanos numerarios del Consejo Estatal Electoral	6	Consejeros ciudadanos numerarios del Consejo Estatal Electoral	6
Consejeros supernumerarios en el Consejo Estatal Electoral	2	Consejeros supernumerarios en el Consejo Estatal Electoral	2
Presidentes de los Consejos Municipales Electorales	4		
Consejeros ciudadanos numerarios de los Consejos Municipales Electorales	23		
Secretarios fedatarios de los CME	4		
Consejeros supernumerarios de los Consejos Municipales Electorales	8		
Consejeros ciudadanos presidentes de los Consejos Distritales Electorales	15	Consejeros ciudadanos presidentes de los Consejos Distritales Electorales	16
Consejeros numerarios de los 15 Consejos Distritales Electorales	89	Consejeros numerarios de los Consejos Distritales Electorales	96
Consejeros supernumerarios de los Consejos Distritales Electorales	30	Consejeros Supernumerarios de los Consejos Distritales Electorales	32
Secretarios fedatarios de los 15 Consejos Distritales Electorales	15	Secretarios fedatarios de los Consejos Distritales Electorales	16
Consejeros ciudadanos numerarios, supernumerarios y secretarios fedatarios en el proceso electoral 1995	197	Consejeros ciudadanos numerarios, supernumerarios y secretarios fedatarios en el proceso electoral 1998	169
		Total de consejeros ciudadanos y secretarios fedatarios que repitieron como funcionarios electorales en el proceso 1998	42
		Porcentaje de consejeros ciudadanos y secretarios fedatarios que repitieron como funcionarios electorales en el proceso 1998	17 %
Mujeres en los órganos normativos electorales	39	Mujeres en los órganos normativos electorales	42
Hombres en los órganos normativos electorales	158	Hombres en los órganos normativos electorales	123
Porcentaje de mujeres en los órganos electorales	19%	Porcentaje de mujeres en los órganos normativos electorales	24%

Después de la lectura y comentarios en torno al dictamen de la Comisión Especial para analizar y dictaminar sobre las solicitudes de los consejeros ciudadanos de los Consejos Distritales, se aprobaron por unanimidad las solicitudes de los nuevos consejeros ciudadanos de distrito, de acuerdo al principio expresado en la fracción III del artículo 138. Acto seguido, se procedió a la toma la protesta de ley, y a la designación de los consejeros presidentes distritales, en apego al artículo 139 de la norma electoral.

En los días 10 y 11 de febrero todos los Consejos Distritales Electorales quedaron debidamente instalados en el estado, cumpliendo así lo previsto al artículo 142 de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*.

La Dirección General del Instituto Estatal Electoral, a través de la Dirección de Organización Electoral fue la responsable ejecutiva, de acuerdo con la fracción IV del artículo 133 de la ley, de la integración simultánea de los consejos distritales, tarea para la cual elaboró un programa que incluyó la notificación a los Consejeros Ciudadanos designados, adecuación de las sedes domiciliarias, traslado de los Consejeros Ciudadanos del Consejo Estatal Electoral para asistir en representación del Consejo Estatal Electoral a cada una de las sesiones, brindando el apoyo logístico para la elaboración de las Actas de las Sesiones de Instalación, acreditación de los representantes de los partidos políticos ante los Consejos Distritales Electorales, difusión y metodología para la organización, capacitación, difusión de la nueva ley y coordinación de sus actividades ante el órgano superior de gobierno del Instituto Estatal Electoral.

Con la instalación de los Consejos Distritales Electorales se trasladó a los escenarios municipales el inicio del proceso electoral, pues en el ámbito de su competencia, definido en el artículo 146, son los encargados, entre otras atribuciones, de aprobar el registro de las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa (fracción V).

De igual manera, coordinados los Consejos Distritales Electorales por la dirección general del Instituto Estatal Electoral se puso en marcha el programa de proyección y ubicación de las casillas electorales, de acuerdo a la nueva demarcación geográfica, producto de la redistribución y apoyado en un análisis comparativo de las casillas electorales 1995 y las estimadas para el proceso 1997. Por otra parte, antes del 15 de febrero se integraron las delegaciones administrativas para garantizar la fluidez en los recursos materiales y la seguridad de la papelería electoral, entre otros apoyos a los Consejos Distritales Electorales.

Cuadro 3. Programa de sesiones de instalación simultánea de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral

Fecha de instalación	Hora	Distrito electoral
10 de febrero de 1998	09:00	XVI
10 de febrero de 1998	10:00	I
10 de febrero de 1998	11:00	VIII
10 de febrero de 1998	11:30	II
10 de febrero de 1998	12:00	VII y XV
11 de febrero de 1998	13:00	III y IX
10 de febrero de 1998	14:00	XIV
10 de febrero de 1998	14:30	IV
10 de febrero de 1998	15:00	X
10 de febrero de 1998	16:00	V
10 de febrero de 1998	17:00	XII
10 de febrero de 1998	17:30	VI
10 de febrero de 1998	19:00	XI
10 de febrero de 1998	20:30	XIII

En este periodo inicial de febrero resalta la creación del Sistema de información electoral para el proceso electoral 1998, distribuido en los siguientes módulos:

- *De los Consejos Distritales Electorales*, destinado al apoyo de las funciones de los Consejos Distritales Electorales, contando con datos institucionales y personales de los consejeros ciudadanos, la ubicación de los Consejos Distritales Electorales,

- calendarios de las sesiones ordinarias y extraordinarias, listas de asistencias y apoyos técnicos estimados para sus actividades.
- *De los representantes de los partidos políticos* ante los Consejos Distritales Electorales, con las fichas básicas de identificación de los acreditados ante el Instituto Estatal Electoral.
- *De casillas*: con proyecciones, confirmaciones y programa de visitas para concertar su integración al padrón de casillas. Se integraron también proyecciones sobre los requerimientos para el avituallamiento para los 14 mil 022 integrantes de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral.
- *De funcionarios electorales*, en el que se concentró la información de los 179 mil 578 ciudadanos sorteados para formar parte de las mesas directivas de casilla, los 14 mil 022 integrantes finales, así como los 3 mil 135 ciudadanos voluntarios. Esta base de datos fue de gran utilidad para que los Centros de Capacitación Electoral del Instituto Estatal Electoral realizaran una adecuada coordinación y programación de sus actividades.
- *De la jornada electoral*, en el que se integraron, en proyección primero y confirmación ulterior, todos los datos vinculados a la debida organización del día de la jornada electoral, tales como: horarios de apertura y cierre; asistencia de funcionarios electorales y representantes de partidos: elaboración y remisión de la paquetería electoral; integración y fijación en un lugar visible de los resultados electorales de casilla, y de transmisión al PREP en su caso y, finalmente, de los procedimientos para la integración documental del reporte de incidentes. De igual manera se incluyó el módulo de la llamada sábana electrónica de resultados electorales de la información preliminar interna.
- *De reportes*, utilidad que permitió realizar reportes de la información contenida en el sistema, tales como concentrados de datos de las casillas, porcentajes de la votación, grado de avance de las actividades de organización y datos específicos de identificación.

Cuadro 4. Relación de los Consejeros Ciudadanos numerarios, supernumerarios y secretarios fedatarios de los XVI Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral

I Distrito Electoral	
Consejero presidente distrital Víctor Manuel Alcántar Enríquez	Secretario fedatario Jorge Villalobos López
Consejeros ciudadanos numerarios Andrés Aguilar Mezta Jorge Eduardo de Hoyos Walther Olga Virginia Díaz Barraza José Francisco Magadán Arteaga Carlos Rubén Vega Kury Elsa Villalobos García	Consejeros ciudadanos supernumerarios Raúl Angulo Camacho Ricardo de Dios Cueto
II Distrito Electoral	
Consejero presidente distrital Alejandro Coria Cabrera	Secretario fedatario María Gertrudis Alcaraz Ortega

Consejeros ciudadanos numerarios Manuel Barajas Leyva Ernesto García Montaña Leticia Jiménez Gracia Raymundo López García José Luis Noris Garay Ana Isabel Toledo Granillo	Consejeros ciudadanos supernumerarios Humberto Guerra Martínez Magdalena Villapudua Sánchez
III Distrito Electoral	
Consejero presidente distrital Guadalupe Altamira Rodríguez	Secretario fedatario Alejandro Chelius Macías
Consejeros ciudadanos numerarios Mario Bartolini Fimbres Antonio Castañeda Martínez Lorena Belem Luis Matadamas José Luna Velázquez Ernesto Prince Vélez Errol Roberto Villa Martínez	Consejeros ciudadanos supernumerarios Ramón Alvarez González Juan Manuel García Montaña
IV Distrito Electoral	
Consejero presidente distrital Gustavo Carlos Rubio Díaz	Secretario fedatario Julio de Jesús García Yáñez
Consejeros ciudadanos numerarios Raúl Bocanegra Haro Francisco Javier Flores Mújica Raymundo García Ojeda Patricia Pacho Ruiz Lorena de la Luz Torres Torres Beatriz Uribe Torres	Consejeros ciudadanos supernumerarios Jesús Humberto Lamadrid Figueroa Enrique Pérez García
V Distrito Electoral	
Consejero presidente distrital Jorge Corrales Vargas	Secretario fedatario Miguel Angel García Romero
Consejeros ciudadanos numerarios Eleazar Castro Guardado María Jesús Díaz Vargas Silvia Leticia Figueroa Ramírez Manuel Arturo Meillon Chávez José Luis Reyes Velázquez Jaime Sandoval Pérez	Consejeros ciudadanos supernumerarios Raúl Villarreal Alvarez María del Carmen Ríoseco Gallegos
VI Distrito Electoral	
Consejero presidente distrital Gonzalo Llamas Bañuelos	Secretario fedatario José María Francisco Avila Hernández

Integración, funcionamiento y principales acuerdos del Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales Electorales

Consejeros ciudadanos numerarios Eduardo Alzua Torres José Asención Moreno Mena Manuel Murillo García Marcelino Sors Salazar Roberto Yáñez Buruel Jaime Yee López	Consejeros ciudadanos supernumerarios Rogelio Gutiérrez González Arturo Méndez Mora
VII Distrito Electoral	
Consejero presidente distrital Norma Georgina Alzina Peñalosa	Secretario fedatario Fidel de la Cruz Cortez
Consejeros ciudadanos numerarios Francisco Javier Aguiar Murillo Ismael Chavarín Rebolledo Néstor López Arellano José Roberto Vázquez Concepción Elena Vizcarra Castro Antonio Zaragoza Constante	Consejeros ciudadanos supernumerarios Adolfo Ramírez Rodríguez Rubén Chávez Hernández
VIII Distrito Electoral	
Consejero presidente distrital Juan Manuel Cabañas Contreras	Secretario fedatario Oscar Sánchez de León
Consejeros ciudadanos numerarios Raúl Carlos Garza Balandro Concepción López Guardado María Luisa Concepción Ornelas Rubio Rafael Rivera Meraza Miguel Ángel Solano Pérez Norma Leticia Vázquez Martínez	Consejeros ciudadanos supernumerarios Gianna Maritza Adame Alba Gladys Olivia Hurtado Pérez
IX Distrito Electoral	
Consejero presidente distrital Pedro Carrillo Toral	Secretario fedatario Marina Ceja Díaz
Consejeros ciudadanos numerarios Mario Carlos Fernández Casillas María Candelaria Pelayo Torres Ramón Ayax Peña Sautto Vicente Vázquez Martínez Rebeca Lilliana Zúñiga Plascencia José Antonio García Montaña	Consejeros ciudadanos supernumerarios Minerva Lizárraga Berttolini Cirina Dolores Guadalupe Verdugo Ruiz
X Distrito Electoral	
Consejero presidente distrital Emilia Ortega Aceves	Secretario fedatario Felipe de Jesús Real de la Cruz

Consejeros ciudadanos numerarios Mariano García Anaya Marco Antonio Andrade Uribe Jesús Gerardo Ceniceros Chávez Mónica Cruz Trillo Leonor Verence Fernández Casillas Rubén Adolfo Fernández González	Consejeros ciudadanos supernumerarios José Guadalupe Holguín Ruiz Jorge Jesús Ambríz Corona
XI Distrito Electoral	
Consejero presidente distrital Carlos Plascencia Pérez	Secretario fedatario Luz Berthila Burgueño Duarte
Consejeros ciudadanos numerarios Blanca Isela Acevedo Hurtado Gilberto Rodríguez Bazúa René Ortiz Quiñonez Edgar Enrique González Vázquez Alejandro Flores Navarro Arturo Scully Pérez Anguiano	Consejeros ciudadanos supernumerarios Juan José Sánchez Larios María Guadalupe Guzman Sandoval
XII Distrito Electoral	
Consejero presidente distrital José María Luis Escutia	Secretario fedatario J. Jesús Blanco Morales
Consejeros ciudadanos numerarios Luis Manuel Benavides Rodríguez Bibian Doris Carmona Limón Edith Gloria Verdejo Aguilar Magdalena Zúñiga García Teresa Rubio Barco José Salvador Padilla Fitch	Consejeros ciudadanos supernumerarios Ana Isabel Rentería López María Dolores Maricela Quintero Juárez
XIII Distrito Electoral	
Consejero presidente distrital Joaquín Valeriano Helios Herrero Escobar	Secretario fedatario Sergio Hugo Omar García Medina
Consejeros ciudadanos numerarios Jesús Eduardo García de la Cadena Bañuelos Agustín Lares Hopkins Ariel Lizárraga Lizárraga Elvia Gloria Mendoza Orozco Juan Carlos Partida Tapia Jorge Alberto López Ruiz	Consejeros ciudadanos supernumerarios Germán Aguilera Alvarado Oscar Javier Salcedo Quiroz
XIV Distrito Electoral	
Consejero presidente distrital Hadassa Ceniceros Romero	Secretario fedatario Fausto Armando López Meza

<p>Consejeros ciudadanos numerarios Arturo Arroyo Sotelo Ernesto Corrado Campos Tonatiuh López Gorozave María del Carmen Olea Parra Juan Francisco Ornelas González Xóchitl Luz María Palafox Toscano</p>	<p>Consejeros ciudadanos supernumerarios Miguel Resendiz Lauterio Enrique Fidencio González García</p>
XV Distrito Electoral	
<p>Consejero presidente distrital Enhoc Santoyo Cid</p>	<p>Secretario fedatario Leo Merchena Labrenz</p>
<p>Consejeros ciudadanos numerarios Mario Alberto García Salaiza Florentino Escamilla Ureña Vicente Guerrero Herrera Francisco Neczahualcoyotl Lara López Sergio Gregorio Razo Castro Hugo Teodoro Vidaña Sinta</p>	<p>Consejeros ciudadanos supernumerarios Roberto Buelna de la Toba Israel Escobedo Aguilar</p>
XVI Distrito Electoral	
<p>Consejero presidente distrital Juvenal Arias Pérez</p>	<p>Secretario fedatario Carlos Flores Paredes</p>
<p>Consejeros ciudadanos numerarios Juan Alberto Coronado Rodríguez Benigno Pérez Ruesga Herlinda Pimentel Serafín Marcos Martínez Ortiz Sibila García Aranda Miguel Ángel Lazcano Campos</p>	<p>Consejeros ciudadanos supernumerarios Emperatriz Basilio Goytia José Manuel Puig Cárdenas</p>

Con la integración de los Consejos Distritales Electorales, en cuya formación se reflejó la experiencia de numerosos ciudadanos que ya habían participado en el proceso electoral de 1995, así como con la ratificación de los directores generales del Instituto Estatal Electoral y del Registro Estatal de Electores, el Consejo Estatal Electoral actuó con la conciencia de promover un equilibrio entre el principio de renovación y el principio de permanencia. Con esta certidumbre en las estructuras normativas del Instituto Estatal Electoral, el proceso electoral tuvo la continuidad y eficiencia necesarias para que el Instituto Estatal Electoral resolviera con agilidad y confiabilidad todos los aspectos vinculados al proceso. Esto es más perceptible si consideramos el tiempo que medió entre la integración del Consejo Estatal Electoral (15 de enero) y los Consejos Distritales Electorales (10 y 11 de febrero), por un lado, y el día de la elección (28 de junio), por el otro. En efecto, el resultado es un lapso de menos de cinco meses efectivos, tiempo que debemos medir en función de los intensos y complejos procesos asociados a su organización. De ahí también la importante previsión establecida por el artículo 166 de *la Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* que determina que “dentro del proceso electoral todos los días y horas son hábiles.”

En esos meses, los ocho miembros del Consejo Estatal Electoral, asistidos por 144 consejeros ciudadanos distritales, coordinaron exitosamente sus actividades con los responsables operativos del proceso electoral: los mil 154 empleados del Instituto Estatal Electoral y el Registro Estatal de Electores (en su nivel máximo de operación), así como los 14 mil 022 funcionarios de casilla, cuya preparación y capacitación a lo largo de estos meses aseguró el cumplimiento de unas elecciones confiables, transparentes y seguras. Pero de la estructura y distribución de funciones de las distintas áreas de las direcciones generales del Registro Estatal de Electores y del Instituto Estatal Electoral hablaremos en los capítulos el capítulo cinco y seis.

Funcionamiento del pleno y de las comisiones permanentes del Consejo Estatal Electoral

En cumplimiento de las previsiones normativas de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*, en su artículo 119 y del *Reglamento interior*, el Consejo Estatal Electoral integró sus comisiones permanentes y especiales, en la misma primera sesión del 15 de enero. En la designación de los consejeros ciudadanos responsables de las comisiones permanentes, el Consejo Estatal Electoral atendió la propuesta de su Consejero Presidente y aprobó por unanimidad los siguientes grupos de trabajo:

Cuadro 4. Comisiones permanentes y especiales del Consejo Estatal Electoral

Comisión	Responsables
Fiscalización, Presupuesto y Administración	Adalberto Silva García, Enrique Blancas de la Cruz y Rodolfo García García
Régimen de Partidos Políticos	Rodolfo García García, Enrique Blancas de la Cruz y Francisco Muñoz Ledo y Lasso de la Vega
Reglamentos y Asuntos Jurídicos	Luis Javier Garavito Elías, María Adolfin Escobar López y Adalberto Silva García
Especial para el análisis y dictamen del proyecto de nueva demarcación geográfica de los distritos electorales,	Enrique Blancas de la Cruz, Rodolfo García García, Octavio Alonso, asistidos por el director general del REE
Especial de capacitación y organización electoral	Francisco Muñoz Ledo, Rodolfo García García y Enrique Blancas de la Cruz
Especial para evaluar el proyecto de difusión de la nueva demarcación territorial (distribución)	Enrique Blancas de la Cruz, Rodolfo García García, Octavio Alonso
Especial para el dictamen de las solicitudes de los aspirantes a consejeros ciudadanos de los Consejos Distritales Electorales	Adolfin Escobar López, Francisco Muñoz Ledo y Lasso de la Vega, Enrique Blancas de la Cruz
Especial para la revisión de la Memoria electoral	Rodolfo García García, Enrique Blancas de la Cruz y Francisco Muñoz Ledo y Lasso de la Vega

Las comisiones, al igual que el proceso electoral 1995, fueron compuestas por tres consejeros ciudadanos, un presidente y dos vocales, a los cuales se sumó un secretario técnico, siendo este último un titular de las direcciones ejecutivas del Instituto Estatal Electoral y del Registro Estatal de Electores, o bien, asistidos por el Secretario Fedatario; adicionalmente podían concurrir a los trabajos de las comisiones los representantes de los partidos políticos. De acuerdo con la naturaleza de su función y de los dictámenes a elaborar, las comisiones celebraron reuniones de trabajo con especialistas en diversas materias. En lo general, un dictamen de la comisión se estructura con las siguientes

secciones: I. Antecedentes, integrado por los referentes documentales, técnicos y descriptivos del dictamen; II. Considerandos, donde se refieren los aspectos normativos que amparan los argumentos de la resolución y, III. Puntos Resolutivos, donde se manifiestan las conclusiones y el desarrollo final del dictamen. En el caso de las denuncias presentadas por los partidos políticos la sección de I. Antecedentes, incluye una relatoría de los “hechos”, así como una “contestación a los hechos”, y en no pocas ocasiones las entrevistas para recabar opiniones calificadas, cuya finalidad es la de propiciar el examen y análisis objetivos de cada situación particular.

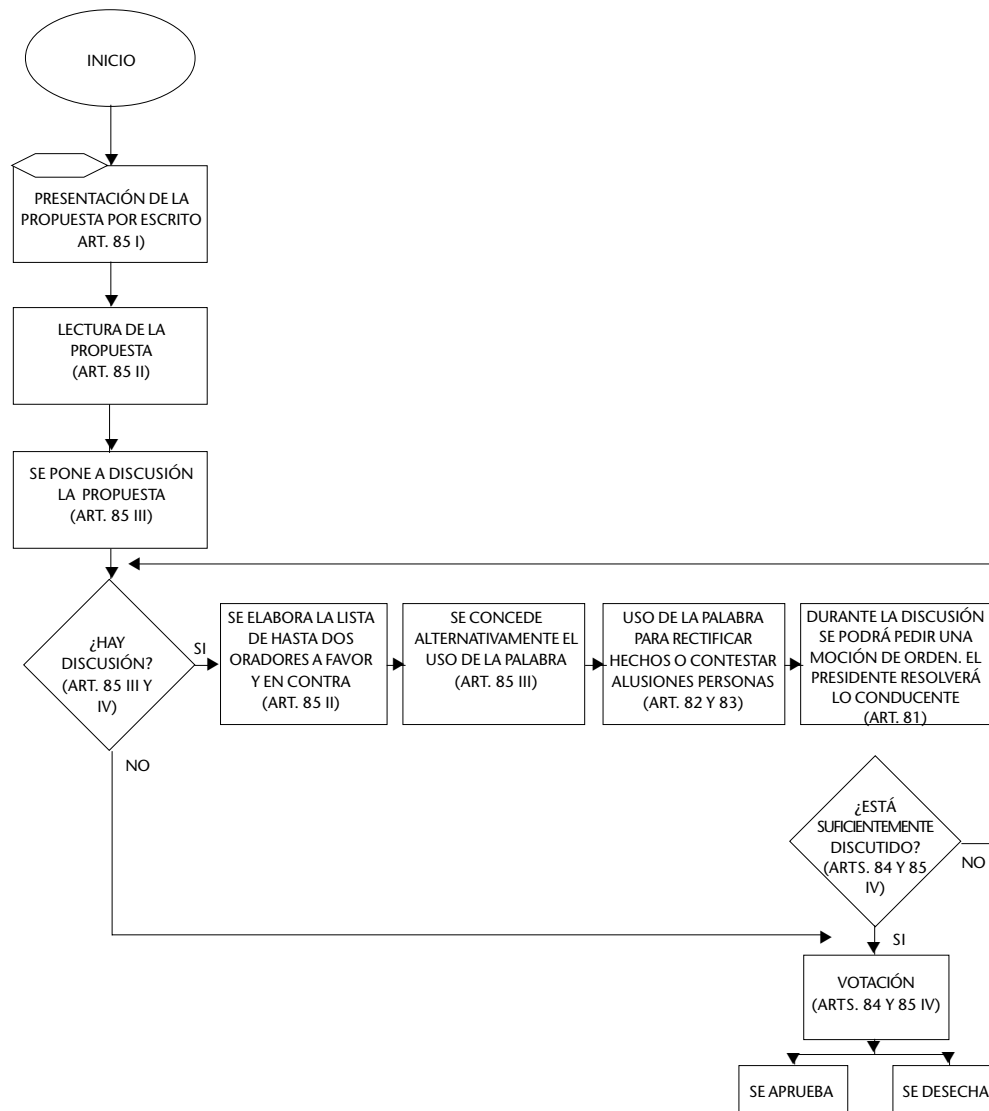
La diversidad de temas resueltos en los dictámenes de las comisiones representan una reconstrucción interna del proceso electoral, a través del análisis sobre la validez y consistencia jurídica de los diferentes aspectos que nutren una contienda. En ellos encontramos desde la aprobación del registro de los partidos políticos hasta análisis de los conflictos sobre prácticas de campaña controvertidas, y desde la determinación de las ministraciones correspondientes de cada uno sobre la base del presupuesto autorizado al financiamiento público, hasta la asignación de la representación política. Las comisiones representan la columna vertebral analítica y jurídica de la toma de decisiones del Consejo Estatal Electoral, pues a través de ellas se orienta la acción jurídica del Instituto Estatal Electoral. De acuerdo con ello, la institucionalización de la norma (que no es otra cosa que el derecho socialmente expresado y reconocido de forma común), exige que se garanticen con claridad los procedimientos jurídicos que la expresan como acto, como sentencia, esto es, como dictamen; a la luz de este principio del derecho se sigue el requisito de que en los casos de conflicto, análisis o resolución el derecho vigente sea interpretado y aplicado de forma vinculante en un procedimiento específico. El procedimiento de que hablamos no es otro que el *Reglamento interior del Consejo Estatal Electoral*, cuya elaboración sirvió de norma en diversos aspectos para la realización de los trabajos en las comisiones y el desarrollo de las sesiones del Consejo Estatal Electoral. En general, el procedimiento estipulado por el reglamento para el análisis, discusión y acuerdo puede ser expresado en el diagrama de flujo de la página siguiente:

Después de su aprobación en la VI Sesión extraordinaria del 8 de abril de 1998, el nuevo *Reglamento interior del Consejo Estatal Electoral* se publicó en el *Periódico Oficial*. El documento tiene como antecedente el dictamen aprobado el 28 de febrero de 1995, el cual, en función de las experiencias del noventa y cinco, se reformuló para que fuera el fundamento legal en la toma de decisiones del II Consejo Estatal Electoral, orientara los trabajos de las comisiones y estableciera los procedimientos que aseguraran que el proceso electoral contaría con un cuerpo de reglas claras y confiables. Se trata de una de las atribuciones expresadas en la fracción II del artículo 120 de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*.

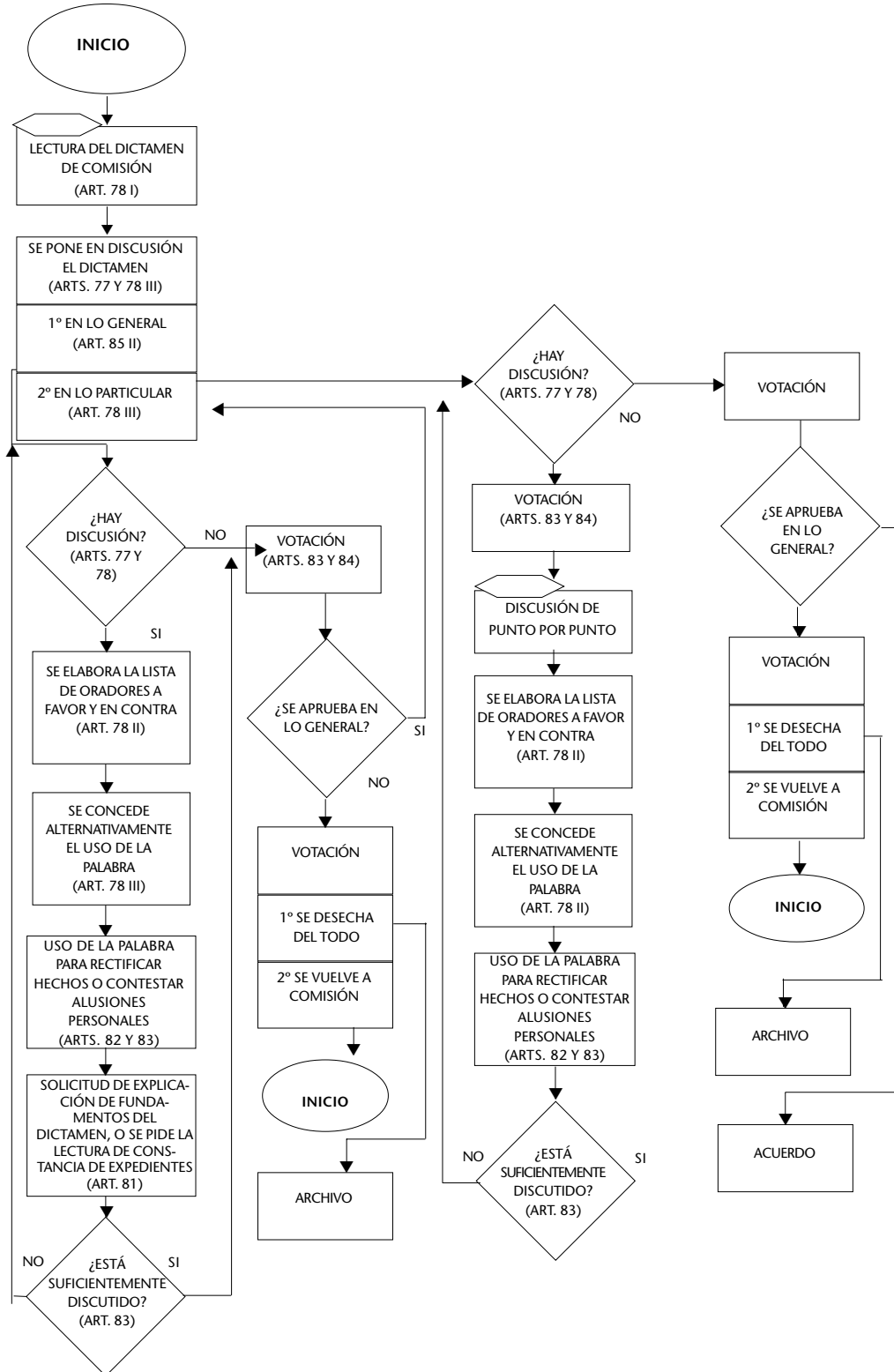
Adicionalmente, la misma comisión elaboró un nuevo instrumento normativo, el *Reglamento interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral*, presentado al pleno del Consejo en el dictamen de la VII Sesión extraordinaria del mismo 8 de abril.

La estructura normativa del nuevo *Reglamento interior del Consejo Estatal Electoral* quedó dividido en los siguientes apartados:

Gráfica 1. Diagrama de flujo
Discusión y votación de las propuestas al pleno. Consejo Estatal Electoral.
Reglamento interior del Consejo Estatal Electoral



Gráfica 2. Diagrama de flujo
Discusión y votación de dictámenes de acuerdo con el
Reglamento interior del Consejo Estatal Electoral



Reglamento Interno del Consejo Estatal Electoral

Título primero:
Disposiciones generales

Capítulo único

Título segundo:
De la integración y funcionamiento del Consejo Estatal Electoral

- Capítulo I. De su integración
- Capítulo II. De su funcionamiento
- Capítulo III. De las comisiones
- Capítulo IV. Del consejero presidente
- Capítulo V. Del secretario fedatario
- Capítulo VI. De los consejeros ciudadanos
- Capítulo VII. De los representantes de los partidos políticos

Título Tercero:
De la administración del Consejo Estatal Electoral

- Capítulo I. Del presupuesto, la fiscalización y la administración
- Capítulo II. De los horarios de oficinas y guardias permanentes
- Capítulo III. De la integración y control del archivo

Título cuarto:
De las sesiones del Consejo

- Capítulo I. Del tipo de sesiones
- Capítulo II. De las convocatorias
- Capítulo III. Del orden del día
- Capítulo IV. Del quórum
- Capítulo V. Del desarrollo de las sesiones
- Capítulo VI. De las votaciones
- Capítulo VII. De las actas de las sesiones

Título quinto:
De la designación de funcionarios electorales

- Capítulo I. De la designación de los directores generales del Instituto Estatal Electoral y el Registro Estatal de Electores
- Capítulo II. De la designación de los directores ejecutivos
- Capítulo III. Del procedimiento para cubrir las vacantes en los Consejos Distritales
- Capítulo IV. Del nombramiento de los presidentes de los Consejos Distritales
- Capítulo V. De las licencias

Título sexto:
De los partidos políticos y coaliciones

- Capítulo I. Del registro de los partidos políticos locales
- Capítulo II. De la acreditación de los partidos políticos nacionales
- Capítulo III. De las coaliciones y fusiones
- Capítulo IV. De los topes de gastos de campaña
- Capítulo V. De los debates de campaña
- Capítulo VI. Del financiamiento

Título séptimo:
Del registro de candidaturas

- Capítulo I. Del registro de candidaturas ante los Consejos Distritales
- Capítulo II. De la solicitud de registro supletoria de fórmulas de candidatos por el principio de mayoría relativa
- Capítulo III. Del registro supletorio de fórmulas de candidatos a municipales y de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa

Título octavo:
De la asignación de diputados y regidores por el principio de representación proporcional

Capítulo único	
	Título noveno: De la difusión y comunicación social
Capítulo único	
	Título décimo: Del procedimiento para conocer las faltas y sanciones administrativas
Capítulo único	

Tal y como lo define la ley electoral de 1997, para su funcionamiento el Pleno del Consejo está integrado por el Consejero Presidente, con derecho a voz y voto (adicionalmente a su voto numerario, tiene la prerrogativa del voto de calidad, en caso de empate); por los Consejeros Numerarios o, en su caso, los Consejeros Supernumerarios, con derecho también a voz y voto; los representantes de los partidos políticos o coaliciones, los cuales deben estar formalmente acreditados, sólo con derecho a voz dentro de las sesiones ordinarias o extraordinarias, pero no a voto. Asimismo, participan en las sesiones del Pleno, el Secretario Fedatario y los Directores Generales del Instituto Estatal Electoral y del Registro Estatal de Electores en la forma y términos que señala la ley.

La integración del Pleno y funcionamiento están regidas por la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California* y el *Reglamento interior del Consejo Estatal Electoral*, el cual señala, en el artículo 118, que: “El Consejo Estatal Electoral sesionará previa convocatoria de su Consejero Presidente. Para las sesiones ordinarias los Consejeros serán citados cuando menos con setenta y dos horas de anticipación y en las extraordinarias, con veinticuatro horas. El Consejero Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le formulen la mayoría de los representantes acreditados de los partidos políticos o a solicitud de la mayoría de los Consejeros Ciudadanos, señalándose en estos casos el motivo de la cita y los asuntos a tratar.”

Instalada la sesión, sea ordinaria o extraordinaria, se verificará la existencia del quórum necesario, para que la toma de decisiones se establezcan con legalidad (artículos 114 y 115).

Durante el proceso electoral el Pleno sesionará con la periodicidad que señala el Artículo 117 fracciones III, IV, V y último párrafo de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*, el cual expresa que a partir de la fecha de su instalación formal y hasta la culminación del proceso electoral, esto es, hasta que cause estado, el Consejo sesionará, por lo menos, una vez al mes.

De conformidad con el artículo 119 de la ley, el Consejo Estatal Electoral integró las comisiones permanentes y especiales a que ya hemos hecho referencia. Estas deben presentar un informe, proyecto de resolución o de dictamen fundamentado en la ley electoral y en los demás cuerpos normativos vigentes en el estado, así como en la jurisprudencia aplicable, si es el caso. Las comisiones especiales fueron aquellas que el Consejo constituyó para el estudio, análisis y dictamen de los asuntos no reservados expresamente para las comisiones permanentes. Sólo estuvieron en funciones mientras duró el objeto para el que fueron creadas.

La Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, dentro del ámbito de su competencia y atribuciones diseñó los proyectos para el reglamento interior del Consejo Estatal Electoral, e incorporó una nueva normatividad: el *Reglamento interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral*, único en su tipo en la república y colocando a la vanguardia de la legislación electoral al Instituto Estatal Electoral. De igual manera, dictaminó sobre las sanciones que, de acuerdo con lo previsto por el Libro Octavo, Título Tercero, Capítulo Primero al Cuarto de la

ley de la materia, debieron ser aplicadas durante el proceso electoral, o como consecuencia del mismo. Dictaminó también sobre las personas propuestas para ocupar los cargos de designación por el Consejo, evaluando sus perfiles profesionales y aprobando los requisitos documentales presentados a su consulta, entre otras atribuciones, de acuerdo a su naturaleza y funciones.

La Comisión de Fiscalización, Presupuesto y Administración, tiene las atribuciones de vigilar y supervisar los recursos públicos destinados al proceso electoral. En coordinación con las Direcciones generales del Instituto Estatal Electoral y el Registro Estatal de Electores, así como con la Contraloría Interna, estudió, analizó y dictaminó el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto, mismo que el Consejero Presidente propuso al Pleno, así como las propuestas de reforma o modificación a la estructura administrativa y financiera del Presupuesto de Egresos. Asimismo presentó dictamen sobre los concursos de las auditorías, servicios, obras y adquisiciones de bienes, que de acuerdo a los requerimientos del proceso electoral debieran realizarse, entre otras relacionadas con sus responsabilidades normativas.

La ahora llamada Comisión del Régimen de Partidos Políticos es responsable de dictaminar sobre el otorgamiento o pérdida de registro de los partidos políticos, con registro estatal exclusivamente. También es de su competencia el determinar el monto y los topes de gastos de campaña, en los términos establecidos en la ley electoral. En el caso de controversias entre los partidos, dictamina sobre la procedencia o improcedencia de las denuncias presentadas ante su autoridad. De igual manera elabora dictamen sobre los informes que rindieron los partidos políticos sobre el origen y destino de sus recursos financieros. Además, la Comisión elabora el proyecto que determina el monto y la distribución del financiamiento público a los partidos políticos. Parte fundamental de sus funciones es de dictaminar sobre la asignación de diputados por el Principio de Representación Proporcional y Regidores ante los ayuntamientos en disputa, al darse a conocer los resultados definitivos de la jornada electoral.

Entre las actividades y dictámenes realizados por estas comisiones destacan las siguientes:

La Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, emitió un total de seis dictámenes, entre ellos:

- Elaboración del proyecto de reformas al Reglamento interior del Consejo Estatal Electoral y elaboración del Reglamento interior de los Consejos Distritales Electorales.
- Los dictámenes relativos a la procedibilidad de las solicitudes de registro de candidatos a gobernador del estado y fórmula adicional de candidatos a Diputados, hechas por los partidos políticos.
- Los dictámenes relativos a los requisitos que deberían reunir las personas que serían designadas por el Consejo Estatal Electoral, como funcionarios del Instituto Estatal Electoral.
- Los dictámenes relativos a la interpretación, o en su caso aplicación, de una norma jurídica.

La Comisión del Régimen de Partidos Políticos, emitió un total de 32 dictámenes, entre ellos:

- Los relativos al financiamiento público estatal permanente y de campaña, topes máximos de gastos de campaña e informes de financiamiento.
- Los relativos a la procedibilidad de la solicitud de registro condicionado como partido político estatal, presentada por las organizaciones políticas (PPBC, PRS y PBC), pérdida del mismo (PPBC y PRS) o registro definitivo (PBC).
- El dictamen relativo a los topes máximos de campaña que podrían erogar los partidos políticos en las elecciones de 1995.
- El dictamen relativo a los formatos y lineamientos que debían tomarse en cuenta en la presentación de los informes de gastos a presentar los partidos políticos.

- Los relativos a las denuncias interpuestas por los partidos políticos durante la campaña, por daños a su propaganda política o controversias..

La Comisión de Fiscalización, Presupuestos y Administración, emitió un total de 7 dictámenes, entre ellos:

- Los dictámenes relativos a los Presupuestos de Egresos para 1998 y 1999 del IEE.
- Los relativos a la adjudicación de servicios a prestar por parte de empresas privadas al IEE.

Como ya se mencionó, para dar atención a tareas específicas, el Consejo Estatal Electoral integró comisiones especiales, mismas que a continuación se enlistan:

- Comisión especial para el análisis y dictamen del proyecto de nueva demarcación geográfica de los distritos electorales.
- Comisión especial para la difusión de la nueva geografía electoral.
- Comisión especial de capacitación y organización electoral.
- Comisión para la revisión de la memoria del proceso electoral.
- Comisión especial de educación cívica.
- Comisión especial para la construcción de la sede del Instituto Estatal Electoral.

Cuadro 5. Relación de dictámenes elaborados por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral

Número de dictamen	Fecha	Contenido
44	28/4/97	Solicitud de registro condicionado del Partido de Baja California.
45	28/4/97	Solicitud de registro condicionado del Partido de la Revolución Socialista.
46	28/4/97	Solicitud de registro condicionado del Partido Progresista de Baja California.
54	25/2/98	Determinación del monto, distribución y calendarización de entrega de ministraciones del financiamiento público estatal permanente a los partidos políticos para el año de 1998.
55	7/3/98	Determinación del monto la primera ministración del financiamiento público estatal de campaña a los partidos políticos para el proceso electoral 1998.
56	9/3/98	Determinación de topes máximos de campaña que los diputados podrán erogar en las elecciones para diputados por el principio de mayoría relativa y municipales de los ayuntamientos durante el proceso estatal electoral de 1998.
57	23/4/98	Lineamientos generales para fiscalización del financiamiento a los partidos políticos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los capítulos tercero y cuarto del Libro Tercero de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i> .
58	30/4/98	Relativo a la denuncia de hechos presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional en la cual solicita se investiguen las actividades del mencionado partido por la supuesta realización anticipada de actos de campaña y de propaganda electoral.
59	13/5/98	Determinación de la segunda, tercera y cuarta ministraciones del financiamiento público estatal de campaña, para los partidos políticos en el proceso estatal electoral de 1998.
60	20/6/98	Determinación de la sanción dentro del procedimiento sancionador que prevé el artículo 454 de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del estado de Baja California</i> correspondiente al Partido Acción Nacional.
61	20/6/98	Relativo a la denuncia de hechos presentada por el Partido de la Revolución Socialista en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional

		en la cual solicita se investiguen las actividades de los mencionados partidos por la supuesta violación a lo establecido en los artículos 89 fracción III, 267 último párrafo y 276 fracción I de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i> .
62	20/6/98	Relativo a la denuncia de hechos presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional, en la cual solicita se investiguen las actividades del mencionado partido por la supuesta violación a lo establecido en los artículos 88 fracción XVIII, 89 fracción VI y 276 fracción I de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i> .
63	20/6/98	Relativo a la denuncia de hechos presentada por el Partido Acción Nacional en contra de quien resulte responsable por las violaciones al artículo 87 penúltimo párrafo, de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i> .
64	20/6/98	Relativo a la denuncia de hechos presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, en la cual solicita se investiguen las actividades del mencionado partido por la supuesta violación a lo establecido en el artículo 276 fracción I de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i> .
65	21/7/98	Relativo a la denuncia de hechos presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, y quien resulte responsable, en la cual solicita se investiguen las actividades del mencionado partido por la supuesta violación a lo establecido en los artículos 88 fracción XVIII, 89 fracción VI y 276 fracción I de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i> .
66	21/7/98	Relativo a la denuncia de hechos presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, en la cual solicita se investiguen las actividades del mencionado partido por la supuesta violación a lo establecido en el artículo 89 fracción VI de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i> .
67	29/7/98	Relativo a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional de la XVI Legislatura del Congreso del estado de Baja California.
68	13/8/98	Relativo a las denuncias de hechos presentadas por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional, en las cuales se solicitan se investiguen actividades del mencionado partido, por la supuesta violación a lo establecido en el artículo 285 de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales de Baja California</i> .
69	13/8/98	Relativo a la determinación de la sanción dentro del procedimiento sancionador que prevé el artículo 454 de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i> , correspondiente al Partido de la Revolución Democrática.
70	22/8/98	Relativo al otorgamiento del registro definitivo como partido político estatal al Partido de Baja California.
71	22/8/98	Relativo a la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional para integrar el XVI Ayuntamiento de Ensenada del Estado de Baja California.
72	22/8/98	Relativo a la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional para integrar el XVI Ayuntamiento de Mexicali del Estado de Baja California.
73	22/8/98	Relativo a la asignación de Regidores por el principio de representación

		proporcional para integrar el I Ayuntamiento de Playas de Rosarito del Estado de Baja California.
74	22/8/98	Relativo a la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional para integrar el XVI Ayuntamiento de Tecate del Estado de Baja California.
75	28/8/98	Relativo a la presentación y revisión del informe anual de ingresos totales y gastos ordinarios correspondiente a 1997, presentado por el Partido Acción Nacional.
76	28/8/98	Relativo a la presentación y revisión del informe anual de ingresos totales y gastos ordinarios correspondiente a 1997, presentado por el Partido Revolucionario Institucional.
77	28/8/98	Relativo a la presentación y revisión del informe anual de ingresos totales y gastos ordinarios correspondiente a 1997, presentado por el Partido de la Revolución Democrática.
78	28/8/98	Relativo a la presentación y revisión del informe anual de ingresos totales y gastos ordinarios correspondiente a 1997, presentado por el Partido del Trabajo.
79	28/8/98	Relativo a la presentación y revisión del informe anual de ingresos totales y gastos ordinarios correspondiente a 1997, presentado por el Partido Verde Ecologista de México.
80	28/8/98	Relativo a la presentación y revisión del informe anual de ingresos totales y gastos ordinarios correspondiente a 1997, presentado por el Partido de Baja California.
81	28/8/98	Relativo a la presentación y revisión del informe anual de ingresos totales y gastos ordinarios correspondiente a 1997, presentado por el Partido de la Revolución Socialista.
82	28/8/98	Relativo a la presentación y revisión del informe anual de ingresos totales y gastos ordinarios correspondiente a 1997, presentado por el Partido Progresista de Baja California.
83	03/9/98	Relativo a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional para integrar el XVI Ayuntamiento de Tijuana, Estado de Baja California.
84	03/9/98	Relativo a la cancelación del registro condicionado como partido político estatal al Partido de la Revolución Socialista.
85	03/9/98	Relativo a la cancelación del registro condicionado al Partido Progresista de Baja California.

Cuadro 6. Dictámenes elaborados por la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral correspondientes al proceso electoral de 1998

Número de dictamen	Fecha	Contenido
36	11/2/98	Relativo a la acreditación de los requisitos señalados por la Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California, para ser designado Director de Organización Electoral de la Dirección General del Instituto Estatal Electoral.
37	11/2/98	Relativo a la acreditación de los requisitos señalados por la Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California, para ser designada Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Dirección General del Instituto Estatal Electoral.

38	11/2/98	Relativo a la acreditación de los requisitos señalados por la Ley de Instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California, para ser designado Director de Operaciones de la Dirección General del Registro Estatal de Electores.
39	11/2/98	Relativo a la acreditación de los requisitos señalados por la Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California, para ser designada Director de Administración de la Dirección General del Registro Estatal de Electores.
40	11/2/98	Propuesta de nombramiento de Notificador del Consejo Estatal Electoral, presentada por el Consejero Presidente.
41	26/2/98	Relativo al proyecto de Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral.
42	26/2/98	Relativo al proyecto de Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral.
43	26/2/98	Relativo al proyecto de Reglamento Interior del Registro Estatal de Electores del Instituto Estatal Electoral.
44	6/5/98	Relativo al proyecto de Reglamento para la organización y difusión de los de bates del proceso electoral de 1998.

Cuadro 7. Dictámenes elaborados por la Comisión de Fiscalización, Presupuesto y Administración del Consejo Estatal Electoral correspondientes al proceso electoral 1998

Número de dictamen	Fecha	Contenido
12	13/11/97	Relativo al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 1998.
1	18/4/98	Relativo a la adjudicación a la empresa AMI Mexicana, S.A. de C.V., el Contrato de la elaboración de la documentación electoral; y a la empresa, Plásticos y metales MYC, S.A. de C.C., el contrato de la elaboración de los materiales electorales.
2	3/6/98	Relativo a la determinación de las bases, procedimientos de licitación y adjudicación a la persona física o moral que realizará el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de la jornada electoral del día 28 de junio de 1998.

Cuadro 8. Dictámenes elaborados por la Comisión Especial de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral correspondientes al proceso electoral 1998

Número de dictamen	Fecha	Contenido
1	18/V/98	Relativo a la aprobación del Proyecto de Diseño de material y documentación electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, para el proceso electoral 1998
2	2/4/98	Relativo a la propuesta de aprobación del material de capacitación electoral para el proceso electoral 1998.
3	3/6/98	Relativo a la propuesta del material para el programa de observadores electorales para el proceso electoral de 1998.
4	18/5/98	Relativo a la aprobación de los lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el proceso Electoral 1998.

Cuadro 9. Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondientes al proceso electoral 1998 (ordinarias y extraordinarias)

Sesión	Fecha	Acuerdos principales
LVIII Sesión extraordinaria	06/1/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Informe y solicitud del director general del Registro Estatal de Electores, a efecto de que se subsanen los errores detectados en la descripción o narrativa de la conformación de los distritos II, V, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI. • Solicitud que presenta el director general del Registro Estatal de Electores, para que se autorice la impresión de la Credencial Estatal de Elector, sin incluir el dato del distrito electoral. • Presentación del proyecto de difusión.
Sesión pública del los Consejeros Ciudadanos del II Consejo Estatal Electoral	13/1/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Designación al cargo de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral. • Acuerdo por el que se designa al Consejero Ciudadano Numerario, Héctor Eduardo Martínez Padilla, Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral.
Sesión de Instalación del II Consejo Estatal Electoral	15/1/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Protesta de Ley del Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral. • Declaración formal de la instalación del Consejo Estatal Electoral y de inicio del proceso electoral de 1998. • Calendarización de las sesiones ordinarias del Consejo Estatal Electoral, a celebrarse los días miércoles a las 18:00 horas, con una periodicidad de catorce días entre una y otra. • Integración de las Comisiones permanentes del Consejo Estatal Electoral: <ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Fiscalización, Presupuesto y Administración: Adalberto Silva García, Enrique Blancas de la Cruz y Rodolfo García García. • Comisión del Régimen de los Partidos Políticos: Rodolfo García García, Enrique Blancas de la Cruz y Francisco Muñoz Ledo y Lasso de la Vega. • Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos: Luis Javier Garavito Elías, María Adolfinia Escobar López y Adalberto Silva García • Integración de la Comisión Especial para dictaminar sobre la solicitudes de los Consejeros Ciudadanos de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral: Francisco Muñoz Ledo y Lasso de la Vega, Rodolfo García García y María Adolfinia Escobar López.
I Sesión extraordinaria	31/1/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Ratificación de los titulares de las direcciones generales del Instituto Estatal Electoral, contador público Ismael Eduardo Jáuregui Félix y del Registro Estatal de Electores, ingeniero Jorge Alberto Aranda Miranda. • Aprobación del dictamen que presenta la Comisión Especial para analizar sobre las solicitudes de los consejeros ciudadanos de los consejos distritales electorales. (ver cuadro 4, pp.107-111). • Toma de protesta de Ley de los Consejeros Ciudadanos Presidentes de los XVI Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral. • Designación del Secretario Fedatario del Consejo Estatal Electoral en la persona del licenciado Roberto Villa González, de acuerdo con los

		<p>artículos 121 fracción VII y 123 de la Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de protesta de ley del licenciado Roberto Villa González como secretario fedatario del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral.
II Sesión extraordinaria	04/2/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación de la sedes y domicilios que servirán de cabecera distrital de los 16 consejos distritales, de acuerdo con el oficio DG/Instituto Estatal Electoral/019/98, al cual se anexan las observaciones de los Consejeros Ciudadanos y representantes de los partidos políticos para garantizar su seguridad.
I Sesión ordinaria	11/2/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Designación del director ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral: licenciado José Luis Herrera Díaz, de acuerdo al artículo 131 de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i>. • Designación del director ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral: Mtra. Leonor Maldonado Meza, de acuerdo al artículo 131 de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i>. • Designación del director de Operaciones del Registro Estatal de Electores: licenciado Juan Pablo Angulo Cuadras, de acuerdo al artículo 131 de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i>. • Designación del director Administrativo del Registro Estatal de Electores: contador público Adrián Gómez Contreras de acuerdo con el artículo 131 de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i>. • Designación del notificador del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral: licenciado Daniel García García, de acuerdo con el artículo 131 de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i>. • Anteproyecto del programa de difusión del Registro Estatal de Electores.
II Sesión ordinaria	25/2/1988	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen de la Comisión Especial para evaluar el anteproyecto de campaña de difusión de la nueva geografía electoral. • Propuesta de la Dirección General del Instituto Estatal Electoral sobre el procedimiento de sorteo previsto en el artículo 292 fracción I de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i>. • Propuesta de convocatoria pública a los ciudadanos interesados en participar como funcionarios de las mesas directivas de casilla. • Informe sobre las vacantes existentes de consejeros ciudadanos en los Consejos Distritales Electorales.
III Sesión extraordinaria	28/2/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 54 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la determinación del monto, distribución y calendarización de entrega de ministraciones del financiamiento público estatal permanente a los partidos políticos, para el año de 1998. • Dictamen 41 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de Reglamento interior de los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral. • Dictamen 43 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de Reglamento interior de la Dirección General del Registro Estatal de Electores.

Integración, funcionamiento y principales acuerdos del Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales Electorales

IV Sesión extraordinaria	10/3/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 45 de la Comisión del Régimen de Partidos políticos sobre la determinación del monto de la primera ministración del financiamiento público estatal de campaña a los partidos políticos para el proceso electoral 1998. • Dictamen 46 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos sobre la determinación del tope máximo de gastos de campaña que los partidos políticos podrán erogar en las elecciones para diputados por el principio de mayoría relativa y municipales de los ayuntamientos del estado de Baja California, durante el proceso electoral de 1998.
III Sesión ordinaria	11/3/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 2 de la Comisión especial para analizar y dictaminar sobre las solicitudes de los aspirantes a consejeros ciudadanos vacantes en los Consejos Distritales Electorales. • Propuesta de convocatoria a las elecciones ordinarias para renovar el Poder Legislativo y los cinco Ayuntamientos del estado de Baja California.
IV Sesión ordinaria	25/3/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre el registro de las Plataformas electorales de los partidos políticos ante el II Consejo Estatal Electoral. • Dictamen 57 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a los "Lineamientos generales de fiscalización del financiamiento a los partidos políticos para dar cumplimiento a lo dispuesto en los capítulos tercero y cuarto del Título tercero del Libro Tercero de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i>. • Lineamientos a observar por los Consejos Distritales Electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la recepción y trámite de solicitud de registro de candidaturas a los cargos de elección popular para el proceso electoral 1998. • Informe del director general del Instituto Estatal Electoral sobre el programa de capacitación electoral.
V Sesión extraordinaria	3/4/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 3 de la Comisión especial para analizar y dictaminar sobre las solicitudes de los consejeros ciudadanos de los consejos distritales electorales, relativo a la designación de los consejeros ciudadanos que ocuparán las vacantes de los Consejos Distritales XIV, XV y XVI del Instituto Estatal Electoral. • Designación del Consejero Presidente del XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral. • Dictamen 1 de la Comisión especial de capacitación y organización electoral, relativo a la aprobación del diseño del material y documentación electoral. • Dictamen 2 de la Comisión especial de capacitación y organización electoral, relativo a la aprobación del material de capacitación electoral para el proceso electoral 1998. • Solicitud de prórroga que hace la Comisión del Régimen de Partidos Políticos para dictaminar sobre la denuncia de hechos presentada por el PRI en contra del PAN.
VI Sesión extraordinaria	08/4/1998 16:43 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Reglamento interior del Consejo Estatal Electoral que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos para su análisis, discusión y aprobación en su caso.
VII Sesión extraordinaria	08/4/1998 19:06 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Reglamento interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California que presenta la Comisión de Reglamentos y

V Sesión ordinaria	08/4/1998 20:07 horas	Asuntos Jurídicos para su análisis, discusión y aprobación en su caso.
VIII Sesión extraordinaria	19/4/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de cambio de local del XI Consejo Distrital Electoral. • Solicitud de ampliación del plazo hasta el 15 de mayo para recibir las solicitudes de los ciudadanos que manifiesten su deseo libre y espontáneo de participar como funcionarios de las mesas directivas de casillas durante la jornada electoral del 28 de junio. • Dictamen 1 de la Comisión de Fiscalización, presupuesto y administración que adjudica a la empresa Plásticos y Metales y C S.A. de C.V. el contrato de elaboración de los materiales electorales y a la empresa AMI Mexicana S.A. de C.V. el contrato de elaboración de la documentación electoral. • Propuesta de operación del programa de Observadores Electorales para el proceso electoral 1998. • Solicitud que presenta el director general del Registro Estatal de Electores a fin de que se autorice a la Comisión de Fiscalización, Presupuesto y Administración para que inicie el procedimiento de licitación a través de concurso por invitación directa a personas físicas y morales especializadas en el ramo a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 237 de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i>.
VI Sesión ordinaria	22/4/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 3 de la Comisión especial de capacitación y organización electoral, relativo a la propuesta del material para el programa de observadores electorales. • Propuesta de convocatoria a la ciudadanía que desee participar como observador electoral. • Dictamen 4 de la Comisión especial de capacitación y organización electoral para analizar y dictaminar sobre las solicitudes de los consejeros ciudadanos de los Consejos Distritales Electorales relativos a la designación de los consejeros ciudadanos que ocuparán las vacantes en los Consejos Distritales Electorales X y XV del Instituto Estatal Electoral.
IX Sesión extraordinaria	24/4/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Ensenada por el PAN. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Ensenada por el PRI. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Ensenada por el PRD. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Ensenada por el PT. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Ensenada por el PVEM. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Ensenada por el PRS. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Ensenada por el PPBC. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Mexicali por el PAN.

		<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Mexicali por el PRI. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Mexicali por el PRD. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Mexicali por el PT. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Mexicali por el PBC. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Mexicali por el PRS. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Playas de Rosarito por el PAN. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Playas de Rosarito por el PRI. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Playas de Rosarito por el PRD. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Playas de Rosarito por el PT. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Tecate por el PAN. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Tecate por el PRI. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Tecate por el PRD. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Tecate por el PT. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Tecate por el PVEM. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Tecate por el PRS. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Tijuana por el PAN. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Tijuana por el PRI. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Tijuana por el PRD. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Tijuana por el PT. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la solicitud de registro de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Tijuana por el PRS.
VII Sesión ordinaria	06/5-1988	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 58 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la "Denuncia de hechos presentada por el PRI contra el PAN." • Acuerdo sobre la solicitud del PRI para sustituir al tercer regidor propietario de la planilla de municipales del Ayuntamiento de Mexicali. • Propuesta del director general del Instituto Estatal Electoral sobre los lineamientos a observar por los Consejos Distritales Electorales

		<p>para la selección de los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casillas, así como la entrega de los nombramientos correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 44 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos sobre el Proyecto de reglamento para la organización y difusión de los debates del proceso electoral.
X Sesión extraordinaria	14/5/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 59 que presenta la Comisión de Régimen de los Partidos Políticos relativo a la "Determinación del importe de la segunda, tercera y cuarta ministraciones del financiamiento público estatal de campaña para los partidos políticos en el proceso electoral 1998". • Acuerdo en relación con los representantes generales de los partidos políticos.
VIII Sesión ordinaria	20/5/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 4 de la Comisión especial de capacitación y organización electoral sobre el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), 1998.
XI Sesión extraordinaria	26/5/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 2 de la Comisión de Fiscalización, Presupuesto y Administración, relativo a las bases, el procedimiento de licitación, adjudicación de la institución que será encargada de la realización del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el proceso electoral 1998.
XII Sesión extraordinaria	28/5/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo sobre la solicitud que presenta el PRD para sustituir al tercer regidor de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Tecate. • Acuerdo del Consejo Estatal Electoral que declara válidos y definitivos el Padrón Estatal Electoral y las Listas Nominales de Electores para el proceso electoral 1998.
IX Sesión ordinaria	03/6/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo sobre la solicitud que presenta el PRD para sustituir al quintor regidor de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Playas de Rosarito. • Acuerdo sobre la solicitud que presenta el PRD para sustituir al candidato a Presidente Municipal Propietario y al candidato a presidente municipal suplente de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Tecate. • Acuerdo sobre la solicitud que presenta el PRD para sustituir al segundo regidor suplente de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Mexicali. • Propuesta de acuerdo relativa a la "Definición de casillas urbanas y rurales para los efectos de derecho que tienen los partidos políticos de acreditar representantes generales el día de la elección".
XII Sesión extraordinaria	10/6/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de punto de acuerdo relativo a "La aplicación del diez por ciento del financiamiento público de campaña para la contratación de espacios en radio y televisión, en cumplimiento de la fracción II del artículo 87 de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i>". • Propuesta del director general del Registro Estatal de Electores relativa al procedimiento mediante el cual los partidos políticos podrán cotejar los Listado Nominales con imagen en los Consejos Distritales Electorales.
X Sesión ordinaria	16/6/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta relativa a los requisitos y funciones que deberán satisfacer y cumplir los auxiliares electorales para el proceso electoral 1998.

Integración, funcionamiento y principales acuerdos del Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales Electorales

XIV Sesión extraordinaria	23/6/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 4 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral relativo al registro de observadores electorales residentes y no residentes para la jornada electoral del 28 de junio de 1998.
		<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 60 de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos relativo a la determinación de la sanción dentro del procedimiento sancionador que prevé el artículo 454 de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i>, correspondiente al PAN por las violaciones en que incurrió y que quedaron señaladas en la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California. • Determinación del alcance del artículo 313 de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i> en relación con el voto de los representantes de los partidos políticos en las mesas directivas de casilla, cuando no sean residentes del distrito electoral correspondiente.
XV Sesión extraordinaria	28/6/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Sesión Permanente, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento interior del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral. • Propuesta de recalendarización de la Sesión ordinaria correspondiente al día 1 de julio de 1998. • Conocer y resolver en su caso, todos los asuntos relacionados con la etapa de la jornada electoral, así como de la remisión de la documentación, expedientes y paquetes electorales a los Consejos Distritales, del proceso electoral 1998.
XVI Sesión extraordinaria	01/7/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Sesión Permanente con fundamento en el artículo 63 del Reglamento interior del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral. • Conocer de las incidencias, y resolver en su caso, relacionadas con los cómputos distritales de la elección de diputados y municipales del proceso electoral 1998.
XVII Sesión extraordinaria	07/7/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Realización del cómputo de las elecciones de municipales para los ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, celebradas el 28 de junio de 1998. • Entrega de constancias de municipales, propietarios y suplentes, integrantes de la planilla que haya obtenido el mayor número de votos en la elección del 28 de junio de 1998.
XI Sesión ordinaria	15/7/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 61 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativa a la "Denuncia de hechos presentada por el PRS en contra de los partidos PRI y PAN, en la cual solicita se investiguen las actividades de los mencionados partidos por la supuesta violación a lo establecido en los artículos 89 fracción III, 267 último párrafo y 276 fracción I de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i>". • Dictamen 62 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la "Denuncia de hechos presentada por el PRD en contra del PAN, en la cual solicita se investiguen actividades del mencionado partido, por la supuesta violación a lo establecido en los artículos 88 fracción XVIII, 89 fracción VI y 276 fracción I de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i>." • Dictamen 63 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la "Denuncia de hechos presentada por el PAN en contra de

		<p>quien resulte responsable por violaciones al artículo 87 penúltimo párrafo de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i>".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 64 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la "Denuncia de hechos presentada por el PAN en contra del PRD, en la cual se solicita se investiguen las actividades del mencionado partido, por la supuesta por violación a lo establecido en el artículo 276 fracción I de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i>".
XII Sesión ordinaria	29/7/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 66 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativa a la "Denuncia de hechos presentada por el PRI en contra del PAN, en la cual solicita se investiguen las actividades de los mencionados partidos por la supuesta violación a lo establecido en los artículos 89 fracciones IV y V, 276 fracciones II y III de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i>".
XVIII Sesión extraordinaria	12/8/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 67 que presenta la Comisión del Régimen de los Partidos Políticos relativo a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California. • Acuerdo de entrega a los Partidos Políticos de las constancias de diputados por el principio de representación proporcional que integran la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California. • Propuesta para integrar la Comisión Especial Revisora de la Memoria del Proceso Electoral de 1998.
XIX Sesión extraordinaria	14/8/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación al Acta de Cómputo de la Elección de municipales del Ayuntamiento del Municipio de Ensenada, Baja California, en cumplimiento a la resolución dictada por el H. Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, contenida en el expediente RR/004/98. • Modificación al Acta de Cómputo de la Elección de municipales del Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, en cumplimiento a la resolución dictada por el H. Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, contenida en el expediente RR/003/98. • Dictamen 69 relativo a la determinación de la sanción dentro del procedimiento sancionador que prevé el artículo 454 de la Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California, correspondiente al PRD.
XIII Sesión ordinaria	26/8/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 68 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativa a la "Denuncia de hechos presentada por los partidos PRI y PRD en contra del PAN, en la cual solicita se investiguen las actividades de los mencionados partidos por la supuesta violación a lo establecido en el artículo 285 de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i>". • Dictamen 70 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo al otorgamiento del registro definitivo como Partido Político Estatal al Partido de Baja California. • Dictamen 71 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional para integrar el

		<p>XVI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 72 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional para integrar el XVI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. • Dictamen 73 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California. • Dictamen 74 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional para integrar el XVI Ayuntamiento de Tecate, Baja California. • Acuerdo para la entrega de las constancias de asignación de Regidores de representación proporcional.
XX Sesión extraordinaria	02/9/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de las constancias de asignación de Regidores de representación proporcional para integrar el XVI Ayuntamiento de Ensenada a los partidos PAN, PRD y PVEM. • Entrega de las constancias de asignación de Regidores de representación proporcional para integrar el XVI Ayuntamiento de Mexicali a los partidos PRI, PRD y PBC. • Entrega de las constancias de asignación de Regidores de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento de Playas de Rosarito a los partidos PRI, PRD y PT. • Entrega de las constancias de asignación de Regidores de representación proporcional para integrar el XVI Ayuntamiento de Tecate a los partidos PAN, PRD y PVEM.
XXI Sesión extraordinaria	03/9/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de constancia de registro definitivo como partido político estatal al Partido de Baja California toda vez que cumple con lo previsto con el artículo 71 de la <i>Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California</i>.
XXII Sesión extraordinaria	11/9/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 83 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la asignación de regidores de representación proporcional para integrar el XVI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. • Dictamen 75 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la presentación y revisión del informe anual de ingresos totales y gastos ordinarios correspondientes a 1998 presentado por el PAN. • Dictamen 76 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la presentación y revisión del informe anual de ingresos totales y gastos ordinarios correspondientes a 1998 presentado por el PRI. • Dictamen 77 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la presentación y revisión del informe anual de ingresos totales y gastos ordinarios correspondientes a 1998 presentado por el PRD. • Dictamen 78 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la presentación y revisión del informe anual de ingresos totales y gastos ordinarios correspondientes a 1998 presentado por el PT. • Dictamen 79 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la presentación y revisión del informe anual de ingresos totales y gastos ordinarios correspondientes a 1998 presentado por el PVEM.

		<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 80 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la presentación y revisión del informe anual de ingresos totales y gastos ordinarios correspondientes a 1998 presentado por el PBC. • Dictamen 81 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la presentación y revisión del informe anual de ingresos totales y gastos ordinarios correspondientes a 1998 presentado por el PRS. • Dictamen 82 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la presentación y revisión del informe anual de ingresos totales y gastos ordinarios correspondientes a 1998 presentado por el PPBC.
XXIII Sesión extraordinaria	30/9/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen 84 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la cancelación del registro condicionado como partido político estatal al PRS. • Dictamen 84 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos relativo a la cancelación del registro condicionado como partido político estatal al PPBC.
XIV Sesión ordinaria	30/9/1998	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis y discusión sobre el retiro de la propaganda electoral de los partidos políticos.

INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PRINCIPALES ACUERDOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

En artículo 136 del Libro Cuarto de *la Ley de instituciones y procesos electorales* se define a los Consejos Distritales Electorales como los responsables, en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de gobernador, diputados y municipios.

Para su integración y funcionamiento, la ley dispone que su estructura esté compuesta por un consejero presidente, con derecho a voz y voto, nombrado por el Consejo Estatal Electoral a propuesta del director general del Instituto Estatal Electoral; un secretario fedatario, designado por la mayoría calificada del Consejos Distritales Electorales respectivo, con derecho a voz, y al cual se le exige un perfil de formación profesional adecuada para su función; seis consejeros ciudadanos propietarios, también electos por el Consejo Estatal Electoral, con derecho de voz y voto, y, finalmente, dos consejeros supernumerarios, que suplirán a los numerarios en sus inasistencias, en orden de prelación, teniendo derecho a voz y voto.

Para la operación y funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales, además de las atribuciones que les confiere el artículo 146, estos deberán sujetarse al reglamento expedido por el Consejo Estatal Electoral, aprobado en la VII Sesión Extraordinaria del 8 de abril de 1998, así como a los lineamientos específicos establecidos por acuerdo del Consejo Estatal Electoral. La importancia de estos lineamientos fue determinante durante el proceso electoral para unificar criterios y procedimientos para la debida conducción del proceso electoral.

En complemento de las anteriores disposiciones normativas, la Dirección General del Instituto Estatal Electoral, y con el propósito de fortalecer la capacidad organizativa y administrativa de los Consejos Distritales Electorales, adscribió en cada Consejo Distrital Electoral un delegado por cada una de sus direcciones ejecutivas, esto es, representantes ejecutivos de las direcciones de Administración, Organización, y Capacitación Electoral y Educación Cívica. Las comisiones de estas unidades operativas fueron numerosas, pero entre las más relevantes podemos mencionar

las siguientes: garantizar los lazos de comunicación entre los Consejos Distritales Electorales y las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral; la asistencia administrativa y la preparación, entrega y distribución del material y la documentación necesarios para el buen desarrollo de la jornada electoral, así como la coordinación de la capacitación electoral, en sus múltiples dimensiones.

Con fundamento en el artículo 142 de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*, las sesiones de instalación de los 16 Consejos Distritales Electorales se llevó a cabo los días 10 y 11 de febrero, tal y como ya quedó ampliamente documentado.

Cuadro 10. Sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral

Distrito	Ordinarias	Extraordinarias	Total
I	8	9	17
II	8	7	15
III	8	9	17
IV	5	8	13
V	8	8	16
VI	8	8	16
VII	9	11	20
VIII	10	13	23
IX	8	9	17
X	9	8	17
XI	9	12	21
XII	8	8	16
XIII	7	11	18
XIV	6	10	16
XV	7	12	19
XVI	7	12	19
Totales	125	155	280

Los acuerdos más relevantes tomados por los Consejos Distritales Electorales fueron los siguientes:

- Aprobación del número y ubicación de casillas, de acuerdo a la información y diagnóstico proporcionados por la Dirección de Organización del Instituto Estatal Electoral
- Coordinación y supervisión del procedimiento del sorteo de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla.
- Aprobación de la ubicación de los centros de capacitación para los ciudadanos miembros de las mesas directivas de casilla, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Capacitación Electoral del Instituto Estatal Electoral.
- La aprobación de la acreditación de los representantes de los partidos políticos ante los Consejos Distritales Electorales.
- Aprobación de las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.
- Autorización de las constancias de mayoría de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa
- Preparación y remisión de las actas levantadas sobre los cómputos distritales de las elecciones de municipales al Consejo Estatal Electoral.

Cuadro 11. Actividades político electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral

Actividad	Artículo de la ley	Fechas de ejecución
Convocatoria para Consejeros Ciudadanos de los Consejos Distritales Electorales	138	1-10 de enero
Selección de los Consejeros Ciudadanos de los Consejos Distritales Electorales	138	11-25 de enero
Consejo Estatal Electoral celebra sesión para designar y tomar la protesta de ley a los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales	141	26-31 de enero
Sesión de instalación de los Consejos Distritales Electorales	142	1-10 de febrero
Acreditación de los representantes de los partidos políticos ante los Consejos Distritales Electorales	159	11-25 de febrero
Remisión del Acta de la Sesión de instalación de los Consejo Distrital Electoral ante el Consejo Estatal Electoral	165	12-14 de febrero
Celebración del sorteo de ciudadanos para seleccionar a los funcionarios de Mesas Directivas de Casillas	292	1-10 de marzo
Periodo de Convocatoria pública a ciudadanos voluntarios que deseen ser funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	292	1-10 de marzo
Periodo de capacitación electoral a ciudadanos seleccionados como prospectos a funcionarios de las mesas directivas de casilla	295	Del 15 de marzo al 15 de mayo
Registro de candidaturas ante los Consejos Distritales Electorales	257	7-21 de marzo
Revisión de los requisitos que deben contener las solicitudes de registro de candidaturas	262	10-21 de marzo
Sesión de Consejos Distritales Electorales para aprobar el registro de candidaturas	263	22-24 de marzo
Desarrollo del programa de ubicación de casillas por parte de los Consejos Distritales Electorales	297	15-30 de abril
Periodo de acreditación de representantes de partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla y Representantes generales	300	24 de abril al 18 de mayo
Inicio del periodo de realización de campañas electorales por los candidatos de los partidos políticos	285	Del 25 de abril al 25 de junio
Fecha límite para que los Consejos Distritales Electorales aprueben el dictamen sobre la ubicación de las casillas electorales	297	30 de abril
Fecha límite para integrar las Mesas Directivas de Casilla	294	20 de mayo
Fecha límite para que los partidos puedan sustituir candidatos	265	29 de mayo
Primera publicación de la Lista de ubicación e integrantes de las Mesas Directivas de Casilla	298	1-7 de junio
Fecha límite para que las boletas obren en poder de los Consejos Distritales Electorales	311	8 de junio
Segunda publicación de las Listas de ubicación e integrantes de casillas	298	21 de junio
Fecha límite para sustituir representantes de casilla y generales por parte de los partidos políticos	305	21 de junio
Periodo de entrega de paquetes electorales a los presidentes de casilla	312	23-27 de junio
Publicación final de la lista de ubicación e integrantes	298	28 de junio
Celebración de la jornada electoral	21	28 de junio
Celebración de sesión de cómputo distrital	366	1-7 de julio
Periodo de exhibición pública de paquetes electorales	379	1-31 de agosto
Término de funciones de los Consejos Distritales Electorales.	144	22 de septiembre

Nota: Con excepción de los Consejos Distritales Electorales de Tijuana, por interposición de procedimiento de impugnación, resuelto hasta el mes de octubre.



Capítulo 5

El Registro Estatal de Electores

El Registro Estatal de Electores

EL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES EN EL PROCESO DE REFORMA ELECTORAL

PIEDRA ANGULAR DE LA REFORMA POLÍTICA DEL ESTADO INICIADA A PRINCIPIOS DE LA DÉCADA de los noventa, el Registro Estatal de Electores se ha constituido a lo largo de estos años en una de las instituciones que ha dado garantía al proceso democratizador de Baja California. Se trata, como ya hemos observado en la *Memoria documental del proceso electoral 1995*, de una experiencia singular en el contexto de la vida política nacional, pues, en efecto, es la única institución de su naturaleza encargada de la expedición de una credencial estatal de elector, así como de la actualización y depuración permanentes del Padrón Estatal de Electores.

Durante el proceso de reforma constitucional y de la *Ley de Instituciones y Procesos Electorales de Baja California* de 1997, se incorporaron nuevas adecuaciones jurídicas para fortalecer al Registro Estatal de Electores, cerrando el paso a ciertas versiones en el sentido de que desaparecerían sus funciones de emisor de la credencial estatal de elector, y cedería el paso a la credencial federal, como instrumento único para el ejercicio del voto, como es práctica regular en las demás entidades federativas. Sobre este particular, los responsables de las instituciones electorales, en distintas oportunidades han reiterado su más amplia disposición para colaborar estrechamente con las instituciones federales en la materia, una de cuyas tendencias será sin duda el unificar los instrumentos jurídicos, como los vinculados a la credencial estatal de elector. Pero para que esta tendencia se consolide en el mediano y largo plazos es evidente que deberá, como condición previa, erradicarse la cultura de la desconfianza.

Precisamente su director, ingeniero Jorge Alberto Aranda Miranda manifestó en enero de 1998, que una de las grandes tareas de todos aquellos involucrados en consolidar la transición democrática en el país y nuestro estado, será el de avanzar en superar las conductas que propician la falta de credibilidad y confianza en los procesos electorales. “La cultura de la desconfianza en los procesos electorales –apuntó el director del Registro Estatal de Electores– es uno de los grandes problemas que afectan los comicios en México. Lo que nos está matando en este país es la falta de confianza; ello nos lleva a instrumentar leyes complejas, poner ‘candados’ sobre ‘candados’, y en última instancia, el costo de las elecciones se dispara sensiblemente.”

De ahí que, naturalmente, tanto en la mesa de consensos como en las tareas legislativas, las reformas a la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*, concernientes al Registro Estatal de Electores se orientaran por la consolidación de sus funciones institucionales. En efecto, en la nueva ley, la dirección general del Registro Estatal de Electores se mantiene como órgano permanente y de interés público, encargado de prestar los servicios inherentes al registro de electores, consistentes en efectuar, clasificar y mantener actualizada la

inscripción de ciudadanos en el Padrón Estatal Electoral, elaborar los listados nominales con y sin imagen.

Como dato novedoso, en esta nueva ley se prevé la posibilidad de poner a disposición de los organismos públicos que lo requieran para sus funciones, la información estadística recabada por la dirección general del Registro Estatal de Electores del Instituto Estatal Electoral; ello en razón del valor indudable que poseen, garantizando en todo momento la confidencialidad de esos datos, ya que se prohíbe expresamente comunicarse o dar a conocer los datos referidos, salvo en los casos que la ley lo permite.

En su estructura, la dirección general del Registro Estatal de Electores mantiene un director general; directores en las áreas de Operación, de Informática y de Administración; las delegaciones municipales, a las que se agrega Playas de Rosarito, así como las comisiones estatales y municipales de vigilancia. No hay duda –y así lo reconoce el legislador en la reforma–, ha sido garantía de la transición democrática y relevante para el cumplimiento de sus compromisos fundamentales la intervención de los partidos políticos en la integración de las Comisiones de Vigilancia, encargadas precisamente de supervisar y sancionar la integración, depuración y actualización permanente del Padrón Estatal Electoral. Estas comisiones funcionan en dos niveles: la Comisión Estatal de Vigilancia y las Comisiones Municipales. En ese orden de ideas, y como innovación, se perfila con nitidez la subordinación de las municipales a la estatal, al sesionar aquéllas sólo en los periodos convocados por la responsable del ámbito estatal.

Cuadro 1. Integrantes de la Comisión Estatal de Vigilancia

Nombre	Representación
Ing. Jorge Alberto Aranda Miranda	Presidente de la Comisión Estatal de Vigilancia y Director General del Registro Estatal de Electores
Lic. José Pablo Angulo Cuadras	Secretario Técnico
Lic. Andrés de la Rosa Anaya	PAN
Ing. Porfirio Ríos Tostado	PRI
Biól. Arturo Ruiz Contreras	PRD
C. Trinidad Cisneros Vega	PT
Profra. Tonantzin Medina Romo	PRS
Profra. Yolanda Olimpia Díaz Oropeza	PVEM
Arq. Mario Vargas Ruiz	PBC
Lic. Alfredo Montesinos Montesinos	PPBC

Cuadro 2. Sesiones del Comisión Estatal de Vigilancia durante el primer semestre del año de 1998

Fecha	Sesión	Tipo
15 de enero	XLVI	Extraordinaria
03 de febrero	I	Extraordinaria
01 de marzo	II	Extraordinaria
13 de marzo	I	Ordinaria
18 de marzo	III	Extraordinaria
26 de marzo	IV	Extraordinaria
15 de abril	V	Extraordinaria
16 de abril	VI	Extraordinaria
26 de abril	VII	Extraordinaria
05 de mayo	VIII	Extraordinaria
11 de mayo	IX	Extraordinaria
19 de mayo	X	Extraordinaria
30 de mayo	XI	Extraordinaria
09 de junio	XII	Extraordinaria
16 de junio	XIII	Extraordinaria
25 de junio	XIV	Extraordinaria

Cuadro 3. Principales acuerdos de la Comisión Estatal de Vigilancia

Artículo de la ley	Acuerdo
Acuerdo del CEE	Campaña intensiva de actualización al Padrón Estatal Electoral (1 de noviembre de 1997 al 15 de enero de 1998)
203 y 16 transitorio	Exhibición desde el 15 de noviembre hasta el 15 de enero de 1998, de los listados de los ciudadanos cuyas solicitudes de inscripción al Padrón Electoral durante el año de 1996 fue cancelada.
Acuerdo del CEE	Entrega de los mapas oficiales de la nueva demarcación distrital a los representantes de los partidos políticos.
230	Aprobación de la identificación oficial prevista por la ley.
292	Declaración de sesión permanente, a efecto de presenciar el sorteo de ciudadanos integrantes de las Mesas Directivas de Casillas.
230	Aprobación de la identificación oficial prevista en el artículo 230: Credencial Estatal de Elector, Credencial Federal de Elector, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte mexicano, cédula profesional, licencia de manejo, credenciales expedidas por el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), y la forma 13 expedida por la Secretaría de Gobernación. Presentación del Anteproyecto de Reglamento interior de la Dirección General del Registro Estatal de Electores, en estudio por la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del CEE. Definición de la situación de los ciudadanos de I y VI distritos electorales en Mexicali y del XIV y XV de Ensenada.
177 y 179 fracción II	Aprobación de la Convocatoria al Comité Técnico Estatal para la realización del análisis y evaluación del listado de homonimias. Se detectaron 1 248 registros duplicados en el estado.
216	Exhibición de las Listas Nominales de Electores básicas, sin imagen y entrega de copia en medios magnéticos a los partidos políticos.
205	Definición de los ciudadanos a dar de baja por la aplicación del artículo 205, que tienen una credencial en su poder y otra pendiente de recoger por algún movimiento. Envío de tres propuestas al CEE.
207 y 235	Definición del procedimiento de depósito de los formatos de credencial no utilizados. Resguardo y depósito en la empresa denominada "Seguridad y Protección de Baja California, S.A. de C.V."
223	Se hace entrega de las Listas Nominales de Electores declaradas válidas y definitivas en papel, a cada representante de los partidos políticos.

Cuadro 4. Integrantes del Comité Técnico Estatal

Nombre	Representación
Lic. José Pablo Angulo Cuadras	Coordinador
Lic. Alma Yadira López Sánchez	PAN
C. Arturo Lara Sánchez	PRI
Ing. Reyes Gazca Gutiérrez	PRD
C. Trinidad Cisneros Vega	PT
Profra. Tonantzin Medina Romo	PRS
Profra. Yolanda Olimpia Díaz Oropeza	PVEM
Arq. Mario Vargas Ruiz	PBC
Lic. Alfredo Montesinos Montesinos	PPBC

Cuadro 5. Sesiones del Comité Técnico Estatal durante el primer semestre del año de 1998

Fecha	Sesión	Tipo
01 de abril	I	Ordinaria
04 de abril	I	Extraordinaria
08 de abril	II	Extraordinaria
14 de abril	III	Extraordinaria
15 de abril	IV	Extraordinaria
23 de abril	V	Extraordinaria
14 de mayo	VI	Extraordinaria

Cuadro 6. Integrantes de las Comisiones Municipales de Vigilancia

Municipio	Nombre	Representación
Ensenada	C.P. Fernando Vidal Muciño	Presidente de la Comisión
	C. Fernando C. Jáuregui González	PAN
	Lic. Gloria Martínez González	PRI
	C. Diego Murrieta Lozano	PRD
	C. Mayda Mendoza Campero	PT
	C. Olinamir Batres Guadarrama	PVEM
	C. Jorge Martínez López	PRS
	C. Gonzálo Meza Nieblas	Presidente de la Comisión
Mexicali	Lic. José Pablo Angulo Cuadras	Secretario Técnico
	C. Alvaro Saavedra Magallanes	PAN
	Ing. Ramón Ruiz	PRI
	C. Roberto Ching Sedano	PRD
	C. Trinidad Cisneros Vega	PT
	C. Yolanda Olimpia Oropeza	PVEM
	C. Pablo Guerrero Yáñez	PRS
	Lic. Alfredo Montesinos M.	PPBC
	Arq. Mario Vargas Ruiz	PBC
	Tijuana	Lic. Giovanni Adame Alba
Lic. Félix René Sánchez Díaz		Secretario Técnico
C. Jaime Eliseo Zatarain Verduzco		PAN
Lic. Elsa Amezquita Escamilla		PRI
Prof. Ignacio Montes Cárdenas		PRD
C. Antonio Ortiz Gutiérrez		PT
C. Alfredo López Delgadillo		PVEM
C. Yolanda Maldonado Rivas		PRS
Tecate	Lic. Sandra L. Gutiérrez Reyes	Presidente de la Comisión
	C. Maura Ramírez Espino	Secretario Técnico
	Lic. Lucina Rodríguez Martínez	PAN
	Lic. Heriberto García Reyes	PRI
	C. Juan Martín Gallardo Torres	PRD
	C. Mario Escobedo Cruz	PT
	C. Pedro Contreras Ramírez	PRS
Rosarito	Ing. José Daniel Carranza Durazo	Presidente de la Comisión
	Lic. Giovanni Adame Alba	Secretario Técnico
	C. Héctor Reyes Orrantía	PAN
	Lic. María Silvia Quijano Pérez	PRI
	C. Gilberto Toledo Martínez	PT
	C. José Eduardo Ramos Rodríguez	PVEM
C. Guadalupe Rivera de Castellón	PRS	

En este orden de ideas, la primera sesión extraordinaria de la Comisión Estatal de Vigilancia se celebró el 3 de febrero de 1998, y tuvo como principal objetivo el que los partidos políticos acreditaran por escrito a sus representantes para conformar la Comisión Municipal de Playas de Rosarito, municipio que de acuerdo con la nueva ley se incorporaba con pleno derecho a las responsabilidades de organización de las tareas electorales.

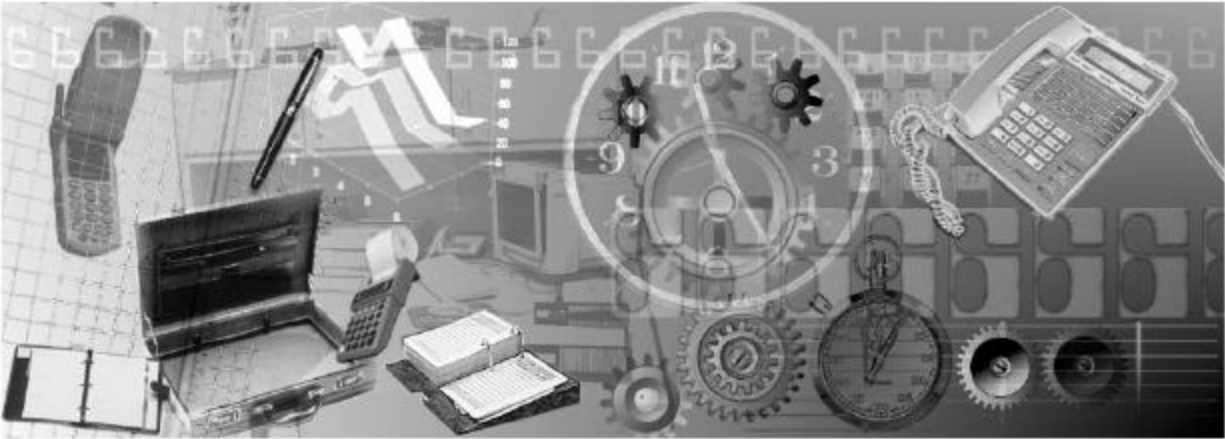
Por otra parte se definen con claridad los conceptos jurídicos del “Catálogo general de electores”, “Padrón Estatal Electoral”, y de las “Listas nominales de electores”, concebidos como instrumentos confiables para garantizar la objetividad y transparencia del proceso electoral. Especial énfasis se hizo en detallar los elementos de control y de seguridad que hacen a la Credencial Estatal de Elector un medio confiable e idóneo para el ejercicio del voto, así como requisito indispensable a cubrir para quien aspire a participar como candidato o a formar parte de los órganos normativos superiores del Instituto Estatal Electoral.

Con relación a la credencial estatal de elector, sería muy estimulante iniciar el estudio sobre la incorporación de más datos de los electores, como base de información estadística, por ejemplo, el lugar de nacimiento y tiempo de residencia en el estado; grados de escolaridad, perfil profesional, desempeño laboral actual, rango de ingresos, estado civil, número de hijos, teléfono del domicilio y laboral, entre otros datos que, mantenido su carácter confidencial, permitieran analizar el perfil del electorado, la evolución de sus comportamientos electorales y cruzarlos con una certidumbre metodológica actualmente imposible de lograr, con otras bases de datos, digamos de población, salud, economía y educación. Sólo así podríamos acceder a una historia de largo plazo en materia política, pues con la conformación de cadenas estadísticas, esto es, de secuencias y series de larga duración, es cómo podremos estudiar con mayor objetividad la orientación general de los intereses ciudadanos. Una primera base de ello se encuentra ya asentada en las secciones estadísticas de la memoria de 1995, particularmente en sus anexos IV, V y VI, primeros en su tipo en Baja California y terceros en el país.

LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES

Retomando los aspectos relacionados con las principales actividades realizadas por el Registro Estatal de Electores, de manera paralela, al inicio del proceso electoral la Dirección General del Registro Estatal de Electores, en apego a lo que dispone la norma electoral, se dio a la tarea de elaborar un programa que contempló el conjunto de procesos a desarrollar, tendientes a contar con un Padrón Electoral Estatal debidamente depurado y un Listado Nominal de Electores con un alto porcentaje de credencializados con relación al Padrón. El resultado de este programa fue el obtener una cobertura de 97.10 por ciento, representando ello una cifra de un millón 235 mil 148 ciudadanos que contaron con su credencial y pudieron estar en condiciones de ejercer su derecho al voto el 28 de junio, día de la jornada electoral. Conviene subrayar que el padrón estaba conformado por un millón 272 mil ciudadanos inscritos, antes del proceso de su depuración y emisión de los listados nominales.

De igual manera, dentro del programa referido se incluyó y efectuó el proceso de redistribución electoral previamente aprobado por la Comisión Estatal de Vigilancia de este organismo, así como por el Consejo Estatal Electoral, tema ampliamente documentado y sobre el cual nos hemos extendido al presentar los fundamentos demográficos y de organización política subyacentes en el Proyecto de la Nueva Demarcación distrital (redistribución electoral) en el capítulo inicial de la presente memoria, y que en estricto sentido forma parte de los antecedentes del proceso electoral 1998.



Capítulo 6

La Dirección General del
Instituto Estatal Electoral.

Actividades de planeación, organización y
ejecución del proceso electoral 1 998

La Dirección General del Instituto Estatal Electoral. Actividades de planeación, organización y ejecución del proceso electoral 1998¹

I. TAREAS DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DEFINICIÓN DE REGULACIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONTIENDA ELECTORAL

Consideraciones preliminares. Las reformas de ley referentes al proceso electoral

LOS ACTOS PREPARATORIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS COMICIOS, DEFINIDOS COMO LA etapa I del proceso electoral, de acuerdo con la ley, representan un conjunto de tareas que, combinadas y coordinadas, desembocan en el día de la jornada electoral. Las numerosas y diversas actividades requeridas para la debida celebración de unas elecciones confiables, transparentes y objetivas, exigen del cuidadoso cumplimiento de cada una de las normas definidas en la ley, y la organización de un plan de trabajo que identifique los plazos, los responsables y los suministros. Algunas de estas fases, hemos tenido ocasión de comentarlas en los capítulos cuatro, y cinco. En el presente

¹ En el presente capítulo se reseñan las responsabilidades de la Dirección General del Instituto Estatal Electoral, asistida por sus direcciones ejecutivas, con el propósito de asegurar el cabal cumplimiento a cada una de las fases del proceso electoral, tal y como se definen en *la Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*. Por su extensión y contenido, lo hemos dividido en dos grandes secciones, precedidas de algunas consideraciones preliminares vinculadas a las reformas constitucionales y a la propia norma vigente hasta 1997. En la primera parte se describen, alternativamente, las tareas de planeación, administración y definición de criterios de financiamiento de los comicios, todas ellas aprobadas por el propio Consejo Estatal Electoral, mientras que en la segunda se detallan las que corresponden a la ejecución operativa de las actividades de asistencia a los partidos políticos, de organización y logística, así como de capacitación, observación electoral y promoción del voto. Desde luego, como podrá ser evidente, todas ellas se encuentran interrelacionadas, dado que guardan entre sí un vínculo de correspondencia, continuidad y dependencia, de tal suerte que no debe perderse de vista el sentido de integralidad que las distingue, pues se desprenden de la primera etapa del proceso electoral, denominada por la ley: "De la preparación de la elección". Como es la propia norma electoral la que establece las etapas, tiempos y tareas específicas que componen los comicios, será de gran provecho la consulta del "Cronograma del proceso electoral de 1998", elaborado por la Dirección General del Instituto Estatal Electoral, en coordinación con el panel de directores ejecutivos, y en el que el lector podrá apreciar el conjunto de actividades y tiempos señalados por la ley para llevar adelante esta contienda electoral, y que puede servirle de marco general de referencia y de orientación en su lectura.

capítulo describiremos la organización del proceso electoral, concebida como la expresión de la continuidad de actividades llevadas a cabo por las direcciones ejecutivas del Instituto Estatal Electoral, de conformidad a las normas, procedimientos y acuerdos establecidos por el Consejo Estatal Electoral y la Dirección General del Instituto Estatal Electoral. En la sección final se incorpora el “Cronograma de actividades político electorales del Instituto Estatal Electoral”, referente útil para apreciar la secuencia de trabajos, tiempos y acuerdos inherentes a la preparación y consecución, todos ellos relacionados con el articulado de la norma jurídica.

Con respecto a las reformas de ley referentes al proceso electoral, la nueva ley mantuvo la división del mismo en cinco etapas ligadas entre sí, reflejando claramente la idea de un proceso, de una continuidad estructurada en fases, las cuales, al irse vinculando una con otra en forma sistemática y ordenada, están diseñadas para alcanzar un fin: el relevo constitucional de las instituciones de representación popular.

Las cinco etapas del proceso electoral, ya definidas en la ley anterior, se mantienen: I “De la preparación de la elección”; II “De la jornada electoral”; III “De los cómputos y resultados de las elecciones”; IV “De la entrega de constancia de mayoría y asignaciones” y, V “Declaratoria de los resultados de las elecciones”, con la variante de que la tercera y cuarta etapas cambiaron su denominación anterior, por la actual: “Cómputos y resultado de las elecciones” y “Entrega de constancias de mayoría y asignaciones”, respectivamente.

Un aspecto novedoso que introdujo el legislador se relaciona con la integración de la mesa directiva de casilla en el día de su instalación, que ahora se fija a las 07:30 horas del día de la jornada electoral. La razón de este nuevo horario de instalación formal de la mesa de casilla, es porque las experiencias anteriores mostraron la necesidad de subdividir claramente los actos de instalación y apertura de las casillas a los ciudadanos. Al estar separadas en el tiempo y ser consideradas como fases distinguibles, permite a los funcionarios electorales proporcionar una mayor certidumbre y claridad durante el día de elección y garantizar la efectividad del sufragio, tal cual vimos.

De igual manera, se reformaron las normas sobre la designación de los ciudadanos que integrarían las mesas directivas de casilla. En ese sentido, resulta interesante dejar constancia de una nueva modalidad de participación social democrática, inédita en el país, al incorporar la nueva ley la figura del ciudadano que participa voluntariamente como funcionario de la mesa directiva de casilla. Como tendremos oportunidad de comentar, la convocatoria publicada por el Consejo Estatal Electoral, resultó un éxito, y abre una nueva etapa de la participación social en la organización de los comicios. Habrá que subrayar que esta figura, es un complemento del sorteo de ciudadanos registrados en el Listado Nominal Electoral del Registro Estatal de Electores (anteriormente denominado como proceso de insaculación), de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 292 de la *Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*. De conformidad con este precepto, en la sede del Registro Estatal de Electores se realizaron los sorteos correspondientes a los 16 distritos electorales, entre el 1 y el 10 de marzo de 1998. En ambos casos, los ciudadanos seleccionados recibieron cursos de capacitación e instrucción electoral por parte de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, como veremos más adelante.

Como primera ocasión en que se presenta esta modalidad de participación ciudadana, es importante dejar constancia de que, en conjunto, los funcionarios voluntarios representaron hasta el 20 por ciento en su promedio estatal, y en algunos casos, como en el distrito IV llegó a representar hasta el 45 por ciento de los funcionarios de casilla. Con estos resultados, no hay duda que éste es un nuevo

procedimiento de invitación a la ciudadanía para que concurra en la organización de las tareas electorales.

Asimismo, y también como innovación, la iniciativa propone diversos actos que definen las restantes etapas de manera distinta al texto de la ley de 1994. Es así como la tercera etapa del proceso electoral, cuyo nombre es de "Cómputo y resultado de las elecciones", se centra en dos actos concretos, consistentes, primero, en la remisión de la documentación, expedientes y paquetes electorales a los Consejos Distritales Electorales, y en la realización del cómputo de las elecciones de gobernador (cuando se presente), municipales y diputados, y segundo, en la fase referente en la entrega de constancias de mayoría relativa en las elecciones de diputados y municipales, entrega de constancias de mayoría en la elección de gobernador (cuando corresponda), y en la asignación de regidurías y diputados por el principio de representación proporcional.

Por su parte, en el capítulo Tercero del Título Segundo del Libro Sexto se establecen un conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad de los partidos políticos durante las campañas electorales, como son los gastos de campaña, la propaganda electoral y el conjunto de derechos y obligaciones que consigo traen aparejados.

Entre los cambios introducidos en la norma electoral, resalta la importancia de la que otorga a la sistematización de los requisitos e impedimentos para ser candidato y de los procedimientos de registro, descritos en el Título segundo, capítulos primero y segundo de la ley. Entre los más notorios resalta la incorporación del impedimento a los consejeros ciudadanos y funcionarios del Instituto Estatal Electoral y el IFE, para postularse como candidatos, a menos que se separen de sus cargos un año, para los primeros, y seis meses, para los segundos, antes de la fecha de elección de que se trate.

Respecto a la documentación y materiales electorales, se detalla tanto el contenido de la primera, como en la prontitud y seguridad en la entrega de ambos. Resulta relevante el hecho de que se simplifica la labor de las mesas directivas de casilla al manejar el Acta única, y el reafirmar la responsabilidad intransferible del Consejo Estatal Electoral de informar a la opinión pública sobre los resultados preliminares y definitivos de la jornada.

Por otra parte, cabe destacar la amplitud con que se regula el tema de las campañas electorales. En este aspecto es digno de mencionarse la atención que en la nueva ley se dispensa a la difusión de las plataformas electorales de los partidos políticos, así como el papel de coadyuvante de la Dirección General del Instituto Estatal Electoral para promover los acuerdos y apoyos para la difusión pública de los mensajes de los partidos políticos. Sin embargo, es necesario mencionar que los partidos de carácter estatal no tuvieron acceso equitativo a los medios de comunicación, y ello no por voluntad del Consejo Estatal Electoral, sino en razón de que la ley no contempla apoyos financieros a estos organismos por carecer de registro nacional. Con todo, en su papel de coadyuvante el Instituto Estatal Electoral, a partir de un acuerdo en ese sentido del Consejo Estatal Electoral, gestionó en diversas ocasiones, la intervención de las autoridades del Instituto Federal Electoral y de la Secretaría de Gobernación para que un porcentaje de los tiempos asignados por la ley para la difusión de los partidos fuera cedido a favor de los partidos de corte estatal. Ciertamente, existía la conciencia de la dificultad de la gestión, pues existe un vacío legal que impide que estas iniciativas puedan prosperar, y, aunque no tuvieron éxito las gestiones en el ámbito federal, conviene resaltar el apoyo de los comunicadores del estado, particularmente de la radio, quienes otorgaron tiempos de transmisión, y en el caso de la Universidad Autónoma de Baja California, en televisión, para la difusión de los mensajes de los partidos estatales.



Capítulo 7

La jornada electoral, los
actos posteriores a la elección y
resultados oficiales de los comicios

La jornada electoral, los actos posteriores a la elección y resultados oficiales de los comicios

LA JORNADA ELECTORAL FUE EL MOMENTO CRUCIAL DE TODO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES que define la ley como actos previos de preparación de los comicios, los cuales arrancan, como ya vimos, con la instalación formal del II Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral. Pero, más allá del intenso trabajo desplegado a lo largo de estos meses por los consejeros ciudadanos, por las autoridades y servidores públicos del Instituto Estatal Electoral, con el único objetivo de garantizar la celebración de unos comicios legítimos e incuestionables, existe la convicción de que las elecciones de 1998 representan la suma de una década de esfuerzos de la sociedad bajacaliforniana para consolidar las vías institucionales de la renovación democrática.

Precisamente, entre las características más distintivas de esta década de transformaciones políticas, podemos citar la fundación de la institución electoral, hecho que ha propiciado la consolidación de un nuevo marco de relaciones entre el Estado, los partidos políticos y la sociedad, pero sobre todo, la convicción generalizada de que la única legitimidad deseable surge de la voluntad ciudadana expresada en procesos electorales transparentes, confiables y objetivos. Este nuevo escenario, que hemos denominado de la transición democrática, ha influido no sólo en la reforma y creación de nuevos instrumentos para organizar las instituciones político-electorales, sino también, como expansión de un interés colectivo más amplio, ha expresado su influencia en otras esferas de nuestra vida social y cultural.

Baja California ha sido un protagonista central en estos procesos complejos que ha experimentado la nación en la última década. Fue la primera entidad de la república que, cobijada en el impulso del movimiento ciudadano heterogéneo y ampliamente democrático de 1989, propició el cambio de un sistema de partidos no competitivos a un régimen plural, cada vez más competitivo y en el que se está presentando la alternancia democrática en la administración pública. La transformación de las prácticas, procedimientos y normas en las instituciones electorales (1994 y 1997), su evidente tendencia a la plena ciudadanización, o las nuevas relaciones entre la sociedad, los partidos políticos y el gobierno, representan, vistas en conjunto, el impulso de los ciudadanos por ampliar los canales democráticos y propiciar escenarios más confiables para la participación social responsable y comprometida, en suma, animada por una iniciativa reformadora, de adaptación

creadora y reflexión crítica sobre los valores, signos y prácticas de nuestra historia política. Luego entonces, es oportuno considerar las últimas elecciones del siglo XX como la confirmación de una voluntad social para configurar un nuevo escenario, legal, político, cívico y ético, para su convivencia social.

En este entorno, de estimulantes y prometedoras realizaciones, el día 28 de junio de 1998 se celebraron elecciones estatales, en las que se eligieron las autoridades municipales de los cinco ayuntamientos del Estado, incluyendo el I Ayuntamiento constitucional de Playas de Rosarito, y los representantes populares del Congreso del Estado. Veamos ahora, las actividades de organización que culminaron en la jornada electoral.

INSTALACIÓN, APERTURA Y CIERRE DE CASILLAS

De acuerdo con el programa de trabajo de la Dirección General del Instituto Estatal Electoral, el día 28 de junio representó el punto final de los esfuerzos coordinados por el Consejo Estatal Electoral, el Registro Estatal de Electores, las áreas ejecutivas y las comisiones especiales para brindar a la ciudadanía la seguridad y confianza para la emisión de la decisión política expresada en el sufragio. Ese mismo día, los órganos normativos del Instituto Estatal Electoral, El Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales Electorales se declararon en sesión extraordinaria, de carácter permanente, según con lo establecido por el artículo 63 del *Reglamento interior del Consejo Estatal Electoral*, a efecto de conocer y en su caso resolver, todos los asuntos relacionados con la etapa de la jornada electoral, así como supervisar la remisión de la documentación y expedientes electorales de los Consejos Distritales hacia el Consejo Estatal Electoral.

En los días anteriores a la jornada, el Instituto Estatal Electoral distribuyó los 32 materiales electorales de que constaba el paquete autorizado por el Consejo Estatal Electoral, mismo presenta en el siguiente cuadro.

Para garantizar que la celebración de la jornada electoral tuviese la menor cantidad de incidencias posibles, el Instituto Estatal Electoral dispuso de un programa estratégico especial, ejecutado por la Dirección de Organización Electoral denominado *Operativo del día de la jornada electoral*, mismo que incluyó las siguientes actividades:

- Coordinación del personal de la Dirección de Organización Electoral a partir de las 6:00 horas.
- Establecimiento de las rutas críticas de los auxiliares electorales, mediante recorridos de supervisión de las casillas, auxiliando aquellas que requirieran mobiliario, equipo o avituallamiento.
- Recorridos de verificación de instalación y apertura a la votación. Desde las 07:30 y hasta las 9:00 horas, los auxiliares electorales, de acuerdo a las rutas previamente establecidas, supervisaron las casillas, particularmente aquellas cuyas difíciles condiciones de acceso podrían representar mayores problemas. Los reportes recibidos mostraron el debido cumplimiento del programa.

Uno de los aspectos más vigilados y supervisados en el proceso electoral fue el de la instalación y apertura de las casillas, así como la realización del conteo de los votos, levantamiento del acta de votación y remisión de los paquetes electorales ante los consejos distritales correspondientes. Así mismo, la acreditación de los representantes de los partidos políticos y observadores electorales fue motivo de una supervisión especial, con el propósito de minimizar la cantidad y tipo de incidencias.

A las 08:00 am todas las casillas del estado (salvo casos aislados y de poca significación) estaban abiertas a los ciudadanos, lo cual representa un éxito de organización y cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal Electoral. De igual manera, todas las casillas reportaron sin novedades al horario del cierre de votación,

Cuadro 1. Materiales electorales del proceso de 1998

No. de artículo	Artículo	Descripción	Cantidad	10 % de seguridad	Total general
9	* Manta indicativa de "aquí se instalará casilla"	Fabricada en resina de polipropileno impresa en serigrafía a una tinta de 120X120 cm.	2,400	240	2,640
9	Manta indicativa de casilla para votantes	Fabricada en resina de polipropileno impresa en serigrafía a una tinta de 120X120 cm.	2,400	240	2,640
10	Cartel de publicación de resultados de la casilla	Material cartulina bristol con impresión selección de color medidas 90X60 cm.	2,400	240	2,640
11	Crayón negro (4 por casilla)	Para boletas electorales, resistente.	9,600	960	10,560
12	Cinta de seguridad (1 por casilla)	Material polipropileno de 30 micras de 48 mm por 15 m. de largo con impreso a una tinta.	2,400	240	2,640
13	Sello de goma leyenda "voto" (2 por casilla)	Con mango de plástico, con leyenda "voto".	4,800	480	5,280
14	Cojín para tinta de sello "voto" (1 por casilla)	Nº 1 medidas de 12x8 cm.	2,400	240	2,640
15	Frasco de tinta para cojín de sello "voto" (1 por casilla)	Con aplicador rolaplica.	2,400	240	2,640
16	Sobres para actas por fuera del paquete (2 por casilla)	Sobre tamaño carta horizontal, con ventana de pvc cristalino y cierre de seguridad, adheridos por fuera a la caja para almacenar boletas electorales.	4,800	480	5,280
17	Sobres tipo bolsa con fuelle (7 por casilla)	Tamaño oficio, en papel manila ledger, impresos a una tinta.	16,800	1,680	18,480
18	** Caja contenedora del material electoral	Cartón corrugado sencillo, color natural resistencia de 9 kg/cm2, interiores de 124x73x124 cm.	2,400	240	2,640
19	Tinta indeleble dactilar (2 por casilla)		4,800	480	5,280
20	*** Lápices (2 por casilla)		4,800	480	5,280
21	*** Bolígrafo (2 por casilla)	Punto fino	4,800	480	5,280
22	*** Goma borrador (1 por casilla)		2,400	240	2,640
23	*** Lápiz adhesivo (1 por casilla)		2,400	240	2,640
24	*** Cinta adhesiva 12X300 MM. (1 por casilla)		2,400	240	2,640
25	*** Bolsa de ligas (1 por casilla)		2,400	240	2,640
26	*** Sacapuntas manual (1 por casilla)		2,400	240	2,640
27	*** Caja de clips Nº 2 (1 por casilla)		2,400	240	2,640
28	*** Regla plástica transparente (1 por casilla)		2,400	240	2,640
29	*** Plumón negro permanente (marcador) (1 por casilla)		2,400	240	2,640
30	*** Par de guantes de látex (1 por casilla)		2,400	240	2,640
31	*** Cuenta fácil (1 por casilla)	Humedecedor de dedos para conteo de boletas	2,400	240	2,640
32	*** Engomado para funcionarios de casilla (3 por casilla)	Identificador de tipo de funcionario	7,200	720	7,920

* Estas mantas deberán de ser entregadas antes del 05 de mayo de 1998

** Esta caja por fuera del paquete de material electoral

*** Artículos del 20 al 31 son opcionales por parte del proveedor

Cuadro 2. Materiales electorales del proceso de 1998

No. de	Artículo	Descripción	Cantidad	10 % de seguridad	Total general
artículo 1	Urna electoral para elección de diputados	Material plástico corrugado extruido de alta densidad cal 3, con impresión en serigrafía hasta 3 tintas con 3 ventanas de pvc transparentes de 38X38X38 cm, con ranura de lámina metálica.	2,400	240	2,640
2	Urna electoral para elección de municipales	Material plástico corrugado extruido de alta densidad cal 3, con impresión en serigrafía hasta 3 tintas con 3 ventanas de pvc transparentes de 38X38X38 cm, con ranura de lámina metálica.	2,400	240	2,640
3	Mesa para urnas electorales	Para colocación de dos urnas, consta de bastidor de madera invertido, base de material plástico corrugado extruido cal 3, patas de tabular metálico en forma de tijera, de 82X46X65 cm.	2,400	240	2,640
4	Mampara electoral para emitir el voto	Mesa de 70 cm, de largo por 55 cm, de ancho y 100 cm., de altura, con patas metálicas tubulares en forma de tijera, cubierta de plástico para colocar mampara de plástico corrugado extruido cal. 3, con impresión a tres tintas, cuenta con dos cortineros y dos cortinas.	2,400	240	2,640
5	Caja para almacenar boletas electorales (cartón)	Cartón corrugado sencillo, color natural resistencia de 9 kg/cm2, impreso a una tinta diseño tipo portafolio con asa de plástico, interiores de 45X37X18 cm.	2,400	240	2,640
6	** Caja contenedora de documentación electoral (cartón)	Material plástico corrugado extruido, color blanco, cal 4, impreso en serigrafía a una tinta, diseño tipo portafolio con asa de plástico y contra asa, interiores de 45X37X18 cm.	2,400	240	2,640
7	Marcador de credencial electoral	Con base y contenedor en lámina negra, bisagra riel en acero colled roller, brazo en aluminio por inyección, con colindro sólido de acero tratado en una de sus bases tiene dos caracteres de alto relieve en el mismo material correspondiente al año de la elección "98".	2,400	240	2,640

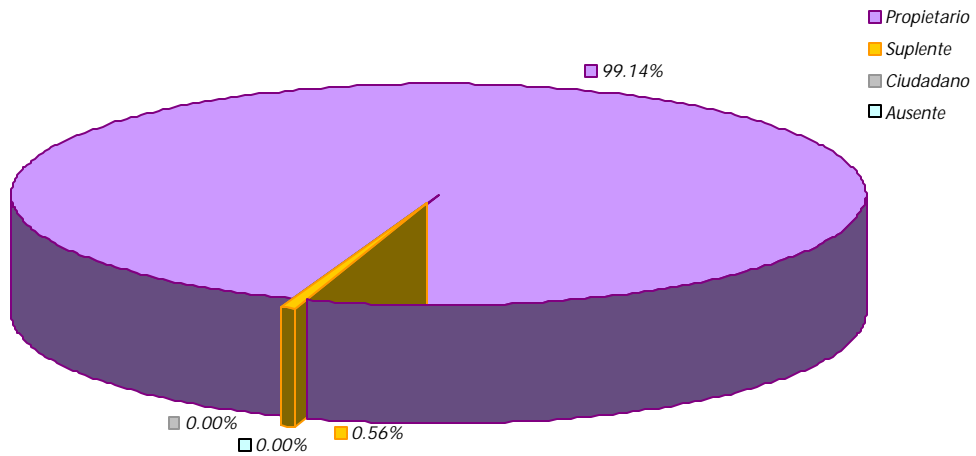
así como la remisión de los paquetes electorales, de conformidad a lo establecido en el programa para la jornada electoral. Llama la atención que las incidencias, todas ellas menores, se presentaron exclusivamente, en el proceso de instalación; por ejemplo, sólo los distritos I (10.07 por ciento), VI (13.73 por ciento), X (7.36 por ciento), XII (18.01 por ciento), XIII (23.65 por ciento), XIV (9.30 por ciento) y XV (0.56 por ciento) reportaron su instalación de casillas después de las 8:00 horas, particularmente en sus áreas rurales o zonas urbanas con problemas de transportación pública; en estos casos concretos, el retraso no fue mayor de los 25 minutos, y no significó ningún problema mayor durante el desarrollo de la jornada.

Los siguientes cuadros muestran el porcentaje de cumplimiento del proceso de instalación y apertura de casillas en los 16 distritos electorales del Estado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 319 de *la Ley de instituciones y procesos electorales del Estado de Baja California*.

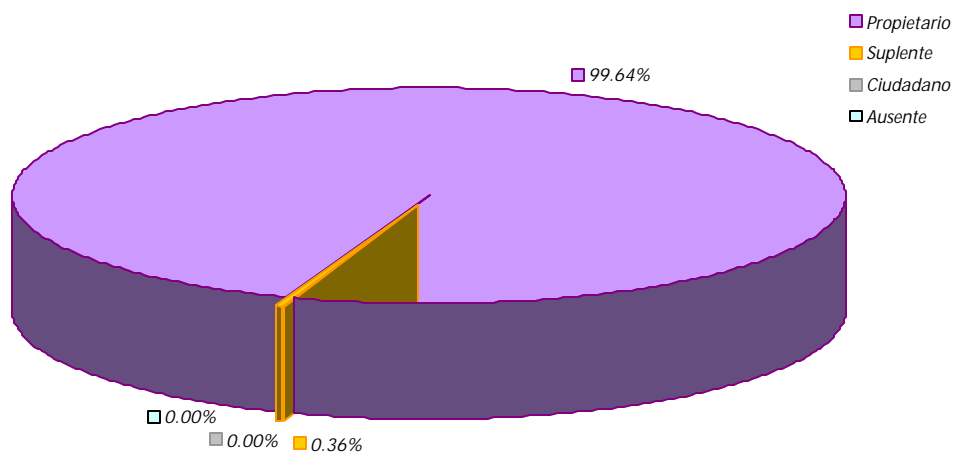
Cuadro 3. Horario de inicio y terminación de actividades electorales

Distrito Mexicali	Casillas	Hora de instalación			Hora de apertura			Hora de cierre			Hora de remisión del paquete			Hora de llegada del paquete		
		Mínima	Máxima	Promedio	Mínima	Máxima	Promedio	Mínima	Máxima	Promedio	Mínima	Máxima	Promedio	Mínima	Máxima	Promedio
I	139	07:30	08:59	07:41	08:00	09:45	08:24	18:00	18:30	18:06	19:20	00:55	20:27	19:47	01:05	20:47
II	148	07:30	07:58	07:38	08:00	09:09	08:06	18:00	18:10	18:01	19:15	23:23	20:38	19:50	23:40	21:07
III	137	07:30	08:50	07:39	08:00	09:00	08:14	18:00	18:09	18:00	19:00	21:05	19:43	20:00	22:40	21:10
IV	130	07:30	07:35	07:30	08:00	09:15	08:17	18:00	18:00	18:00	19:35	23:00	20:57	19:45	23:15	21:16
V	137	07:30	08:00	07:34	08:00	10:00	08:12	18:00	18:10	18:00	18:50	22:30	20:33	19:20	23:07	21:06
VI	131	07:30	08:55	07:43	08:00	09:32	08:15	18:00	19:00	18:01	18:00	22:10	19:47	18:45	00:30	21:50
	822	07:30	08:59	07:37	08:00	10:00	08:14	18:00	19:00	18:01	18:00	00:55	20:20	18:45	01:05	21:12
Tecate VII	76	07:30	08:00	07:32	08:00	08:45	08:14	18:00	18:15	18:00	19:31	22:22	20:41	19:45	22:30	20:53
	76	07:30	08:00	07:32	08:00	08:45	08:14	18:00	18:15	18:00	19:31	22:22	20:41	19:45	22:30	20:53
Tijuana VIII	155	07:30	08:00	07:32	08:00	10:26	08:22	18:00	18:23	18:00	19:00	22:45	20:00	20:00	23:55	21:12
IX	171	07:30	07:55	07:32	08:00	09:30	08:08	18:00	18:15	18:00	19:00	22:25	20:34	20:07	23:45	21:48
X	163	07:30	08:45	07:36	08:00	09:45	08:16	18:00	18:20	18:01	18:05	22:50	20:12	20:00	23:46	21:46
XI	151	07:30	09:49	07:24	08:00	10:50	08:28	18:00	18:25	18:01	18:36	21:58	20:20	20:00	22:57	21:37
XII	161	07:30	09:10	07:47	08:00	10:20	08:24	18:00	20:00	18:01	18:10	21:55	20:27	20:00	22:57	21:45
XIII	148	07:30	08:52	07:53	08:00	10:08	08:26	18:00	18:30	18:01	18:05	21:45	19:47	19:10	22:59	21:07
	949	07:30	09:49	07:37	08:00	10:50	08:20	18:00	20:00	18:00	19:00	22:50	20:13	19:10	23:55	21:32
Ensenada XIV	172	07:30	09:10	07:41	08:00	10:00	08:22	18:00	20:30	18:08	18:30	22:25	20:07	19:10	23:10	21:24
XV	178	07:30	08:55	07:33	08:00	09:20	08:17	18:00	18:20	18:01	18:35	22:30	20:10	19:25	13:00	21:27
	350	07:30	09:10	07:37	08:00	10:00	08:19	18:00	20:30	18:04	18:30	22:30	20:08	19:10	13:00	21:25
Playas de Rosarito	140	07:33	08:00	07:47	18:00	18:00	18:00	18:00	18:00	18:00	19:00	22:10	20:22	20:21	23:00	22:05
	140	07:33	08:00	07:47	18:00	18:00	18:00	18:00	18:00	18:00	19:00	22:10	20:22	20:21	23:00	22:05
Total en el estado	2337	07:30	09:49	07:38	18:00	20:30	18:01	18:00	20:30	18:01	18:00	00:55	20:21	18:45	13:00	21:25

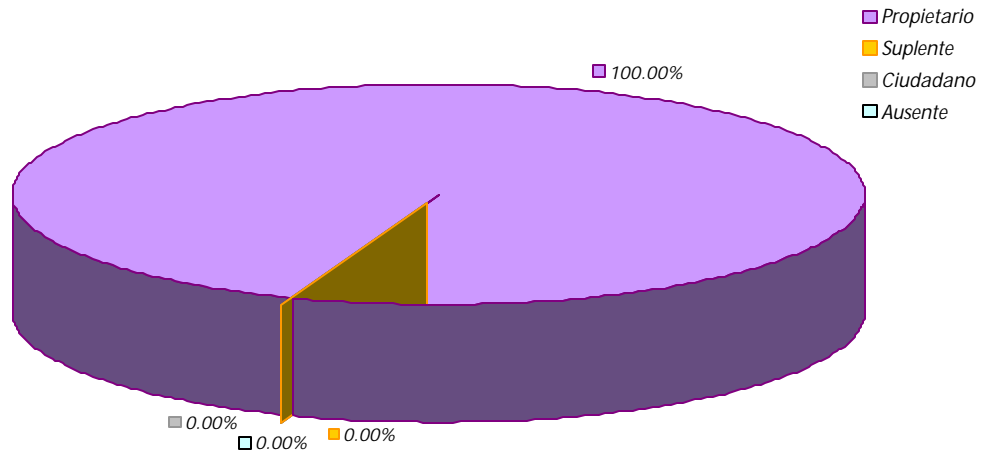
Gráfica 1. Integración de presidentes de casilla en el municipio de Ensenada



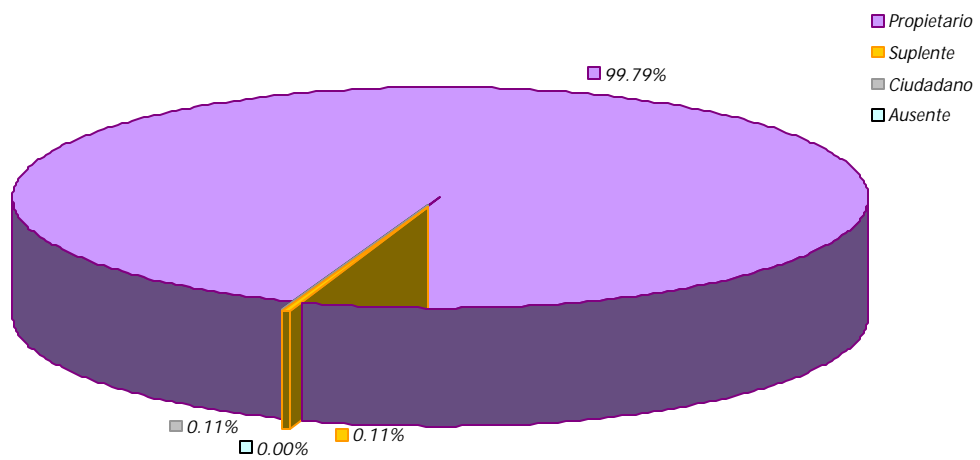
Gráfica 2. Integración de presidentes de casilla en el municipio de Mexicali



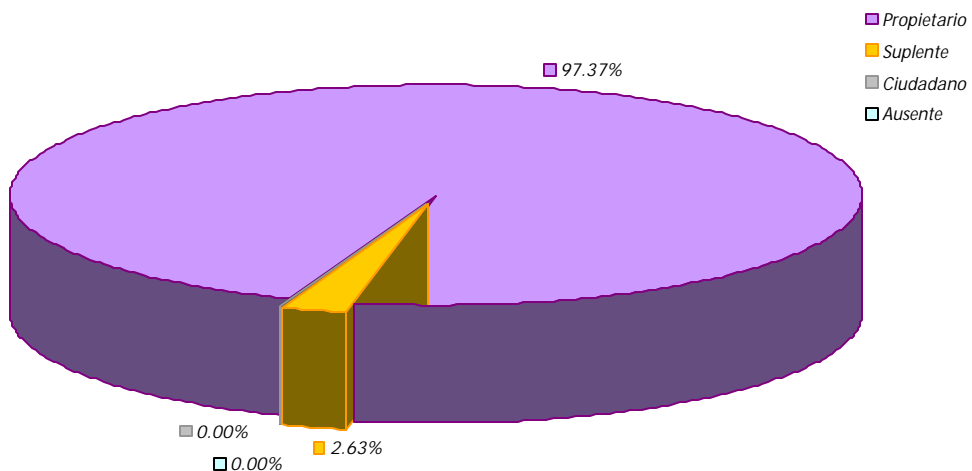
Gráfica 3. Integración de presidentes de casilla en el municipio de Playas de Rosarito



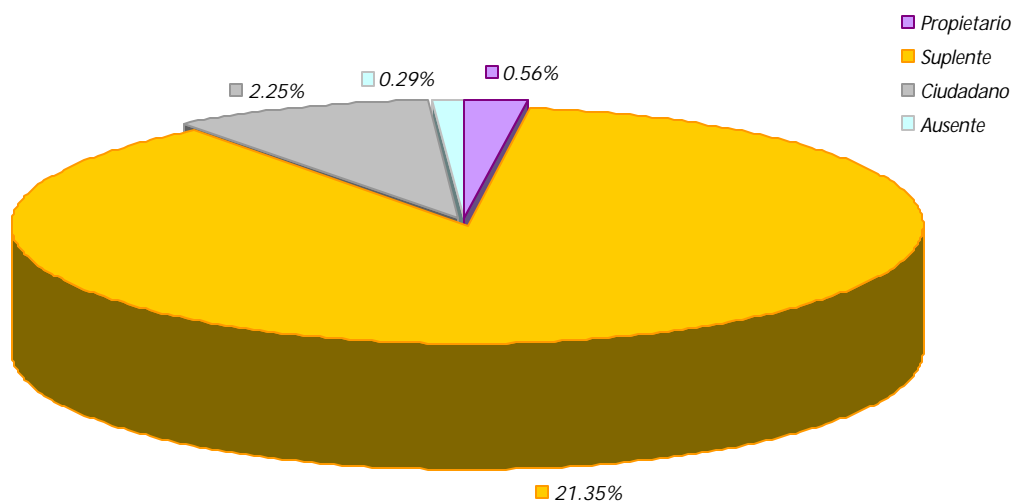
Gráfica 4. Integración de presidentes de casilla en el municipio de Tijuana



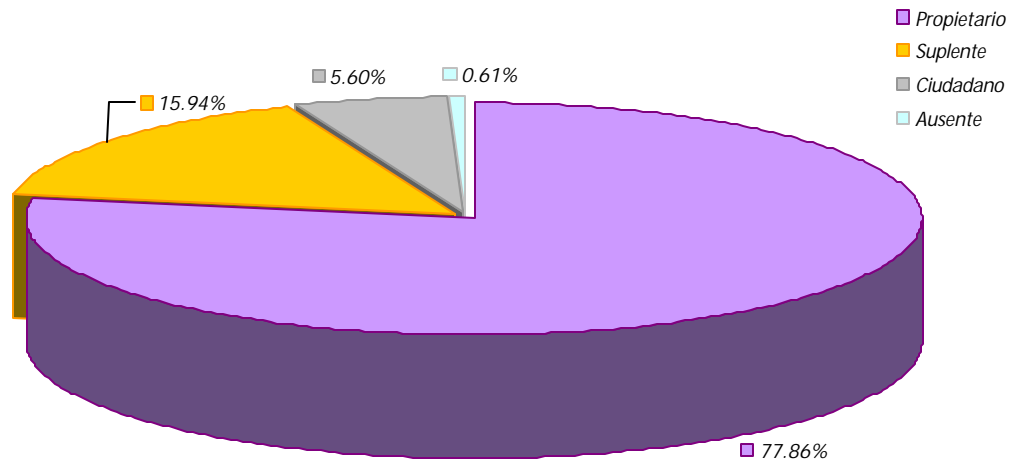
Gráfica 5. Integración de presidentes de casilla en el municipio de Tecate



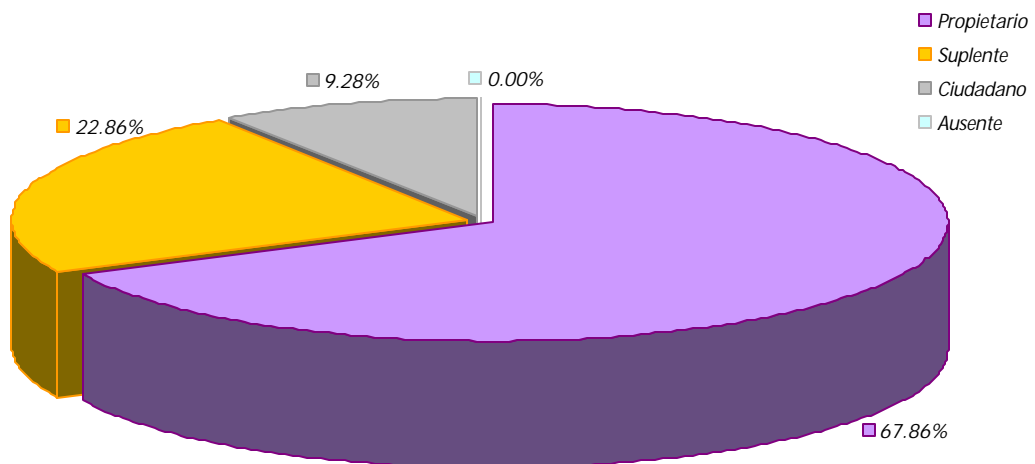
Gráfica 6. Integración de secretarios en el municipio de Ensenada



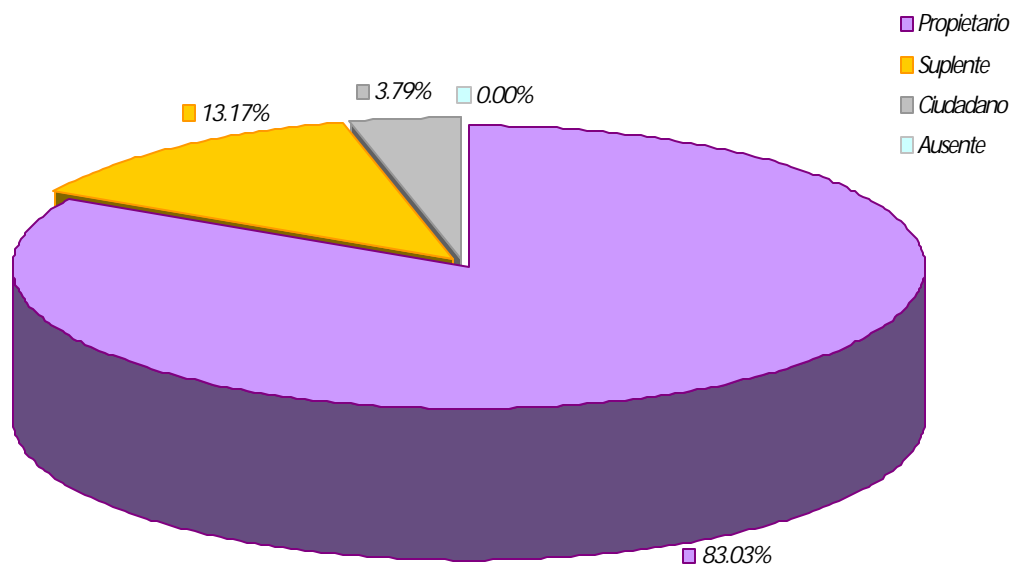
Gráfica 7. Integración de secretarios en el municipio de Mexicali



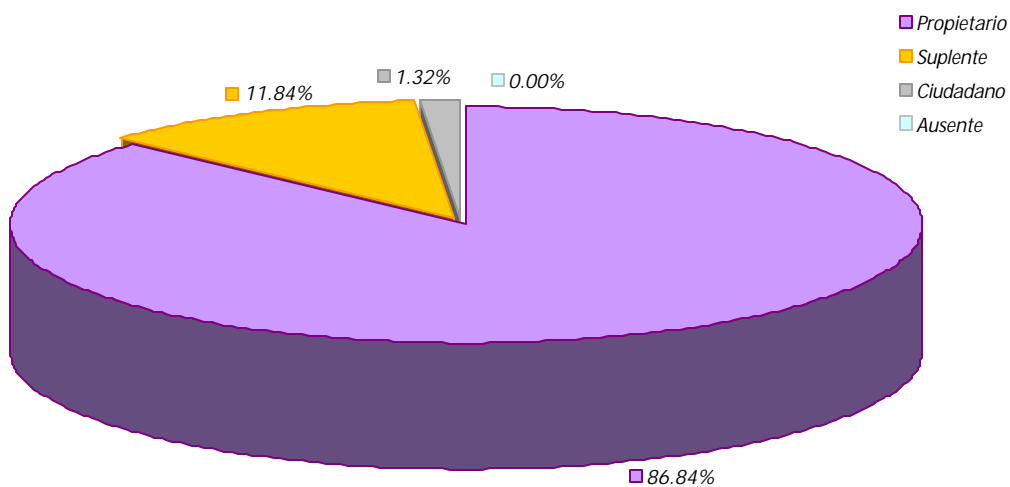
Gráfica 8. Integración de secretarios en el municipio de Rosarito



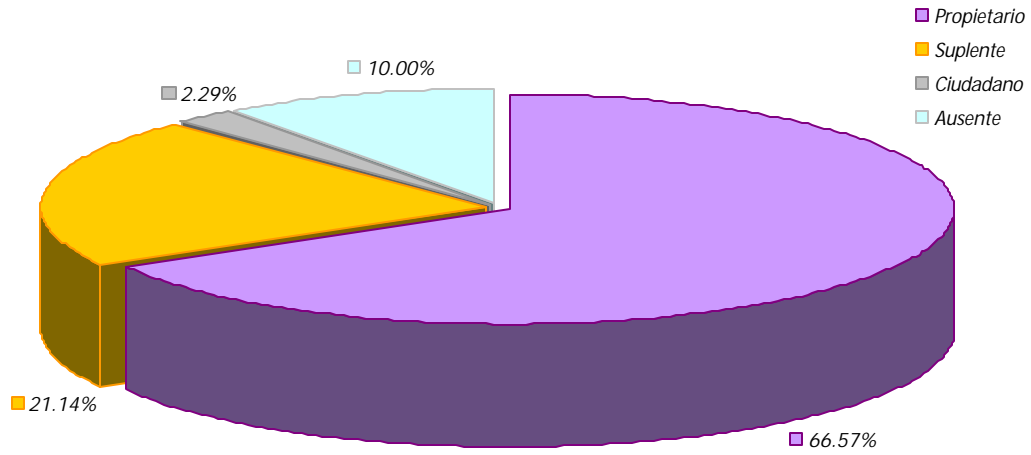
Gráfica 9. Integración de secretarios en el municipio de Tijuana



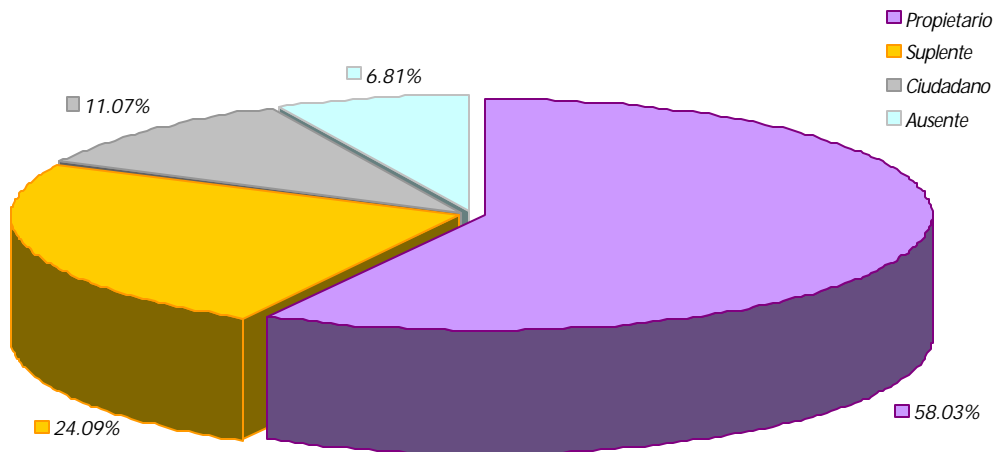
Gráfica 10. Integración de secretarios en el municipio de Tecate



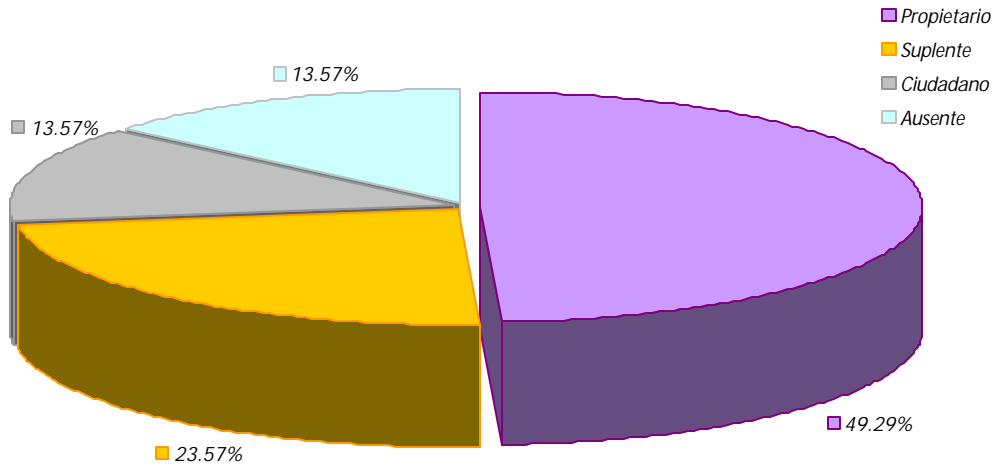
Gráfica 11. Integración de escrutadores en el municipio de Ensenada



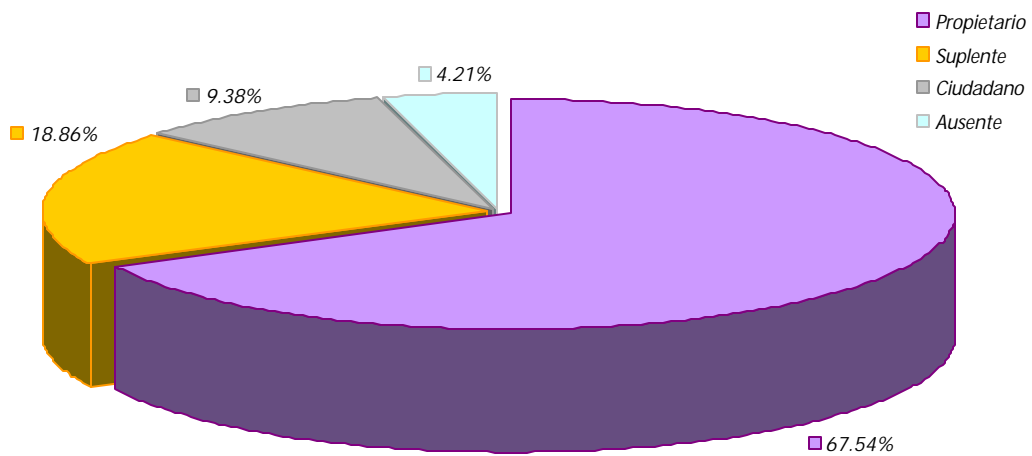
Gráfica 12. Integración de escrutadores en el municipio de Mexicali



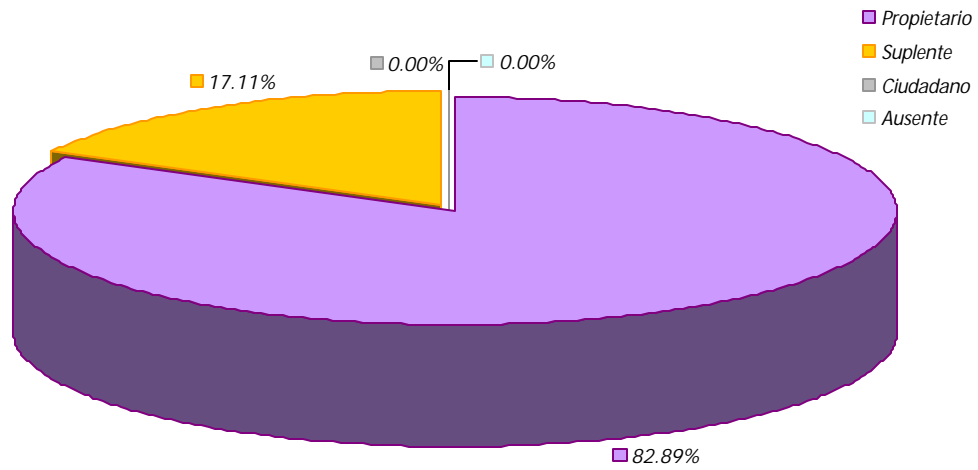
Gráfica 13. Integración de escrutadores en el municipio de Playas de Rosarito



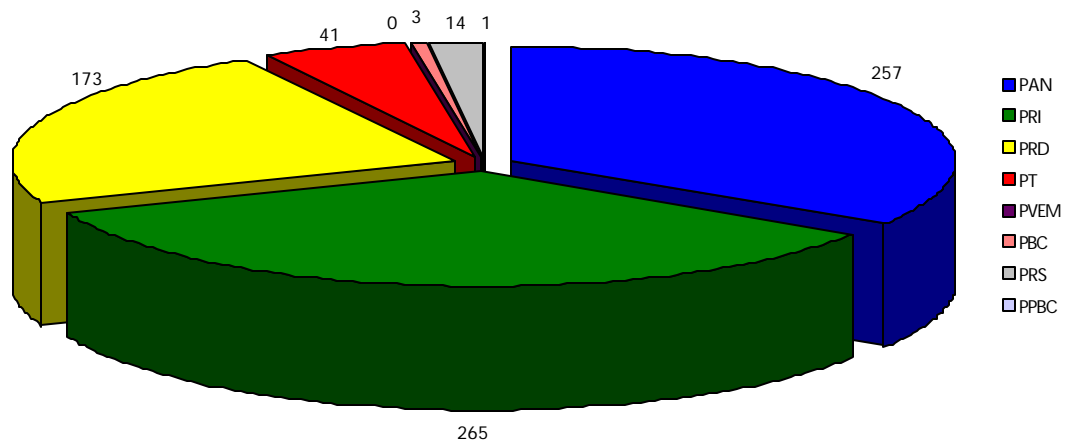
Gráfica 14. Integración de escrutadores en el municipio de Tijuana



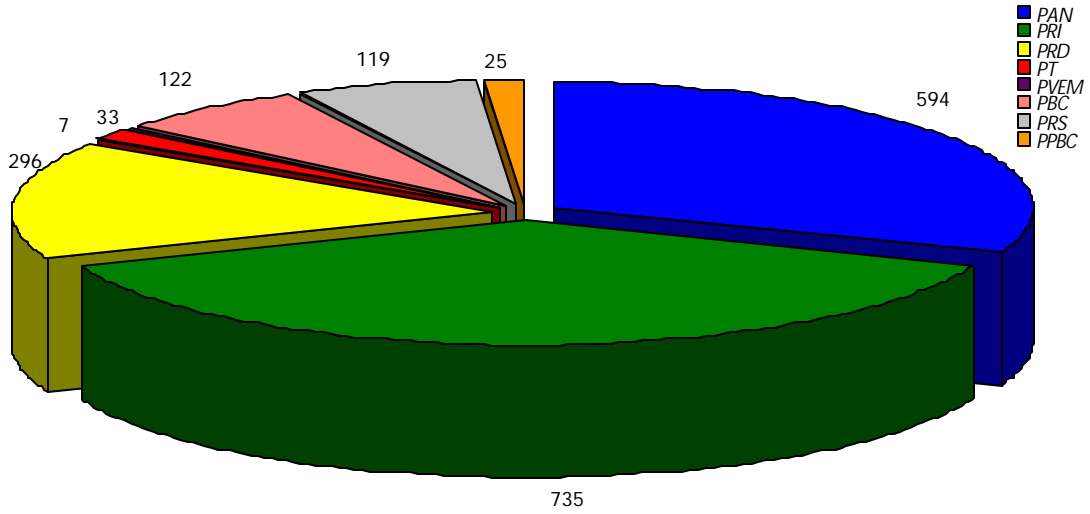
Gráfica 15. Integración de escrutadores en el municipio de Tecate



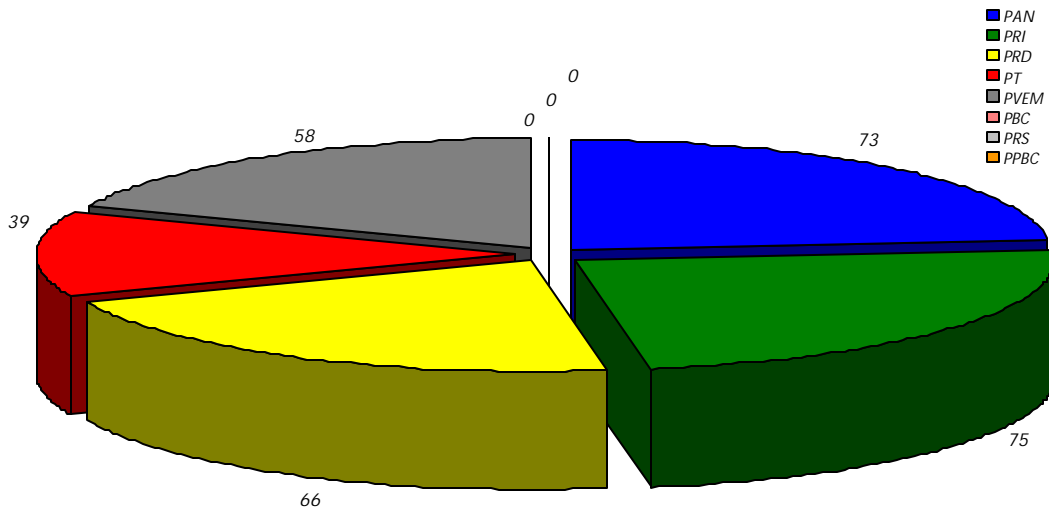
Gráfica 16. Participación de partidos políticos
Municipio de Ensenada
(cantidad de casillas en las cuales hubo representantes)



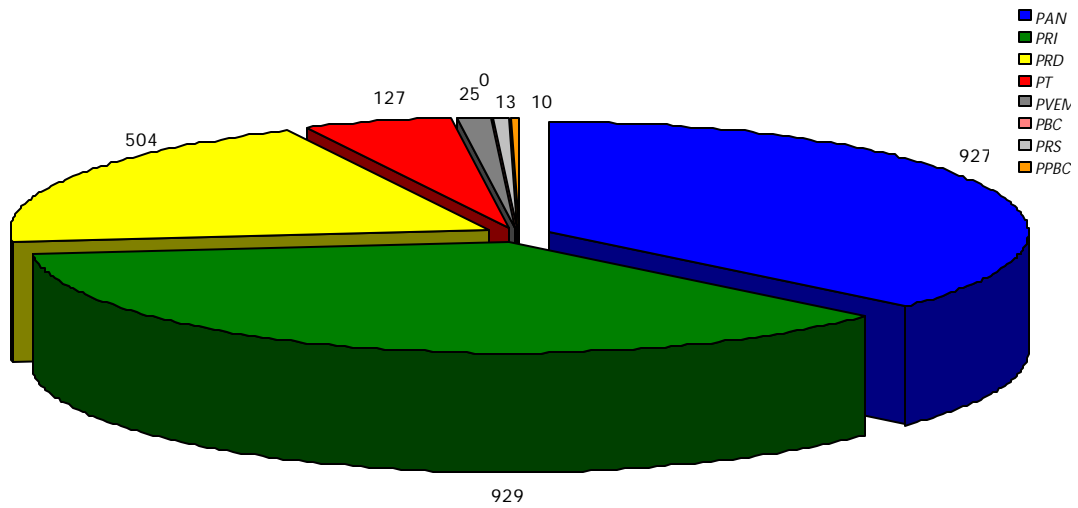
Gráfica 17. Participación de partidos políticos
Municipio de Mexicali
(cantidad de casillas e las cuales hubo representantes)



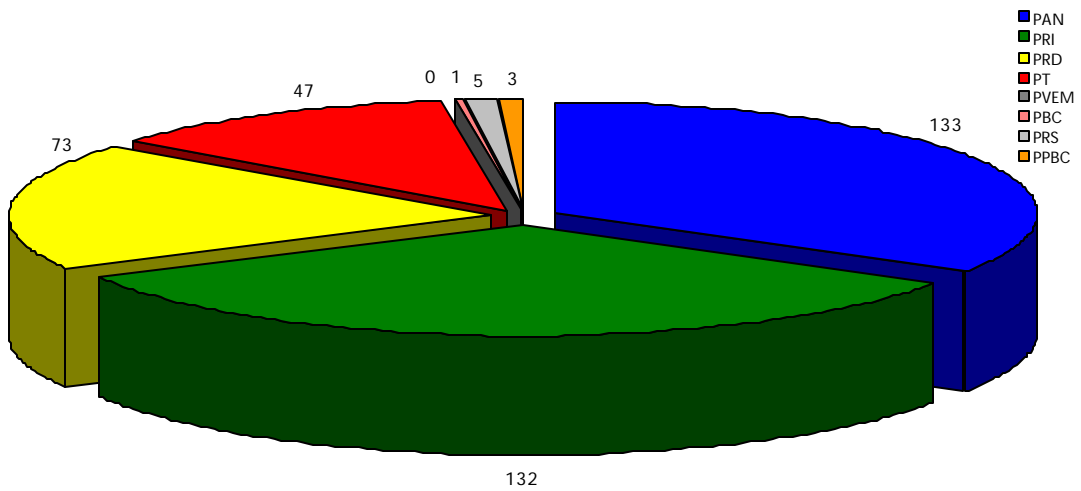
Gráfica 18. Participación de partidos políticos
Municipio de Tecate
(cantidad de casillas en las cuales hubo representantes)



Gráfica 19. Participación de partidos políticos
Municipio de Tijuana
(cantidad de casillas en las cuales hubo representantes)



Gráfica 20. Participación de partidos políticos
Municipio de Rosarito
(cantidad de casillas en las cuales hubo representantes)



Cuadro 4. Presencia de partidos políticos y observadores electorales

Municipio	Distrito	Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PBC	PRS	PPBC	OBSERVADORES
Ensenada	XIV	172	141 82%	146 85%	89 52%	34 20%	0 0%	3 2%	12 7%	1 1%	5 3%
	XV	178	116 65%	119 67%	84 47%	7 4%	0 0%	0 0%	2 1%	0 0%	9 5%
		350	257 73%	265 76%	173 49%	41 12%	0 0%	3 1%	14 4%	1 0%	14 4%
Mexicali	I	139	114 82%	114 82%	18 13%	1 1%	3 2%	12 9%	2 1%	0 0%	2 1%
	II	148	138 93%	136 92%	38 26%	2 1%	1 1%	22 15%	20 14%	2 1%	26 18%
	III	137	135 99%	137 100%	43 31%	0 0%	0 0%	45 33%	81 59%	5 4%	0 0%
	IV	130	126 97%	125 96%	70 54%	18 14%	3 2%	36 28%	8 6%	6 5%	4 3%
	V	137	0 0%	133 97%	89 65%	0 0%	0 0%	5 4%	0 0%	0 0%	0 0%
	VI	131	81 62%	90 69%	38 29%	12 9%	0 0%	2 2%	8 6%	12 9%	12 9%
		822	594 72%	735 89%	296 36%	33 4%	7 1%	122 15%	119 14%	25 3%	44 5%
Tecate	VII	76	73 96%	75 99%	66 87%	39 51%	58 76%	0 0%	0 0%	0 0%	9 12%
		76	73 96%	75 99%	66 87%	39 51%	58 76%	0 0%	0 0%	0 0%	9 12%
Tijuana	VIII	155	155 100%	154 99%	149 96%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%
	IX	171	171 100%	170 99%	155 91%	1 1%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	163 95%
	X	163	160 98%	159 98%	40 25%	3 2%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	3 2%
	XI	151	148 98%	144 95%	56 37%	51 34%	25 17%	0 0%	13 9%	10 7%	0 0%
	XII	161	156 97%	157 98%	52 32%	21 13%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%
	XIII	148	137 93%	145 98%	52 35%	51 34%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	4 3%
		949	927 98%	929 98%	504 53%	127 13%	25 3%	0 0%	13 1%	10 1%	170 18%
Playas de Rosarito	XVI	140	133 95%	132 94%	73 52%	47 34%	0 0%	1 1%	5 4%	3 2%	9 6%
		140	133 95%	132 94%	73 52%	47 34%	0 0%	1 1%	5 4%	3 2%	9 6%
Total en el estado		2337	1984 85%	2136 91%	1112 48%	287 12%	90 ###	126 5%	151 6%	39 2%	246 11%

* Las cantidades de representantes de partidos y observadores ciudadanos son con base en la cantidad de casillas en las que existieron representantes y/o observadores.

Cuadro 5. Integración de mesas directivas de casilla

Municipio	Distrito	Casilla	Presidente						Secretario									
			Propietario		Suplente		Ciudadano		Ausente		Propietario		Suplente		Ciudadano		Ausente	
Mexicali	I	139	138	99.28%	1	0.72%	0	0.00%	0	0.00%	102	73.38%	31	22.30%	6	4.32%	0	0.00%
	II	148	147	99.32%	1	0.68%	0	0.00%	0	0.00%	113	76.35%	25	16.89%	8	5.41%	2	1.35%
	III	137	137	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	108	78.83%	26	18.98%	3	2.19%	0	0.00%
	IV	130	130	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	92	70.77%	20	15.38%	15	11.54%	3	2.31%
	V	137	137	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	137	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
	VI	131	130	99.24%	1	0.76%	0	0.00%	0	0.00%	88	67.17%	29	22.14%	14	10.69%	0	0.00%
			822	819	99.64%	3	0.36%	0	0.00%	0	0.00%	640	77.86%	131	15.94%	46	5.60%	5
Tecate	VII	76	74	99.37%	2	2.63%	0	0.00%	0	0.00%	66	86.84%	9	11.84%	1	1.32%	0	0.00%
		76	74	99.37%	2	2.63%	0	0.00%	0	0.00%	66	86.84%	9	11.84%	1	1.32%	0	0.00%
Tijuana	VIII	155	154	99.35%	0	0.00%	1	0.65%	0	0.00%	120	77.42%	23	14.84%	12	7.74%	0	0.00%
	IX	171	171	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	149	87.13%	20	11.70%	2	1.17%	0	0.00%
	X	163	162	99.39%	1	0.61%	0	0.00%	0	0.00%	141	86.50%	21	12.88%	1	0.62%	0	0.00%
	XI	151	151	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	144	95.36%	7	4.64%	0	0.00%	0	0.00%
	XII	161	161	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	124	77.02%	28	17.39%	9	5.59%	0	0.00%
	XIII	148	148	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	110	74.32%	26	17.57%	12	8.11%	0	0.00%
			949	947	99.39%	1	0.11%	1	0.11%	0	0.00%	788	83.03%	125	13.17%	36	3.79%	0
Ensenada	XIV	172	170	98.84%	2	1.16%	0	0.00%	0	0.00%	138	80.23%	24	13.95%	10	5.82%	0	0.00%
		178	177	99.44%	1	0.56%	0	0.00%	0	0.00%	138	77.53%	36	20.22%	3	1.69%	1	0.56%
		350	347	99.14%	3	0.56%	0	0.00%	0	0.00%	276	0.56%	60	21.35%	2.25%	2.25%	1	0.29%
Playas de Rosarito	XVI	140	140	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	95	67.86%	32	22.86%	13	9.28%	0	0.00%
		140	140	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	95	67.86%	32	22.86%	13	9.28%	0	0.00%
Total en el estado		2,337	2,327	99.57%	9	0.39%	1	0.04%	0	0.00%	1865	79.80%	357	15.28%	96	4.11%	6	0.26%

Cuadro 5. Integración de mesas directivas de casilla (continuación)

Municipio	Distrito	Casilla	Escrutador							
			Propietario	Suplente	Ciudadano	Ausente				
Mexicali	I	139	58	41.73%	55	39.56%	24	17.27%	2	1.44%
	II	148	86	58.11%	41	27.70%	10	6.76%	11	7.43%
	III	137	94	68.61%	27	19.71%	9	6.57%	7	5.11%
	IV	130	73	56.15%	28	21.54%	11	8.46%	18	13.85%
	V	137	88	64.23%	27	19.71%	16	11.68%	6	4.38%
	VI	131	78	59.54%	20	15.27%	21	16.03%	12	9.16%
			822	477	58.03%	198	24.09%	91	11.07%	56
Tecate	VII	76	63	82.89%	13	17.11%	0	0.00%	0	0.00%
		76	63	82.89%	13	17.11%	0	0.00%	0	0.00%
Tijuana	VIII	155	111	71.62%	24	15.48%	20	12.90%	0	0.00%
	IX	171	128	74.86%	32	18.71%	11	6.43%	0	0.00%
	X	163	142	87.12%	15	9.20%	4	2.45%	2	1.23%
	XI	151	73	48.34%	34	22.52%	24	15.89%	20	13.25%
	XII	161	92	57.14%	42	26.09%	15	9.32%	12	7.45%
	XIII	148	95	64.19%	32	21.62%	15	10.14%	6	4.05%
			949	641	67.54%	179	18.86%	89	9.38%	40
Ensenada	XIV	172	101	58.72%	36	20.93%	4	2.33%	31	18.02%
		178	132	74.15%	38	21.35%	4	2.25%	4	2.25%
		350	233	66.57%	74	21.14%	8	2.29%	35	10.00%
Playas de Rosarito	XVI	140	69	49.29%	33	23.57%	19	13.57%	19	13.57%
		140	69	49.29%	33	23.57%	19	13.57%	19	13.57%
Total en el estado		2,337	1,483	63.46%	497	21.27%	207	8.86%	150	6.42%



Capítulo 8

Testimonio de los partidos políticos

Nota:

Con la publicación de la Memoria documental del proceso electoral, Baja California 1995, el Instituto Estatal Electoral dio inicio a una tradición, que hoy refrenda la memoria correspondiente a las elecciones de 1998, a saber: la de otorgar un espacio para que los partidos políticos expresen, en el marco de la más amplia e irrestricta libertad, sus puntos de vista y comentarios en torno a las campañas políticas y la celebración de los comicios. Estas contribuciones sin duda aportan elementos de juicio para nuestra cultura política y representan el testimonio más fiel de sus protagonistas.

Como en la anterior edición, el Instituto Estatal Electoral publica los textos con fidelidad, sin alterar ni la sintaxis ni los contenidos, tal cual nos fueron remitidos por las autoridades de los partidos. La única adecuación se realizó en la tipografía y en la acentuación.

Partido
Acción Nacional



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL BAJA CALIFORNIA**

Mexicali, Baja California, a 12 de agosto de 1999.
OFSG 99/057

C. Lic. Héctor Eduardo Martínez Padilla
Presidente del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Estatal
Electoral de Baja California
Presente.

Anexo a la presente, me permito remitir a usted la contribución del Partido Acción Nacional a la memoria que tiene en proyecto editar ese instituto a su digno cargo, relativo al proceso electoral celebrado en 1998 en nuestro estado.

Atentamente,

*“Por una patria ordenada y generosa,
y una vida mejor y más digna para todos”*

Rafael Ayala López
Secretario General
(firmado)

Oficio No.-CEE/443/99.
Mexicali, Baja California; a 13 de agosto de 1999.

Profr. Francisco Muñoz Ledo y Lasso de la Vega
Presidente de la Comisión Especial para la Revisión
de la Memoria del Proceso Electoral 1998.
Presente.

Por este conducto, me permito remitir a la Comisión que usted dignamente preside, Oficio No.- OFSG 99/057, de fecha 12 de agosto del año en curso, dirigido a su servidor, por medio del cual, el Partido Acción Nacional, envía su Contribución a la Memoria, relativa al proceso electoral de 1998.

Sin otro particular me despido, quedando de usted.

Atentamente
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

Lic. Héctor Eduardo Martínez Padilla
Consejero Presidente
(firmado)

C.c.p. Consecutivo de oficios del Consejo Estatal Electoral
HEMP/RVG/EFE

**AVANCE DEMOCRÁTICO
PROCESO ELECTORAL 1998 EN BAJA CALIFORNIA**

Sin duda, el proceso electoral que se desarrolló en 1998 en nuestro estado fue un avance para el proceso democratizador en el concierto nacional. Ciertamente, la participación ciudadana expresada en la urnas no fue la deseable, pero sí la posible. De inicio nos dejó una enseñanza a los actores políticos: quizá haya necesidad de desplegar mejores formas de comunicación y replantear el debate sobre la posibilidad de trasladar las fechas de celebración de comicios hacia situaciones climáticas y sociales más favorables.

Baja California posee, entre la ciudadanía, una alta conciencia cívica que se demuestra en el acontecer cotidiano, porque se percibe una sociedad abierta a la discusión, al debate y al consenso; prácticamente todas las cuestiones que atañen al servicio público en sus tres órdenes de gobierno están constantemente bajo el escrutinio público. Esta alta conciencia ciudadana nos indica que también se involucra en los comicios. Desde el proceso de preselección de candidatos de los partidos, hasta la emisión del sufragio.

Especial mención merece en este proceso toda la campaña que desarrollamos los partidos para ofertar a la ciudadanía nuestras plataformas y candidatos. Vale la pena destacar que para el Partido Acción Nacional eran las primeras elecciones intermedias desde 1995 en que se volvió a obtener el triunfo en la gubernatura con Héctor Terán Terán (q.e.p.d.), se refrendó la confianza ciudadana para el PAN en el municipio de Tijuana, logramos ganar por vez primera el municipio de Mexicali y obtuvimos por primera ocasión la mayoría en el Congreso del estado. Este hecho nos obliga a desplegar nuestro mejor esfuerzo político para la conquista del voto ciudadano. Hicimos una campaña intensa, apegados siempre al marco legal que nos rige; hecho que resultó perfectamente acreditado en todos los resultados posteriores, ya que las impugnaciones de otros partidos fueron resueltas a nuestro favor por los órganos competentes, lo que demuestra la objetividad, imparcialidad, justicia e independencia con que se conducen los mismos. Igual profesión de fe hacemos aunque los resultados no nos hubieran sido favorables.

Nuestra oferta electoral penetró, porque creemos que la ciudadanía decidió su preferencia electoral por nuestras fórmulas a partir de la información que le brindamos y por la certeza de que hemos hecho buen gobierno. Nadie duda que un buen o mal gobierno repercute en la apreciación que los ciudadanos tienen al momento de tomar la decisión de votar. También aseguramos que el ciudadano bajacaliforniano, en su mayoría, ejerció su derecho selectivamente, prefiriendo, por ejemplo, un candidato a presidente municipal de un partido y uno o varios candidatos a diputados de otro color.

En este contexto, el municipio de Mexicali fue para el Partido Acción Nacional, junto con los distritos I, II, III y IV. En Tijuana ganamos la fórmula para presidente municipal y los seis distritos; en Playas de Rosarito ganamos el primer ayuntamiento y una diputación por Ensenada, hechos que confirman nuestra tesis de selectividad y a la ley electoral que en su tiempo promovió Acción Nacional.

Nuestra XVI legislatura, presenta un verdadero equilibrio de las fuerzas políticas, lo que obliga a los actores a desplegar una gran capacidad de consenso y negociación para el mejor desempeño político del quehacer legislativo.

Deploramos que en el calor de la contienda democrática, nos hayamos visto en la imperiosa necesidad de desplegar una campaña informativa que contrarrestara la imputación calumniosa a nuestro partido de querer privatizar la educación. Nos hubiera gustado debatir un cuestionamiento legítimo y civilizado; pero se prefirió por nuestros adversarios recurrir al manido recurso de calumniar-calumniar, que

algo queda. La campaña del PRInocho fue polémica, pero para juzgarla se recurrió más a evaluar el efecto que la causa. No nos parecen de plena justicia los comentarios de algunas autoridades electorales de que se contribuyó con una COCHI-CAMPAÑA (entendemos campaña sucia) cuando nuestra legitimación partidista estriba en que, justamente, nosotros no fuimos los agresores, sino los agredidos y fue necesario poner las cosas en su lugar. Lugar que por cierto, decidió la ciudadanía en los términos ya señalados. Quizá la elección de este incidente electoral sirva para que en futuras contiendas los actores políticos despleguemos nuestro mejor esfuerzo por darle a la ciudadanía categorías de conducta que contribuyan a elevar el debate y la formación cívica del pueblo.

Asumimos que el proceso electoral fue limpio y sin conflictos postelectorales graves. De hecho, los órganos que calificaron la elección tuvieron el campo despejado para emitir sus resoluciones. El escaso margen de votos de quienes obtuvieron la victoria, demostró lo reñido de las preferencias, y la conformidad de los partidos perdedores se dio porque existe la certeza de un padrón electoral confiable, por la conducción democrática y apegada a la ley de Instituto Estatal Electoral y por la honorabilidad en los juicios resueltos por el Tribunal de Justicia Electoral.

Es natural que toda ley es perfectible. Nuestro Código Electoral requiere de adecuaciones que apuntalen la certeza, objetividad e imparcialidad que todos anhelamos para tener cada vez mejores instrumentos que perfeccionen la democracia en México. A la luz de este reciente proceso electoral, existe la voluntad de los actores políticos para iniciar un proceso de revisión y análisis de cuestiones que se deben debatir en torno a la vigente ley, en el marco de la Reforma del Estado que todos impulsamos. Tenemos el horizonte del inicio del nuevo milenio para lograr acuerdos, sobre todo a la luz del importante proceso federal que se avecina.

Finalmente, de este somero análisis y contribución a la edición de la memoria escrita del proceso electoral 1998 en Baja California, nos gustaría dejar asentada la convicción partidista de que en este proceso, la credencial estatal con fotografía y el listado nominal con fotografía, han sido y seguirán siendo, un instrumento altamente confiable para que la ciudadanía exprese la voluntad electoral. Estas herramientas, son conquista del pueblo de Baja California, que avanza, justamente, en el rescate de la soberanía electoral de nuestro estado. La certeza, legalidad e imparcialidad de los comicios de 1998, tienen en estos medios democráticos locales, entre otros, la virtud de haber facilitado a los ciudadanos el sagrado y constitucional derecho de elegir como gobernantes a aquellos ciudadanos que mejor consideraron.

El Partido Acción Nacional saluda con cívica alegría este hecho, y se compromete con el pueblo a continuar trabajando por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos.

Rafael Ayala López
Secretario General del
Comité Directivo Estatal
(firmado)

Partido
Revolucionario
Institucional



PRI BAJA CALIFORNIA

CDE

SE/004/99

C. P. ISMAEL EDUARDO JÁUREGUI FELIX
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e.

Con motivo de la memoria del Proceso Electoral de 1998 que se encuentra en proceso de integración para su edición correspondiente, por parte del **Instituto Estatal Electoral**, anexo al presente remito las consideraciones más relevantes del **Partido Revolucionario Institucional** respecto a dicho proceso para su integración y publicación en el documento en cita.

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

C. HÉCTOR HUMBERTO LÓPEZ BARRAZA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL EN BAJA CALIFORNIA.

Blvd. Adolfo López Mateos # 500
C.P. 21100 Mexicali, B.C.

Tel. (65) 57-13-20

CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998

El Partido Revolucionario Institucional asumió una nueva etapa en su vida como partido político nacional y acudió a un proceso electoral estatal que se celebró el pasado 28 de junio de 1998.

Siendo nuestro partido el interlocutor ante la sociedad mexicana como el partido apegado a la legalidad y a la transparencia de cada uno de los comicios ordinarios que se celebran en el país.

Es importante destacar que el proceso electoral estatal de 1998 se da en un sistema real de partidos políticos en México, con elecciones cada vez más competidas y con una sociedad más informada, receptiva y participativa de los problemas nacionales y locales.

El proceso electoral estatal de 1998 fue regulado por cuatro disposiciones jurídicas de carácter estatal, las cuales cada una de ellas son aplicables en el desarrollo de cada una de las etapas del proceso electoral, es por ello que el Partido Revolucionario Institucional vigilante de la legalidad y la transparencia de los comicios electorales, hizo uso de todos los medios a su alcance para hacer preservar los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen el ejercicio de la función pública electoral.

1. REFORMA ELECTORAL

La contienda política imprime su propia dinámica a la evolución de las instituciones electorales. Las exigencias de la sociedad también se conducen en el mismo sentido impactando los partidos al incorporar a la opinión pública como un factor determinante en el desarrollo de los procesos electorales.

La Reforma puede entenderse como una adecuación sistemática del marco formal para regular un proceso electoral cuya articulación debe responder a nuevas características de la contienda política, promoviendo una mayor precisión técnica de los procedimientos, mejorando el tipo y nivel de representación, afinando la estructura con criterios de especialidad y especialización, en fin, ajustando todo aquello que pueda derivar en desgastes innecesarios para la sociedad, el gobierno y los partidos así, una reforma tiene distintos alcances e impacta la estructura legal con diferentes grados. Puede impactar el articulado constitucional o dirigirse de manera exclusiva a la ley reglamentaria; es el caso que a raíz de la reforma constitucional y legal en materia electoral a nivel federal llevada a cabo en 1996, en donde se fijó el marco jurídico de los comicios ordinarios federales, en 1997 se dio la reforma electoral estatal dentro de un proceso de democratización que si bien se fijaba como objetivo principal dejar atrás y para siempre “las dudas y las controversias sobre la legalidad electoral resolviendo cada uno de los temas que todavía sean motivo de insatisfacción democrática”, lo que no aconteció en la especie toda vez que la nueva *Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado* contiene serias inconsistencias jurídicas lo que se evidenció notoriamente al aplicarse en el proceso electoral estatal de 1998, ante esta circunstancia todavía estamos muy lejos de llegar a una reforma electoral definitiva que regule un sistema administrativo lo bastante eficiente para que las elecciones se verifiquen sin confusiones, con todo escrúpulo y que no deje lugar a dudas sobre la “legalidad electoral”, como partido ese es nuestro objetivo inmediato por conducto de nuestros representantes en el Congreso del estado.

2. ORGANISMOS ELECTORALES

Por disposición de la *Ley del Instituto Estatal Electoral* será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y **profesional** en su **desempeño**; para la consecución de sus fines, dispondrá del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral con el profesionalismo que dicta nuestra Constitución, ante esta tesitura y considerando que la *Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California*, destaca que el Instituto Estatal Electoral es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones y a efecto de dar cumplimiento al mandato constitucional, esta función debe efectuarse mediante funcionarios profesionales de carrera, sólo un cuerpo de profesionales podrá, organizar una mayor legalidad, certeza y objetividad.

Legalidad implica que sólo poseen las atribuciones que se establecen previamente en la Ley y que dicha función debe realizarla puntualmente de acuerdo con las prescripciones que se establecen en la Ley; **certeza** la garantía de que el conocimiento será verdadero por cuanto que esté soportado en datos reales o auténticos, pero en la materia electoral específicamente, se traduce en que las conductas de los sujetos electorales tienen las consecuencias legales que se establecen en las normas jurídicas preestablecidas y el ejercicio de cierta atribución por parte de la autoridad electoral es previsible para derivar y tener sustento en una aplicación conforme con la interpretación gramatical, sistemática y funcional de la norma jurídica y **objetividad** se traduce en la necesidad de que la aplicación de cierta norma jurídica se mantenga especialmente al margen de cualquier preferencia o interés particular, el exacto cumplimiento de estos principios rectores, así como la transparencia en la preparación, desarrollo y culminación de los procesos electorales, se logrará mediante la incorporación en la *Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado*, que para asegurar el desempeño profesional de sus actividades el instituto organizará y desarrollará el servicio profesional electoral y esto mediante la constitución de la **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral**, con ello el partido desea que se supere la improvisación, ganar la confianza de la ciudadanía y evitar que intereses ajenos al Instituto Estatal Electoral influyan en su configuración.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Trascendente la función de esta dirección que tiene entre otras atribuciones las de elaborar, proponer, desarrollar, coordinar y vigilar los programas de capacitación electoral y de educación cívica

Es el caso que por disposición de la ley, los Consejos Distritales Electorales, determinarán en base al informe que proporcione dicha dirección los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla, así como las funciones que desempeñará cada uno de ellos, tomando en cuenta su escolaridad e idoneidad, al respecto es de observarse que el Instituto Estatal Electoral debe profesionalizar más este servicio, toda vez que no obstante la primera modificación importante en materia de escrutinio y cómputo la encontramos en la distinción que la ley realiza entre boletas sobrantes y votos nulos con ella se pretende evitar confusiones respecto al llenado de las actas, no obstante lo anterior durante el escrutinio y cómputo en la jornada electoral del proceso electoral estatal sujeto a análisis y principalmente en las elecciones de municipales de Tijuana y Playas de Rosarito Baja California hubo innumerables errores aritméticos, irregularidades o alteraciones evidentes en el acta de la jornada electoral imputables a los integrantes de las mesas directivas de casillas al no respetarse el procedimiento que marca la ley para el escrutinio y cómputo lo

que puso a nuestro juicio en duda la certeza de la votación recibida en varias casillas y la transparencia del proceso electoral, negándose incluso algunos consejos distritales a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de las casillas y levantar el acta correspondiente, como lo dispone la ley, lo que se ventiló en su oportunidad ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, traemos a colación estos antecedentes reiterando que el Instituto Estatal Electoral para el desempeño de sus actividades debe integrar a la mayoría de sus funcionarios en un servicio profesional electoral, es decir debe contar con personal calificado que preste el servicio electoral con apego a los principios de nuestra Carta Magna, de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, máxime que la *Ley Electoral del Estado* es de orden público y de observancia general, de lo que resulta lógico razonar que tanto los partidos políticos, los ciudadanos como el Instituto Estatal Electoral están obligados a observar el estricto cumplimiento de la misma y al no hacerlo se incurre en forma flagrante en violaciones a sus disposiciones, con las consecuencias legales del caso.

Dirección General del Registro Estatal de Electores

El padrón electoral y las listas nominales de electores son los instrumentos básicos para la celebración de las elecciones, federales y estatales, estos instrumentos electorales a cargo de los registros estatal y federal de electores del Instituto Estatal Electoral, y del Instituto Federal Electoral son bienes públicos que se han construido con fondos públicos, consecuentemente deben estar sujetos a un creciente y estrecho escrutinio social, los cuestionamientos más frecuentes sobre el padrón electoral y la credencial para votar con fotografía lo son: “Rasurado” del padrón, “Abultamiento” del padrón electoral, ciudadanos inexistentes, viviendas que tienen registrados más de 12 ciudadanos, inconsistencias cartográficas: secciones electorales fuera de rango (menos de 100 y más de 3,000 por sección); manzanas inexistentes; y ciudadanos fuera de sección que corresponde a su domicilio, insuficiencia en la información proporcionada a los partidos políticos, la lista nominal que se entrega a los partidos políticos no coincide con la que se hace llegar a las casillas, registros duplicados en la lista nominal, ciudadanos que poseen dos credenciales iguales, ciudadanos que poseen credencial y no aparecen en la lista nominal, diferencia de cifras entre credenciales entregadas y lista nominal, homogeneidad en la cobertura de fotocredencialización, selectividad en el empadronamiento y expedición de credenciales, medios de identificación del ciudadano para obtener su credencial, verificación al padrón electoral, etc. etc.

Ante esta tesitura consideramos deben canalizarse y optimizarse los recursos en un solo esfuerzo institucional; por ello el partido se pronuncia por la eliminación de la credencial estatal de elector y sustituirla en elecciones locales con la credencial federal para votar con fotografía; reformándose la ley de la materia para que faculte al Consejo Estatal Electoral a celebrar convenio con el Instituto Federal Electoral, respecto al registro de electores y sustituya en su funcionamiento permanente al Registro Estatal de Electores, y con el propósito de utilizar el catálogo general de electores, el padrón electoral, las listas nominales de electores y la credencial para votar, así como los demás documentos necesarios para el desarrollo del proceso local electoral.

El convenio deberá sujetarse a lo dispuesto en la *Ley Electoral del Estado* y a lo establecido en el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, lo anterior para darle una mayor transparencia al proceso electoral local máxime que el informe sobre la auditoría al padrón electoral y listados nominales al 19 de mayo de 1998 reporta, que en lo que se refiere al padrón electoral, la revisión se basó esencialmente en la información recibida del Instituto Federal Electoral, precisándose que el alcance de su trabajo estuvo limitado a esa información, sin

tener acceso a la documentación fuente o soporte de los ciudadanos registrados en el Instituto Federal Electoral.

3. JUSTICIA ELECTORAL

El partido se pronuncia por el establecimiento de un sistema electoral que sea garantía democrática, firme y definitiva de civilidad, paz y convivencia respetuosa entre todos los mexicanos.

La democracia, como condición fundamental, debe sustentarse en la observancia de la ley y en la conducta pacífica y ética de gobernantes y de todos quienes aspiran a representar a sus ciudadanos. Para ello se debe perfeccionar el marco legal tanto sustantivo como adjetivo que regula el trámite, sustentación y resolución de los medios de impugnación, llenándose los vacíos jurídicos existentes en materia electoral, facilitando vías de acceso con reglas claras que no queden a la interpretación a veces caprichosa o dudosa de los encargados de impartir justicia y esto para que los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y locales y los ciudadanos. Hagan valer con toda confianza en la justicia sus derechos político-electorales.

Es incuestionable, que el tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación evoluciona y se fortalece con la ampliación de su competencia, al constituirse, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en la máxima autoridad jurisdiccional y órgano especializado del poder judicial de la federación en materia electoral, garante de que todos los actos y resoluciones que se dicten por las autoridades electorales, se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y legalidad.

Ante esta tesitura consideramos importante resaltar la experiencia del Partido en materia de justicia electoral en la pasada contienda político electoral; destacando que el proceso electoral estatal de 1998 se dio en un sistema real de partidos y las elecciones fueron sumamente competidas y por lo mismo se juridizaron, precisándose al efecto los casos que por su importancia resultan relevantes:

1) Se impugnaron las elecciones de municipios de Playas de Rosarito y Tijuana, Baja California por serias irregularidades registradas durante la jornada electoral consistentes, en errores aritméticos, irregularidades o alteraciones evidentes en el acta de la jornada electoral, presiones de autoridades municipales y ciudadanos sobre los funcionarios de casilla y sobre los electores, personas que se presentaron a sufragar y que no aparecieron en el listado nominal, boletas de más en las urnas, etc. etc., situaciones que a nuestro juicio pusieron en duda la certeza de la votación recibida en las casillas impugnadas, y consecuentemente se demandó la nulidad de las mismas, aportando los elementos probatorios conducentes, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado con base en la ley resolvió que las irregularidades ocurridas no fueron determinantes en los resultados de la votación y por lo tanto insuficientes para decretar la nulidad de las elecciones en comentario; ahora bien, traemos a colación estos casos dada la experiencia que nos dejan, porque curiosamente el legislador bajacaliforniano **omitió legislar respecto a la causal de nulidad individualmente considerada en el inciso k) del numeral 75 y respecto a la causal de nulidad genérica de una elección prevista en el numeral 78**, ambos preceptos de la *Ley general del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, que establecen respectivamente, que la votación recibida en una casilla será nula cuando existan irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma; y **la causal de nulidad genérica** que establece: “Las salas de tribunal electoral podrán

declarar la nulidad de una elección de diputados o senadores cuando se hayan cometido en forma generalizada, violaciones sustanciales en la Jornada Electoral, en el distrito o entidad de que se trate, se encuentren plenamente acreditadas y se demuestre que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección, salvo que las irregularidades sean imputables a los partidos promoventes o sus candidatos”. Disposiciones que no contempla la *Ley Electoral del Estado* por lo que a falta de disposición expresa en que fundamentarse no se cuentan con los elementos jurídicos en que apoyarse para acudir al juicio de revisión constitucional, toda vez que en el régimen electoral disciplinario el supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho, por lo que a efecto de darle mayor transparencia a los procesos electorales es tarea legislativa incorporar dichos preceptos a la *Ley Electoral* de nuestro estado. Y que haya lugar a la nulidad de cualquier elección cuando se hayan cometido violaciones sustanciales en la preparación y desarrollo de la elección y se demuestre fehacientemente que se han vulnerado principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones, lo cual se actualiza cuando se acredite que fueron las propias autoridades encargadas de preparar, desarrollar y vigilar la elección de que se trate quienes originaron y cometieron dichas violaciones sustanciales.

2) El partido denunció en tiempo y forma dos hechos trascendentes que a nuestro juicio atentan contra la civilidad, paz y convivencia respetuosa entre los bajacalifornianos y demuestran la falta de ética de los gobernantes, hechos que deseamos sinceramente no se vuelvan a repetir.

a) El primero de ellos se refiere a la propaganda denigrante en contra del Partido Revolucionario Institucional contratada y difundida durante la campaña electoral, por el partido en el poder, llámese Partido Acción Nacional es el caso que el Consejo Estatal Electoral determinó que el Partido Acción Nacional incurrió en desacato a sus deberes como partido con la propaganda electoral de mérito, encontrando elementos para sancionar a dicho partido, dicho instituto político acudió ante el Tribunal de Justicia Electoral máxima autoridad jurisdiccional en nuestro estado quien finalmente emitió una desafortunada resolución revocando el fallo del Congreso Estatal Electoral, resolución que a nuestro juicio en nada contribuye al desarrollo pacífico de las elecciones, legitimando la difamación y menos contribuye al desarrollo de la democracia que como condición fundamental, debe sustentarse en la observancia de ley; es el caso que en el régimen electoral disciplinario se establece que el supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho y en la especie de *Ley Electoral del Estado* en su artículo 89 fracción IV prohíbe a los partidos políticos **“Emitir cualquier expresión pública, impresa o por cualquier medio que denigre al ciudadano, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos”** y dicha infracción es de comisión instantánea, o sea, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se ha realizado, actualizándose la hipótesis en el momento en que se dio a conocer a la opinión pública dicha propaganda.

Por otro lado la aludida conducta irregular se encuentra también reglamentada en el artículo 276 fracción II de la ley de la materia que establece: **“Se prohíben las expresiones, verbales o alusiones ofensivas a las personas, candidatos y partidos políticos y aquellas contrarias a la moral, a las buenas costumbres y las que inciten al desorden, así como las que injurien a los candidatos de los diversos partidos políticos que contiendan en la elección...”**.

Y es inconcluso que dicha propaganda electoral contrariamente a lo argumentado por el tribunal si rebasa los límites de las libertades de expresión y de imprenta consagrados en los artículos 6 y 7 de nuestra Carta Magna, toda vez

que estas garantías no pueden entenderse dentro del marco de legalidad, dentro de las normas fijadas por el sistema jurídico que nos rige, porque en el momento en que se actúe en contravención a los principios que marca la propia constitución, se hacen acreedores a las sanciones que corresponden a la ilicitud de su conducta, en esa virtud el criterio prevaleciente de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación es que las libertades aquí enunciadas no tienen otra restricción constitucional que los ataques a la moral o la provocación de la comisión de un delito, así como la perturbación de la paz y el orden público y el respeto a la vida privada y en el caso que nos ocupa se atacó la moral del Partido Revolucionario Institucional.

Sirva pues este desafortunado precedente para darle mayor claridad a la ley y asegurar que el financiamiento público de los partidos políticos no se destine a fines ilícitos y que la propaganda electoral de los propios partidos se sujete a la normatividad, o sea, a propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos en sus documentos básicos y particularmente, en su plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

b) Con motivo del debate ideológico propiciado por el Partido Revolucionario Institucional en el sentido de que el Partido Acción Nacional en su plataforma legislativa 1997-2000 contempla la intención de “eliminar la obligatoriedad de la educación laica y restringir la gratuidad obligatoria a la educación básica exclusivamente”, lo que lleva implícito privatizar la educación media y superior, acreditándose fehacientemente este hecho con la exhibición de la copia certificada notarial de la mencionada plataforma registrada ante el Instituto Federal Electoral, esto provocó inicialmente un amplio debate entre los partidos en pugna; interviniendo un tercero ajeno a la disputa electoral llamado gobierno del estado quien amenazó y cumplió en contrarrestar con toda la fuerza política y económica del estado la denuncia pública del partido, contratando al efecto publicidad “institucional” por todos conocida en el sentido de que tal señalamiento de privatizar la educación es falso, gastando cifras millonarias del erario público en lugar de destinar los recursos a actividades prioritarias del estado como lo son la justicia social y la seguridad pública, dicha intervención propició que el partido hiciera la denuncia correspondiente, ventilándose estos hechos ante el Consejo Estatal Electoral y ante el propio Tribunal de Justicia Electoral del Estado y con fundamento en el artículo 87 de la *Ley Electoral del Estado* y que establece: **“En ningún caso se permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión en favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros”**, es el caso que el Tribunal Electoral determinó que no había elementos para sancionar, omitiendo analizar la causa-efecto de la intervención del Estado, de que la ley habla de propaganda en general a favor o en contra de algún partido y no de propaganda electoral y de que independientemente de que se trata del gobierno del estado no deja de ser un tercero que contrató propaganda en favor del Partido Acción Nacional y en contra del Partido Revolucionario Institucional.

Ahora bien, el ventilar este asunto ante los tribunales no obstante los resultados desfavorables, se hizo por principio de congruencia con el decir con el hacer que caracteriza al partido y para dejar un importante precedente en la vida democrática de nuestro estado, toda vez que la campaña paralela del poder ejecutivo del estado en favor del Partido Acción Nacional logró que los partidos políticos de oposición en el pasado proceso electoral contendiéramos en condiciones de desigualdad, violándose con ello el principio de igualdad en la contienda que debe regir en todo régimen que se dice democrático, no obstante que por disposición del legislador se suprimió la participación del poder ejecutivo

en los procesos electorales; el desacatamiento de sus deberes como Gobierno del Estado de conducirse con imparcialidad en los procesos electorales ya que se supone que gobierna para todos, causó agravio al Partido Revolucionario Institucional lo que originó restarle votos durante la jornada electoral y esto tiene relación con el acervo sustantivo de los partidos políticos, ya que dentro de los medios y fines políticos de estas entidades, que se encuentran protegidos jurídicamente está el buscar el favorecimiento del voto de los ciudadanos y la experiencia demuestra de manera indudable, que la orientación de la tendencia e intención del sufragio puede variar, motivada por la fuerza social e individual de cualquier factor de la vida jurídica, política o económica y hasta de la naturaleza, si las personas las llegan a asociar con las circunstancias que rodean a un partido político o sus candidatos y en el caso que nos ocupa la intervención del Ejecutivo del Estado en la campaña paralela realizada en favor del Partido Acción Nacional causó grave perjuicio al Partido Revolucionario Institucional motivando la tendencia e intención del sufragio con la fuerza política y económica del Estado al intervenir abiertamente en el proceso electoral, finalmente sirva este precedente para legislar claramente y para el desarrollo de la democracia, de que se suspenda tres meses antes de la jornada electoral toda publicidad institucional del Gobierno del Estado de Baja California que pueda empañar el proceso electoral.

Durante el proceso electoral de 1998 ensayamos la nueva *Ley de Instituciones y Procesos Electorales* y en la práctica demostró que tiene serias inconsistencias jurídicas, la pluralidad en la integración del Congreso del estado permitirá una reforma electoral integral definitiva que no deje lugar a dudas, toda vez que la democracia, como condición fundamental, debe sustentarse en la observancia de la ley.

El partido ahora enfrenta nuevos retos de gran magnitud e importancia en virtud de que en el año 2000 habrá de renovarse la totalidad del Congreso bicameral: 64 senadores de mayoría relativa, 32 senadores de minoría y 32 de una lista nacional; 300 diputados de mayoría relativa y 200 diputados de representación proporcional; y habremos de elegir al presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, primero del siglo XXI, el partido acude a este nuevo reto con espíritu ganador y de lucha, con una preparación real y auténtica, con un absoluto conocimiento de cuántos somos en forma cualitativa y cuantitativa, con un avanzado sistema de informática y estadística electoral, acorde a los intereses del partido, en la entidad, en el municipio, en el distrito, en la sección y en la colonia.

Transitamos por camino seguro que nos llevará al triunfo electoral en el año 2000 preludio de lo que será el 2001 para nuestro estado, año en el que se recuperará la democracia y justicia social para el pueblo de Baja California.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Comité Ejecutivo Estatal B.C.

Partido
de la Revolución
Democrática



Mexicali, B.C., a 18 de diciembre de 1998

C. Lic. Héctor E. Martínez Padilla
y/o C. P. Eduardo Jáuregui Félix
Consejo Estatal Electoral del I.E.E. de B.C.
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en la *Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California*, les estoy remitiendo la aportación que hace mi representado el Partido de la Revolución Democrática referente a la Memoria Electoral que queda del proceso electoral 1998 que nuestro estado celebró para la renovación de la H. Legislatura y de municipales en los cinco ayuntamientos.

Dividida en cuatro grandes apartados nuestra aportación comprende los siguientes temas: antecedentes del proceso electoral, desarrollo del proceso electoral, resultados electorales y finalmente conclusiones.

La propuesta del PRD viendo hacia el futuro político de nuestro estado, la sintetiza nuestro presidente estatal el C. Ocean. exdiputado Abraham Correa Acevedo: "Es necesaria una nueva reforma electoral de la cual surja una ley más justa, más equitativa, más igualitaria, que imponga verdaderos topes de campaña e impida las campañas paralelas desde el gobierno sea estatal o municipal e incluso federal, una nueva ley que no propicie el bipartidismo y eso sí propicie el pluralismo y la auténtica representación proporcional; es decir, mayor democracia en los procesos electorales que significa respetar la voluntad de la ciudadanía".

Sin otro particular por el momento, los saluda

A T E N T A M E N T E

DEMOCRACIA Y PATRIA PARA TODOS

C. ROBERTO CHING SEDANO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL P.R.D.
ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL I.E.E.

PRESENTACIÓN

El presente trabajo representa el aporte que el Partido de la Revolución Democrática hace como contribución a la Memoria Electoral que habrá de quedar plasmada en un conjunto más amplio y plural del proceso electoral estatal que el estado de Baja California vivió en 1998.

Este análisis en su desarrollo plantea primeramente cuáles fueron los antecedentes inmediatos involucrados en el proceso electoral 1998 para renovar los 25 escaños del Congreso del estado y de municipios en cuatro ayuntamientos, y la elección directa, por primera vez, del recientemente constituido municipio de Playas de Rosarito.

Dentro de este primer tema: *Antecedentes del proceso electoral*, se destaca la aprobación de una nueva ley electoral, la nueva demarcación electoral estatal o redistribución, el nombramiento del II Consejo Estatal Electoral, por parte de la XV Legislatura Estatal. Incluye también cómo se encontraba la conformación geopolítica en el estado y antecedentes de elecciones estatales anteriores.

En segundo término se analizan temas como: las campañas más desiguales en la historia política reciente de Baja California, las campañas paralelas instrumentadas desde el gobierno, la guerra sucia entre los dos partidos mayoritarios, el rebasamiento de los topes de campaña legales, el acceso a los medios de comunicación masivos, las violaciones a la ley electoral y a otras normatividades por el partido en el poder.

En el apartado correspondiente a: *Resultados electorales* de la elección estatal 1998 sobresalen por su lectura inmediata y en la perspectiva de futuros procesos electorales, en primer término, la pérdida de la mayoría en el Congreso del estado por parte del PAN; el ascenso progresivo de la presencia del PRD al pasar de una diputación en la XV Legislatura a tres en la actual XVI y además colocarse como segunda fuerza electoral en el municipio de Tecate y la caída del PAN hasta tercera posición; el descenso de la votación del PRI en esta elección en casi 17.0% al perder 45,100 votos con respecto a la elección de 1995 y más de 64,000 votos con relación a la de 1992, que también fue una elección intermedia (sin elección de gobernador).

En este mismo apartado analizaremos el significado del alto índice de abstencionismo, más del 53%, sus probables causas y en su caso la responsabilidad de los diferentes actores políticos y la posibilidad de su abatimiento o por lo menos su disminución.

La pérdida del PRI del gobierno municipal de Mexicali por segunda vez consecutiva a manos del PAN es otro aspecto cuya lectura apenas empieza a ser analizada por los estudiosos del tema electoral.

El comportamiento de un electorado bastante maduro como es el de Baja California debe motivar a un análisis más profundo y balanceado pues es en nuestro estado donde se inaugura la alternancia en el ejercicio del poder público.

Finalmente veremos el apartado correspondiente a: *Conclusiones* lo que queda de este proceso electoral como experiencias, sean en un sentido positivo o negativo pero que en suma representan retos y compromisos para cada actor político, retos y compromisos que se agigantan dada la situación crítica que vive Baja California y el país en general en todos los órdenes, y además, que la cultura por el voto empieza con la comprobación por parte del ciudadano que vota y aún el que no vota pero que finalmente es contribuyente y que exige respuestas puntuales a sus demandas, que exige con todo derecho, resultados concretos en cuanto a demandas de desarrollo social, justicia social, seguridad pública, empleo seguro y decorosamente remunerado, educación para sus hijos y oportunidades para él y su familia y que la obra pública se realiza con sentido social y con base a proyectos de largo plazo y no con fines electoreros y menos aún como botín de unos cuantos; es decir, como nunca antes hay una crisis de credibilidad en gobernantes, en los mismos representantes de

elección popular. Después de casi 70 años de partido de Estado, de corrupción y desvío de recursos, la ciudadanía requiere de una plena certeza en la separación del gobierno de los procesos electorales y que la ciudadanización de los organismos electorales son una realidad.

Entonces sí la ciudadanía estará segura de la legalidad electoral y que sin necesidad de campañas paralelas, ensalsando la obra pública como bandera propagandística de algún partido en el poder, un mayor número de ciudadanos depositará su voto por el partido o candidato de su preferencia.

La otra conclusión ya recurrente, que se desprende por el peso de la comprobación en el pasado proceso electoral, es que esta elección planteó la inminencia de una verdadera reforma electoral como parte integral de la reforma del estado, exigencia no sólo de nuestro partido, el PRD sino de otras fuerzas políticas y sociales, académicos y analistas del tema electoral y sobre todo, por una ciudadanía que ha dado muestras de madurez política como lo es la de Baja California.

Finalmente queremos saludar a todos y cada uno de los 56,522 ciudadanos que tuvieron a bien depositar su confianza en el PRD en la reciente elección y con quienes el compromiso, desde el primero de octubre, de los tres diputados de la fracción del PRD, es no fallarles en su gestión. Asimismo, saludamos desde aquí, a todos los restantes candidatos del PRD que pusieron su mayor esfuerzo en la pasada contienda electoral y a sus equipos de campaña; igualmente apreciamos en todo lo que vale la presencia de 1,112 ciudadanos como representantes de casilla, así como a los ciudadanos representantes generales por su afán y dedicación en la defensa del voto perredista.

Ha sido de un valor a toda prueba la representación del PRD en todos y cada uno de los organismos electorales y que constituyen desde ahora, la base para la estructura electoral del Partido de la Revolución Democrática en futuras elecciones. Reconocemos el significado que tiene la presencia de varios compañeros comisionados por el C.E.N. del P.R.D. en cada uno de los municipios de nuestro estado.

Finalmente, queremos destacar el impulso a la campaña de nuestro partido en B. C. que recibió con las giras que realizó nuestro compañero presidente nacional del PRD el Lic. Andrés Manuel López Obrador y que además cumplió la función de orientar o en su caso de reorientar el rumbo de la campaña perredista. También apreciamos el enorme esfuerzo hecho por el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano por su presencia en tierras bajacalifornianas. También es de destacarse la presencias aquí del Lic. Porfirio Muñoz Ledo y de otros dirigentes del C.E.N. del P.R.D.

A todos ellos les queremos decir que el P.R.D. en Baja California cumplió su cometido y el compromiso es el de prepararse para ganar la elección federal del año 2000.

DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Mexicali, B. C., diciembre de 1998.

I. ANTECEDENTES

- La aprobación de la nueva *Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California* (LIPEBC).
- La nueva demarcación electoral estatal o redistribución
- El nombramiento del II Consejo Estatal Electoral del IEE
- Conformación geopolítica en el estado.
- Antecedentes de elecciones estatales anteriores.

En cuanto a la aprobación de la nueva *Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California* constituye el antecedente del proceso electoral de 1998 más relevante pues fue el marco legal en que se desarrolló y se concretó una vez más, una elección de estado con la modalidad en nuestro caso de que propicia el bipartidismo en lugar de apuntalar a un solo partido de estado.

Esta aprobación mayoritaria por voto de la XV Legislatura, se dio después de un gran debate a nivel estatal.

¿Pero por qué, cómo y qué consecuencia real tuvo ese debate en la aprobación y contenidos de la nueva ley electoral? Ante la protesta e inconformidad de muchos actores políticos, sectores de académicos, de analistas del tema electoral y de organismos sociales y políticos; los representantes del gobierno y de la XV Legislatura se vieron obligados a detener la aprobación del decreto 105 que facultaba a la modificación constitucional del artículo 5 para a su vez modificar la ley de la materia, es decir, la LIPEBC.

Durante varios meses en 1997 se establecieron y funcionaron siete mesas de consenso con sede en cuatro capitales municipales, en estas se discutió ardua y profusamente, entre otros temas, el contenido y espíritu de la nueva ley electoral o lo que se pretendía y entendía colectivamente que ésta sería.

Desconociendo e ignorando los trabajos recopilados por las mesas de consenso, el gobierno estatal por intermedio de la Secretaría General de Gobierno, los representantes y diputados panistas así como los priistas acordaron los términos de una nueva ley electoral para Baja California. En su oportunidad el PRD denunció y desconoció tales acuerdos y rompió las pláticas con la Secretaría General de Gobierno.

A pesar de esto, el 9 de octubre de 1997, casi a medianoche, las fracciones panistas (trece votos) y priista (once votos) aprobaron por mayoría (24 votos) pues el PRD votó en contra, la nueva LIPEBC apareció publicada en el *Periódico Oficial del Estado* el 10 de octubre pero conteniendo una infinidad de errores, omisiones y contradicciones a tal grado que sólo un número reducido de ejemplares circularon ese día. Fue hasta mayo de 1998 cuando los representantes de partidos políticos ante el C.E.E. del I.E.E. recibieron sus dotaciones.

La nueva ley electoral aprobada al vapor por la mayoría de la XV Legislatura, vino a abrogar la anterior LIPEBC que había sido el sustento legal de los comicios de 1995.

La nueva LIPEBC, marca un severo retroceso en la vía de la transición democrática en el estado, por ejemplo, al encarecer la accesibilidad al congreso para los partidos minoritarios por el principio de representación proporcional al pasar del 2% mínimo de la votación estatal emitida que planteaba la anterior ley, al 4% que exige la nueva ley, en el caso de la elección de municipales igualmente se encarece al doble pues antes se exigía el 1.5% como mínimo para regidores por el principio de representación proporcional y la nueva ley exige el 3.0% (artículo 28, fracc. II y artículo 36, frac. II) el principio de representación proporcional es la columna vertebral del pluralismo, de la misma transición democrática. Significa lo contrario a unipartidismo o en su caso, a bipartidismo. Toda democratización de los procesos electorales debe contener este principio.

Asimismo, para que un partido político obtenga el registro definitivo, la anterior ley planteaba el 1.5% de la V.E.E. la nueva ley requiere del 2.5% como mínimo (art. 55, fracc. II) es la concepción política de las democracias modernas, estas exigencias legales significan un retroceso sustancial porque sólo le dan representación a los partidos mayoritarios (o llamados "grandes").

Otro retroceso enorme es en cuanto al tema del financiamiento público tanto el clasificado como permanente como el de campaña. En cuanto al financiamiento permanente en año no electoral, esta nueva ley plantea que la bolsa total destinada los partidos políticos se divida en dos partes iguales. El primer 50% en partes iguales pero sólo a los partidos con representación en el Congreso pero donde es totalmente injusta es en cuanto al otro 50% pues el requisito para acceder a tal financiamiento es el haber obtenido (otra vez) el 2.5% de la V.E.E. como mínimo.

El financiamiento público de campaña (artículo 66, fracc. II) y que se refiere a cómo distribuir ese tipo de financiamiento, también hay un retroceso con respecto a la ley anterior (cuya fórmula era 50%-50%) pues disminuye a un 30% la parte a distribuir en forma igualitaria y el 70% restante será distribuir en proporción directa a los votos obtenidos en la elección de diputados inmediata anterior. Es decir, a una primera injusta y desigual distribución se suma otra peor pues los partidos mayoritarios estarán siempre (hasta que la ley sea reformada) en una gran ventaja sobre el resto de partidos contendientes. Por ejemplo en la pasada campaña electoral, según datos del mismo C.E.E. por conducto del informe de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, por cada diez *spots* del PRD en televisión o radio, el PAN tuvo cuarenta y el PRI 36, en tanto que PT y PVM siete cada uno. El resto de partidos (PBC, PRS y PPBC) no tuvo derecho a acceso a los medios de comunicación por financiamiento público. Así, con la aplicación de los mencionados porcentajes en cuanto a financiamiento público de campaña en 1998 quedó de la siguiente manera:

PAN	2'179,930.60 pesos	(41.5%)
PRI	1'944,018.20 "	(37.0%)
PRD	517,359.67 "	(9.8%)
PT	397,687.52 "	(7.5%)
PVEM	215,040.71 "	(4.1)
TOTAL	5'254,036.70 "	(100.0%)

Es más que evidente el concepto de distribución injusto y desigual plasmado en los artículos 69, frac. I, Art. 66, frac. II, Art. 70, frac. II, III y IV pues las cantidades y porcentajes anotados en el cuadro anterior contradicen el espíritu democrático de una contienda electoral en igualdad de condiciones. Bajo estos lineamientos actuales los partidos de oposición enfrentan una doble barrera para acceder al poder: la desigualdad en el financiamiento público de campaña y también el de carácter permanente, pero además y sobre todo, como lo veremos en el apartado correspondiente, la mayor desventaja se presenta en relación a las campañas paralelas instrumentadas desde los diferentes niveles de gobierno en pro de sus partidos o candidatos, y que tienen mucho que ver con el rebasamiento de toques de campaña.

La nueva demarcación electoral estatal o redistribución

El mismo decreto 105 de la XV Legislatura, facultó al R.E.E. para llevar a cabo la nueva demarcación estatal electoral o redistribución. Esto sucedió el 4 de septiembre de 1997 pero el decreto fue publicado hasta el 6 de julio de 1998.

Este decreto modificó entre otros artículos constitucionales el 14 donde se ordena un cambio aparentemente simple en el número de distritos estatales: de 15 a 16 y se

reducía la representación proporcional de 10 a 9 escaños en el Congreso del estado, es decir, se mantiene el número total de 25 escaños. En el artículo octavo transitorio se ordena que la cabecera del nuevo distrito sea el municipio de Playas de Rosarito. Sin embargo, la redistribución prácticamente afectó a todo el mapa geopolítico del estado.

De un listado nominal con imagen de 1'235,148 ciudadanos se redistribieron a 403,625 ciudadanos que significa una tercera parte del electorado del estado bajo la premisa de que el promedio (77 mil) fuera el tamaño electoral de cada distrito con un 15% de diferenciación hacia arriba o hacia abajo. Sin embargo, el artículo 170, fracc. III deja al municipio de Tecate con el VII distrito con apenas 41,384 ciudadanos (que por cierto su participación el 28 de junio fue del 50.5%).

Así, por ejemplo en Mexicali se afectaron a 85 secciones electorales pertenecientes a cinco de los seis distritos de Mexicali. En Tijuana se afectaron a 243 secciones pertenecientes a los seis distritos con que cuenta ese municipio. En Ensenada afectó a 45 secciones que pasaron del XIV distrito al XV distrito.

Esta redistribución, como la veremos en su momento, adolece de fallas territoriales, de consideración política, de ubicación de los mismos ciudadanos en los cuales no hubo un conocimiento plenamente comprobado de que habían sido notificados de su redistribución, sobre todo de manera personalizada, pues el grado de efectividad de *Sepomex* dejó mucho que desear y eso se comprobó en los operativos de verificación realizados por las comisiones de vigilancia. Las campañas radiotelevisivas, en prensa y Servicio Postal Mexicano y servicio telefónico (línea 130) y cuyo costo fue de 1'853,628.00 pesos, los números del abstencionismo, por diversas causas, hablan por sí solos: del XVI distrito (Rosarito-Tijuana) de 81,518 ciudadanos inscritos en la lista nominal acudieron a votar solamente 37,290 electores para una abstención del 54.26%. En el caso de Ensenada de 178,859 electores acudieron a votar 82,311 pertenecientes a ambos distritos (XIV y XV). Abstención: 54.0%

En el caso de los seis distritos de Tijuana la situación no mejoró: de 519,344 ciudadanos en lista nominal, sólo acudieron a votar 230,822 para una abstención del 55.56%

En Mexicali, excluyendo el distrito II que no fue redistribuido, de 340,163 ciudadanos en lista nominal, votaron 165,486 que significa que hubo 51.36% de abstención (en los distritos rurales, en el quinto fue del 52.1% y en el sexto fue del 54.64%).

El nombramiento del II Consejo Estatal Electoral de I.E.E.

Uno de los pocos avances que contiene la nueva LIPEBC es el referente al cambio introducido en el artículo 116, fracc. I de la anterior ley y que quedó plasmado en el artículo 110, fracc. I de la nueva ley electoral.

En la anterior ley, el consejero presidente del C.E.E. del I.E.E. era nombrado por el gobernador del estado y le confería la figura de ser su representante. En la nueva ley, el cambio consiste en que una vez nombrados por el Congreso del estado, los nueve consejeros, incluidos los dos supernumerarios, designarán dentro de los mismos siete consejeros numerarios quién habrá de ser consejero presidente mediante votación y por mayoría calificada (dos terceras partes) –art. 116–.

Para el PRD desde sus orígenes, ha sido condición indispensable para la transición democrática, la ciudadanización de los organismos electorales, como una especie de cuarto poder ciudadano y cuya función principal sea aplicar principios fundamentales como: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

En un estado presidencialista y autoritario como es el que por casi 70 años ha predominado en nuestro país, después de la ciudadanización de los organismos electorales queda pendiente de valorar si realmente se aplica a plenitud el principio de independencia. La experiencia ha demostrado que aún quedan fuertes resabios

del sistema anterior y que el estado recurre a todos los medios para apoyar abierta o solapadamente a su partido y candidatos.

En la legislación electoral (y se comprobó plenamente en el pasado proceso electoral) han quedado verdaderas lagunas legales que dan paso a la impunidad y atropello de terceros cuando se trata de frenar o por lo menos de contener las campañas paralelas o lo que es lo mismo, el uso y abuso indiscriminado de recursos que provienen del erario público en campañas millonarias paralelas. Este tema a debate es de gran urgencia e importancia su traducción en la penalización de tales hechos.

En cuanto al funcionamiento interno del I.E.E así como del propio consejo ciudadanizado es pertinente a cabalidad que en una próxima reforma electoral se delimite la función del órgano superior normativo como tal, de la función de soporte y operatividad que deben cumplir tanto directores generales como los ejecutivos pues son los consejeros ciudadanos en cuya función recae la responsabilidad constitucional y legal de llevar a cabo los procesos electorales, pues los consejeros ciudadanos son una prolongación de la soberanía popular depositada en el Congreso del estado.

Para mejor ilustración, el consejo debe actuar cotidianamente por intermedio de las tres comisiones estipuladas por ley (art. 119). En ningún caso o momento electoral, la ley estipula la figura de "asesores" ni de área ni generales, pues se entiende que el órgano colegiado (C.E.E.) y sus comisiones de ley y con la participación de los representantes de partido se dispone del suficiente recurso humano capacitado para la aplicación de la legalidad.

Las direcciones ejecutivas o sea el funcionariado administrativo siempre habrá de sujetarse a lo establecido en la ley y a lo resuelto por el órgano superior normativo (C.E.E.)

El otro tema que subyace en este escenario, es que hay una subjetiva interpretación y hasta conjunción entre lo que significa el concepto de democracia y el de uniformidad o unanimidad. Que aunque no necesariamente son contrarios tampoco son sinónimos.

En su momento y valorando un enorme cúmulo de experiencias vividas en cada proceso electoral donde ha participado el PRD con candidatos se verá la viabilidad, la conveniencia política para el tránsito hacia la democracia de si los representantes de partido en los organismos electorales puedan tener derecho a voz y voto (uno por partido político) como ya sucede en la comisión estatal de vigilancia del R.E.E.

Conformación geopolítica de B.C. después de la elección 1995

Además de que estuvo en juego la gubernatura del estado, en esta elección también se eligieron a 15 diputados por mayoría y 10 por el principio de representación proporcional. Asimismo se eligieron a los municipales de cuatro ayuntamientos quedando Rosarito con la conformación de un concejo municipal.

Como sabemos, el PAN gana la gubernatura, los ayuntamientos de Tijuana y por primera vez el de Mexicali. El PRI es gobierno en Ensenada y Tecate.

Esta elección que es la inmediata anterior a la de 1998, el PAN obtiene 306,806 votos, el PRI 267,545 y el PRD obtiene 32,009 votos, es decir, este obtuvo un incremento del 50.2% con respecto a la votación de 1992.

En esta elección el PAN obtiene 13 diputaciones, el PRI 11 y el PRD una.

Pero en términos porcentuales el PAN incrementa sólo el 5.85% su votación con respecto a la elección intermedia de 1992 a pesar de contar con todo el apoyo del gobernador saliente el panista Ernesto Ruffo. El PRI sufre una caída de 20 mil votos para un (menos) -6.5% con respecto a 1992.

Como veremos posteriormente, en ambos partidos neoliberales se viene acentuando una tendencia a la baja en votos, es decir, en credibilidad, en confianza de la ciudadanía. Lo contrario sucede con el PRD pues como también veremos en las tablas respectivas ha obtenido un significativo incremento: de 32,009 votos en 1995 pasó a obtener 56,522 en la reciente elección de 1998, para un incremento del 76.58%.

Participación del electorado

Otro aspecto central que debe motivar a la reflexión y desde luego, a qué estrategias políticas instrumentar por parte de cada partido político contendiente es la participación del electorado. En 1994 (elección federal) entre los tres partidos políticos con representación en el congreso estatal y que se alcanzó la cifra récord en participación del electorado: 750,696 votos sumados, la tendencia ha ido a la baja en contradicción al incremento demográfico. En 1995 (elección estatal) el total de las tres fuerzas fue de 606,360 votos. En la elección federal de 1997 la suma fue de 564,453 votos. Y en la reciente elección de 1998 fue de sólo 516,409 votos. Es decir, el abstencionismo ha ido ganando terreno y así llegamos al casi 54% de abstención más casi 17,000 votos nulos de un universo de 574,752 de la V.E.E. en la elección de 1998.

Votos por partido 88-98
(con representación en el Congreso del estado)

Año	Tipo de elección	PAN	PRI	PRD	Totales
1988*	Federal	101,551 31%	161,195 50%	61,447 19%	324,193
1989*	Estatad	204,507 54%	163,529 43%	12,128 3%	380,164
1991	Federal	249,294 47%	261,140 50%	15,582 3%	526,016
1992	Estatad	289,231 48%	286,118 48%	21,304 4%	597,253
1994	Federal	289,450 39%	399,542 53%	61,704 8%	750,696
1995	Estatad	306,806 51%	267,545 44%	32,009 5%	606,360
1997	Federal	264,060 46%	218,144 39%	82,249 15%	564,453
1998	Estatad	237,404 45.97%	222,483 43.08%	56,522 10.95%	516,409

* Del F.D.N. sólo la votación del P.M.S. que cedió su registro al PRD.

** Cifras de elección a gobernador del PRD-PARM (8,000 PRD; 4,000 PARM).

PAN: Evolución 89-95 y elección 98

Año	Votación	Porcentaje	Diferencia
1989	204,507	100.0%	41.7%-89-92
1992	289,831	141.7%	

Año	Votación	Porcentaje	Diferencia
1992	289,831	100.0%	5.85%-92-95
1995	306,806	105.85%	

* Porcentaje promedio de crecimiento 8.26% 89-98

Año	Votación	Porcentaje	Diferencia
1995	306,806	100.0%	-22.7%-95-98
1998	237,806	77.3%	

PRI: Evolución 89-95 y elección 98

Año	Votación	Porcentaje	Diferencia
1989	163,529	100.0%	74.9%-89-92
1992	286,118	174.9%	

Año	Votación	Porcentaje	Diferencia
1992	286,118	100.0%	-6.5%-92-95
1995	267,545	93.5%	

* Porcentaje promedio de crecimiento 17.16% 89-98

Año	Votación	Porcentaje	Diferencia
1995	267,545	100.0%	-16.9%-95-98
1998	222,483	83.1%	

PRD: Evolución 89-95 y elección 98

Año	Votación	Porcentaje	Diferencia
1989	12,128	100.0%	75.6%-89-92
1992	21,304	175.6%	

Año	Votación	Porcentaje	Diferencia
1992	21,304	100.0%	50.2%-92-95
1995	32,009	150.2%	

* Porcentaje promedio de crecimiento 17.16% 89-98

Año	Votación	Porcentaje	Diferencia
1995	32,009	100.0%	76.58%-95-98
1998	56,522	176.58%	

II. DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

En este apartado veremos con especial énfasis lo que fue y el por qué calificamos a esta contienda electoral 1998 como una elección de estado con la modalidad bajacaliforniana de propiciar el bipartidismo y con fundamento en una ley injusta y antidemocrática.

Por ley esta elección tuvo una singularidad: acortar los tiempos legales de campaña de los candidatos de cada partido. Sólo dos meses que, como hemos visto en el rubro concerniente a financiamiento público de campaña, sumado al ordinario o permanente, la distancia entre los partidos mayoritarios y los de oposición se volvió insalvable sobre todo a la hora de contratar tiempos en los medios de comunicación electrónicos, pues la penetración a través de estos sólo se dio para PAN y PRI pues en cuanto a capitalizar esta gran ventaja, lo que estos dos partidos lograban en una semana, el resto de partidos requería mucho más tiempo y trabajo. Por ejemplo, las Brigadas del Sol del PRD en los dos meses de campaña sólo pudieron, en el mejor de los casos, visitar el mismo domicilio tres veces.

El otro factor es que los tiempos contratados tanto por el PAN como por el PRI eran los de mayor audiencia debido a un trato preferencial que dan los ejecutivos de cada empresa tanto de televisión como de radio para aquellos que estos consideran como sus clientes habituales.

Campañas paralelas

Las campañas paralelas o de propaganda de la obra pública tanto a nivel del gobierno estatal como de los municipios con evidentes fines electoreros, así como la utilización de oficinas, equipo, vehículos y desde luego recursos humanos volcados prácticamente durante dos meses en apoyo a sus candidatos, el gobierno panista dio ejemplo de que muy pronto ha aprendido a manipular los procesos electorales que antaño tanto criticó al PRI cuando fue gobierno estatal.

Por si fuera poco, desde el primero de junio a casi un mes de la jornada electoral, el gobierno del estado a través de la Secretaría General de Gobierno se puso los guantes y tomó partido en el tan manipulado tema de la privatización de la educación básica. Un dato que no debe quedar en el olvido: la Dirección de Comunicación Social del gobierno pidió y se le otorgó (recordemos que el PAN tenía mayoría en el Congreso del estado) un presupuesto de casi seis millones para ejercerlo en 1998, pero como era año electoral pidió y logró que se ampliara su presupuesto en un 100%.

Por si fuera poco, el señor gobernador ordenó que se transmitiera día y noche, cada quince minutos o menos, spots en televisión y radio llamando supuestamente a votar pero en el mismo mensaje hacía una evidente alusión a la obra panista y otros logros como el de haber sido el primer estado en contar con fotocredencial propia. Todo esto con cargo al erario público.

Esto tiene que ver con violaciones directas a la LIPEBC e incluso con la ley de responsabilidades de servidores públicos. En cuanto a la LIPEBC artículo 71, fracc. I y II que prohíbe la aportación o donativos en dinero o en especie a los partidos políticos, a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del estado y a los ayuntamientos... por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia...

El problema de la ambivalencia de esta ley y en particular del mencionado artículo 71 es que no tiene consecuencia legal alguna. Tan es así, que el propio Consejo Estatal Electoral, hasta la misma fecha de redactar este trabajo no ha podido o no ha tomado con seriedad el asunto éste y que los partidos de oposición han venido reclamando a lo largo de todo el proceso electoral y aún venido reclamando a lo largo de todo el proceso electoral y aún después. El problema tiene fondo político y máxime en una etapa de transición democrática donde aún subsisten tentaciones del poder autoritario y subyace un sistema de dependencia hacia el poder y hacia quien lo ejerce.

Este caso, que constituye el fondo del planteamiento de que con toda evidencia hubo una campaña desde el gobierno a favor de su partido y sus candidatos, la normatividad es omisa y es evasiva.

La consecuencia es la impunidad para quien comete la infracción al artículo 71 y deja en estado de indefensión a los demás partidos contendientes.

Para mayor abundamiento, el propio día de la jornada electoral, el día 28 de junio e incluso un día después, siguió apareciendo en spots el llamado del gobernador a la ciudadanía a votar... evidentemente por su partido.

A fuerza de insistir los partidos PRD, PPBC, PRS, PT y PVEM, el consejero presidente envió tres oficios al gobernador pidiéndole suspender su campaña electoral. El gobernador hizo caso omiso y ni siquiera respondió.

El otro caso ilustrativo es el del gobierno municipal de Tijuana que después de concluida la campaña electoral, 3 días antes de la elección o sea el 24 de junio (art. 285), cuadrillas de trabajadores del Ayuntamiento de Tijuana colocaron miles de banderolas de color azul con la firma del XV Ayuntamiento y su logotipo oficial.

Por su lado, el candidato del PAN a la alcaldía de Tijuana "Kiko" Vega Lamadrid con el emblema del PAN *un día después* del cierre de campaña, el 25 de junio, apareció un recuadro con inserción pagada en el periódico local *Cambio* de evidente orientación panista. El PRD y el PRI interpusieron denuncia de hechos mediante recurso de impugnación por propaganda extemporánea del mencionado candidato, el C.E.E. declaró improcedentes los recursos.

El PRD ha llevado este caso ante la PGJE en contra del candidato y/o quien resulte responsable.

Por otra parte, está aún pendiente el publicar el muestreo ordenado por el art. 132, fracc. VI acerca del monitoreo de los tiempos de transmisión de las campañas de los partidos políticos en los medios de comunicación así como el informar de esto al C.E.E.

Contenido político de las campañas

El nivel alcanzado en esta elección tanto de carácter propositivo como de respeto a la ciudadanía fue el más bajo sobre todo cuando se trató el tema de la privatización de la educación como proyecto político del PAN.

Hubo una clara violación a los artículos 88, fracc. II, artículo 89, fracc. IV y demás correlativos.

La manipulación del tema educativo y el debate de muy bajo nivel se dio entre PAN y PRI y desde el primero de junio entre el Secretario General de Gobierno y la dirigencia priísta.

En cuanto al intervencionismo (en relación a este tema) del gobierno del estado a favor de las posiciones de su partido, el C.E.E. por intermedio de la comisión del régimen de partidos políticos y luego votada por el pleno del C.E.E. resolvió bajo el tenor siguiente: "En cuanto a los hechos imputados al gobierno del Estado, se declara (el C.E.E.) que no ha lugar a investigación ni sanción alguna, por carecer este órgano de las facultades para llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados" dice el dictamen 65 aprobado por el pleno a mediados de diciembre sin tomar en cuenta la postura de los demás partidos, entre ellos el PRD, que se oponían a dejar en la impunidad los hechos denunciados y no por favorecer al PRI sino para dejar asentado el precedente: por lo menos expedir el C.E.E. un extrañamiento al titular del poder ejecutivo porque sobre todo, esto formó parte del rebasamiento de los topes de campaña fijados por el propio C.E.E. de 13 millones de pesos por cada partido contendiente dividido en dos partes iguales, cada una para cada nivel de elección (diputados y municipales). No fue visto ni considerado así por los consejeros ciudadanos que son los que por ley tienen derecho a voto. En el mismo sentido, lo referente al contenido político de las campañas de los partidos, se ubica que el PAN haya utilizado la figura cómica de pinocho presentándolo como "prinocho". Porque al margen de si existe o no razón para plantear que el PRI mienta por sistema, el ciudadano sobre todo el indeciso, ve en esta guerra sucia un nivel político tan bajo que llega a usar "comics".

Por estas razones nuestro partido apoyó que en el dictamen 66 aprobado por el C.E.E. también a mediados de diciembre, se instruya la apertura del proceso sancionador al PAN por incurrir en tales hechos.

III. RESULTADOS ELECTORALES 1998

De los resultados electorales de la elección estatal 1998 para renovar los 25 escaños de la Cámara de Diputados local y de municipales de los cinco ayuntamientos del estado y de cuyos números, porcentajes y totales alcanzados por cada uno de los ocho partidos políticos contendientes damos cuenta en los recuadros anexos, podemos extraer las siguientes acotaciones:

1. A pesar de haber sido este proceso electoral una elección de estado y que el partido en el poder contó con recursos ilegales, el PAN pierde la mayoría simple que tuvo cuando la XV Legislatura.
2. Hay una nueva correlación de fuerzas más equilibrada:
PAN = 11 diputaciones
PRI = 11 diputaciones
PRD = 3 diputaciones
3. En cuanto a la elección de municipales no varió en gran medida el mapa geopolítico: el PAN conserva los ayuntamientos de Mexicali y Tijuana, el PRI lo mismo en Ensenada y Tecate. La novedad está en Rosarito donde se eligió por primera vez al ayuntamiento y lo ganó el PAN.

En el caso de Tecate, la salvedad está en que el PAN cae a tercer lugar y el PRD se coloca como segunda fuerza política.

4. Hay una equivocada interpretación de la siguiente normatividad: artículo 36, artículo 37, fracc. II, fracc. III, inciso b y c, fracc. V.
Bajo tales postulados al PRD le correspondían 2 (dos) regidurías por el principio de representación proporcional para integrar los ayuntamientos de Ensenada, Mexicali y Tijuana respectivamente.
5. El C.E.E en pleno, desoyó los reclamos justos del PRD ante esta situación que afectaba los intereses del partido en cuestión y que subestimaba la voluntad ciudadana manifestada en las urnas el 28 de junio, el PRD interpuso recursos de inconformidad ante el C.E.E. y en su momento ante el Tribunal de Justicia Electoral. En los tres casos fue declarado improcedente el recurso de inconformidad. Luego en su momento el PRD interpuso el recurso de revisión constitucional ante el tribunal federal que también resolvió desfavorablemente.
6. El derecho electoral y dentro de éste, de manera medular el sistema de medios de impugnación aún adolecen de lagunas legales que dejan en estado de indefensión a los partidos de oposición y sin mayores recursos que la protesta pública ante los atropellos de la autoridad electoral.
7. Se ha evidenciado la autoridad jurisdiccional en su incompetencia, parcialidad y dependencia y esto mismo plantea una rigurosa revisión, actualización y objetividad en el desempeño de la función para la que constitucionalmente fueron convocados.
8. En más de un sentido, la limpieza de un proceso electoral se inicia desde la conceptualización legal, justa y con sentido igualitario para todos los partidos políticos contendientes.
9. Ninguna autoridad es más o es menos ante la ley y en la aplicación de los cinco principios de todo proceso electoral.
10. Todos los partidos políticos son sujetos de aplicación de la ley sin distingos de ninguna especie. La contienda debe ser en términos democráticos. Es decir, es la ciudadanía con su voto la que decide quién habrá de acceder al poder.
11. Los partidos políticos son instituciones de carácter público, y que por ley utilizan del erario público con la obligación de rendir cuentas a la autoridad electoral competente pero en ningún caso podrán utilizar más allá recursos de origen extralegal y deberá aplicarse la ley a quien traspase los topes de campaña, pero también a quien proporcione recursos extralegales. Sea en dinero o en especie a partidos políticos o candidatos.
12. Los medios de comunicación por la vía de las encuestas acerca de la preferencia electoral, sobre todo en esta elección, cayeron en la parcialidad y subjetividad e incluso algunos medios actuaron abiertamente en el proselitismo hacia un partido o candidato. Fue también demasiado obvio que para algunos medios sólo existían dos partidos en la competencia electoral y así lo destacaban cada día del proceso electoral. Las mismas encuestas de salida de algunos medios actuaron en el mismo sentido. La ley aunque es omisa en algunos aspectos, dentro de lo que existe actualmente en cuanto a normatividad, simplemente no se aplica habiendo responsabilidades y habiendo penalidad para ello.

Resultados electorales 1998 de partidos políticos
(con representación en el Congreso del estado)

Año	Partido	Votación real	Porcentaje
1998	PAN	237,404	45.97%
1998	PRI	222,483	43.08%
1998	PRD	56,522	10.95%

IV. CONCLUSIONES

1. La primera conclusión que podemos extraer del pasado proceso electoral 1998 en Baja California, es que para que la transición democrática adquiera estructura legal y los procesos electorales se den sin mayores problemas postelectorales es necesaria y hay el tiempo suficiente para una reforma electoral democrática y plural.

2. Para esto es indispensable y condición fundamental que todos los actores políticos en el estado: partidos políticos, ciudadanos sin partido, organismos intermedios, académicos, sindicatos estudiosos del tema político electoral, legisladores, organismos municipales y la ciudadanía en general se involucren en un proyecto de reforma de estado y dentro de esta una verdadera reforma electoral.

3. Quien tiene la investidura y la capacidad de convocatoria tanto legal como social y política es el Congreso del estado y como soporte técnico los organismos electorales ciudadanos y los diferentes niveles de gobierno, para llevar a cabo la reforma electoral democrática en Baja California.

4. Procesos electorales que en lo futuro se den como una competencia entre iguales y que sea la ciudadanía la que por su voluntad soberana decida quién accede al poder.

5. Con una normatividad democrática será el instrumento legal para evitar autoritarismo electorales o elecciones de Estado.

6. Una nueva cultura política que se inicia en la educación cívica del futuro ciudadano, desde la enseñanza básica.

7. La ciudadanización de los organismos electorales es un inicio y significa ya un gran avance en relación al momento anterior en que el gobierno era juez y parte (legalmente) de los procesos electorales y de los mismos organismos encargados de llevarlos a cabo.

8. En el tránsito hacia la democratización de los municipios y de los ayuntamientos, es necesario retomar conceptos como autonomía, municipio libre y democrático, elegir regidores por demarcación y por el principio de representación y pluralidad a fin de acotar el autoritarismo del presidente municipal que prácticamente concentra en una sola persona dos poderes haciendo caso omiso la propia ley de la materia de un principio constitucional: un individuo no puede ser depositario de dos o más poderes. Ni por ley ni *de facto* existe un verdadero poder legislativo municipal.

9. Modificación del artículo 86 de la Constitución Política del estado acerca del nombramiento de delegados y subdelegados por el ayuntamiento. Deben ser electos democráticamente por la ciudadanía de cada delegación municipal.

10. Compete y concierne a los partidos políticos la difusión de sus programas y declaración de principios. A la autoridad electoral le corresponde el facilitar y democratizar esa difusión y promoverla por la vía institucional y para impulsar una cultura política y democrática en general en la sociedad y en particular en partidos políticos y candidatos. Una nueva cultura política para un nuevo estado democrático.

Diciembre 1998

A T E N T A M E N T E

DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



Información final de los resultados artículos 369 y 370 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California

Cómputo de elecciones de diputados

DISTRITO	CASILLAS		LISTA NOMINAL	VOTOS COMPUTADOS	PAN VOTOS %		PRI VOTOS %		PRD VOTOS %		PT VOTOS %		PVEM VOTOS %		PBC VOTOS %		PRS VOTOS %		PPBC VOTOS %		VOTOS NULOS %		VALIDOS	TOTAL	ÍNDICE ABSTENCIÓN
	TOTAL	COMPUTADAS																							
I	139	139	69,802	33,089	15,719	47.51%	12,622	38.15%	1,736	5.25%	288	0.87%	0	0.00%	1,205	3.64%	472	1.43%	0	0.00%	1047	3.16%	32,042	33,089	52.60%
II	148	148	73,880	37,790	17,975	47.57%	14,386	38.07%	1,994	5.28%	268	0.71%	0	0.00%	1,562	4.13%	707	1.87%	0	0.00%	898	2.38%	36,892	37,790	48.85%
III	137	137	72,026	38,370	18,825	49.06%	13,736	35.80%	1,929	5.03%	328	0.85%	0	0.00%	1,605	4.18%	964	2.51%	0	0.00%	983	2.56%	37,387	38,370	46.73%
IV	130	130	68,808	33,511	17,007	50.75%	11,546	34.45%	2,110	6.30%	348	1.04%	2	0.01%	1,260	3.76%	365	1.09%	19	0.06%	854	2.55%	32,657	33,511	51.30%
V	137	137	64,694	31,078	9,325	30.01%	16,059	51.67%	3,395	10.92%	381	1.23%	0	0.00%	456	1.47%	115	0.37%	2	0.01%	1345	4.33%	29,733	31,078	51.96%
VI	131	131	64,833	29,375	10,503	35.75%	13,327	45.37%	2,695	9.17%	416	1.42%	0	0.00%	763	2.60%	489	1.66%	0	0.00%	1182	4.02%	28,193	29,375	54.69%
MEXICALI	822	822	414,043	203,213	89,354	43.97%	81,676	40.19%	13,859	6.82%	2,029	1.00%	2	0.00%	6,851	3.37%	3,112	1.53%	21	0.01%	6,309	3.10%	196,904	203,213	50.92%
VII	76	76	41,384	20,909	4,590	21.95%	9,353	44.73%	4,983	23.83%	592	2.83%	686	3.28%	0	0.00%	36	0.17%	0	0.00%	669	3.20%	20,240	20,909	49.48%
TECATE	76	76	41,384	20,909	4,590	21.95%	9,353	44.73%	4,983	23.83%	592	2.83%	686	3.28%	0	0.00%	36	0.17%	0	0.00%	669	3.20%	20,240	20,909	49.48%
VIII	155	155	84,671	39,744	17,405	43.79%	16,618	41.81%	3,517	8.85%	901	2.27%	44	0.11%	7	0.02%	198	0.50%	0	0.00%	1054	2.65%	38,690	39,744	53.06%
* IX	171	171	86,114	37,421	16,983	45.38%	15,314	40.92%	2,807	7.50%	849	2.27%	0	0.00%	0	0.00%	203	0.54%	0	0.00%	1265	3.38%	36,156	37,421	56.54%
X	163	163	85,551	39,937	20,263	50.74%	14,488	36.28%	3,255	8.15%	978	2.45%	9	0.02%	6	0.02%	190	0.48%	0	0.00%	748	1.87%	39,189	39,937	53.32%
XI	151	151	89,021	40,562	20,243	49.91%	12,842	31.66%	4,496	11.08%	1,553	3.83%	30	0.07%	9	0.02%	430	1.06%	1	0.00%	958	2.36%	39,604	40,562	54.44%
XII	161	161	87,174	38,897	17,655	45.39%	15,911	40.91%	3,146	8.09%	1,009	2.59%	11	0.03%	15	0.04%	184	0.47%	0	0.00%	966	2.48%	37,931	38,897	55.38%
* XIII	148	148	86,813	33,773	14,266	42.24%	12,812	37.94%	4,203	12.44%	1,459	4.32%	24	0.07%	21	0.06%	145	0.43%	1	0.00%	842	2.49%	32,931	33,773	61.10%
* XVI	92	92	54,245	22,577	8,175	36.21%	9,521	42.17%	3,423	15.16%	575	2.55%	32	0.14%	4	0.02%	83	0.37%	2	0.01%	762	3.38%	21,815	22,577	58.38%
TIJUANA	1,041	1,041	573,589	252,911	114,990	45.47%	97,506	38.55%	24,847	9.82%	7,324	2.90%	150	0.06%	62	0.02%	1,433	0.57%	4	0.00%	6,595	2.61%	246,316	252,911	55.91%
* XIV	172	172	90,100	41,689	16,565	39.73%	14,704	35.27%	6,309	15.13%	823	1.97%	1,417	3.40%	0	0.00%	299	0.72%	256	0.61%	1316	3.16%	40,373	41,689	53.73%
* XV	178	178	88,759	39,809	13,927	34.98%	16,879	42.40%	5,979	15.02%	479	1.20%	1,107	2.78%	0	0.00%	100	0.25%	182	0.46%	1156	2.90%	38,653	39,809	55.15%
ENSENADA	350	350	178,859	81,498	30,492	37.41%	31,583	38.75%	12,288	15.08%	1,302	1.60%	2,524	3.10%	0	0.00%	399	0.49%	438	0.54%	2,472	3.03%	79,026	81,498	54.43%
XVI	48	48	27,273	13,494	6,055	44.87%	5,058	37.48%	1,367	10.13%	621	4.60%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	393	2.91%	13,101	13,494	50.52%
ROSARITO	48	48	27,273	13,494	6,055	44.87%	5,058	37.48%	1,367	10.13%	621	4.60%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	393	2.91%	13,101	13,494	50.52%
	2,337	2,337	1,235,148	572,025	245,481	42.91%	225,176	39.36%	57,344	10.02%	11,868	2.07%	3,362	0.59%	6,913	1.21%	4,980	0.87%	463	0.08%	16,438	2.87%	555,587	572,025	53.69%

NOTA: " EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DENTRO DEL EXPEDIENTE RR-003/98 DEL MUNICIPIO DE TIJUANA Y RR-004/98 DEL MUNICIPIO DE ENSENADA".

* : DISTRITOS QUE TUVIERON CASILLAS ANULADAS.



Memoria documental del proceso electoral, Baja California 1998

Información final de los resultados artículos 369 y 370 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California

Cómputo de elecciones de municipios

DISTRITO	CASILLAS		LISTA NOMINAL	VOTOS COMPUTADOS	PAN VOTOS %		PRI VOTOS %		PRD VOTOS %		PT VOTOS %		PVEM VOTOS %		PBC VOTOS %		PRS VOTOS %		PPBC VOTOS %		VOTOS NULOS %		VALIDOS	TOTAL	ÍNDICE ABSTENCIÓN
	TOTAL	COMPUTADAS																							
I	139	139	69,802	33,089	15,719	47.51%	12,622	38.15%	1,736	5.25%	288	0.87%	0	0.00%	1,205	3.64%	472	1.43%	0	0.00%	1047	3.16%	32,042	33,089	52.60%
II	148	148	73,880	37,790	17,975	47.57%	14,386	38.07%	1,994	5.28%	268	0.71%	0	0.00%	1,562	4.13%	707	1.87%	0	0.00%	983	2.56%	36,892	37,790	48.85%
III	137	137	72,026	38,370	18,825	49.06%	13,736	35.80%	1,929	5.03%	328	0.85%	0	0.00%	1,605	4.18%	964	2.51%	0	0.00%	983	2.56%	37,387	38,370	46.73%
IV	130	130	68,808	33,511	17,007	50.75%	11,546	34.45%	2,110	6.30%	348	1.04%	2	0.01%	1,260	3.76%	365	1.09%	19	0.06%	854	2.55%	32,657	33,511	51.30%
V	137	137	64,694	31,078	9,325	30.01%	16,059	51.67%	3,395	10.92%	381	1.23%	0	0.00%	456	1.47%	115	0.37%	2	0.01%	1345	4.33%	29,733	31,078	51.96%
VI	131	131	64,833	29,375	10,503	35.75%	13,327	45.37%	2,695	9.17%	416	1.42%	0	0.00%	763	2.60%	489	1.66%	0	0.00%	1182	4.02%	28,193	29,375	54.69%
MEXICALI	822	822	414,043	203,213	89,354	43.97%	81,676	40.19%	13,859	6.82%	2,029	1.00%	2	0.00%	6,851	3.37%	3,112	1.53%	21	0.01%	6,309	3.10%	196,904	203,213	50.92%
VII	76	76	41,384	20,909	4,590	21.95%	9,353	44.73%	4,983	23.83%	592	2.83%	686	3.28%	0	0.00%	36	0.17%	0	0.00%	669	3.20%	20,240	20,909	49.48%
TECATE	76	76	41,384	20,909	4,590	21.95%	9,353	44.73%	4,983	23.83%	592	2.83%	686	3.28%	0	0.00%	36	0.17%	0	0.00%	669	3.20%	20,240	20,909	49.48%
VIII	155	155	84,671	39,744	17,405	43.79%	16,618	41.81%	3,517	8.85%	901	2.27%	44	0.11%	7	0.02%	198	0.50%	0	0.00%	1054	2.65%	38,690	39,744	53.06%
* IX	171	171	86,114	37,421	16,983	45.38%	15,314	40.92%	2,807	7.50%	849	2.27%	0	0.00%	0	0.00%	203	0.54%	0	0.00%	1265	3.38%	36,156	37,421	56.54%
X	163	163	85,551	39,937	20,263	50.74%	14,488	36.28%	3,255	8.15%	978	2.45%	9	0.02%	6	0.02%	190	0.48%	0	0.00%	748	1.87%	39,189	39,937	53.32%
XI	151	151	89,021	40,562	20,243	49.91%	12,842	31.66%	4,496	11.08%	1,553	3.83%	30	0.07%	9	0.02%	430	1.06%	1	0.00%	958	2.36%	39,604	40,562	54.44%
XII	161	161	87,174	38,897	17,655	45.39%	15,911	40.91%	3,146	8.09%	1,009	2.59%	11	0.03%	15	0.04%	184	0.47%	0	0.00%	966	2.48%	37,931	38,897	55.38%
* XIII	148	148	86,813	33,773	14,266	42.24%	12,812	37.94%	4,203	12.44%	1,459	4.32%	24	0.07%	21	0.06%	145	0.43%	1	0.00%	842	2.49%	32,931	33,773	61.10%
* XVI	92	92	54,245	22,577	8,175	36.21%	9,521	42.17%	3,423	15.16%	575	2.55%	32	0.14%	4	0.02%	83	0.37%	2	0.01%	762	3.38%	21,815	22,577	58.38%
TIJUANA	1,041	1,041	573,589	252,911	114,990	45.47%	97,506	38.55%	24,847	9.82%	7,324	2.90%	150	0.06%	62	0.02%	1,433	0.57%	4	0.00%	6,595	2.61%	246,316	252,911	55.91%
* XIV	172	172	90,100	41,689	16,565	39.73%	14,704	35.27%	6,309	15.13%	823	1.97%	1,417	3.40%	0	0.00%	299	0.72%	256	0.61%	1316	3.16%	40,373	41,689	53.73%
* XV	178	178	88,759	39,809	13,927	34.98%	16,879	42.40%	5,979	15.02%	479	1.20%	1,107	2.78%	0	0.00%	100	0.25%	182	0.46%	1156	2.90%	38,653	39,809	55.15%
ENSENADA	350	350	178,859	81,498	30,492	37.41%	31,583	38.75%	12,288	15.08%	1,302	1.60%	2,524	3.10%	0	0.00%	399	0.49%	438	0.54%	2,472	3.03%	79,026	81,498	54.43%
XVI	48	48	27,273	13,494	6,055	44.87%	5,058	37.48%	1,367	10.13%	621	4.60%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	393	2.91%	13,101	13,494	50.52%
ROSARITO	48	48	27,273	13,494	6,055	44.87%	5,058	37.48%	1,367	10.13%	621	4.60%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	393	2.91%	13,101	13,494	50.52%
	2,337	2,337	1,235,148	572,025	245,481	42.91%	225,176	39.36%	57,344	10.02%	11,868	2.07%	3,362	0.59%	6,913	1.21%	4,980	0.87%	463	0.08%	16,438	2.87%	555,587	572,025	53.69%

NOTA: " EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DENTRO DEL EXPEDIENTE RR-003/98 DEL MUNICIPIO DE TIJUANA Y RR-004/98 DEL MUNICIPIO DE ENSENADA".

* : DISTRITOS QUE TUVIERON CASILLAS ANULADAS.

Partido
del Trabajo



PARTIDO DEL TRABAJO

El Partido del Trabajo desde su fundación surge como una fuerza real, un partido organizado por varias organizaciones civiles y políticas, nace para luchar al lado de las clase trabajadora y a la vez luchar por un cambio total en nuestra sociedad, pero un cambio a favor de las mayorías y que no se concentre el poder en unos cuantos que sea TODO EL PODER AL PUEBLO y que sean las masas populares a través de sus movimientos, su acción colectiva y sus prácticas de democracia directa y participativa quienes logren destruir las relaciones sociales capitalistas, la explotación, la opresión del hombre por el hombre. Pero esto no se puede dar en un estado donde predomina la antidemocracia política y social, los resultados de las elecciones locales pasadas (98) hablan por sí solas, se aprueba una ley electoral única y exclusivamente para favorecer a los partidos grandes, dejando a los demás fuera del Congreso, sin voz ni voto para las decisiones que habrán de marcar el desarrollo de Baja California, las pasadas elecciones del 98 estuvieron viciadas, desde el punto de vista del Partido del Trabajo, por un lado, la guerra sucia que desataron tanto el PAN como el PRI eso desmotivó al elector y dejándonos a los partidos minoritarios en desventaja porque el porcentaje de votación no rebasó el 47%. Por otro lado, el gobernador Héctor Terán Terán, (q.e.p.d.) hace una campaña paralela a su partido (PAN) por si fuera poco, los alcaldes del extracción panista, hacen lo suyo dando a conocer las obras que han realizado con los erarios de la federación pero que se los adjudican, todo esto por radio, prensa escrita y por televisión.

Las elecciones tuvieron una actitud antidemocrática, el reparto desigual de los recursos, los porcentajes para los diputados de representación proporcional, la no instalación de los consejos municipales, los cortos tiempos de campaña, los costos elevados de radio, periódico y televisión, pero además, hubo situaciones muy serias el ataque y contraataque poco cívico entre el PAN y el PRI, se tiene que elaborar una nueva ley para que dichas acciones sean castigadas o sancionadas por el IEE ya que al hacer este tipo de propaganda desalienta a los electores. La nueva ley debe contemplar un mecanismo para los diputados de representación Proporcional, que garantice la representación más amplia en el Congreso, que se bajen los porcentajes y así se evitarían la sobre-representación de ciertos partidos, gracias a la ley actual.

En estas elecciones, a pesar de la desigualdad tanto, de recursos como de tiempos en radio, periódico y televisión, (por lo costoso de los mismos) participamos con todas las candidaturas (5 candidatos a presidentes municipales y en los 16 distritos electorales) tuvimos representación en todos los Consejos Distritales, así como en el Consejo Estatal Electoral de B.C. Los candidatos del Partido del Trabajo realizaron una campaña político electoral, responsable y de altura, aunque los resultados no nos favorecieron a pesar de la honestidad y trabajo social de la mayoría de nuestros candidatos, pero estamos seguros que con nuestra participación, enriquecimos este proceso electoral.

El Partido del Trabajo, está obligado a analizar el proceso 1998, corregir errores organizativos, de imagen, y sobre todo haremos un mayor trabajo de difusión de nuestro proyecto, pero también demandaremos nuestras propuestas para modificar la L.I.P.E de B.C. y de esta manera contribuir con el Congreso del estado.

Finalmente, el Partido del Trabajo hace un llamado a todos los bajacalifornianos para que ejerzan su derecho y en las futuras elecciones salgan a votar, debemos acabar con el abstencionismo.

De esta manera el Partido del Trabajo resume las elecciones de 1998 en Baja California y las cataloga así:

Antidemocráticas, inequitativas y antipluralistas

Por la Comisión Ejecutiva Estatal

Trinidad Cisneros Vega
Secretario de Asuntos Electorales y
Representante Prop. Ante el Consejo Estatal Electoral

Partido
Verde Ecologista
de México



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Tijuana, B.C., a 30 de diciembre de 1998.

C.P. ISMAEL EDUARDO JÁUREGUI FÉLIX
Director General del
Instituto Estatal Electoral del
Estado de Baja California
P r e s e n t e.

Estimado Sr. Director

Por este conducto nos permitimos hacerle llegar un afectuoso saludo y aprovechamos para anexarle a la presente las Memorias de la campaña electoral 1998 de nuestro partido.

Sin otro particular por el momento y esperando que lo anterior merezca su conformidad, sólo nos resta despedirnos quedando como siempre a sus órdenes muy

A T E N T A M E N T E

AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD

**MARÍA ROSALBA MARTÍN NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

ÍNDICE

1. Proceso de elección de candidatos (Presidentes Municipales y Diputados).
2. Plataforma política y programa de gobierno.
3. Principales actividades de campaña.
4. Puntos de vista y reflexiones sobre la campaña electoral.
5. Retos sobre el próximo futuro.

PROCESO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS (PRESIDENTES MUNICIPALES Y DIPUTADOS)

La elección de candidatos para la campaña electoral de 1998 en Baja California se ajustó a lo previsto en los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, que a la letra indican lo siguiente:

Art. 22. Cualquier miembro del PVEM que desee participar como candidato a un puesto de elección podrá solicitarlo a la comisión ejecutiva local, estatal o nacional, según la elección de que se trate. Acompañará la solicitud de un escrito que lo acredite como persona interesada en el cuidado del medio ambiente, y reúna todos los requisitos que establece la legislación electoral.

Art. 23. La comisión ejecutiva local, estatal, nacional, según la elección de que se trate, analizará en base a criterios democráticos, las solicitudes de los interesados a candidatos a puestos de elección popular. El registro de candidatos será de conformidad con el artículo 15, fracción VII y VIII de nuestros estatutos.

Art. 25 El partido podrá apoyar candidatos que no sean miembros del partido, a cualquier puesto de elección popular, siempre y cuando, dicho apoyo, a criterio del Partido Verde Ecologista de México, sea conveniente a los intereses del partido.

No obstante que el partido apoye a un candidato a un puesto de elección popular, que no sea miembro del Partido Verde Ecologista de México, le será también aplicable lo establecido en el Art. 5 de los estatutos del Partido, que a la letra dice:

Art. 5. No podrá afiliarse al partido persona alguna mientras esté ejerciendo algún puesto de elección popular, ya sea en el ámbito federal, estatal o municipal, según sea el caso, en el entendido, que la persona que se encuentre en este supuesto, solamente podrá afiliarse, una vez concluido el periodo al cual fue electo, no obstante que cuente con licencia para ausentarse a dicho cargo de elección popular.

Presidencias municipales

Candidato	Municipio
No registramos	Tijuana
No registramos	Mexicali
José Martín Barrón Escamilla	Ensenada
Guillermo Antonio Lee Ontiveros	Tecate

violencia es un fenómeno socialmente aceptado en tanto no incida ni desarticule a la sociedad, esto es, mientras prevalezca el bien sobre el mal.

En la actualidad el mal está prevaleciendo sobre el bien. El mal se ha conquistado y escalado los más altos niveles de gobierno y sectores económicos, sociales y políticos, bajo la corrupción.

Las circunstancias dejan ver un complot contra México. El narcotráfico y la lucha por el poder se han unido para dominar al pueblo y así mantener su control y subyugación, violándose sistemáticamente los derechos humanos y la dignidad del pueblo. Los oscuros intereses económicos y políticos se han situado por encima de la ley, dejando de existir un Estado de derecho, la violencia ha superado y corrompido a las autoridades.

Propuestas sintetizadas de nuestros candidatos en campaña

1. Enfocar todos los esfuerzos en la protección de la integridad de las familias y sus bienes.

2. Combatir los orígenes de la violencia, sin descuidar sus efectos.

3. Poner la legalidad y la justicia por encima de cualquier interés que perjudique y esté en contra de bien común.

4. Diseñar propuestas e iniciativas tendientes a lograr un mayor presupuesto para educación y acciones por parte de las tres instancias de gobierno, que cubran al menos los estándares que sobre educación recomiendan los organismos internacionales, para ir acelerando poco a poco la mejor preparación y cultura técnica de nuestra comunidad, con calidad y equidad educativa.

5. Buscar mejoras a las condiciones salariales, profesionales y de actualización, así como la formación y calidad de vida de los trabajadores de la educación, ya que en ellos recae la responsabilidad de la educación de niños y jóvenes de nuestra nación.

6. Lograr que las etnias de nuestra entidad aporten los valores ancestrales de sus comunidades y se les contemple dentro de un marco cultural y educativo mestizo de manera bidireccional.

7. Salvaguardar y fomentar, como una necesidad apremiante, el amor a la nación como esencia de su origen y destino, inculcando las tradiciones que nos dan origen como país.

8. Lograr que la "ecología" sea incluida como materia importante dentro de los programas educativos, básicos, medios y superiores, y se fomente la conciencia de vivir en armonía y no destruir ni dañar el medio ambiente, los animales, las plantas y en general la naturaleza y sus ecosistemas.

9. Lograr que los recursos del pueblo se manejen en forma clara, sana y transparente, logrando presupuestos sanos y equilibrados que garanticen el mejoramiento de la educación, desarrollo social, desarrollo urbano, seguridad pública, salud y saneamiento del medio ambiente.

10. Fomentar y/o luchar por que se incremente el desarrollo económico, cultural, social e industrial en nuestro estado, y se fortalezca nuestra economía dentro de un marco de total armonía con la naturaleza, con los organismos vivos y el medio ambiente en general, pero sobre todo mediante una racionalización responsable de los recursos naturales y humanos existentes.

11. Buscar la creación de empleos, fomentando coordinadamente con la iniciativa privada el establecimiento de industrias locales y nacionales proveedoras de insumos de las industrias maquiladoras, y para ello se incentivará la inversión bajo estricto apego a las normas de ecología existentes.

12. Encontrar la solución en las colonias que se encuentren aledañas a industrias

contaminantes, buscando su reubicación para efecto de impedir daños en la salud en los habitantes de esta zona, creando áreas específicas para vivienda a largo plazo, a efecto de que no se encuentren con el mismo problema de compartir espacios con la industria, es decir, designar áreas donde se limite exclusivamente para vivienda y se prohíba el uso de suelo a la industria.

PRINCIPALES ACTIVIDADES DE CAMPAÑA

La Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México diseñó una campaña modesta utilizando los pocos recursos económicos otorgados por el Instituto Estatal Electoral, siendo de forma equitativa la provisión de elementos publicitarios y recursos para la campaña de cada uno de sus candidatos participantes en esa contienda electoral.

Los candidatos hicieron una campaña individual y personalizada de concientización directa con la población de su municipio o distrito electoral, según el caso, de esta forma fueron recogiendo inquietudes, peticiones, sugerencias y comentarios. A continuación relataremos los que a nuestro criterio fueron los más comunes e importantes:

1. La ciudadanía, como prioridad apunta la falta de seguridad pública.
2. La necesidad inminente de áreas deportivas y parques recreativos donde los niños y jóvenes de nuestro estado puedan encauzar su energía practicando algún deporte, en lugar de recurrir a la vagancia o a las drogas.
3. Remoción de establos que actualmente se encuentran dentro de la mancha urbana.
4. Actividades permanentes en las áreas educativa, artística, cultural y deportiva por parte de los gobiernos estatal y municipal.
5. La creación de guarderías para brindarle protección a los hijos de las madres trabajadoras.
6. La falta de atención por parte del gobierno estatal y de SEMARNAP a las demandas en distintas áreas poblacionales donde se encuentren empresas altamente contaminantes que arrojan desechos tóxicos, descargas de aguas residuales contaminadas al drenaje y a arroyos o laderas de cerros, así como a la emisión de gases tóxicos, solventes, partículas de metales pesados (plomo, mercurio, etc.), aserrín, tiraderos de llantas y de basura, etc., provocando, todo esto, deterioro al medio ambiente y a la salud de los bajacalifornianos en general.
7. Fue notorio y recurrente en los diferentes distritos y municipios que nuestros candidatos recorrieron, el hastío y el cansancio de nuestra población por las campañas costosas, sucias y deshonestas que los dos principales partidos (PRI y PAN) llevaron a cabo, exhibiendo una serie de falsedades, incongruencias, insultos personales, etc., en lugar de hacer una propuesta de gobierno y alternativas de solución a las diferentes problemáticas de la comunidad, mercadotecnia que les dio como resultado la obtención de un alto abstencionismo y por lo tanto un gobierno de minoría.
8. A pesar de la tan amañada reforma a la *Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California* (LIPE), artículos números: 28 párrafo II, y 36 párrafo II, y a los artículos números: 15 inciso b) y 78 inciso b) de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, que fueron propuestas por los partidos en el poder legislativo (PRI y PAN) para invalidar el esfuerzo de los partidos minoritarios, nuestros candidatos, mostrando que la pluralidad y la democracia no es cuestión de barreras u obstáculos, redoblando esfuerzos, voluntades, decencia y buena intención, lograron escalar y así, obtener para nuestro partido un primer

regidor en cada uno de los municipios de Ensenada y Tecate.

Puntos de vista y reflexiones de la jornada electoral

Las observaciones que a continuación presentamos son producto de lo vivido en este próximo-pasado proceso electoral local:

1. A pesar del esfuerzo técnico de capacitación del Instituto Estatal Electoral, sentimos en los diferentes distritos electorales, una gran falta de capacitación, así como ineficiencia en el personal que laboró en dichos consejos distritales.

2. Durante nuestros recorridos de campaña, fuimos testigos, en múltiples ocasiones, de la gran molestia e inconformidad imperante en amplios sectores de nuestra comunidad, por la denigrante publicidad del Registro Estatal de Electores, misma que se supone motivaría a los ciudadanos a recoger su credencial de elector, pero en muchos casos, esto causó un efecto contrario, motivando la burla de la ciudadanía por la forma en que supuestamente pretendían motivarlos a través de pericos y argentinos burlones que ofendían a quienes iba dirigiendo el mensaje.

3. Sugerimos que permanentemente exista un departamento de capacitación electoral donde al menos con seis (6) meses de anticipación a cada proceso electoral, se capacite a los candidatos al puesto de consejeros electorales. De esta forma, no dudáramos que se elegiría a personas sumamente capaces de desempeñar dicho cargo, con lo cual se evitaría la incongruencia vista en el ya citado, próximo-pasado proceso electoral, donde en algunos distritos, los partidos políticos tuvimos que poner el orden en las acaloradas e ignorantes intervenciones de algunos consejeros muchas veces en contra de los propios presidentes y/o secretarios fedatarios. En algunos casos, los consejeros parecían más representantes de partidos políticos que los mismos representantes acreditados de partidos políticos. De la misma forma fue notorio y casi uniforme en los distritos, la civilidad y democracia con que actuaron los representantes de los partidos políticos, lo cual facilitó el proceso dentro de los distritos para que éste se llevara a cabo sin mayores incidentes. No cabe duda que los mexicanos pedimos a gritos la real democracia, la prueba es que buscamos sumar esfuerzos entre los partidos políticos y las instituciones electorales.

Baja California, en 1995, se distinguió del resto del país con una credencial y un listado nominal con fotografía, un Instituto Estatal de Electores autónomo e independiente, una *Ley de Procesos e Instituciones Electorales* (LIPE) que en muchos aspectos superaba al propio *Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales* (COFIPE). Fue una lástima que en 1998, los legisladores, de una forma poco ética y antidemocrática autorizaran la reforma a esta ley (LIPE), agrediendo el esfuerzo de muchas personas que sumaban diferentes corrientes políticas, partidos de minoría y partidos nuevos, se vieran con esta decisión de unos cuantos prepotentes e ignorantes legisladores manejados por sus propios partidos políticos (PAN y PRI), actuando en contra de su discurso político, que reza: "Gobierno con rostro humano" los unos (PAN), y "Gobierno plural, igualdad y solidaridad" los otros (PRI), pero que en la realidad, ambos demuestran lo contrario, una pequeña muestra de lo anterior, es la reforma a esta ley (LIPE), que nos quitó, arbitrariamente, la posibilidad de tener un representante ante el Congreso local a pesar de haber logrado el 2.75% de la votación global, en el caso de nuestro partido.

Vale aquí mencionar la cita de John Stuard Mill que a la letra dice:

Es una democracia realmente igual, todo partido, cualquiera que sea, debe estar representado por una proporción no superior, sino idéntica al número de sus individuos, la mayoría de los representantes a de corresponder a la mayoría de electores; pero, por la misma razón, toda la minoría de electores debe tener una minoría de representantes.

Hombre por hombre, la minoría debe hallarse completamente representada como la mayoría, sin esto, no hay igualdad en el gobierno, sino desigualdad y privilegio: una fracción del pueblo gobierna todo el resto; hay una porción a la que se niega la parte de influencia que le corresponde de derecho la representación, violando los principios de justicia social, sobre todo, el de la democracia, que proclama igualdad como su raíz misma y fundamento.

Esto nos hace reflexionar mucho sobre las formas y posturas que la política actual demanda de los que todavía creemos en una posible política limpia y de consensos. Es un hecho que todavía tenemos que trabajar mucho para lograr saborear una auténtica democracia, para esto las instituciones políticas y electorales debemos de tener los mejores hombres y mujeres en la búsqueda de análisis y propuestas para que lo que se legisle en materia electoral no reste, sino más bien sume y no divida sino que multiplique en aras de una cada vez más cercana democracia.

RETOS PARA EL PRÓXIMO FUTURO:

**LUCHAR POR UN EQUILIBRIO SOCIAL,
POR UNA DEMOCRACIA REAL, Y
POR UN GOBIERNO PLURAL.**

AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD

**MARÍA ROSALBA MARTÍN NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
EN BAJA CALIFORNIA
(rúbrica)**

Partido
de Baja California



PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, B.C., a 14 de octubre de 1998.
Oficio No. PBC-0030/98

C. HÉCTOR EDUARDO MARTÍNEZ PADILLA
Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral
P r e s e n t e.

En respuesta a su cordial invitación, reciba usted el documento sobre las perspectivas e impresiones del proceso electoral del Partido de Baja California, esperando que forme parte de la memoria documental que próximamente editará el Instituto Estatal Electoral. En ese sentido, el PBC cumple cabalmente con la obligación que establece el artículo 129 fracc. XVI, de la Ley Estatal Electoral.

Anexo: documento de 25 cuartillas y 20 fotografías de acuerdo a los criterios solicitados en su atento oficio número 2247/98.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para saludarle.

A t e n t a m e n t e

C.P. SALVADOR FARAH ARELLE
Presidente del Comité Directivo Estatal
del Partido de Baja California
(rúbrica)

El Partido de Baja California

EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1998: RENOVACIÓN DE CABILDOS Y PODER LEGISLATIVO

I. SURGIMIENTO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA EN EL ESCENARIO POLÍTICO ESTATAL.

- 1.1 El trabajo en los organismos no gubernamentales y la aparición del PBC
- 1.2 Definición y carácter del PBC
- 1.3 La organización y participación de los jóvenes

II. EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 1998

- 2.1 Plataforma electoral 1998-2001
- 2.2 Procedimiento de selección de los candidatos del PBC
- 2.3 Los candidatos del PBC registrados.
 - 2.3.1 El rechazo del registro de los candidatos a diputados locales de los distritos VIII-IX-X-XI y XIII.
- 2.4 Las propuestas de campaña del candidato a presidente municipal.
 - 2.4.1 Las propuestas de campaña de los candidatos a diputados.
- 2.5 Definición de las posturas del PBC.
- 2.6 La reforma electoral estatal 1998: inequitativa y parcial.
- 2.7 El Instituto Estatal Electoral: la organización de los debates públicos entre los candidatos.
- 2.8 La propaganda de los gobiernos estatal y municipal durante el desarrollo de las campañas.

III. CONSIDERACIONES FINALES

1. SURGIMIENTO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA EN EL ESCENARIO POLÍTICO ESTATAL

1.1 El trabajo en los organismos no gubernamentales y la aparición del PBC

El Partido de Baja California surge a partir del trabajo y la experiencia acumulada en las organizaciones no gubernamentales Movimiento hacia una Cultura Democrática (CUDE), en el año de 1993, y Ciudadanos por la Democracia (CIDEM), en 1994. La primera fue un intento en la búsqueda de una forma alternativa de organización ciudadana, que permitiera conocer y promover la cultura democrática, con el fin de contrarrestar los hechos de injusticia a nivel nacional y estatal; era evidente el desconocimiento de los derechos humanos y civiles prevalecientes entre la mayoría de la población, factor importante que obstaculiza la participación ciudadana porque no permite sentarse a discutir e intercambiar ideas y que los actores sociales exijan y luchen por sus derechos políticos y sociales.

El Movimiento hacia una Cultura Democrática (CUDE), se reunió por primera vez el 26 de mayo de 1993, y se caracterizó por ser una organización plural, abierta y local que logró crear un gran número de foros identificados por un ambiente de respeto hacia los grupos sociales y las minorías. Su propósito principal fue tratar de promover el cambio en la vida ética y cívica de nuestra sociedad, a través de

autogenerar formas distintas de participación y sumarse a las movilizaciones y labor semejante de otros grupos localizados en todo el país.

A partir de esa experiencia valiosa, con el fin de capitalizar todo el esfuerzo acumulado durante estos años iniciales, y en respuesta al interés general de nuestros miembros activos, en el sentido de retomar dicha experiencia y seguir utilizándola como un medio para ir perfeccionando el sistema y los procedimientos electorales, se amplió el movimiento a nivel regional y en 1994 se creó la organización Ciudadanos por la Democracia (CIDEM), con el fin de participar nuevamente en la observación electoral en el proceso estatal de 1995.

El propósito general fue contribuir, en lo posible, a que dicho proceso expresara la auténtica voluntad e interés de los ciudadanos bajacalifornianos, y que la contienda se realizara de manera imparcial y transparente. En ese sentido las actividades fueron programadas para vigilar el proceso electoral a través de diversas comisiones y dar a conocer a la opinión pública las irregularidades que pudieran presentarse durante su desarrollo.

En el proceso de 1994, cuando buena parte de nuestros miembros participaron muy activamente, se observaron algunas deficiencias en términos de participación política y esta situación se hizo más evidente en 1995. Nos dimos cuenta que, en el caso de Baja California, si bien el proceso se había realizado con una aparente o real transparencia, un amplio sector de la población votante se abstuvo de votar, debido a que no lo convencieron las ofertas públicas de ese momento. Esta situación se hizo más tangible en 1997, cuando el ausentismo de la población votante alcanzó el 51%, es decir, más de la mitad de la población en posibilidades de votar simplemente no acudió las urnas.

Por nuestra parte, continuamos reuniéndonos para evaluar el trabajo realizado dentro del CIDEM, y fue en ese momento cuando surgió la inquietud de convertir esta organización en un proyecto político estatal permanente, que nos permitiera influir y participar en forma directa en la transición democrática. Se tomó la decisión de encaminar e intensificar las tareas para la aplicación de un sondeo de opinión entre los sectores más representativos de la sociedad, con el fin de sopesar las posibilidades reales en relación con la formación de un nuevo partido, que representara en efecto una nueva oferta pública, conformada fundamentalmente por gente cuyo único compromiso fuera el afán de servir a la comunidad.

Los resultados del sondeo y las entrevistas fueron muy favorables y por tal motivo se determinó lo conveniente y oportuno de crear un nuevo partido político regional. Se concretizó dicho proyecto al presentarse la documentación requerida para su registro formal ante las autoridades electorales, respaldada por la firma de más de 600 personas. El viernes 30 de mayo de 1997 sesionaron los miembros del Consejo Estatal Electoral y dictaminaron su aprobación.

A partir de ese momento, todas las actividades del partido fueron encaminadas a realizar los ajustes necesarios para emprender el trabajo político profesional, apoyado en una estructura organizacional más sólida y eficaz que permitiera prepararnos para la competencia electoral inmediata. Los votos sufragados a favor del PBC durante la jornada electoral del 28 de junio del presente año, para la renovación de municipales y diputados, rebasaron el porcentaje del 1.5 por ciento requerido por la Ley Electoral Estatal, hecho que hizo merecedor a nuestro partido del registro definitivo, lo que le garantizará su permanencia y operación, así como su consolidación como organismo político. El 03 de septiembre de 1998, los miembros del Consejo Estatal Electoral entregaron la diploma del registro definitivo al PBC.

1.2 Definición y carácter del PBC

El Partido de Baja California (PBC) se define como un partido progresista inspirado en los ideales liberal-democráticos y social-igualitarios; considera que la articulación de los preceptos liberales del mercado y social distributiva del Estado, es viable para el desarrollo de la sociedad bajacaliforniana.

El partido, por lo tanto, se ubica en las corrientes teóricas y el pensamiento posmodernistas, el cual conjuga las libertades individuales, empresariales y de respeto a los derechos humanos fundamentales. Las libertades del individuo y la tolerancia a las diversas expresiones sociales, políticas y culturales, significan el fortalecimiento de la pluralidad y diversidad nacional, que enriquece la unidad nacional antes que debilitarla.

Sustentando en estos ideales, el partido evoca su carácter regional considerando que es necesaria una alternativa local de representación política y de interlocución social, que exprese y sintetice las demandas, necesidades y características de la sociedad bajacaliforniana.

El proyecto histórico del Estado posrevolucionario fue consolidar al Estado-nación, afianzar la soberanía e impulsar el crecimiento económico desde una estrategia centralista que fue funcional al fortalecimiento de la paz social y la estabilidad política.

Como producto de este esquema centralista de formulación de políticas y distribución del ingreso nacional, las diversas regiones del país conservaron sus propias identidades sociopolíticas sobrepuestas en el proyecto nacional revolucionario. Sin embargo, hoy Baja California, nutrida de las diversas culturas regionales, ha forjado un ciudadano que demanda eficiencia en la gestión gubernamental, capacidad de respuesta a las múltiples necesidades sociales, honradez y transparencia en el uso y destino de los recursos públicos, como derivación del pragmatismo y sentido común que caracterizan al bajacaliforniano.

Por ello el PBC recoge y expresa el sentir y arraigo local, sin pretender para la entidad un tratamiento diferenciado de la federación, ni contraponer los principios fundacionistas de la nación, ni abanderar posturas o sentimientos separatistas.

Nuestra vocación regional nace al amparo de grandes cambios nacionales e internacionales, que paradójicamente multiplican la necesidad de una gestión política y económica local, que logre insertar a la región en los procesos productivos de orden global con ventajas competitivas. En el terreno de la política, la demanda de descentralización concebida en el nuevo federalismo es un reconocimiento a las necesidades de estimular la autogestión y el desarrollo regional.

El PBC concibe los problemas económicos, políticos y sociales como integrales, ya que sin una estrategia racional son imposibles de resolver totalmente. Esto significa que hoy los partidos políticos deben orientar sus propuestas y planes a la resolución de problemas prácticos, inmediatos, locales, basándose en la comunicación directa con sus representados; la época del discurso evocador de grandes proyectos redentores, igualitaristas, nacionalistas o clasistas se ha desgastado y el ciudadano requiere ofertas políticas y propuestas efectivas a su realidad, condiciones y ambiente.

Así el PBC descubre capacidades del arraigo, dado que es posible explotar ventajas competitivas asociadas a la comunicación franca y directa con los ciudadanos, a la sensibilidad de la cultura local y a nuestra articulación con sectores sociales no representados en el actual esquema nacional de partidos. Estas ventajas competitivas serán determinantes para abanderar a grupos organizados de la sociedad civil en un nuevo modelo de interlocución más flexible, fluido y democrático, en contraposición al esquema vertical, rígido y centralista que agobia a los grandes partidos nacionales.

Los valores fundamentales del PBC

Los valores políticos y el código de ética en el servicio público, son para el PBC la

pedra angular en la que descansan sus principios y propuestas de cambio social. La fuente emanadora de ellos es el liberalismo económico y político que reafirma la libertad del hombre y el respecto a los derechos inalienables que posee. Sumándose a la nueva concepción del liberalismo posmodernista, el PBC conjuga los derechos del hombre y de libre empresa con la responsabilidad solidaria del individuo con la comunidad.

A esta nueva concepción filosófico-política del liberalismo se le ha denominado síntesis liberal democrática, al combinar las reglas de funcionamiento del mercado con los derechos económicos sociales derivados de las demandas igualitarias, redistributivas y de equidad en el siglo XX.

Como marco doctrinario, el PBC sostiene que esta concepción es funcional a los requerimientos del desarrollo nacional y regional, al utilizar políticas complementarias de libre mercado y redistribución del ingreso. De tal forma, el principio de propiedad privada y libre empresa estimula el crecimiento económico, el empleo y las exportaciones; sin embargo, una regulación y promoción estatal estratégica orientada a la creación de ventajas competitivas en sectores clave, ligada a la política fiscal redistributiva, es condición indispensable para lograr la equidad.

Basado en esta visión del capitalismo posmoderno, el PBC cree que es posible crecer con equidad al dotar al Estado y al modelo económico de los valores del mercado (oferta y demanda) con los valores del Estado benefactor (corrección de las desigualdades sociales).

Las libertades de orden económico y de orden político se complementan. En ellas hay una interdependencia, ya que el liberalismo busca limitar el poder del Estado sobre el individuo y la democracia busca redistribuirlo; esto implica que las sociedades necesitan un Estado apegado al derecho en sus actos de autoridad sobre el hombre, y un equilibrio del poder para evitar la concentración del poder en un hombre, una clase o un partido. Por ello el PBC sostiene que el sistema económico capitalista, para ser viable, requiere de dos sustentos: ser equitativo en lo social y democrático en lo político.

Los valores de inspiración social son necesarios para lograr la armonía en la sociedad. La conjugación de libertad y justicia social es un principio fundamental del PBC; para Baja California significa un modelo de sociedad a emular, dada la cercanía con los Estados Unidos, al tener como ejemplo una sociedad próspera sustentada en la libre empresa.

Empero, los valores de justicia social y equidad emanan de una concepción igualitarista a la que el partido define como solidarismo, entendido éste como la vocación del gobierno por estimular el crecimiento económico vía empleos productivos y estrategias sectoriales oportunas y racionales. El partido no comulga con políticas estatistas de corte paternalista y populista, ni acepta que por medio de los agregados macroeconómicos se cree una riqueza temporal artificial; creemos que la solución a la pobreza se halla en el diseño de políticas selectivas de empleo productivo bien remunerado y la eliminación de regulaciones inhibitorias del ingenio y esfuerzo empresarial.

De los valores éticos en las tareas de gobierno, el partido reafirma que es indispensable una vocación de servicio en los hombres y mujeres seleccionados para ocupar puestos de elección popular o como servidores públicos; deberán apegarse a la ley en su acción, con probidad, rectitud, lealtad y honestidad probada y comprobada en su militancia partidista, así como responsabilidad, congruencia y transparencia en sus actos y decisiones en las que esté de por medio el bienestar de la comunidad.

El PBC se ubica en las corrientes del pensamiento político de centro: social-demócrata en la relación del Estado con la sociedad, y en la relación con el individuo y el

mercado comulga con un liberalismo con sentido de responsabilidad solidaria.

1.3 La organización y participación de los jóvenes

Hablar de un grupo de jóvenes dentro de una organización política, suena tal vez como una especie en peligro de extinción, debido a la dificultad de que los jóvenes emprendamos las tareas de carácter político partidarias. Esto es quizá una consecuencia de los gobiernos que hemos tenido, donde los espacios en estas áreas prácticamente se nos han negado, como si fueran exclusivas de la gente adulta o de edad avanzada. En nuestro caso la situación fue distinta, ya que dentro del PBC existen otras personas preocupadas por la participación de los jóvenes. Esto, sumado a un nutrido y organizado grupo de jóvenes, quienes no compartimos las ideologías y formas de hacer política de los partidos actuales. Nuestra reciente organización política, en su mayoría está formada por estudiantes y recién egresados, así como por trabajadores pertenecientes a diversos sectores de la sociedad, quienes no nos sentimos representados por ninguna oferta partidaria.

Es de esta manera como en el PBC se nos hace patente un genuino interés en los jóvenes, los cuales seremos los que le daremos vida y permanencia a este nuevo proyecto político que surge de manera natural y con el que fácilmente nos vimos identificados y nos dispusimos a desarrollarlo con una voluntad colectiva de participación en la política y el desarrollo de nuestro estado.

En los meses pasados nos dimos a la tarea de involucrarnos en la vida política de Baja California, no sólo con la participación en la contienda electoral sino con un trabajo de fondo muy ambicioso, como el de crear una verdadera cultura política en los ciudadanos y la búsqueda de espacios políticos donde los jóvenes podamos participar de manera directa, y donde nuestro pensamiento y nuestras decisiones sean tomadas en cuenta para abanderarlas y llevarlas hasta las instancias en que se generan verdaderos cambios en materia política.

Es en este sentido como nuestra participación en este pequeño espacio de tiempo, desde la formación hasta la conformación y desarrollo del proyecto político en las pasadas elecciones locales, fue de vital importancia. Llegamos a ser nosotros los jóvenes los promotores del voto, ocupamos candidaturas a diputados propietarios y suplentes y en una buena medida en la conformamos de la planilla de municipales, como aspirantes a regidores y suplentes; es decir, ocupamos una cantidad significativa de espacios que en otros partidos no les delegan a sus militantes jóvenes. Algunas de las actividades que realizamos durante la campaña electoral fue la difusión de la imagen de nuestros candidatos y las propuestas del PBC, representación del partido en los diferentes distritos electorales, toma de decisiones, redacción de documentos, generación de ideas, aplicando la creatividad que nos caracteriza a los jóvenes.

II. EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

2.1 Plataforma Electoral 1998-2001

En el Partido de Baja California desde el primer día hemos estado comprometidos de tiempo completo en la tarea de ofrecer a nuestra entidad una opción partidaria que se distinga por su honradez, por su compromiso con la mejores causas de la comunidad, por dignificar el trabajo político que cotidianamente realizamos.

Nuestra plataforma es una prueba más de ello por que en ella aparecen, los anhelos y esperanzas hasta hoy no satisfechos de los ciudadanos del estado, y las vías por las

que nuestros candidatos ganadores podrían llevarlos a la práctica, concretarlos y verlos convertidos en acciones viables a desplegar.

Se ubica nuestra plataforma en el complejo tiempo presente que nos toca vivir y por ello el afán de ofrecer al elector una verdadera y nueva opción política, en la que éste va a encontrar las respuestas que está buscando en terrenos de la más diversa naturaleza, que tienen que ver lo mismo con el papel relevante que en este estado deben desempeñar los jóvenes y las mujeres, que con cuestiones relacionadas con la educación, la seguridad pública, el transporte, el cuidado del medio ambiente y otros varios aspectos que, hasta hoy, no han sido cubiertos como deberían serlo por los gobiernos encargados de conducir la vida comunitaria de la entidad.

Sabemos, y aquí lo expreamos, que en la medida en que en Baja California se establezca el Estado social que estamos planteando, el país todo registrará también avances que favorezcan el Estado de bienestar de todos sus habitantes.

A) Estrategia

El Partido de Baja California es una organización política que por primera vez participó en una contienda electoral en el estado. Hoy, nuestra plataforma electoral contempla, primero, los aspectos genéricos de su acción y luego las líneas específicas en las que concretará su presencia social.

Respecto al primer punto, que aquí llamaremos estrategia, nos interesa resaltar el carácter prospectivo de nuestras propuestas, pues una vez que conocemos que esa inversión realizada en términos de análisis se convierta en capacidad de accionar y de dirigir la acción.

En segundo lugar nos interesa modificar aquellas prácticas sociales que han impedido el desarrollo armónico de nuestra comunidad, hasta lograr que esas prácticas sean nacionales y sobre todo beneficiosas para la sociedad en su conjunto.

Finalmente nuestra estrategia electoral contempla la modificación de instituciones que den cuerpo a la administración pública estatal, para que éstas, operando con eficiencia y dirigidas con honestidad, ofrezcan los servicios que deben prestar en rangos de la mayor eficacia posible.

B) Trabajo político

México, como otros tantos países, ha sufrido los efectos del distanciamiento y falta de equilibrio que se da entre avance científico y tecnológico y calidad de vida en el planeta y desarrollo humano de la mayoría de los actores sociales. Hoy, la actividad política resiente particularmente los efectos de esta situación, lo mismo en términos de ejercicio del poder, que de manejo del gobierno, necesidades de cambio político, reglas para contender en forma igualitaria y equilibrada electoralmente para garantizar la representación genuina y la participación efectiva de la sociedad en los procesos que afectan su vida cotidiana; en general, se puede decir de todos los temas relativos a la democracia política, dado que ésta se pospone siempre en aras de una recuperación económica que pareciera nunca llegar.

En otro sentido, el ejercicio de la política bajo la dirección de grupos expertos ha dejado de lado a la sociedad civil en la intervención directa en los problemas de su interés y de su competencia. Lo anterior se puede observar en Baja California, en donde múltiples miembros de la sociedad que no comparten los proyectos políticos ni las modalidades ideológicas partidarias vigentes, no encuentran las vías apropiadas a su interés y deseos para encauzar su potencial político y social. Las características, entre otras, que identifican a esas personas se concretan en su disponibilidad de ideas, actitudes y posiciones definidas y comprometidas para proponer soluciones a los diversos problemas que aquejan a la región.

Por eso, promoveremos una participación política fundada en la creencia de que

nada ni nadie puede vencer la fortaleza de la ciudadanía, si ésta asume la responsabilidad de organizarse con solidez e independencia. Una participación política que sabe bien que en lo electoral es en donde ella con mayor certeza cobra concreción; pero que no se agota allí, sino que busca penetrar todos los espacios sociales en los que, colectivamente, los ciudadanos tenemos que tomar decisiones: las escuelas, el gobierno, las fábricas, los sindicatos, los barrios y las comunidades. Se va a estar presente en todos aquellos actos y acontecimientos donde la participación política de los bajacalifornianos tenga que darse.

La pluralidad tiene como raíz la igualda ciudadana, aunque reconoce la diferencia social, pero no la estratificación como resultado del enriquecimiento ilícito ni mucho menos el sometimiento la discriminación. Somos pluralistas porque creemos que en la cosa pública, en la política, a la vez que todos tenemos derechos, también tenemos obligaciones. Eso, en Baja California, es hoy una lección indeleble, que hay que seguir pregonando, ampliando, fortaleciendo.

Creemos que lo importante es hoy continuar avanzando por el camino que nos conduzca a la apertura política para dejar atrás el bipartidismo; ser ejemplo de una sociedad plural en la que se pueda dar un balance múltiple del poder y la representación de la gama de intereses regionales, más que un predominio de uno de los partidos, como ha sucedido hasta hoy en el contexto político estatal.

El trabajo político que proponemos, por el contrario, busca dar una oportunidad a todos, en igualdad de condiciones, para que todos participemos en la construcción de nuestro estado.

C) Federalismo

Nuestras preocupaciones políticas centrales no tienen sólo un carácter localista ni su acción se centra exclusivamente en el ámbito estatal. Si bien por cuestiones estratégicas hoy nacemos como Partido de Baja California, para actuar así primordialmente en este ámbito territorial, estableceremos también vínculos de relación y apoyo con todas aquellas organizaciones políticas que compartan nuestros puntos de vista; en particular pondremos atención al hecho de que las acciones que emprendamos en el estado tengan repercusiones nacionales, en la medida en que, sabemos, el federalismo implica el establecimiento de reacciones continuas y constantes entre el poder central, los estados y los municipios.

Para el PBC el federalismo tiene que ver con un conocimiento profundo del quiénes somos y dónde estamos, para así poder construir en serio el quiénes queremos ser, cómo lo queremos lograr y cómo es que queremos convivir en armonía con todos los habitantes de este país.

Nuestro afán federalista tiene también su origen en la conducta que el medio geográfico nos ha obligado a adoptar a los habitantes de Baja California: somos hombres de trabajo porque sin éste no sobreviviríamos. Por eso creemos que el trabajo es la base que nos permite construirnos como hombres y transformar productivamente a quien ha quedado relegado, en el mejor de los casos, a ser sólo una comparsa de los juegos instrumentados por el ejecutivo.

Creemos que la reforma política que estamos promoviendo no puede limitarse sólo a reformar los partidos. Hoy, el Congreso local de Baja California debe ser el laboratorio desde cual se combatan la autocracia de nuevo cuño del mundo industrial contemporáneo y sus reflejos sobre las técnicas de gobierno de la sociedad, generando la creación de nuevas instancias populares, nuevos centros de vida y acción democrática. Es decir, que se construya desde el ámbito legislativo a introducir la democracia en los barrios, en las oficinas, en las fábricas, en los organismos locales, en los aparatos por cuyo intermedio se ejerce la intervención pública en la economía, se dirige y orienta a la producción, se establecen las prioridades entre los

problemas que interesan al crecimiento civil del país, se organizan y administran los medios colectivos de información, eligiendo sus contenidos y mensajes.

D) Municipalización

En el PBC creemos en una administración pública fundada en la eficiencia, en la especialización y en la más estricta profesionalización de este trabajo. Por eso nos oponemos a que ella, como sucede hasta hoy, se maneje como un botín de los partidos políticos triunfantes en las contiendas electorales, sacrificando así eficacia, especialización y profesionalización en aras de los compromisos políticos previamente pactados.

Para cumplir lo anterior proponemos imponer a la administración pública los más estrictos controles para verificar su funcionamiento y en particular supervisar y controlar, por parte de la comunidad, de manera estricta y rigurosa, el uso de los recursos presupuestales puestos a disposición de dicha administración.

Sabemos que la municipalización que nosotros queremos, para concretarse requiere de modificar el artículo 115 constitucional y las leyes reglamentarias que norman y regulan la vida municipal en el estado. Proponemos, por ende, impulsar la revisión a fondo del andamiaje jurídico en que se sustenta la vida municipal del país, y modificar allí lo que se requiera.

E) Trabajo Legislativo

Como parte del deterioro que en lo general hoy sufre la participación política en el país, el trabajo legislativo es en particular una actividad degradada y erosionada, que en mucho ha perdido su mística y razón de ser.

Afectado en particular por el predominio que el ejecutivo tiene sobre el legislativo y el judicial, que nulifica la división de poderes, el trabajo destinado a crear leyes que atiendan y regulen las demandas sociales y encaucen la inquietudes que genera el accionar cotidiano de la sociedad, al quedar en manos del ejecutivo no sólo afecta el sano desarrollo de la vida republicana, sino que ha borrado formalmente la razón de ser del legislador.

Así el trabajo legislativo será central en nuestro accionar político, pues al recuperar a través suyo, el equilibrio de poderes y generar una verdadera acción legislativa y parlamentaria, se estará contribuyendo sólidamente a democratizar la vida diaria de la entidad.

2.2 Procedimiento y selección de candidatos del PBC

Para la selección de candidatos para los comicios electorales de 1998, el Partido de Baja California formuló una convocatoria abierta a la sociedad, dirigida a los organismos no gubernamentales, las cámaras, las asociaciones civiles, los sindicatos, los grupos de mujeres y jóvenes, a fin de que propusieran nombres de personas idóneas, interesadas en participar para ocupar los cargos de municipales y diputados; del mismo modo se convocó al registro individual, siempre y cuando estuviera respaldada la solicitud con 100 y 60 firmas de electores, en los casos de municipales y diputados, respectivamente.

Esta forma de selección se consideró la más congruente, original y legítima para consensar la selección de candidatos que permitiera garantizar que la democracia en este proceso de selección se manifestara plenamente y con intensa participación ciudadana. En ese sentido los candidatos del PBC que lograran participar en el proceso electoral serían verdaderos candidatos de la ciudadanía bajacaliforniana.

Los perfiles de los candidatos requeridos deberían caracterizarse fundamentalmente por la vocación de servicio y profunda vinculación con los miembros de la comunidad que se pensara representar, capacidad de trabajo demostrada, conoci-

miento de la problemática social, y un compromiso estrecho con la organización partidaria, sus principios y propósitos.

Durante mes se llevo a cabo un intenso trabajo de consulta entre los grupos representativos de la sociedad bajacaliforniana y una comisión especial entrevistó en lo individual a personas altamente recomendadas, cuya característica principal era el arraigo y residencia en el distrito por el que se postularían. Como resultado de lo anterior, el proceso de selección de candidatos no sufrió presiones e influentismo de personajes económica y políticamente poderosos; por otra parte, los criterios de selección promovieron el rompimiento del esquema tradicional tan utilizado en otros partidos políticos, donde los candidatos se caracterizan por ser personajes en exhibición de los poderes económicos y políticos que los sustentan. La principal característica de los candidatos del PBC fue su perfil ciudadano, universitario; fueron personas que no han acumulado bienes y capital, que viven primordialmente de su trabajo, que realizaron su campaña electoral como una continuidad del mismo trabajo, legitimando sus propuestas al presentarse a los votantes como personas responsables en todos los sentidos: con su familia, en su actividad laboral, con su comunidad, siendo congruentes con la necesidad, la capacidad y la posibilidad real de participar en el proceso de ciudadanización del poder.

La Comisión de Selección de Candidatos estuvo coordinada por el exrector de la Universidad Autónoma de Baja California, Luis Lloréns Báez, el Secretario General, Felipe Mosso Valdés, Comisión Ideológica, el exdirector de la Universidad Pedagógica Nacional, Mtro. Sergio Gómez Montero, Estudios Económicos, Mtro. Sergio Noriega Verdugo, Asuntos Culturales, Lic. Olga Angulo Angulo, Enlace Empresarial, Lic. Pedro Rosas Bazúa, Presidente de los Jóvenes del PBC, Ing. Luis Felipe Dávalos.

2.3 La planilla registrada del candidato a la Presidencia Municipal y los candidatos a diputados por el Partido de Baja California: proceso electoral estatal 1998

PLANILLA DEL CABILDO

ALCALDE: Arq. Jorge Núñez Verdugo	SUPLLENTE: Lic. Carlos Iván Maldonado Sánchez
SUPLLENTE: Ing. Mario García Franco	4to. REGIDOR: Lic Alejandro Rodríguez
SÍNDICO: CP. Carlos Luis Topete Noriega	SUPLLENTE: Lic. María Aurora Martija Arellano
SUPLLENTE:CP. Alberto Verdugo Ruiz	5to. REGIDOR: C. Héctor Horacio Meillón Huelga
1er. REGIDOR: Ing. Mario Vargas Ruiz	SUPLLENTE: C. Oscar Bernardo Pérez Aguilar
SUPLLENTE: Ing. Luis Felipe Dávalos Macalpin	6to. REGIDOR: Dr. Victor Manuel Valdovinos Avilés
2do. REGIDOR: Lic. Rosario Angulo Angulo	SUPLLENTE: C. Carlos Medina Moreno
SUPLLENTE: CP. Aída Karina Beltrán Simental	7o. REGIDOR: C. Wilbert Augusto Canto Angulo
3er. REGIDOR: Ing. Carlos López Montijo	SUPLLENTE: C. Carlos Fernando Ojeda S.
	8o. REGIDOR: Dr. Armando Padilla Loreto

SUPLENTE: C. Rocio Beltrán Simental

CANDIDATOS A DIPUTADOS

I DISTRITO

Arq. Jesús Humberto Beltrán
(propietario)
C. Norma Ortega Acuña (suplente)

II DISTRITO

Lic. Francisco Postlethwaite Duhagón
(propietario)
Lic. Estela Noriega Villanueva
(suplente)

III DISTRITO

Lic. César Leonardo Castro Cerecer
(propietario)
Lic. Felipe Mosso Valdez (suplente)

IV DISTRITO

Lic. María Mojardín Sámano
(propietaria)
C. Altagracia Flores Espinoza
(suplente)

V DISTRITO

Ing. Máximo Salas González
(propietario)

Dr. Miguel Montoya (suplente)

C. Celio César Angulo Angulo
(suplente)

VI DISTRITO

Lic. Jesús Bernardo Cruz (propietario)
Lic. Jorge Angeles Alvarado (suplente)

XII DISTRITO

Dr. Gabriel Rodríguez Romero
(propietario)
C.J. Miguel Zepeda Rodríguez
(suplente)

XIV DISTRITO

(propietario)
Arq. Víctor Manuel Morineau Carrillo
(propietario)
C. Alejandro Arturo Flores Guluarte
(suplente)

XV DISTRITO

Sr. Jesús Efraín Grijalva Osuna
(propietario)
C. Georgina Zuñiga (suplente)

XVI DISTRITO

Dr. Manuel Villa López (propietario)

2.3.1 El rechazo del registro de los candidatos a diputados locales de los distritos VII, IX, X, XI y XII.

El Partido de Baja California manifestó enérgicamente su incomformidad ante la resolución del Tribunal de Justicia Electoral, de rechazar los recursos de impugnación interpuestos contra la negativa del Consejo Estatal Electoral de aceptar el registro de nuestros candidatos a diputados locales por los distritos VII, IX, X, XI y XIII.

2.4 Propuestas de campaña del candidato a la Presidencia Municipal de Mexicali

2.4.1 Propuestas centrales

a) Combatir la inseguridad pública. Con estrategias preventivas y una visión de promover el desarrollo humano integral está demostrado que se puede combatir este problema. El empleo, la educación, el deporte y el esparcimiento, son importantes aliados que permiten la solución de la inseguridad pública. El PBC propone implementar programas permanentes y continuos en este renglón porque considera que el autoritarismo y las medidas represivas no son un medio eficaz para acabar con el problema.

b) Eficientizar el transporte público. El transporte público representa para los

mexicalenses un fuerte golpe en el gasto familiar que implica, en algunos casos, el gasto más importante, además de que las rutas están mal diseñadas y hay un lamentable estado de las unidades en general. El PBC se compromete a abaratar el costo y eficientizar dicho servicio.

c) Atender a la niñez y a la juventud. El maltrato y desprotección que sufren los niños de la calle, la explotación laboral a la que están expuestos los niños (en comercios y tiendas en general, así como en los campos agrícolas), representan un problema creciente en nuestra sociedad. Igualmente, la natural energía e inquietud de la juventud no encuentra el cauce adecuado. El PBC se compromete a elaborar programas de orientación intrafamiliar, recuperar las unidades deportivas y crear centros de desarrollo juvenil como parte de un proyecto educativo integral.

2.4.2 Propuestas adicionales

- Recuperar y dignificar el centro de la ciudad.
- Impulsar la aplicación del plebiscito, el referéndum y los cabildos públicos.
- Elaborar un programa permanente dirigido a la asignación de terreno para vivienda a las familias de escasos recursos.
- Terminar con la excesiva tramitología administrativa.
- Promover un impulso verdadero a dos aspectos vitales: la cultura y el deporte.
- Aprovechar y profesionalizar la experiencia de los servidores públicos.
- Apoyar la apertura de centros de desarrollo integral de la mujer, con miras a la creación de un instituto con facultades de protección a ese sector de la población.
- Diseñar un programa para rescatar la imagen del rodino y los beneficios que éste brinda a la comunidad.
- Plantear el añejo problema de las tarifas eléctricas y algunas de sus variantes, como sería la regionalización.

2.4.3 Postura del candidato en algunos temas específicos

CORRUPCIÓN

Uno de los más grandes males que han aquejado a nuestro país a lo largo de la historia es, sin lugar a dudas, la corrupción, que se presenta en todos los estratos sociales y niveles gubernamentales, en mayor o menor grado. Si bien se dice que ésta no será nunca completamente erradicada, sí se puede y debe combatirse para que de ser la norma se convierta en un acontecimiento excepcional. Luchar contra ella es tarea tanto de los gobernantes como de la ciudadanía.

1) Seleccionando a los funcionarios de acuerdo con su perfil profesional y su compromiso con su proyecto de gobierno y no por su cercanía con el presidente municipal. De esta manera se puede evitar que por amistad y agradecimiento persistan la complicidad y la impunidad.

2) Haciendo públicas de manera periódica las declaraciones patrimoniales de los funcionarios, con sanciones previstas para quien no lo haga, de modo que la ciudadanía conozca los bienes de sus autoridades y vigile que estos no aprovechen su puesto para enriquecerse.

3) Sensibilizando y capacitando periódicamente a los funcionarios y empleados de la burocracia acerca de su función como servidores públicos, fomentando en ellos el compromiso con la comunidad. Atención especial habrá de ponerse en agente policiacos en activo y estudiantes, de la Academia de Policía, así como de inspectores.

MIGRACIÓN

La migración ha sido un fenómeno recurrente en la historia de Baja California. A lo largo del siglo, nuestras comunidades han crecido y se han desarrollado gracias al esfuerzo de miles de compatriotas y la población originaria del centro del país y del

extranjero, que con su creatividad, su trabajo y su vitalidad, han forjado la entidad próspera que hoy tenemos.

Mexicali es la tierra de las oportunidades, porque es mucho lo que hay por hacer todavía en este municipio. Y en esta labor de mejorar nuestra tierra son muy valiosos los brazos que aportan los migrantes, porque la diversidad de su origen enriquece nuestra manera de pensar y afrontar el futuro, nos da mayor fortaleza cultural. Ellos no son delincuentes ni aspirantes a serlo, sino trabajadores que únicamente buscan una manera decorosa de ganarse la vida. Y eso lo debemos aprovechar al máximo, en beneficio de nuestra comunidad, facilitándoles su incorporación a la sociedad que los recibe:

- 1) Respetando los derechos humanos y las garantías individuales protegiéndolos contra los abusos de que son objeto por parte de traficantes y agentes policíacos, principalmente. En este punto, es de vital importancia la capacitación adecuada de los agentes del orden y alumnos de la Academia de Policía, así como los de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California.
- 2) Ofreciéndoles albergues adecuados en los casos requeridos, como cuando las autoridades estadounidenses los deportan por nuestra ciudad. Será necesario aquí mantener una vinculación estrecha con las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la materia.
- 3) Estimulando la creación de empleos dignos como un primer paso para la incorporación inmediata de los recién llegados al sector productivo.
- 4) Fortaleciendo los programas sociales en apoyo de las nuevas familias, para que puedan contar por lo menos con un terreno propio donde establecerse.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

La libertad de expresión aún no se da a plenitud en el país, pues como sociedad todavía no hemos podido desprendernos de algunos vicios. Aún persiste la relación viciada entre autoridades y medios masivos de comunicación para satisfacer intereses políticos personales; la misma ciudadanía no ha comprendido que es una obligación cívica que le corresponde el mantenerse informada para poder participar respecto del ejercicio de gobierno

La expresión de las opiniones y puntos de vista particulares, para que sean escuchadas y atendidas, es una de las formas que adquiere esa participación ciudadana, que en los últimos años ha estado presente de manera cada vez más intensa en los asuntos de carácter público.

Un gobierno comprometido con la sociedad que lo eligió, debe estar atento al sentir de sus gobernados para no desviar su proyecto de trabajo de las necesidades reales de la comunidad. Y la mejor manera de mantener esta atención es propiciando una comunicación permanente con todos los sectores y grupos sociales, y alentando y respetando la libre expresión de las ideas, como un derecho inalienable del ser humano, garantizado por la Constitución:

- 1) Transparentando la relación con los medios masivos de comunicación en beneficio de la sociedad, de modo que acabe con la complicidad por intereses políticos y personales.
- 2) Erradicando y combatiendo la censura sobre los medios masivos de comunicación, para que la ciudadanía pueda tener en ellos canales confiables para su participación social.
- 3) Manteniendo un acercamiento permanente con todos los sectores y grupos de la sociedad, para que estos vean la autoridad municipal como una entidad al servicio de los intereses comunitarios.

- 4) Alentando la participación y expresión ciudadanas en todos los ámbitos, creando y fortaleciendo los canales adecuados para que ésta se manifieste y se difunda.
- 5) Observando una actitud respetuosa ante los medios masivos de comunicación por su carácter de intermediarios en la interlocución con la sociedad acerca de los temas de interés público.

NUEVOS IMPUESTOS

La creación de nuevos impuestos para allegarse mayores recursos al erario, es una medida atractiva para las administraciones públicas, pero también muy impopular. Debe actuarse aquí con el mayor tacto político de modo que los gobiernos puedan contar con los recursos suficientes para trabajar, pero al mismo tiempo no se desangre más el presupuesto de las familias.

En la presente administración municipal se ha implementado una agresiva política recaudatoria, que es la causa de molestia generalizada sobre todo cuando el ciudadano tiene que pagar por no deberle nada al gobierno. Se ha atacado el bolsillo de los mexicalenses, pero a cambio tenemos un ayuntamiento que goza de superávit en sus finanzas, el aparente objetivo de esta recaudación. Sin embargo, la función de un gobierno no es tener ganancias como si fuera un empresa privada, sino satisfacer las necesidades de la población. ¿De qué sirve que las autoridades presuman de sanos estados de cuenta, si los requerimientos básicos de la ciudadanía no son atendidos?.

Nosotros creemos que no deben crearse nuevos impuestos, sino más bien algunos deben disminuir o incluso desaparecer, pues han ocasionado malestar entre los mexicalenses y en realidad la recaudación que se logra es muy reducida. Obviamente, el cobro por no adeudo ya no debe aplicarse más, pues no sólo es inadecuado, sino que también es ilegal e inhumano, como ya lo ha denunciado la propia Procuraduría de los Derechos Humanos.

En un número importante de colonias marginadas habría que disminuir el cobro del predial hasta la mitad del actual, pues a fin de cuentas la gente no puede pagarlo y lo único que se logra es aplicar recargos y gastar más en papeleo.

También habría que implementar un programa de desregulación, de permisos en general expedidos por el ayuntamiento. De esa manera no lograría mayor eficiencia y ahorro, pues no se requeriría tanto personal para aplicar la regularización, la que en exceso se convierte en un verdadero obstáculo para una sociedad próspera. Una política altamente recaudatoria y de exagerada regulación inhibe el crecimiento de las empresas de capital local, que son fundamentales para el desarrollo de la entidad.

INVASIONES URBANAS

Las invasiones urbanas han sido el principal método de formación de la mayoría de las colonias populares del norte de México. En Baja California, sobre todo desde mediados del siglo hasta el presente, por medio de la invasión de predios baldíos de miles de familias han podido acceder a la construcción de su vivienda. Las invasiones han sido el efecto de la carencia de una política gubernamental de dotación de tierra a la población, pero la respuesta de las autoridades ha sido la represión, como ocurrió recientemente en el Kilómetro 43, donde no se hubiera dado esa situación de haber asumido su responsabilidad nuestros gobernantes.

Si hay algo que nos sobra en el estado es precisamente tierra. Tenemos hectáreas y hectáreas de terrenos baldíos, de tierra virgen, que lo menos que se puede hacer es dar las mayores oportunidades a las familias para que cuenten con un sitio donde establecer su propia morada. Este debe de ser un programa oficial de las más alta prioridad, si tomamos en cuenta que año con año recibimos a un gran número de

migrantes que por deseo o necesidad asientan aquí su residencia, y no nos podemos dar el lujo de continuar desatendiendo esta problemática.

En el marco de sus atribuciones, el gobierno municipal puede y debe:

- 1) Dotar de un lote de tierra a cada familia mexicalense que carezca de ella, a través de créditos accesibles. Proporcionar los servicios básicos (agua, luz, drenaje) es un poco más costoso, pero los terrenos ya están ahí, sólo se necesita delimitarlos.
- 2) Construir inmediatamente una escuela de calidad en cada una de las nuevas colonias que se formen de esta manera, para así beneficiar a las familias mínimamente con la educación de sus hijos. El plantel escolar se convertiría también en el centro comunitario de la colonia en gestación.
- 3) Apoyar a los inversionistas constructores por medio de la desregulación, para que se incremente la oferta de vivienda en beneficio de nuestras familias.
- 4) Promover y facilitar la adquisición de viviendas de interés social.

Trabajando en este sentido se diseña el crecimiento de la ciudad, por medio de una planeación efectiva, y se resuelve el desarrollo anárquico urbano que tanto nos perjudica.

Pero esta labor de reforestación tiene que ir aunada a un esfuerzo permanente para la formación de una conciencia ecológica en la ciudadanía. Para ello es necesario:

- 1) Impulsar la educación ambiental en todos los ámbitos.
 - 1.1) Reglamentar de manera adecuada la recolección de basura con el objetivo de mejorar y conservar el medio ambiente.
 - 1.2) Mantener informada a la ciudadanía sobre los resultados de los monitoreos de la contaminación, para concientizarla sobre la importancia de la conservación del medio.
- 2) Firmar convenios entre el ayuntamiento e instituciones de educación superior como serían: la Universidad Autónoma de Baja California, el CetyS, el Instituto Tecnológico de Mexicali, para realizar monitoreos de medición de los niveles de contaminación en el agua potable, las aguas negras, la atmósfera, desechos sanitarios, flora, fauna, con el fin de obtener información sistematizada y veraz para erradicar la contaminación.
- 3) Implementar programas preventivos permanentes contra la contaminación en general: separación de la basura, mejoramiento del servicio de transporte colectivo, la misma reforestación, entre otras.

EDUCACIÓN

Durante la contienda electoral, en el marco del esquema bipartidista que se nos quiere imponer a los bajacalifornianos, se desarrolló una polémica y se concretó un supuesto debate sobre el futuro de la gratuidad de la educación pública entre los partidos de Acción Nacional y Revolucionario Institucional. Pero los argumentos de ambos partidos políticos, en lugar de aportar ideas fundamentales sobre el tema de la educación, sólo aumentaron la confusión y ocultaron los verdaderos problemas a los que la educación pública tiene que hacer frente hoy en Baja California.

- a) Se requiere analizar y debatir si la educación pública en México y en Baja California es de la calidad que los tiempos reclaman y si realmente está al alcance de toda la población.
- b) En Baja California existen todavía problemas de deserción, reprobación, y rezago educativo, que adquieren mayor amplitud en la medida en que se asciende en los diferentes niveles educativos: de cada 100 niños que entran a la primaria sólo 7 ingresan a la educación superior y de ellos sólo 2 se titulan.
- c) La relación de apoyo mutuo comunidad-escuela sigue siendo una asignatura

pendiente. A pesar de que la legislación educativa contempla la participación social, ésta se reduce a las aportaciones económicas de los padres de familia a la escuela (aportaciones que integran hasta el 80% del gasto de operación y mantenimiento de los planteles).

- d) Es necesario preguntarse si la educación está contribuyendo a la formación y promoción de valores que ayuden a consolidar la democracia, la justicia y la equidad social.
- e) El sistema educativo estatal mantiene una estructura y organización deficientes, burocráticas, autoritarias, y no ha logrado hasta la fecha adecuarse a la nueva realidad de descentralización de la vida nacional.
- f) La UNESCO recomienda que como mínimo se destine a la educación el 8% del Producto Interno Bruto, pero el gobierno estatal invierte en ese rubro menos del 3% del PIB de la entidad, y aunque el poder legislativo es el responsable de asignar los presupuestos, tanto el PRI como el PAN han ignorado esa recomendación. La cuestión medular no es cuánto se aporta, sino cuánto se requiere.

En el PBC consideramos que la educación es un factor fundamental para la formación de una cultura democrática y para la generación de capacidades y destrezas frente a la competitividad internacional. Por lo tanto, tareas inmediatas tendrían que ser las siguientes:

- Someter al Congreso estatal las propuestas para la actualización de la legislación educativa.
- Diseñar y proponer nuevos esquemas de financiamiento para el sistema educativo.
- Promover la conciencia de la participación social a través de la generación de espacios de opinión e intervención.
- Participar en la elaboración de un plan que sienta las bases para el desarrollo de la educación en Baja California.
- Establecer un compromiso compartido con la ciudadanía para ejercer el derecho a la contraloría social de los servicios educativos.

CULTURA

En el Partido de Baja California consideramos que la cultura no es un gasto, sino una inversión para promover la prosperidad espiritual de la comunidad. En este sentido, en un ayuntamiento presidido por el PBC la acción cultural se llevaría a cabo a través de dos líneas básicas de acción:

- Absoluto respeto a las manifestaciones artísticas, brindando los apoyos que sean necesarios tanto a los creadores consolidados como a los intermedios y los principiantes.
- Vinculación estrecha de la autoridad municipal con los artistas locales, como una responsabilidad ineludible del ayuntamiento.

Son tres los objetivos principales del Partido de Baja California respecto a la administración municipal.

1. Nombrar un consejo de arte y cultura que asesore directamente al presidente municipal.
2. Rescatar el valor y la importancia del cronista de la ciudad.
3. Recuperar el centro de la ciudad para el disfrute de los mexicalenses y los visitantes con una participación amplia de los artistas locales.

1. Será responsabilidad del consejo consultivo de arte y cultura, conjuntamente con el presidente municipal:

- Mantener contacto directo y permanente con la comunidad artística e intelectual del municipio.

- Reforzar la infraestructura cultural existente y extenderla hacia las comunidades que carezcan de ellas.
 - Promover de manera permanente la sensibilización hacia las artes entre la población en general, particularmente en la niñez y en los jóvenes.
 - Reestructurar y adecuar el funcionamiento de la Casa de la Cultura, con el objeto de reforzar la profesionalización de las artes en general.
 - Sensibilizar y profesionalizar al personal asignado a las áreas culturales para que brinden un mejor servicio a la comunidad.
 - Mantener una vinculación con instituciones educativas y culturales públicas y privadas, de los tres niveles de gobierno.
 - Difundir el medio ecológico y social, a través de programas activos que puedan implementarse en los museos –en una primera etapa introductoria–, así como de ediciones baratas y sencillas de folletos como complemento didáctico.
2. El cronista de la ciudad se encargará fundamentalmente de realizar la crónica de Mexicali, para que las presentes y las futuras generaciones valoren y aprecien la historia local, fortaleciendo su identidad.
 3. Con la recuperación del centro de la ciudad, la comunidad mexicalense y sus visitantes disfrutarán de un amplio espacio de esparcimiento, conociendo, valorando y conservando un sitio de gran importancia histórica para Mexicali, así como se rescatará el valor inmobiliario del sector.
 4. La red de bibliotecas públicas municipales merece un comentario aparte, pues si bien tradicionalmente se les ha incluido en el renglón cultural, su función está vinculada de modo más estrecho con el sector educativo. Dentro de un programa más amplio de apoyo a las escuelas del municipio, en este caso nuestra propuesta principal es:

Dinamizar y actualizar el ejercicio de la consulta en los sistemas bibliotecarios; modernizar sus instalaciones para asignarles funciones múltiples.

INDUSTRIALIZACIÓN

Si bien Mexicali tuvo un origen agrícola, en los últimos años ha desarrollado una vocación industrial, aprovechando su cercanía y estrecha relación con la primera potencia económica del mundo y el contar con un terreno apropiado y los elementos fundamentales, como son agua, generación de energía eléctrica y, recientemente, gas.

Pero este desarrollo industrial no debe confundirse con el mero establecimiento de maquiladoras. Es preciso impulsar una industria propia, mexicana, bajacaliforniana, mexicalense, apoyándose en los talentos locales que no han recibido la atención que requieren.

Hay que apoyar en igual medida a las industrias pequeña y familiar, que si bien no tienen los alcances económicos de las grandes empresas sí generan un arraigo del capital a la ciudad y son un signo importante de estabilidad.

Consideramos también que la actividad industrial debe completarse con la que dio origen a nuestro valle, que es la agricultura, de modo que el desarrollo municipal descansa en dos pies y no solamente en uno. En este ámbito, un elemento fundamental para el crecimiento son las agroindustrias, que proporcionan un valor agregado a la materia prima e impulsarían el desarrollo en el valle.

Es necesario, por último, promover, de manera paralela a la industrialización en pequeña y mediana escalas una nueva conducta del cuidado del medio ambiente, para proteger y conservar la tierra que nos da sustento.

VIALIDAD Y TRANSPORTE

Afortunadamente para los mexicalenses no estamos asentados sobre un terreno accidentado, y eso ha facilitado muchísimo el que contemos con vialidades

funcionales, que satisfacen óptimamente nuestras necesidades de comunicación y transportación.

No podemos decir lo mismo del servicio de transporte público, uno de los servicios mas deficientes y caros del país. Tenemos estudios que demuestran que las familias destinan una cantidad mayor de su dinero al pago de este servicio que a lo que destinan para pagar la luz. Por su parte, la universidad también se ha abocado a buscar opciones de mejoramiento, pero no se le ha atendido. Y es ésta una situación en la que la autoridad municipal debe poner sus empeños urgentemente:

- 1) **Rediseñando las actuales rutas de camiones.** Es necesario comunicar de manera expedita las zonas oriente y poniente de la ciudad, sin que los usuarios tengan que transbordar en el centro y consecuentemente aumentar su gasto en este rubro.
- 2) **Estableciendo un boleto de uso múltiple,** con un costo de 3 pesos, que puede ser utilizado hasta en dos ocasiones en los casos de transborde de unidades. Esta es una opción viable que significa un gran ahorro para los usuarios.
- 3) **Promoviendo una nueva cultura de ascenso y descenso del pasaje.** Establecer y respetar paradas para las unidades de transporte, lo que significaría un ahorro para los concesionarios en el mantenimiento mecánico de éstas y agilizaría el tráfico de manera general.
- 4) **Apoyando a los choferes,** con capacitación, uniformes y mejores condiciones de trabajo en lo general. De esta manera se mejoraría su ánimo y, por lo mismo, el trato hacia el usuario y la calidad del servicio.
- 5) **Apoyando a los concesionarios del transporte,** financiándoles la compra de unidades nuevas a través de créditos blandos. Así ganarían tanto la sociedad, que contaría con un servicio más eficiente y barato, como los mismos transportistas, quienes tendrían un ahorro significativo con el mantenimiento de sus unidades.

PAVIMENTACIÓN

Una de las grandes deficiencias de nuestro desarrollo urbano es la falta de pavimentación. La mayoría de las calles de la ciudad y prácticamente las de todos los poblados del valle no ha sido pavimentadas todavía. Las distintas autoridades se han excusado argumentando el alto costo que representa trabajar en este sentido, y han hecho descansar una gran parte de la solución al problema en los bolsillos de los ciudadanos. Esto ha ocasionado que colonias antiguas y con un alto nivel de migración aún carezcan de pavimento.

La pavimentación es un servicio básico que debe brindarse a la ciudadanía y más que un gasto representa una importante inversión, ya que permite integrar mejor a la ciudad: intensificando la comunicación, facilitando el tránsito en general –particularmente el del transporte público y el servicio de recolección de basura–, favoreciendo la seguridad pública, combatiendo el polvo –una causa fundamental de afecciones respiratorias, sobre todo entre niños y personas de la tercera edad.

En épocas anteriores se ha trabajado en forma exhaustiva en la pavimentación de un gran número de calles en el municipio, y ésta es una experiencia que el nuevo ayuntamiento deberá retomar:

- 1) **Creando grandes programas de pavimentación, a través de proyectos múltiples de financiamiento,** aprovechando los recursos federales del ramo 33, créditos que otorgan organismos internacionales (Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo), apoyos del gobierno del estado, subsidios municipales.
- 2) **Estableciendo programas de apoyo a los beneficiados,** de modo que ellos cubran la menor parte del costo de la pavimentación.

3) Promoviendo la participación vecinal en la supervisión de las obras, para evitar ineficiencia y corrupción.

RECOLECCIÓN DE BASURA

Un reclamo constante en la ciudadanía es que el servicio de recolección de basura en nuestro municipio es cada día más deficiente. Se han empezado a recoger los desechos con menor y menor frecuencia, sobre todo en las colonias populares, bajo el argumento de la falta de pavimentación. Incluso, se llegó al grado de suspender el servicio en los días festivos porque dicen que resulta muy caro.

Pero la basura también se genera, y en mayor medida, en los días de asueto, por lo que la falta del servicio ocasiona una acumulación de desperdicios que, además del daño causado al medio y a la imagen urbana, es un factor de grave insalubridad.

Según como se vea, la basura es parte de un gran problema o de una gran solución. Es nociva mientras se acumula y no recibe un tratamiento adecuado, pero cuando se reutilizan sus materiales llega a ser una importante fuente de materia prima. El reciclaje de la basura es una técnica ecológica a la que en nuestro país se recurre muy poco, no obstante las grandes ventajas que se obtienen con ella, en cuanto al ahorro, disminución de la contaminación, etcétera.

Se debe elaborar un amplio programa de prestación de este servicio en el que participen en la medida que les corresponda la ciudadanía en general –a nivel doméstico– como las industrias, los centros educativos, las organizaciones no gubernamentales, etcétera:

- 1) Impulsando la educación ambiental en todos los ámbitos, particularmente en las escuelas, para que las nuevas generaciones adquieran una conciencia ecológica que las lleve a procurar la protección y la preservación del medio ambiente. Debe ponerse énfasis en la concientización acerca del reciclaje de materiales.
- 2) Realizando campañas permanentes contra la acumulación de basura: limpieza de patios, calles y banquetas, separación de los desperdicios, cuidado de parques y jardines, etcétera. De particular importancia será aquí la participación de las juntas de vecinos, para el mantenimiento de la áreas verdes en las comunidades.
- 3) Eficientizando y reglamentando adecuadamente el servicio de recolección de basura, atendiendo las inquietudes y planteamientos de colonos y líderes comunitarios.
- 4) Convirtiendo los actuales centros receptores de basura en verdaderos rellenos sanitarios, donde los desechos reciban los tratamientos adecuados.

2.4.1 Propuestas de los candidatos a diputados

A) LA MODERNIZACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO

Nuestra actual legislatura ha tenido sus aciertos y desaciertos. Entre los aciertos es digno mencionar que se ha elevado la calidad de los debates (cuando menos han sido de menor estridencia y escándalo); se ha alcanzado una mayor independencia del ejecutivo y se ha hecho la tarea en algunos temas legislativos a través de las mesas de consenso. En cuanto a los desaciertos, se sigue careciendo de una auténtica planeación legislativa y persiste la rigidez intelectual de los principales grupos parlamentarios, que se han cerrado a las buenas razones en aras de las imposiciones, lo que ha dado como fruto una legislación pobre en cuanto a utilidad social.

Por tanto, requerimos como siguiente paso una modernización a fondo de nuestro poder legislativo para alcanzar la plena madurez como poder político y así conducirnos a un nuevo orden jurídico institucional.

Es evidente que nuestro actual orden jurídico, federal y estatal, incluyendo desde luego a nuestra Ley Suprema, están cada vez más desconectados de las aspiraciones, valores y pretensiones sociales. La sociedad quiere avanzar más rápidamente hacia

nuevos estadios de excelencia y modernidad, pero nuestro orden jurídico institucional se lo impide, pues se ha vuelto una especie de camisa de fuerza para el desarrollo y progreso de la sociedad en general y muy en particular para las entidades federativas, como es el caso de Baja California.

Contamos con un orden jurídico pesado y tortuoso, con leyes que carecen de justificación, consenso y utilidad, y lo más grave, sin el rumbo que debe ser la justicia. Nuestro sistema legal es una especie de camino minado que ya no aguanta reformas, pues en cada reforma se entorpece más el camino y se crea más desconfianza.

Por su parte nuestro poder legislativo, se encuentra empantanado en una partidocracia selectiva que sólo lleva agua al molino de los partidos políticos, especialmente los que se autodenominan mayoritarios, cuando realmente los partidos en su totalidad sólo representan a una minoría de los ciudadanos, aunque operan como si representaran a todos.

La modernidad democrática exige pluralismo, que incluya a simples ciudadanos que representan a la comunidad. Este es el plantamiento medular del Partido de Baja California: la ciudadanización del poder, y en particular, del poder legislativo, que es sin duda donde debe resistir la auténtica representación plural ciudadana.

Actualmente tenemos un poder legislativo de los partidos y para los partidos. La ley electoral actual con sus reformas más recientes no sólo así lo refleja, sino lo perpetúa, olvidándose de que la gran mayoría de la ciudadanía no pertenece a ningún partido político. Ignorar este hecho resulta verdaderamente antidemocrático en una ley que debe ser paradigma de lo contrario.

B) TRABAJO LEGISLATIVO

Nuestros candidatos a diputado propusieron la realización de estas tareas:

- a) **Proteger al trabajador**, buscando mejorar las condiciones de vida de todos los sectores marginados del estado, promoviendo la participación del sector empresarial bajacaliforniano.
- b) **Garantizar la autonomía absoluta del Ministerio Público**, para asegurar la persecución del delito.
- c) **Legislar en materia de federalismo**, para que los asuntos que competen a los bajacalifornianos se manejen aquí, y no de manera centralista.
- d) **Revisar las leyes vigentes**, para cerciorarnos de que respondan efectivamente a los reclamos de la población, modificando las que lo requieran y creando las que no existen.
- e) **Fortalecer las tareas de fiscalización**, especialmente en aquellos renglones que son fuente de corrupción, como el uso y manejo de los dineros públicos, otorgamiento de contratos de obra pública y tráfico de influencias.
- f) **Promover una verdadera división de poderes**, para que el poder legislativo no siga siendo manipulado por el ejecutivo.
- g) **Acelerar la concreción del referéndum**, así como del plebiscito y la iniciativa popular, como prácticas cotidianas de nuestra vida política.
- h) **Promover la comunicación con los electores**, para que el trabajo de gestión social sea continuo y de acuerdo con los intereses y necesidades reales de la ciudadanía.
- i) **Regionalizar las tarifas eléctricas**, garantizando la participación ciudadana en la determinación del costo del servicio.

C) EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MUJER

Con el fin de avanzar en la obtención de la libertad y la igualdad de oportunidades para las mujeres, los candidatos a diputados, diputado local por el Partido de Baja

California propusieron la elaboración y presentación de una iniciativa de ley para la creación de un Instituto Social de la Mujer.

Para la elaboración de la iniciativa se tomó en cuenta a los organismos civiles, amas de casa, catedráticos y representantes de organizaciones no gubernamentales e instituciones competentes.

Dicho instituto tendría funciones perfectamente definidas, con el fin de que se haga efectiva la igualdad de la mujer con respecto al hombre y se acabe con la discriminación sexual; además, contaría con facultades de revisión legislativa y supervisión de la debida aplicación de las leyes; atendería asimismo las actividades encaminadas a favorecer una salud integral a la mujer, elevar su nivel educativo, mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, y procurar el respeto a su integridad física y moral. Tendría también un carácter de contraloría para atender con rapidez los casos de injusticia y violación de derechos a la mujer, y emitir resoluciones de manera inmediata.

El Instituto Social de la Mujer –o cualquiera que fuera la dominación que recibiera la dependencia creada con el mismo fin– deberá funcionar como un medio por el cual se articulen entre sí los distintos organismo de la sociedad civil que trabajan en beneficio de la mujer y la familia, y de modo que no se le convierta en otra institución burocrática.

Para consensar y fundamentar esta propuesta, representantes de organizaciones no gubernamentales –como Alianza Cívica, el Almacén de Recursos, el Grupo Alaide Foppa y la agrupación política feminista diversa– y otras personas en lo particular, se reunieron con miembros del PBC y los candidatos del partido a la presidencia municipal (Arq. Jorge Núñez Verdugo) y a diputado local por los distritos I (Arq. Humberto Beltrán López), IV (Lic. María Mojardín Sámano) y la Secretaria de Organización del Comité Directivo Estatal del PBC, Lic. Rosario Angulo Angulo.

2.5 Definición de las posturas del PBC

El Partido de Baja California: el proyecto político por sí mismo

En estos momentos el país entero no tiene una buena imagen acerca de los políticos. El Partido de Baja California surge con esa carga, así como la candidatura de Jorge Núñez Verdugo a la presidencia municipal. Los golpes que recibió esta última se debieron quizá a que la gente esperaba que el PBC lanzara como candidatos a personas que no ocuparan algún puesto dentro de la estructura del partido, y el hecho de que nuestro presidente fuera designado de manera sorpresiva por los precandidatos y la Comisión de Selección, desvió la atención de los objetivos del propio proyecto.

Lo importante, en todo esto, es puntualizar que el partido salió fortalecido por esta designación debido a que el proyecto va más allá de la propia designación del arquitecto Núñez, pues el partido representa a una parte de la sociedad bajacaliforniana que busca construir una sociedad auténticamente plural y tolerante, con la capacidad de ver el mundo global y del futuro. No debemos olvidar que hasta ahora en el gobierno han prevalecido los intereses privados, sin generosidad ni visión de largo plazo.

El riesgo mayor del PBC y para la sociedad en su conjunto, está en que se posponga la iniciativa política emprendida por los estados de la república y ésta quede rezagada en su avance político democrático, esperando a que este proceso llegue a través de decisiones generadas en el centro del país.

Nuestro proyecto no es un sueño irrealizable; se trata de lograr los objetivos planteados: gobernar apegados a los intereses de los grupos sociales representados, que nuestra presencia en el gobierno sirva de ejemplo en la lucha por transformar la

imagen del entrono político, el establecimiento de reglas del juego adecuadas y la presencia de las minorías en las estructuras del poder.

2.6 La reforma electoral estatal de 1988: inequitativa y parcial

De raíz, son varias las razones por las cuales sorprendió el paquete de reformas en material electoral que, conjuntamente, aprobaron los poderes legislativo y ejecutivo de Baja California. Una de las primeras cuestiones que inquietó fue el por qué los poderes mencionados no fueron capaces de respetar las instancias de consulta y consenso que ellos mismos de manera previa habían establecido para darles cauce a iniciativas como la que finalmente se impuso.

¿En donde quedó la mesa de consensos como instancia promotora y sancionadora de iniciativas como la aquí analizada? ¿Por qué dicha mesa ni siquiera fue tomada en consideración para darle cuerpo a una reforma que de hecho sólo busca consolidar la presencia de dos partidos políticos en la entidad?

No se discuten aquí cuestiones numéricas, de porcentaje, en términos de representatividad política. Tampoco si es poco o mucho el dinero público que se destina a los partidos pequeños en la entidad. Lo que busca señalarse es de qué manera, en esencia, se lesiona la democracia y se sigue alejando de las urnas a los votantes, en un estado en el cual se reduce cada vez más la participación de la ciudadanía en los comicios, sean estos de la naturaleza que sean.

En otras palabras, ¿en qué consiste la contrarreforma electoral bajacaliforniana de 1997? ¿Es ella un golpe sólo en contra de los partidos políticos minoritarios del estado, o es ella, como nosotros lo consideramos, un golpe en contra de toda la ciudadanía de Baja California?

Queremos centrar nuestra atención, inicialmente, en dos cuestiones que consideramos básicas: primero, la naturaleza de la representación política parlamentaria y en segundo lugar, las implicaciones que tiene el reducir a dos partidos esa representación. Por un lado, es preciso tomar en consideración que todo régimen de representación política, para atender los reclamos sociales de carácter plural que le corresponde tomar en cuenta, se rige por dos principios que le son inmanentes: tanto por aquéllos cuya fuente es el número, como por aquellos que generaliza la participación cualitativa.

México, particularmente desde que se institucionalizó su revolución de principios de siglo, fundamentó la presencia del poder desde el punto de vista cuantitativo, manipulando brutalmente para ello los procesos electorales, dándole primero cuerpo al PRI en su carácter de partido único de Estado, y más recientemente tratando de imponer sin cortapisas un bipartidismo, de cariz norteamericano, en donde el PRI y el PAN se reparten equitativamente las tajadas del pastel.

Como resultado de lo anterior, particularmente en estos años el país ha registrado crisis sociales recurrentes de muy variada naturaleza, que apenas en 1997 parecieron comenzar a paliarse, una vez que, finalmente, esa representación de lo cuantitativo se dio por cauces de legalidad, respeto y honestidad relativas.

La presencia cualitativa de la representación política es una parte ineludible de la verdadera democracia, y por ello cobra una fuerza significativa en los tiempos contemporáneos. En México, precisamente desde que se optó por la figura de la representación plurinominal y por porcentajes bajos para garantizar la presencia partidaria, se buscaba mantener vigentes los principios sobre los cuales la democracia verdadera se sustenta. Esa presencia cualitativa en la representación política ha sido ahora negada de manera evidente en Baja California.

En el marco de la contrarreforma electoral bajacaliforniana está el hecho de centrar en una contienda bipartidista la vida política de la entidad, lo cual, de entrada, anula a lo cualitativo como parte de la democracia y reduce virtualmente a tan sólo dos

opciones la participación política. Se niega la posibilidad de darle cuerpo a la diversidad como base de la vitalidad política; se eternizan en el poder dos fuerzas que, en esencia, son lo mismo, lo que a su vez eterniza la presencia de los errores y malformaciones del poder. Finalmente, se niega la naturaleza plural de la sociedad bajacaliforniana, en donde la migración dinamiza la vida cotidiana y donde los jóvenes y las mujeres, con sus demandas sociales específicas, le dan cuerpo a la mayoría poblacional.

En otras palabras, la monopolización del poder entre el PRI y el PAN que impulsa la contrarreforma electoral mencionada, se presenta como un agravio a la vida político-partidaria de la entidad.

2.6.1 Repercusiones de la reforma electoral estatal en el proceso electoral de 1988.

La ley electoral estatal no solamente obstaculiza la organización política ciudadana, sino que la competencia electoral entre los partidos consolidados y los que surgieron por la necesidad de democratizar el espectro político en el estado, tuvo que darse en circunstancias inequitativas y de desventaja, pues mientras que los partidos nacionales recibieron recursos y prerrogativas para su manutención y desarrollo, los nuevos partidos regionales no fueron merecedores de apoyo alguno.

Esta ley electoral fue aprobada solamente por dos de los ocho partidos existentes, casualmente a los que la ley favorece y les asigna cuantiosos recursos, evidenciando un desequilibrado favoritismo hacia ellos, a pesar de que los recursos provienen directamente de los impuestos aplicados a la ciudadanía.

Por lo anterior, el Partido de Baja California propone que se reduzca el presupuesto asignado al Instituto Estatal Electoral para su funcionamiento, pues actualmente recibe la cantidad de cien millones de pesos que, dadas las condiciones económicas por las que atraviesa el país, es un recurso injustificado y prácticamente insultante que se contrapone a las políticas sociales impuestas por los gobiernos estatal y municipal.

Es necesario ejercer un presupuesto razonable en base a las necesidades de los partidos políticos registrados, por lo que el PBC se pronuncia además porque los apoyos que asigne el Instituto Estatal Electoral a los partidos se haga en especie, como serían: tiempos y espacios en los medios de comunicación, franquicia postal, todo en forma equitativa para ser congruentes en la promoción eficaz de la incorporación de la ciudadanía en la vida política en el estado.

2.7 El Instituto Estatal Electoral: la organización de los debates públicos entre los candidatos.

La difusión televisiva de los debates públicos entre los candidatos a la presidencia municipal por los distintos partidos políticos, se definió en un horario en el que el nivel de audiencia es mínimo (las diez de la mañana) y, en el caso del debate de los candidatos a diputado local, en un canal de alcance limitado (el Canal 29, del la Universidad Autónoma de Baja California, que se transmite por el sistema de cable).

Con estas disposiciones, el IEE negó a los ciudadanos bajacalifornianos el derecho constitucional a la información, al dificultar el acceso de estos a las propuestas de quienes buscaban ser sus representantes populares. En el caso de los distritos V y VI, que incluyen la zona rural del municipio, se redujeron las posibilidades de que los candidatos al Congreso local llegaran a sus electores, pues el sistema de televisión por cable se restringe a la zona urbana.

De esta manera no se cumplió cabalmente con uno de los objetivos de los debates, que era “dar a conocer a los ciudadanos el contenido de las plataformas electorales que hayan registrado los partidos políticos y hayan sido difundidas por los candidatos”, según se anota en el punto 5 de la exposición de motivos del Reglamento para la Organización y Difusión de los Debates del Proceso Electoral de 1998, aprobado en el seno del Congreso Estatal Electoral el 6 de mayo de 1998.

Por otro lado la estructura definida para la realización de los debates públicos, evitó que los candidatos mencionaran propuestas y discutieran entre sí las ideas, debiendo limitarse a una mera exposición. Así no se permitió que el público tuviera un cabal conocimiento de la plataforma de los distintos candidatos y pudiera confrontar sus respectivas ofertas de campaña de manera adecuada, con lo que tampoco se coadyuvó en “el fortalecimiento y difusión de la cultura política”, uno de los fines del propio IEE.

Se violó igualmente el artículo 2 del capítulo primero del citado reglamento, que define el debate público electoral como “el acto organizado por las autoridades electorales, bajo principios de igualdad, respeto, orden e imparcialidad, a efecto de que los candidatos a los cargos de elección popular expongan, difundan y discutan (el subrayado es nuestro), sobre las plataformas electorales que hayan sido registradas ante el Instituto Estatal Electoral por sus respectivos partidos, bajo la conducción de un moderador”.

Es preciso señalar que cuando ya se había avanzado en el consenso entre los distintos partidos políticos contendientes, respecto de los profesionales de la comunicación que moderarían los debates públicos, se informó de última hora a los representantes partidistas ante el seno del CEE, que la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión se reservaba el derecho de nombrar a los moderadores. Con esta decisión se echó abajo la tarea de consenso entre los partidos, y el Consejo Estatal Electoral (órgano superior normativo del proceso electoral y a cuya Comisión de Régimen de Partidos Políticos corresponde el nombramiento de los moderadores, tal como lo estipula el artículo 7 del capítulo segundo del reglamento de referencia), quedó supeditado a las decisiones de una entidad ajena a la organización del proceso.

En vista de lo anterior, el Partido de Baja California observa que en lo relativo a la organización y difusión de los debates electorales públicos, se dio un comportamiento irregular en las autoridades encargadas del proceso, que mostró su nulo interés por la difusión y el análisis de las ideas de los distintos partidos políticos, lo que perjudicó el desarrollo democrático del estado.

III. CONSIDERACIONES FINALES

El intenso trabajo y el esfuerzo realizado por los miembros del Partido de Baja California durante el anterior proceso electoral estatal, se vio recompensado cuando superamos el número de votos que la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LIPE) del estado requiere para la obtención del registro definitivo como partido político. Cabe destacar que los sufragios logrados por el PBC son los más difíciles de obtener, pues provienen de sectores con un nivel medio de preparación que emiten una votación razonada.

El 3 de septiembre de 1998, en la XXI Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral el Partido de Baja California recibió la constancia de su registro definitivo como partido político estatal. Fue ésa una fecha memorable para los bajacalifornianos, ya que se marcó el precedente a nivel nacional, de que un partido que participa por vez primera en una contienda electoral obtiene su registro definitivo.

Este logro no fue fácil de alcanzarse, pues durante las pasadas campañas se tuvieron que vencer un sinnúmero de dificultades, que nos obligaron a modificar la

estrategia en más de una ocasión. Ello nunca minó el compromiso ni el espíritu de lucha de los involucrados en el proyecto, quienes mantuvieron la unidad en torno de un sueño común de los bajacalifornianos: tener un partido nuevo, ajeno a las componendas del poder central pero profundamente federalista, que se mantuviera atento a lo que ocurre en la región; un partido de todos y para todos, incluyente, comprometido con la raíz de la democracia, con la justicia y con la igualdad.

Con este hecho se ha inaugurado una nueva etapa en la historia política del estado.

El Partido de Baja California se diferencia de los restantes por tres aspectos fundamentales:

- 1) **Un origen ciudadano**, a partir de la experiencia de la mayoría de sus miembros, de haber participado previamente en diversos movimientos cívicos caracterizados por pretender crear un contrapeso a los elementos autoritarios que aún existen en nuestro sistema político y desplegar para lograrlo un enorme esfuerzo de convencimiento de la ciudadanía, a fin de que participe directa o indirectamente en la toma de decisiones, en forma organizada y responsable;
- 2) **Un rescate de espacios de participación y decisión para la sociedad civil**, que en los últimos años ya no encontraba en los partidos políticos existentes las vías apropiadas para encauzar sus inquietudes y propuestas respecto al rumbo que deberían tomar el estado y el país, y a pesar de ello se mantenía expectante y ansiosa de involucrarse en el planeamiento de soluciones a los problemas regionales;
- 3) **Una continuación de la lucha tenaz a favor del federalismo** que los bajacalifornianos hemos liberado lo largo de nuestra historia, para acabar con la arbitraria toma de decisiones a nivel central, que tanto agobia a las entidades federativas y no les permite definir su propia identidad ni al mismo tiempo coadyuvar al fortalecimiento de la república.

El Partido de Baja California es hoy una verdadera opción política de carácter regional, viable, plural, actual, necesaria y apropiada para encauzar los esfuerzos ciudadanos para la conquista del poder, de modo que aprovechando nuestra riqueza pluricultural e inspirados por el amor a nuestra tierra, a nuestro país, atendamos adecuadamente los asuntos propios de la región.

En el Partido de Baja California estamos conscientes de que enfrentamos grandes retos, como son la complejidad de los poderes políticos y el compartir el bipartidismo autoritario y excluyente que hoy gobierna en nuestro estado. Sin embargo, es indudable que hemos adquirido experiencia y hemos crecido. Sabemos que nuestro compromiso inmediato es mantener un ritmo adecuado de trabajo que nos permita avanzar como una opción atractiva para la ciudadanía, ampliando nuestra cobertura de simpatizantes. Para ello debemos de seguir estrategias de acción planeadas y profundamente atentas a los problemas que aquejan a los distintos grupos sociales de la entidad, así como a la educación política de nuestros cuadros.

Es éste un proyecto consolidado que habrá de crecer políticamente y gobernar a Baja California, en la medida en que cuente con los recursos materiales suficientes. Aunando el profundo interés de sus militantes y simpatizantes con el flujo de apoyos necesarios para incrementar nuestro alcance, estaremos cada vez más cercanos de alcanzar una presencia significativa en el Congreso del estado y en los distintos cabildos de la entidad.

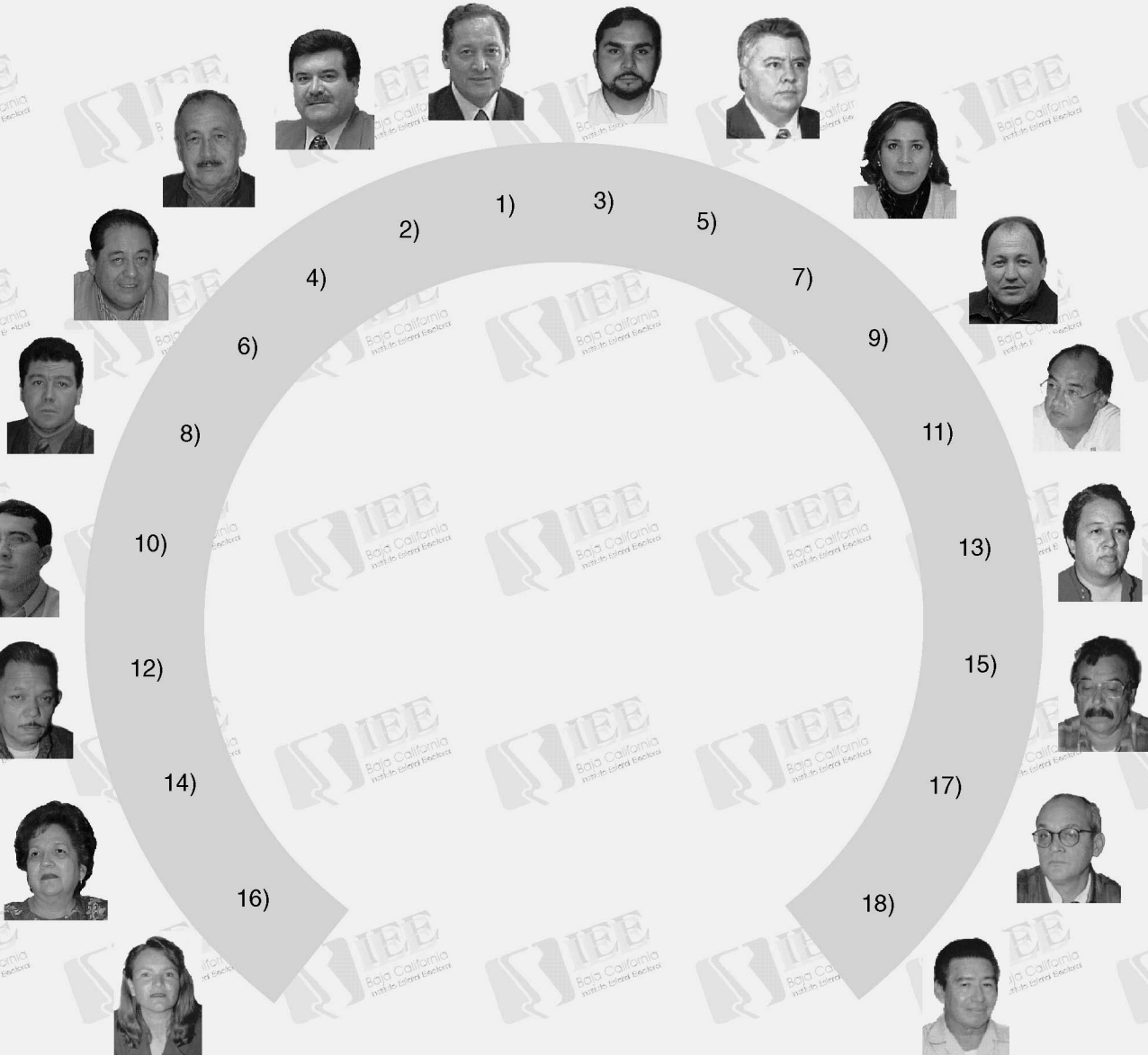
Integración y atribuciones del órgano superior normativo

De acuerdo a la *Ley de instituciones y procesos políticos del Estado de Baja California* el órgano superior normativo del Instituto Estatal Electoral de Baja California será el Consejo Estatal Electoral. Como tal, será responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la ley, y cumplir y hacer cumplir los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que son garantía para el desarrollo democrático de los procesos electorales y cuyo propósito es la renovación pacífica y constitucional de las instituciones de gobierno.

El Consejo Estatal Electoral está integrado siete consejeros ciudadanos numerarios y dos consejeros ciudadanos supernumerarios designados por el Poder Legislativo del Estado, mediante el procedimiento de convocatoria pública y nombramiento aprobado por los diputados, con acuerdo a los artículos 57 y 60 de la Constitución política del estado de Baja California, y a lo dispuesto en el artículo 110 fracción 1, 111 y 157 de la norma electoral. El Consejero Presidente, será elegido democráticamente por los propios consejeros ciudadanos que lo integran, conforme a lo estipulado por el artículo 116 de la LIPE.

Los Consejos Distritales Electorales, son los órganos normativos del Instituto Estatal Electoral, encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de diputados y municipales, de acuerdo al ámbito de competencia que les señala la ley.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
al 28 de Junio de 1998



- 1) Héctor Eduardo Martínez Padilla
Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral
- 2) I. Eduardo Jáuregui Félix
Director General del IEE
- 3) Roberto Villa González
Secretario Fedatario del CEE
- 4) Francisco Muñoz Ledo y Lasso de la Vega
Consejero Ciudadano
- 5) Jorge Alberto Aranda Miranda
Director General del REE
- 6) Enrique Carlos Blancas de la Cruz
Consejero Ciudadano
- 7) María Adolfinia Escobar López
Consejero Ciudadano
- 8) Rodolfo García García
Consejero Ciudadano
- 9) Luis Javier Garavito Elías
Consejero Ciudadano

- 10) Raúl López Moreno
Representante del PAN
- 11) Adalberto Silva García
Consejero Ciudadano
- 12) Roberto Ching Sedano
Representante del PRD
- 13) Roque Peinado Valtierra
Representante del PRI
- 14) Alma América Díaz Oropeza
Representante del PVEM
- 15) Jesús Minchaca Romero
Representante del PT
- 16) Tonantzin Medina Romo
Representante del PRS
- 17) Jesús Humberto Beltrán López
Representante del PBC
- 18) Alfredo Montesinos Montesinos
Representante del PPBC